La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los municipios del estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. **3952**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Programa de Anulación de Puntos de Penalización en las Licencias y Permisos de Menor para Conducir expedidos en el Estado de Querétaro. **3961**

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. **3965**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Programa de Actualización para los Agentes Inmobiliarios 2020. **3967**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. **3972**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve. **3974**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve. **3982**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2020. **3989**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el 2020. **4000**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crea la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021. **4023**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 con relación a la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. **4030**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que declara existente la infracción atribuida al Partido de la Revolución Democrática, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/007/2019-P, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la resolución INE/CG56/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del citado partido político correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete. **4041**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que declara existente la infracción atribuida al Partido Morena, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/010/2019-P, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la resolución INE/CG61/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del citado partido político correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete. **4076**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro respecto del recurso de reconsideración promovido por el Partido del Trabajo, respecto de la resolución IEEQ/CG/R/006/19, dictada en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/008/2019 el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve. **4107**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sobre el Calendario Laboral para el año dos mil veinte. **4118**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo del Consejo de la Judicatura que propone al Pleno del Tribunal Superior de Justicia que los asuntos en materia penal del sistema tradicional cuya tramitación corresponda a los juzgados mixtos de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, continúen su secuela legal en el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro. **4123**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. **4126**

Acuerdo que autoriza recibir la Donación de Calle y su Nomenclatura del predio ubicado en Avenida las Fuentes s/n, localidad de Villa Guerrero, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **4142**

Enmienda levísima al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2020. **4146**

Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Colón, Qro. **4147**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Colón, Qro. **4155**

Padrón de Contratistas inscritos al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Corregidora, Qro. **4180**

Fe de erratas de los acuerdos mediante los cuales se autorizó la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “Moctezuma”, ubicado en la parcela 441 z-2 p1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. **4186**

Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020. Municipio de Querétaro, Qro. **4188**

Acuerdo por el que se autoriza la Donación del predio propiedad Municipal, ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 357 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **4218**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **4225**

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado, “Bio Preserve”, ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 15 de la Z- P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **4232**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 50 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como Fracción 2, del Lote 1, de la Manzana 1, Zona 4, del poblado Los Olvera III, actualmente ubicado en calle Río Lerma, número 2 A, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **4244**

Acuerdo por el que se autoriza la permuta referida en el Similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2017, en el Punto 6, Apartado I, inciso 8, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **4250**

Acuerdo por el que se autoriza hacer Uso de la Vía Pública, con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **4255**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la empresa denominada “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad; así como la Lotificación del Fraccionamiento; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; y la Nomenclatura de las Vialidades del citado fraccionamiento. Municipio de Querétaro, Qro. **4264**

Acuerdo que autoriza la Nomenclatura y Números Oficiales, del fraccionamiento denominado “Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección”; la Licencia de Obras de Urbanización; la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6”, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4277**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en parcela 69, zona 1, polígono 1/7, ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro. **4286**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4292**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los municipios del estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Tesorería, acata lo observado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6º, que instruye a los "Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales". Por lo anterior, se detalla lo siguiente:

Primero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 3º, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal da a conocer mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 30 de enero de 2020, el "ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020", mismo que muestra las estimaciones para la Entidad Federativa de Querétaro y que corresponden a $11,311,449,513.00 (Once mil trescientos once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.) para el Fondo General de Participaciones y $693,845,974.00 (Seiscientos noventa y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Fomento Municipal.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dio a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020:

Tabla 1. Calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2020[1]

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	27	30
Mayo	25	29
Junio	25	30
Julio	27	31
Agosto	25	31
Septiembre	25	30
Octubre	26	30
Noviembre	25	30
Diciembre	28	31

1/ Fechas según el ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2020. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 30 de enero de 2020.

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, misma que se efectúo el día viernes 3 de enero de 2020 y que los montos estimados para el Estado de Querétaro, se muestran a continuación:

Tabla 2. Estimación de las Participaciones Federales para el Estado de Querétaro Ejercicio Fiscal 2020[1]

Concepto	Porcentaje	Monto
Fondo General de Participaciones	67.53	11,311,449,512
Fondo de Fomento Municipal	4.14	693,845,975
I.E.P.S.	2.38	398,505,588
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4.33	725,191,552
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	3.28	549,724,236
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	0.23	38,947,908
Incentivos por el I.S.A.N.	1.21	202,989,017
Fondo I.S.R.	9.69	1,623,118,964
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	0.21	34,430,399
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	7.00	1,171,777,073
Totales	100.00	16,749,980,224

1/ Montos según el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 3 de enero de 2020.

Cabe subrayar que las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2020, derivada de la estimación contenida en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Y la distribución estimada para la Entidad Federativa de Querétaro, se realizó considerando el coeficiente aplicable en diciembre de 2019, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El coeficiente será modificado en junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicará retroactivamente a partir de enero del presente Ejercicio Fiscal.

Tabla 3. Calendarización de la Estimación de las Participaciones Federales del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020[1]

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	808,471,112	1,159,243,543	900,569,660	1,086,696,415	973,337,370	1,052,425,422	940,275,034	954,384,347	882,200,412	792,426,358	864,015,547	897,404,292	11,311,449,512
Fondo de Fomento Municipal	50,227,679	69,088,464	55,883,784	67,314,502	60,352,713	53,876,855	58,322,235	59,188,739	54,755,662	55,507,091	53,638,864	55,689,387	693,845,975
I.E.P.S.	28,927,021	40,583,812	40,886,062	25,616,468	30,569,253	32,277,979	33,318,679	34,454,068	43,031,814	28,423,268	28,504,885	31,912,279	398,505,588
Fondo de Fiscalización y Recaudación	98,217,253	32,491,436	32,491,436	140,815,642	32,491,436	32,491,436	115,131,075	32,491,436	32,491,436	111,096,094	32,491,436	32,491,436	725,191,552
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	45,959,943	46,306,024	44,061,791	47,520,933	46,558,572	48,360,846	46,103,221	46,883,823	45,802,842	43,902,992	45,119,814	43,143,435	549,724,236
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	3,245,659	38,947,908
Incentivos por el I.S.A.N.	17,735,759	22,996,840	18,110,622	16,015,990	17,379,761	15,471,612	16,456,767	16,036,711	15,520,587	15,957,597	15,030,835	16,275,936	202,989,017
Fondo I.S.R.	209,408,781	121,768,561	115,546,862	121,798,624	127,343,737	119,777,923	120,294,368	132,523,073	121,349,566	120,859,192	140,446,293	172,001,984	1,623,118,964
Fondo Compensación de Repecos e Intermedios	3,837,933	2,940,836	3,662,116	1,701,849	3,230,499	2,229,748	3,789,593	1,806,294	3,712,314	1,854,063	3,506,162	2,158,992	34,430,399
Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	54,916,920	74,671,718	109,658,712	85,592,503	97,532,215	107,912,537	95,091,353	116,681,293	91,176,787	115,902,900	130,304,039	92,336,096	1,171,777,073
Totales	1,320,948,060	1,573,336,893	1,324,116,704	1,596,318,585	1,392,041,215	1,468,070,017	1,432,027,984	1,397,695,443	1,293,287,079	1,289,175,214	1,316,303,534	1,346,659,496	16,749,980,224

1/ ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 3 de enero de 2020.

Porcentaje, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones a Municipios

Cuarto.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 punto IV inciso b que a su letra establece que "Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados".

Quinto.- Que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, fracción I del artículo 1º establece que uno de sus objetivos es Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal; y, el artículo 3º establece que las Participaciones Federales correspondientes a los municipios, se sujetarán al régimen normativo que contiene esta Ley, la Ley que Fija Bases, Montos y Plazos para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexto.- Que para determinar los porcentajes señalados en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, se presentan algunos artículos de la misma, como:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos, bajo las cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2020, a los municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son Participaciones Federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales.

Artículo 3. Las Participaciones Federales provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene Las leyes en la materia.

Artículo 4. El cálculo de la distribución se efectúa conforme a la Ley en la materia, misma que detalla el procedimiento de forma clara y detallada.

Así pues, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal intermunicipal del Estado de Querétaro, se determina el porcentaje que a cada municipio corresponde, por concepto del veinte por ciento del total de las participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = \text{Porcentaje por municipio.}$$

Para determinar el coeficiente de distribución se deben considerar contar, para la determinación de las variables contenidas en la fórmula, con la siguiente información: el número de habitantes de cada municipio y el total por el Estado en base a la última información oficial que se emita; los ingresos propios por municipio y la suma total por los 18 municipios, conforme a los datos con que cuenta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la superficie territorial de cada municipio y el total por el Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Zona para los municipios del Estado, la que se determina conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

La Zona que a cada municipio corresponde se calcula aplicando la fórmula, cuya principal variable es la suma de Componentes por cada Municipio (CM):

$$[(1/CM) / \Sigma (1/CM)](100)-1 = \text{Zona}$$

Donde:
CM = Suma de Componentes por cada Municipio, es decir,
CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR por cada Municipio.
CMH = Componente Municipal de Habitantes.
CMT = Componente Municipal de Territorio.
CMM1 = Componente Municipal de Marginación.
CMR = Componente Municipal de Región Económica.
Σ (1/CM) = La suma de las fracciones (1/CM) de cada uno de los dieciocho municipios.

La determinación de la suma de Componentes por cada Municipio resulta de calcular para cada Municipio los componentes municipales relativos a: el número de Habitantes, la superficie territorial, el Nivel de Marginación y la Región Económica. La determinación de estos componentes, se divide para su cálculo, en cuatro partes:

El **Componente Municipal de Habitantes (CMH)** representa el 20% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 20% al número de habitantes de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de habitantes en el Estado, con base en los datos contenidos en el último informe oficial emitido, relativos al número de habitantes de cada municipio para el año en que se aplicarán los ingresos.

El **Componente Municipal de Territorio (CMT)** representa el 10% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 10% al número de kilómetros cuadrados del territorio de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total de extensión territorial del Estado, considerando la información contenida en el último informe oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El **Componente Municipal de Marginación (CMM1)** representa el 30% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 30% al número asignado por nivel de marginación de cada municipio y el resultado dividirlo entre el entero que resulta de la suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios del Estado, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer la autoridad competente en este caso, para cada municipio.

El **Componente Municipal de Región Económica (CMR)** representa el 40% de la Zonificación, su coeficiente resulta de aplicar el 40% al número asignado que por región económica de cada municipio y el resultado dividirlo entre el total que resulta de la suma de los números asignados a los municipios del Estado, considerando la información emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez determinados los componentes municipales por municipio (CM), se sumarán y al resultado se le aplicará la función de proporcionalidad inversa; para ello se dividirá la unidad (1), que en este caso será una constante, entre el componente municipal determinado para cada uno de los municipios. Determinada la proporcionalidad inversa del Componente Municipal, se obtendrá la relación porcentual del mismo respecto de la sumatoria de los coeficientes determinados como proporcionalidad inversa para cada municipio, al resultado que se obtenga de esta operación se multiplicará por cien y se le restará la unidad (1), para obtener el coeficiente de la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro.

Obtenida la Zonificación de los municipios del Estado de Querétaro, variable necesaria para calcular el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal, de conformidad con la fórmula y procedimiento establecido respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Ley en mención, se da lugar al cálculo de relaciones porcentuales respecto del total del Estado, conforme a la siguiente fórmula:

(RPM) + (RIM) + (RMS) + (RZM) = Porcentaje por municipio

A. La relación porcentual por habitante, representa el 40% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 40%, el resultado se dividirá entre el número de habitantes en el Estado, el cálculo se hará con base en la última información oficial sobre población que se emita, para el año en que se aplicarán los ingresos (RPM).

B. La relación porcentual por ingresos, representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el monto relativo a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos reportados por los municipios del Estado, el cálculo se hará conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RIM).

C. La relación porcentual por superficie territorial representa el 20% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar la superficie territorial de cada municipio por el 20% y el resultado dividirlo entre la superficie territorial total del Estado, conforme a los últimos datos con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RSM).

D. La relación porcentual por Zonificación municipal representa el 10% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el coeficiente determinado como zona por municipio -y cuyo cálculo se desarrolla en la primera parte de esta descripción-, por el 10%, el resultado se dividirá entre la suma de los coeficientes determinados como zonas para los 18 municipios, de acuerdo a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (RZM).

Determinadas las relaciones porcentuales por componente y por municipio, estas se sumarán y se multiplicarán por 100, con lo que se determinará el porcentaje que servirá para la distribución de las Participaciones Federales y el fondo de fomento municipal.

Artículo 5. Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el ejercicio fiscal 2020.

Séptimo.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro conforme a lo estipulado en el punto anterior determino los porcentajes que ha de recibir cada municipio del Estado de Querétaro, mismos que quedaron plasmados en la publicación el día domingo 22 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020. Quedando los articulados de la ley referida de la forma siguiente:

Artículo 6. De las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Tabla 4. Distribución del 20%

Municipios	**Porcentaje 20%**
Amealco de Bonfil	3.0940
Arroyo Seco	2.4149
Cadereyta de Montes	4.2935
Colón	3.6182
Corregidora	7.7513
El Marqués	9.5880
Ezequiel Montes	1.9589
Huimilpan	2.0740
Jalpan de Serra	3.3673
Landa de Matamoros	2.6592
Pedro Escobedo	2.7355
Peñamiller	2.2456
Pinal de Amoles	2.7693
Querétaro	35.7627
San Joaquín	1.4361
San Juan del Río	8.9549
Tequisquiapan	2.8916
Tolimán	2.3850
Total	**100.0000**

Artículo 7. El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las Participaciones Federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

La determinación de su coeficiente resulta de aplicar la función de proporcionalidad inversa al porcentaje que se determinó para la distribución de las Participaciones Federales y el Fondo de Fomento Municipal de acuerdo al artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y al artículo 4 de esta misma ley. Lo anterior consiste en que se divida un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado y detallado en el artículo 5 de esta Ley, el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del Estado, obteniendo con ello el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la Legislatura, el que por último tendrá, que multiplicarse por 100.

Tabla 5. Distribución del 2.5%

Municipios	**Porcentaje 2.5%**
Amealco de Bonfil	5.4608
Arroyo Seco	6.9965
Cadereyta de Montes	3.9352
Colón	4.6696
Corregidora	2.1797
El Marqués	1.7622
Ezequiel Montes	8.6252
Huimilpan	8.1465
Jalpan de Serra	5.0177
Landa de Matamoros	6.3537
Pedro Escobedo	6.1765
Peñamiller	7.5240
Pinal de Amoles	6.1010
Querétaro	0.4724
San Joaquín	11.7652
San Juan del Río	1.8867
Tequisquiapan	5.8431
Tolimán	7.0840
Total	**100.0000**

Artículo 8. De las Participaciones Federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, determinando los siguientes porcentajes:

I. La primera parte representa el 70% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar el número de habitantes de cada municipio por el 70%, el resultado se dividirá a su vez entre el número de habitantes en el Estado para obtener la relación porcentual correspondiente, con base en la última información oficial que emita para el año en que se aplicarán los ingresos;

II. La segunda parte representa el 30% del coeficiente de distribución, su cálculo resulta de multiplicar los montos relativos a ingresos propios de cada municipio por el 30%, el resultado se dividirá entre la suma total de los ingresos percibidos por todos los municipios, para obtener la relación porcentual, conforme a los datos ofrecidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que corresponde, según sea el caso, al periodo fijado en la fracción II del artículo 5° de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Tabla 6. Distribución del 70% y 30%

Municipios	**Población**	**Ingresos**
Amealco de Bonfil	2.1037	0.1479
Arroyo Seco	0.4570	0.0169
Cadereyta de Montes	2.3884	0.1288
Colón	2.1521	0.4360
Corregidora	6.2392	3.5133
El Marqués	5.3667	4.9555
Ezequiel Montes	1.3933	0.1775
Huimilpan	1.3151	0.2333
Jalpan de Serra	0.9238	0.0700
Landa de Matamoros	0.6163	0.0196
Pedro Escobedo	2.3459	0.4015
Peñamiller	0.6918	0.0068
Pinal de Amoles	0.8799	0.0210
Querétaro	30.1835	17.2622
San Joaquín	0.3255	0.0215
San Juan del Río	9.2174	2.1177
Tequisquiapan	2.4294	0.4359
Tolimán	0.9710	0.0346
Total	**70.0000**	**30.0000**

Octavo.- Conforme a los porcentajes señalados en Ley que fija bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, la Dirección de Tesorería efectuó el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios",** misma que fue publicada el día viernes 24 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En la siguiente tabla se muestra el monto total estimado a distribuir entre los municipios del Estado de Querétaro.

Tabla 7. Monto Total Estimado por Fondo de Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020

Concepto	Total
Fondo General de Participaciones	2,545,076,140
Fondo de Fomento Municipal	693,845,975
I.E.P.S.	89,663,758
Fondo de Fiscalización y Recaudación	163,168,099
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	123,687,953
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	8,763,280
Incentivos por el I.S.A.N.	45,672,528
Fondo I.S.R.	405,779,741
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.[1]	5,620,887
Total	4,081,278,361

1/ Este concepto corresponde a participación estatal.

Rúbrica

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga

Directora de Tesorería

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo, 33, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y, 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

CONVOCA

A los interesados en anular puntos de penalización en las licencias y permisos para conducir, a tomar las alternativas que se ofrecen en el:

PROGRAMA DE ANULACIÓN DE PUNTOS DE PENALIZACIÓN EN LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE MENOR PARA CONDUCIR EXPEDIDOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; instrumento jurídico cuyo objeto consiste en definir las bases y lineamientos para el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones, en las vías públicas del Estado, bajo un enfoque de prevención social, participación ciudadana, educación vial, uso de tecnologías y operación policial.

2. En ese tenor, el 10 de enero de 2018, entró en vigor el ordenamiento jurídico que reglamenta la Ley en cita, en aras de fortalecer el marco jurídico que garantice la seguridad y la regulación de los diversos actores que intervienen en materia de tránsito en la entidad.

3. Así las cosas, y con base en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; el Sistema de Penalización por Puntos es un conjunto ordenado de elementos que permiten la inscripción de las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento, en las licencias y permisos de menor para conducir en el Estado de Querétaro.

   Además, la penalización por puntos se realiza de forma individual y proporcional a la infracción que se haya cometido por el conductor.

4. Por su parte, el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, establece que los puntos de penalización acumulados podrán anularse en el Registro Estatal de Tránsito, por acreditar un curso de educación vial impartido por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, o por realizar horas de trabajo en favor de la comunidad en materia seguridad y educación vial.

5. Por lo anterior, el 22 de junio de 2018, se publicó por vez primera el Programa de Anulación de Puntos de Penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el Estado De Querétaro, con la finalidad de ofrecer a los conductores con puntos de penalización acumulados en su licencia o permiso para conducir una alternativa para la anulación de dichas sanciones.

6. En esa tesitura, y bajo el enfoque previsto en el Programa Estatal de Tránsito ***Que en Querétaro No te Pase,*** en su eje de actuación ***IV.2 Educación Vial,*** se prevé como objetivo la ***implementación de un modelo educativo que promueva aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas sobre educación vial con enfoque hacia el peatón y al conductor***, a través de las estrategias que se precisan a continuación:

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- ***Estrategia II.1*** *Promover, difundir y fomentar, acciones que fortalezcan la participación ciudadana.*

- ***Estrategia II.2*** *Favorecer la participación de los adultos mayores y de los jóvenes en acciones de prevención de accidentes, así como en el respeto a los usuarios de la vía pública.*

Bajo ese contexto, se ofertan alternativas como *Cursos de Educación Vial o Trabajo en favor de la comunidad*, en aras de promover en la ciudadanía un modelo de educación vial a través del proceso de aprendizaje sobre aspectos normativos y de convivencia ciudadana que promuevan aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas, con enfoque hacia el peatón, al conductor, y a los demás actores que conviven en las vías públicas del Estado.

II. OBJETIVO

Ofrecer alternativas a aquellos conductores de vehículos que pretendan anular tres puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir, respectivamente.

III. DESTINATARIOS

Los conductores de vehículos que cuenten con al menos 3 puntos de penalización en sus licencias o permisos para conducir expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

IV. OPCIONES PARA ANULAR PUNTOS DE PENALIZACIÓN

Las alternativas para anular los puntos de penalización en las licencias o permisos para conducir son las siguientes:

#	a) TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	
1	**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**	Los interesados deberán presentarse con su licencia o permiso para conducir en las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de atención de las 9:00 a las 12:00 horas.
2	**FORMATO DE REGISTRO**	Los interesados deberán manifestar su consentimiento para prestar el trabajo en favor de la comunidad por escrito, en el formato proporcionado por el personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
3	**PERIODO**	Durante el presente año (2020), se realizará en los meses de mayo y octubre, en los términos que se precisan a continuación: • Las convocatorias serán emitidas por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 15 (quince) días antes de la apertura del periodo. • Los periodos operarán durante todo el mes de mayo y octubre, respectivamente.
4	**DURACIÓN**	La duración del curso será determinada por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual no podrá exceder de 36 horas
5	**CUPO MÁXIMO**	Ilimitado.

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#	a) TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	
6	**DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**	Consiste en realizar activaciones de educación vial en la vía pública, donde se promueva el respeto a los límites de velocidad, la no conducción de vehículos bajo la ingesta de alcohol, la prohibición de utilizar el teléfono celular al conducir, así como la subjetivización de la infracción cometida, entre otros tópicos. El interesado deberá acudir a las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para que atendiendo al tipo de infracciones cometidas se le asignen diversas alternativas de Trabajo en Favor de la Comunidad. En caso que los prestadores sean menores de edad, deberán presentar el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la patria potestad o tutela del mismo.
7	**ANULACIÓN DE LOS PUNTOS**	Una vez que se hayan prestado las horas de trabajo en favor de la comunidad, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, informará sobre la conclusión de dicha actividad a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, para que emita el **acuerdo a través del cual se anularán tres puntos de penalización en la licencia o permiso de conducir** correspondiente, y se realice la inscripción correspondiente en el Registro Estatal de Infractores.

#	b) CURSO DE EDUCACIÓN VIAL	
1	**CONTENIDO**	Esta alternativa se encuentra sustentada en un modelo educativo que promueve aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas sobre educación vial con enfoque hacia el peatón, y a los demás usuarios de la vialidad, el cual se integra por los siguientes tópicos: **I.** Sensibilización y prevención de accidentes de tránsito, a cargo de diversos actores con experiencia en la materia; **II.** Tipos y uso de la vialidad, así como señalización en vías públicas de la entidad; **III.** Normas básicas para el peatón; **IV.** Normas básicas para el conductor; **V.** Conocimientos básicos de la Ley y el Reglamento de Tránsito.
2	**PROCESO DE INSCRIPCIÓN**	Los interesados deberán presentarse con su licencia o permiso para conducir en las instalaciones de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de atención de las 9:00 a las 12:00 horas.
3	**FORMATO DE REGISTRO**	Los interesados deberán manifestar su consentimiento por escrito para participar en el Curso de Educación Vial en el formato proporcionado por el personal de la Dirección de Prevención

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

#	b) CURSO DE EDUCACIÓN VIAL	
		Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4	**PERIODO**	Durante el presente año (2020), se realizará en los meses de mayo y octubre, en los términos que se precisan a continuación: • Las convocatorias serán emitidas por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 15 (quince) días antes de la apertura del periodo. • Los periodos operarán durante todo el mes de mayo y octubre, respectivamente.
5	**DURACIÓN**	La duración del curso será determinada por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual no podrá exceder de 36 horas
6	**CUPO MÁXIMO**	Ilimitado.
7	**INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁ**	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con domicilio en Río Tuxpan, número 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.
8	**ANULACIÓN DE LOS PUNTOS**	Una vez que se haya acreditado el Curso de Educación Vial, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, informará sobre la acreditación del curso de referencia a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, para que emita el **acuerdo a través del cual se anularán tres puntos de penalización en la licencia o permiso de conducir** correspondiente, y se realice inscripción correspondiente en el Registro Estatal de Infractores.
9	**CONSIDERACIONES**	Los interesados sólo tendrán una oportunidad por año para anular puntos a través del Curso de Educación vial. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 154, fracción I del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo Único. El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad Querétaro, Querétaro, a los 31 días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Reporte de Recursos Federales Transferidos (RFT)

Destino del Gasto PACTEN 2019

ENTIDAD: Escuela Normal Superior de Querétaro

PERIODO: Cuarto Trimestre 2019

DETALLE_PROYECTO CICLO	DETALLE_PROYECTO TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO FOLIO	DETALLE_PROYECTO CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO NOMBRE	DETALLE_PROYECTO ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO MUJERES	DETALLE_PROYECTO HOMBRES	DETALLE_PROYECTO BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO METAS	DETALLE_PROYECTO TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO PAGADO	AVANCE_FINANCIERO CONTRATOS	AVANCES_FISICOS AVANCES_FISICOS	FOTOS CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_REVISION
2019	4	QUE190201559870	Proyecto de inversión	1453866	{ff1: {ciclo_recurso: 2019, ramo: 11, modalidad: S, prog_pres: 267, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 1453866.0, modificado: 14	ENSQ-INSTALACIONES-01	22	Querétaro		Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica	Educación	Sin identificar	Escuela Normal Superior de Querétaro	ENSQ-INSTALACIONES-01	N	0	0	270	{meta1: {unidad_medida: Aula, meta: 3.0, meta_modificada: 3.0}}	1	{geo1: {ove_municipio: 14, localidad: 1, direccion: Nueva Constitución 122, Ricardo Flores Magon, 76148 Santiago de Querétaro, Qro., México, lon: -100.4096745	23-07-2019	31-12-2019	1453866	1449899	1449898.8	1449899	1449899	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida: Aula, avance: 3.0}}	{1559870/proyecto_FN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE190201559877	Proyecto de inversión	87500	tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 87500.0,	ENSQ-MOBILIARIO-02	22	Querétaro		Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica	Educación	Sin identificar	Escuela Normal Superior de Querétaro	ENSQ-MOBILIARIO-N02		0	0	270	{meta1: {unidad_medida: Mobiliario y equipo, meta: 35.0, meta_modificada: 32.0}}	1	{geo1: {ove_municipio: 14, localidad: 1, direccion: Nueva Constitución 122, Ricardo Flores Magon, 76148 Santiago de Querétaro, Qro., México, lon: -	27-07-2019	31-12-2019	87500	85156.53	85156.53	85156.5	85156.53	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida: Mobiliario y equipo, avance: 32.0}}	{1559877/proyecto_FN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

CP David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

Lic. Jesús Hernández Briseño
Director de la ENSQ
Rúbrica

Reporte de Recursos Federales Transferidos (RFT)

Ejercicio del gasto PACTEN 2019

ENTIDAD: Escuela Normal Superior de Queretaro

PERIODO: Cuarto Trimestre 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	87500.00	87500.00	87500.00	85156.53	85156.53	85156.53	85156.53	Sin Contratos	{proyecto1 : {folio:QUE190201559877}}	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	60001.00	60001.00	60001.00	49459.63	49459.63	49459.63	49459.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	30000.00	16439.68	16439.68	16434.88	16434.88	16434.88	16434.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	157000.00	157000.00	157000.00	156925.96	156925.96	156925.96	156925.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - Gasto corriente	379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	30000.00	43560.32	43560.32	43560.32	43560.32	43560.32	43560.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	PACTEN 2019 ENSQ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	617 - Instalaciones y equipamiento en construcciones	1453866.00	1453866.00	1453866.00	1449898.82	1449898.82	1449898.82	1449898.82	Sin Contratos	{proyecto1 : {folio:QUE190201559870}}	N/A	N/A	Validado	

CP. David Bustamante
Subdirector Administrativo de la ENSQ
Rúbrica

Lic. Jesús Hernandez Briseño
Director de la ENSQ
Rúbrica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Programa de Actualización para los Agentes Inmobiliarios 2020

En cumplimiento al Capítulo IV Artículo 18 del Reglamento de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro y que faculta al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro ICATEQ, ser la institución encargada de impartir los cursos que anualmente se ofrecerán a los Agentes que ya cuenten con la Licencia otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas SDUOP, se presenta a continuación el temario, fechas, horarios, sedes y cuotas de inscripción.

Actualización 2020

1.- Ley de Extinción de Dominio.

2.- Ética en Negocios Inmobiliarios.

La duración de la sesión será de 5 horas (en horario de las 15:00 a las 20:00 hrs) en las siguientes fechas:

1. Jueves 05 de marzo de 2020
2. Jueves 02 de abril de 2020
3. Jueves 07 de mayo de 2020
4. Jueves 04 de junio de 2020
5. Jueves 02 de julio de 2020
6. Jueves 06 de agosto de 2020
7. Jueves 03 de septiembre de 2020
8. Jueves 01 de octubre de 2020
9. Jueves 05 de noviembre de 2020
10. Jueves 03 de diciembre de 2020

Temario 2019

1.- Compra-Venta.

2.- INFONAVIT.

1. Martes 08 de septiembre de 2020. De las 08:00 a las 14:00 hrs
2. Martes 10 de noviembre de 2020. De las 08:00 a las 14:00 hrs

Temario 2018

1.- Arrendamiento.

2.- Marco Jurídico en materia de Desarrollos Inmobiliarios y Desarrollo Urbano en el Estado de Querétaro.

1. Martes 29 de septiembre de 2020. De las 08:00 a las 14:00 hrs
2. Martes 24 de noviembre de 2020. De las 08:00 a las 14:00 hrs

La sede en la que se impartan las sesiones de Actualización será en las instalaciones del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín" *ubicado en Av. Constituyentes esquina Luis Pasteur.*

La cuota de inscripción es de $695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) equivalente a 8 UMAs (Unidad de Medida y Actualización).
Valor de la UMA = $86.88 a partir del 1° de febrero de 2020.

El proceso de inscripción se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Realizar pago mediante transferencia interbancaria o depósito en ventanilla a la cuenta bancaria de ICATEQ (*anexo 1*);
2. Enviar correo electrónico a la dirección certificacion@icateq.edu.mx en el que se indique la fecha elegida para cursar la sesión de Actualización y en el mismo correo se deben adjuntar los siguientes documentos:
   I. Comprobante de pago por concepto de inscripción al curso de Actualización por el monto de $695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.);
   II. Formulario de "Solicitud de Inscripción" completamente requisitado en todos los campos y firmado (*anexo 2*);
   III. Identificación oficial que contenga la CURP (Clave Única de Registro de Población);
   IV. Licencia de Agente Inmobiliario expedida por la SDUOP (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

Nota: Ambos anexos se podrán consultar y descargar de la página www.icateq.edu.mx en el apartado de "Actualización para Agentes Inmobiliarios".

El periodo de inscripción cerrará tres días hábiles antes de la fecha de impartición de la sesión.

De no haber al menos 15 participantes inscritos el día de la fecha límite de inscripción, la sesión no se llevará a cabo y se recorrerá a la siguiente fecha del calendario establecido, notificándoseles a los participantes inscritos del cambio de fecha.
Si el participante no asistiera a la sesión en la fecha en la que fue inscrito, la Constancia de participación será cancelada y deberá volver a realizar el pago correspondiente para poder cursar en una nueva fecha la Actualización.

Los participantes que asistan a la sesión de Actualización se harán acreedores a la "Constancia" (documento con valor oficial) emitida por el ICATEQ y que será el documento probatorio ante la SDUOP para refrendar la Licencia al cabo de los 5 años de haber sido expedida, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro.

Lic. Ulises Gómez De la Rosa
Director General
ICATEQ
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ULISES GÓMEZ DE LA ROSA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, lo ratifico:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 6 de noviembre de 2018.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

ICATEQ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DATOS FISCALES PARA FACTURA Y/O TRANSFERENCIA

RAZÓN SOCIAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOMICILIO FISCAL

FRAY PEDRO DE GANTE N° 10, COL. CIMATARIO,
QUERÉTARO, QRO., C.P. 76030

REGISTRO

ICT-941019-8S3

BANCO

BANCOMER

N° DE CUENTA

0157764391

SUCURSAL - PLAZA

7697 Querétaro

CLABE INTERBANCARIA

012 680 001577643912

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE QUERÉTARO

ICATEQ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PD20-F04-01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEP

I.- DATOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN (Llenado por la Unidad de Capacitación)

UNIDAD DE CAPACITACIÓN: _____ CLAVE CCT: _____

SERVICIO SOLICITADO: NÚMERO DE CONTROL: | | | | | | | | | | | | | |

( ) EXTENSIÓN ( ) REGULAR ( ) MULTIFUNCIONAL ( ) FORMACIÓN DUAL ( ) EVALUACIÓN (ROCO)

EL CURSO ES ATENDIDO POR CONVENIO DE REFERENCIA: _____

II.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

FECHA DE SOLICITUD: DIA ___ MES ___ AÑO ___

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE (S) _____

GÉNERO: (H) (M) FECHA DE NAC.: DIA ___ MES ___ AÑO ___ EDAD: _____ AÑOS CURP: _____

DOMICILIO: _____ COLONIA O LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ ESTADO: _____

C.P.: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTADO CIVIL: ( ) SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) NACIONALIDAD: ( ) MEXICANA ( ) OTRA

PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD: ( ) NINGUNA ( ) VISUAL ( ) AUDITIVA ( ) MENTAL ( ) DE LENGUAJE ( ) MOTRIZ

TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS: ( ) NINGUNO ( ) HIJOS ( ) PADRES ( ) HERMANOS ( ) OTROS

HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA: ( ) SI ¿CUÁL? _____ ( ) NO

ESCOLARIDAD (MARQUE DE ACUERDO A SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS OFICIALES CURSADO):

( ) PRIMARIA SIN TERMINAR ( ) SECUNDARIA SIN TERMINAR ( ) BACHILLERATO SIN TERMINAR ( ) LICENCIATURA SIN TERMINAR

( ) PRIMARIA TERMINADA ( ) SECUNDARIA TERMINADA ( ) BACHILLERATO TERMINADO ( ) LICENCIATURA TERMINADA

( ) ESTUDIOS DE POSGRADO

III.- DATOS GENERALES

ANTERIORMENTE HA ESTADO INSCRITO EN EL ICATEQ: ( ) SI ( ) NO

PROGRAMA O CURSO EN EL QUE DESEA CAPACITARSE / EVALUARSE (ROCO): _____

INDIQUE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

( ) COPIA DE INE / IFE / ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE
( ) COPIA DE COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS (SI SE TIENE)
( ) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL
( ) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON LOS DATOS REQUERIDOS
( ) COPIA DE CONSTANCIA DE LA CURP*

* Podrá obtenerse de cualquier otro documento oficial y en caso contrario se apoyará al aspirante para su obtención

A EXTRANJEROS ANEXAR:

( ) COMPROBANTE DE LA CALIDAD MIGRATORIA CON LA QUE SE ENCUENTRA EN EL TERRITORIO NACIONAL

IV.- DATOS PARA LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

INDIQUE EL PRINCIPAL MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DEL SERVICIO:

( ) AMIGOS O FAMILIARES ( ) CARTELES ( ) LONA ( ) PLÁTICAS O CONFERENCIAS ( ) REDES SOCIALES
( ) FERIAS O EXPOSICIONES ( ) PÁGINA WEB ( ) PRENSA ( ) TELEVISIÓN
( ) FOLLETOS ( ) PERIFONEO ( ) RADIO ( ) VOLANTES

Si éste es el caso marque si fue alumno del ICATEQ: ( ) SI ( ) NO

OTRO, ¿CUÁL?: _____

INDIQUE EL PRINCIPAL MOTIVO POR EL QUE DESEA CAPACITARSE / EVALUARSE (ROCO):

( ) EMPLEARSE
( ) HACER UN NEGOCIO PROPIO
( ) MEJORAR EN SU EMPLEO
( ) COMPLEMENTAR ESTUDIOS
( ) OTRO, ESPECIFIQUE: _____

INDIQUE CUÁL ES SU OCUPACIÓN ACTUAL:

( ) EMPLEADO ( ) JORNALERO O PEÓN ( ) PATRÓN O EMPRESARIO ( ) ESTUDIANTE
( ) OBRERO ( ) TRABAJADOR POR SU CUENTA ( ) TRABAJO FAMILIAR SIN SALARIO ( ) OTRA _____

Mediante la presente manifiesto conocer, cumplir y respetar las normas y disposiciones declaradas por las autoridades del Instituto en el reglamento general de servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias del ICATEQ.

EL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

Con fundamento en los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y correlativas, la unidad de capacitación del ICATEQ es responsable del uso y protección de los datos personales.

POR EL ICATEQ
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)
AlCuarto Trimestre 2019
Comisión Estatal de Aguas
Ejercicio del Gasto

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recur	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Rondo Convenio -Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Capturas)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS-			2 - Gasto de inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6181694.96	179427751.48	179427751.48	179427751.48	179427751.48	179427751.48	179427751.48	179427751.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS-			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS-			2 - Gasto de inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10102027	17545719.93	17545719.93	17545719.93	17545719.93	17545719.93	17545719.93	17545719.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			2 - Gasto de inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	7152416	44046657.52	44046657.52	44046657.52	44046657.52	44046657.52	44046657.52	44046657.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	239 - Otros productos adquiridos como materia prima	12787881	14914891	14914891	14914891	14914891	14914891	14914891	14914891	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			2 - Gasto de inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	11830.99	11600	11600	11600	11600	11600	11600	11600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	210000	222909.18	222909.18	214100	214000	214000	214000	214000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			2 - Gasto de inversión	519 - Otros muebles y equipos de administración	105295.77	103240	103240	103240	103240	103240	103240	103240	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			2 - Gasto de inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	72760.56	71340	71340	71340	71340	71340	71340	71340	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			2 - Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20112.68	19720	19720	19720	19720	19720	19720	19720	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	600	600	600	600	600	600	600	600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	119400	119400	119400	119400	119400	119400	119400	119400	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	569436	577765.28	577765.28	567785.51	567785.51	567785.51	567785.51	567785.51	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	375 - Víveres en el país	17363	17363	17363	17363	17362.5	17362.5	17362.5	17362.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS-			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	34	34	34	34	34	34	34	34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS-			2 - Gasto de inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	12788055.82	13005705.68	13005705.68	12192511.92	9405631.2	9405631.2	9405631.2	9405631.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	239 - Otros productos adquiridos como materia prima	19215000	19215000	19214739	19215000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	CONAGUA/SEMARNAT	COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	8235000	8235000	8234847	8235000	8234847	8234847	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Enlace Financiero

C.P. JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZÁRATE
Gerente de Programas de Inversión
Rúbrica

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (S.R.F.T)
Al Cuarto Trimestre 2019
Comisión Estatal de Aguas
Destino del Gasto

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEOREFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
2019	4	QUE180401439268	Proyecto de inversión	17337784.8	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:16, modalidad:S, prog_pres:74, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.73377848E7, modificado:1.345556048E7}}	Construccion de linea de conduccion para la incorporacion del pozo Monja II al sistema de agua potable San Isidro Buenavista, Mpio. De Queretaro.	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Subsidios	Agua y saneamiento	Sin identificar	Comisión Estatal de Aguas	60-CEA-APARURAL-DDHC-18-OP-60-FL	N	0	0	2501	{meta1: {unidad_medida:Metros, meta:5169.07, meta_modificada:5169.07}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:95, direccion:San Isidro Buenavista, lon:-100.389957, lat:20.593391}}	27-12-2018	24-06-2019	13455560.48	13455560.48	13455560.48	13455560.48	13445560.48	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:60-CEA-APARURAL-DDHC-18-OP-60-FL, contratista:GRUPO PG, S.A. DE C.V., convocante:COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, monto:2.860944566E7, importe_modificado:2.860944566E7}}	{meta1: {unidad_medida:Metros, avance:3608.52}}	{1439268/proyecto_INICIO, 1439268/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE180401494193	Proyecto de inversión	1483810	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:16, modalidad:U, prog_pres:1, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1483810.0, modificado:445195.26}}	Perforación de pozo profundo de 250 m, para la reposición de la fuente de abastecimiento El Tejocote, Municipio de Tequisquiapan, Qro.	22	Querétaro	17	Tequisquiapan	Programa de Inversión de Subsidios	Agua y saneamiento	Sin identificar	Comisión Estatal de Aguas		N	0	0	2697	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:0.3}}	1	{geo1: {cve_municipio:17, localidad:19, direccion:Unnamed Road, Querétaro, México, lon:-100.03738403, lat:20.61318361}}	14-11-2018	06-03-2019	445195.26	445195.26	445195.26	445195.26	445195.26	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:53-CEA-PRODDER-DDHC-18-OP-53-FL, contratista:PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES LARAMIE, S.A. DE C.V., convocante:COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, monto:2558593.45, importe_modificado:2558593.45}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.3}}	{1494193/proyecto_INICIO, 1494193/proyecto_FIN, 1494193/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	{obs1: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre de programa PRODDER 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}, obs2: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre de programa PRODDER 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}}	Sin observaciones
2019	4	QUE190301573875	Adquisición	210000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:16, modalidad:E, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:210000.0, modificado:205900.0}}	VIDEO MAQUETA DIGITAL INTERACTIVA 3D, DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN QUERÉTARO	22	Querétaro	14	Querétaro	Programa de Inversión de Adquisiciones	Agua y saneamiento	Sin identificar	COMISIÓN ESTATAL DE A(	119-CEA-CADS-ADQ-CCDA-2019	N	0	0	500	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:9.0, meta_modificada:9.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:C.E.A., Santiago de Querétaro, Qro., México, lon:-100.4192878, lat:20.5896288}}	25-09-2019	29-10-2019	205900	205900	205900	205900	205900	{ctto1: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:119-CEA-CADS-ADQ-CCDA2019, contratista:COLEKTOR S.A. DE C.V., convocante:COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, monto:411800.0, importe_modificado:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:9.0}}	{1573875/proyecto_PROCESO, 1573875/proyecto_INICIO, 1573875/proyecto_PROCESO, 1573875/proyecto_FIN, 1573875/proyecto_INICIO, 1573875/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE180401439266	Proyecto de inversión	3537783.15	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:16, modalidad:S, prog_pres:74, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:3537783.15, modificado:2740129.92}}	Construcción del colector sanitario para las colonias Bosques de Viena, El Paraíso, Ecológica Valle de Oro, Lomas del Sur y La Mesa; y Construcción de la red de alcantarillado sanitario para la Colonia La Mesa, Municipio de Corregidora, Qro.	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Subsidios	Agua y saneamiento	Sin identificar	Comisión Estatal de Aguas	46-CEA-APAUR-DDHC-18-OP-46-FL	N	0	0	375	{meta1: {unidad_medida:Metros, meta:1809.2, meta_modificada:1450.2}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:AV. 5 de Febrero, Col. Las Campanas, lon:-100.389957, lat:20.593391}}	01-10-2018	31-12-2018	2740129.92	2740129.92	2740129.92	2740129.92	2740129.92	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:46-CEA-APAUR-DDHC-18-OP-46-FL, contratista:CODE Arquitectos, S.A. de C.V., convocante:COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, monto:6918866.84, importe_modificado:3459433.42}}	{meta1: {unidad_medida:Metros, avance:1450.2}}	{1439266/proyecto_INICIO, 1439266/proyecto_PROCESO, 1439266/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	{obs1: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre del programa APAUR 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}, obs2: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre del programa APAUR 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}}	Sin observaciones
2019	4	QUE180401439265	Proyecto de inversión	12027227.3	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:16, modalidad:S, prog_pres:74, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.202722726E7, modificado:8178775.71}}	Construcción de línea de conducción, de alimentación y redes de distribución de agua potable para las colonias Bosques de Viena, El Paraíso, Ecológica Valle de Oro, Lomas del Sur y La Mesa, Municipio de Corregidora, Qro.	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Subsidios	Agua y saneamiento	Sin identificar	Comisión Estatal de Aguas	45-CEA-APAUR-DDHC-18-OP-45-FL	N	0	0	7130	{meta1: {unidad_medida:Metros, meta:17335.2, meta_modificada:16310.77}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Av. 5 de febrero #35, Col. Las Campanas, lon:-100.389957, lat:20.593391}}	12-10-2018	31-12-2018	8178775.71	8178775.71	8178775.71	8178775.71	8178775.71	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:45-CEA-APAUR-DDHC-18-OP-45-FL, contratista:ABRAHAM GONZALEZ MARTELL, convocante:COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, monto:2.394993103E7, importe_modificado:1.197496552E7}}	{meta1: {unidad_medida:Metros, avance:16310.77}}	{1439265/proyecto_INICIO, 1439265/proyecto_PROCESO, 1439265/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	{obs1: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre de programa APAUR 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}, obs2: {observación:Se da por "terminado" el proyecto con recurso federal al cierre de programa APAUR 2018, se ejecuta la obra con recurso propio hasta su finiquito., trimestre:4.0, usuario:enriqueguzmano, fecha:2020-01-16}}	Sin observaciones
2019	4	QUE190301570342	Proyecto de inversión	12788055.8	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:16, modalidad:S, prog_pres:74, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.278805582E7, modificado:1.300570568E7}}	Construcción del colector sanitario para la zona de la colonia Santa Catarina a la planta de tratamiento de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro	22	Querétaro	14	Querétaro	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	COMISIÓN ESTATAL DE A(	27-CEA-APAUR-DDHC-19-OP -27 -FL	N	0	0	18508	{meta1: {unidad_medida:Kilómetro lineal, meta:3.1, meta_modificada:3.1}, meta2: {unidad_medida:Piezas, meta:66.0, meta_modificada:66.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Hermenegildo Galeana, Centro, Santa Rosa Jáuregui, Qro., México, lon:-100.44979, lat:20.7377562}}	02-10-2019	30-12-2019	13005705.68	12192511.92	9405631.18	9405631.18	9405631.18	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:27-CEA-APAUR-DDHC-19-OP-27-FL, contratista:MAQCO PLAIN S.A. DE C.V., convocante:COMISION ESTATAL DE AGUAS, monto:2.781725826E7, importe_modificado:2.781725826E7}}	{meta1: {unidad_medida:Kilómetro lineal, avance:2.89}, meta2: {unidad_medida:Piezas, avance:56.0}}	{1570342/proyecto_INICIO, 1570342/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE181802011326	Proyecto de inversión	6181694.96	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:16, modalidad:S, prog_pres:74, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:6181694.96, modificado:4487191.0}}	Construcción Del Sistema De Agua Potable Para La Comunidad De Matanzas, Mpio. El Marqués, Qro.	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	Comision Estatal de Aguas	30-CEA-APARURAL-DDHC-18-OP-30-FL	N	0	0	389	{meta1: {unidad_medida:Metros, meta:1.0, meta_modificada:9294.72}}	1	{geo1: {cve_municipio:0, localidad:0, direccion:Comunidad de Matanzas, Mpio. El Marques, Qro., lon:-100.389957, lat:20.593391}}	21-06-2018	01-10-2018	4487191	4487191	4487191	4487191	4487191	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Metros, avance:8959.72}}	{1271181/proyecto_INICIO, 1271181/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

Enlace Financiero

C.P. JORGE LUIS RODRÍGUEZ ZÁRATE
Gerente de Programas de Inversión
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES PRESENTADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el citado acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado de Querétaro.[2]

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto[3] aprobó el acuerdo de referencia relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignado por la 59° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.[4]

En el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Instituto, en términos del considerando único del citado acuerdo.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/005/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó el citado acuerdo por el que se determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el 2019.[5]

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/014/19. El diecisiete de julio de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó la determinación atinente a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al primer semestre de dicho año.[6]

[1] En adelante Instituto.
[2] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf
[3] En adelante Consejo General.
[4] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf
[5] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_4.pdf
[6] Consultable en la página de internet http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Jul_2019_1.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

V. Remisión del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El veintisiete de enero del año en curso por medio del oficio CA/028/2020, la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe Financiero y del Ejercicio Presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veinte a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero de dos mil veinte se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[7] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[8] 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[9] así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[10] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

[7] En adelante Constitución Federal.
[8] En adelante Constitución Estatal.
[9] En adelante Ley General.
[10] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que dispongan la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,[11] se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, dicho artículo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

3. Por su parte, el artículo 99, párrafo 2 de la Ley General estipula que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y el financiamiento de los partidos políticos.

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones que corresponden a los organismos públicos locales, así como los fines del Instituto y las competencias del Consejo General.

5. El artículo 54 de la Ley Electoral establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral señala que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas.

7. En términos del artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

[11] Derivado de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

8. El artículo 63, fracción XXI de la citada ley prevé que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General.

9. De conformidad con el artículo 69 de la Ley Electoral el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la Ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

10. Los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que los entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

11. El artículo 58 del ordenamiento señalado prevé que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

12. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, así como los que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

13. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que los órganos constitucionales autónomos son entes públicos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

14. El artículo 15 de la citada Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente debe ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

15. Como se advierte, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, el Consejo General a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro debe remitir a la Legislatura la cuenta pública, e informar de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.

16. La Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano de dirección superior.

17. En cumplimiento al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el veintisiete de enero de este año la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/014/20, a través del cual puso a consideración de este colegiado el informe correspondiente al ejercicio del segundo semestre, el cual contiene las ampliaciones y transferencias realizadas durante el periodo que se informa, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales.

18. En ese contexto, a efecto de contar con equilibrio presupuestal, en del segundo semestre de dos mil diecinueve, se realizaron las ampliaciones y transferencias correspondientes a dicho ejercicio, por lo que la Secretaría Ejecutiva remitió tales solicitudes a la autoridad correspondiente, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, para todos los efectos que correspondan.

19. Cabe señalar que la información correspondiente a las referidas ampliaciones y transferencias ha sido remitida por parte de la Secretaría Ejecutiva de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

20. Con base en lo anterior, se aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondientes al segundo semestre de dos mil diecinueve, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito.

21. Bajo esta tesitura, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución del Estado; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo segundo y 104, inciso r) de la Ley General; 52, 53, 54, 57 y 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve, la cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducida para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

CUARTO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/001/20

QUINTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/059/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el citado acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado de Querétaro.[2]

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto[3] aprobó el acuerdo de referencia relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignado por la 59° Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.[4]

En el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos, en términos de la citada determinación.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/005/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve mediante esta determinación el Consejo General estableció el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el dos mil diecinueve.[5]

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/015/19. El diecisiete de julio de dos mil diecinueve el Consejo General con el citado acuerdo aprobó el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al primer semestre de dicho año.[6]

V. Remisión del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El veintisiete de enero del año en curso por medio del oficio CA/028/2020, la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe Financiero y del Ejercicio Presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve.

[1] En adelante Instituto.
[2] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_5.pdf
[3] En adelante Consejo General.
[4] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf
[5] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_4.pdf
[6] Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Jul_2019_2.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veinte a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20, signado por el Consejero Presidente, por el cual instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[7] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[8] 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[9] así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[10] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,[11] se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, este artículo establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

[7] En adelante Constitución Federal.
[8] En adelante Constitución Estatal.
[9] En adelante Ley General.
[10] En adelante Ley Electoral.
[11] Derivado de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

3. El artículo 99, párrafo 2 de la Ley General señala que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa y el financiamiento de los partidos políticos.

4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

5. El artículo 54 de la Ley Electoral establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, que la Legislatura del Estado debe aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que corresponde a los partidos políticos.

7. El artículo 61, fracciones XXI y XXIX de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

8. El artículo 63, fracción XXI de la citada ley prevé que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General.

9. El artículo 69 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

10. El artículo 1, párrafo primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los entes públicos, entre los que se encuentran los organismos autónomos de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha ley y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

11. El artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se deben sujetar a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública; sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones.

12. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

13. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro[12] señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que son entes públicos los órganos constitucionales autónomos.

14. El artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

15. De las disposiciones anteriores se advierte que, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; así como que los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, se colige que es obligación del Consejo General remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública e informar de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.

[12] En adelante Ley de Fiscalización Superior.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

16. En cumplimiento al artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el veintisiete de enero de este año la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/014/20, a través del cual puso a consideración de este colegiado el informe correspondiente al ejercicio del segundo semestre, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales.

17. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del segundo semestre, se sujetó a los compromisos reales de pago, y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2019 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

18. En consecuencia, se aprueba el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público atinente al segundo semestre de dos mil diecinueve para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en su oportunidad rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones XXI, XXIX y 69, de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del órgano de dirección superior el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/002/20

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública relativa al ejercicio correspondiente, remitiéndole copia certificada de la presente determinación.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

6

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en seis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LA 59° LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/041/19. El catorce de julio de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LIX Legislatura del Estado, en el cual, entre otros rubros, hizo la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado durante el proceso electoral local 2017-2018.[2]

II. Pérdida de registro. El doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 mediante los cuales determinó la pérdida de registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. Por su parte, el cuatro de octubre de ese año, el Consejo General del Instituto[3] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el cual determinó la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo por el que determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

En dicha determinación se dispuso que los citados partidos no perderían el registro ante el Instituto, derivado de que conservaron su registro nacional, sin embargo, al no haber obtenido el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 en términos de las disposiciones aplicables.[4]

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Entre el cuatro y treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las Salas Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, emitieron las sentencias conducentes vinculadas con cada uno de los medios de impugnación presentados, sin que se modificarán las conclusiones emitidas por esta autoridad.
[3] En adelante Consejo General.
[4] El citado acuerdo no fue materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

IV. Sentencia en materia indígena. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en la cual vinculó al Instituto a realizar diversas acciones en materia de comunidades indígenas en la entidad.

V. Oficio OESPEN-IEEQ/173/2019. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve el Secretario Ejecutivo y titular del órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional[5] solicitó a la Coordinación Administrativa considerar en el presupuesto de egresos correspondiente el monto correspondiente al otorgamiento de incentivos a las personas adscritas al Instituto que integran el Servicio.[6]

VI. Acuerdo IEEQ/CG/A/020/19. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[7] emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2020, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto. El veintidós de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

VIII. Oficio DEOEPyPP/002/2020. El trece de enero de dos mil veinte[8] la Dirección Ejecutiva de Organización, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el citado oficio relativo al "Proyecto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, para actividades ordinarias y especificas 2020".

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/066/20 del veintisiete de enero la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el proyecto atinente a esta determinación, así como su anexo denominado "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2020", para los efectos conducentes.

---

[5] En adelante Servicio Profesional.
[6] Con fundamento en los artículos 15, 16 y 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa; 8, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
[7] En adelante Instituto.
[8] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

X. Convocatoria del Consejo General. El veintisiete de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20 signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[9] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[10] 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[11] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[12] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral[13] y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal; además, se prevé que dichos organismos ejercen funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que considere la legislación local, además de todas las no reservadas al Instituto Nacional y las demás que determine la ley.

3. El referido precepto dispone en su apartado D que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del funcionariado público de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del citado Servicio.

[9] En adelante Constitución Federal.
[10] En adelante Constitución Estatal.
[11] En adelante Ley General.
[12] En adelante Ley Electoral.
[13] En adelante Instituto Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

4. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

5. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

6. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

7. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.

8. El artículo 57 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos.

9. De igual manera, el artículo 58 del referido ordenamiento prevé que el Consejo General se integra por una persona titular de la Presidencia del Consejo y seis consejerías electorales designadas por el Consejo General del Instituto Nacional, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido el registro ante el Instituto Nacional, una persona representante de cada uno de los partidos políticos locales con registro y en su caso, una persona representante propietaria y suplente de cada candidatura independiente que contienda al cargo de la gubernatura.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

10. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

11. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto[14] refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

12. El artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establece que el este organismo cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica así como de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional del Sistema de los organismos públicos locales.[15]

13. Asimismo, los artículos 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa, así como el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional del sistema OPLE de este Instituto consideran lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal del Instituto que forma parte del Servicio Profesional, cuyo otorgamiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal y tiene como base los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

[14] En adelante Reglamento Interior
[15] En adelante Servicio.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

14. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

15. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, así como con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

II. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2020.

16. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

17. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,[16] establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

18. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2020, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía

[16] En adelante Ley para el Manejo de Recursos.

residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que en esa misma fecha dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo, para los efectos conducentes.

19. Es necesario precisar, que en el ejercicio 2020 el Instituto realizará diversas actividades en materia de pueblos y comunidades indígenas, entre otras, la verificación histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas en el Estado, para en su caso, llevar a cabo el proceso de consulta instruido en la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, lo que tiene un impacto presupuestal.

20. En atención a lo anterior, en el citado proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales",[17] "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otros" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

21. Así, el veintidós de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: $67,462,725.00 (sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; $4,234,035 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; $92,789,090.00 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas y $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a actividades de proceso electoral.

22. En el punto 3 del Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local por la cantidad total de $92,789,090 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.).

---

[17] Cabe señalar que en términos del artículo 10 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar que la asignación global de recursos por dicho concepto que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; sin embargo, dicha disposición es aplicable únicamente a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracciones IX y X de la citada ley, de los cuales se advierte la distinción entre entes públicos y entidades federativas.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

23. En ese sentido, como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de $98,511,017.46 (noventa y ocho millones quinientos once mil diecisiete pesos 46/100 M.N.) equivalente al 37.18% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a $264,996,867.46 (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.).[18]

24. Cabe destacar que dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos programados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el treinta de octubre, en los cuales se disminuyen las cantidades siguientes: en los rubros de proceso electoral $40,522,359.27 (cuarenta millones quinientos veintidós mil trescientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), participación ciudadana por la cantidad de $45,493,581.55 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.), así como $12,495,078.00 (doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para las actividades ordinarias.

25. En razón de lo anterior, las citadas reducciones se evidencian en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el treinta de octubre. Es importante mencionar que la reducción del presupuesto modifica significativamente las cantidades estimadas para el desarrollo de actividades de proceso electoral, por lo que en su oportunidad podrán solicitarse ampliaciones presupuestales para llevar a cabo la realización de las mismas.

26. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2020, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado.

27. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2020 con base en el presupuesto asignado por la Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2020.

[18] *Cfr.* Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/020/19 emitido el treinta de octubre, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2020, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado. Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_2.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

28. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2020, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Concepto	Ordinario	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	$59,446,376.71	$2,000,000.00	$61,446,376.71	36.91%
2000	Materiales y Suministros	$1,276,981.00	$-	1,276,981.00	0.77%
3000	Servicios Generales	$6,845,206.90	$-	$6,845,206.90	4.11%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	$96,917,285.39	$-	$96,917,285.39	58.21%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$-	$-	$-	0.0%
6000	Inversión Pública	$-	$-	$-	0.0%
	TOTAL	**$164,485,850.00**	**$2,000,000.00**	**$166,485,850.00**	**100%**

29. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

30. Cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

31. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias y de proceso electoral encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/003/20

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en diez fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DURANTE EL 2020.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/041/19. El catorce de julio de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el citado acuerdo relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LIX Legislatura del Estado, en el cual, entre otros rubros, hizo la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado durante el proceso electoral local 2017-2018.[2]

II. Pérdida de registro. El doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[3] aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018[4] e INE/CG1302/2018[5] mediante los cuales determinó la pérdida de registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. Por su parte, el cuatro de octubre de ese año, el Consejo General del Instituto[6] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el cual determinó la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local.[7]

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el referido acuerdo por el que determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.[8]

En dicha determinación se dispuso que los citados partidos conservarían la acreditación ante el Instituto, derivado de que conservaron su registro nacional, sin embargo, al no haber obtenido el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 en términos de las disposiciones aplicables.[9]

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Entre el cuatro y treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las Salas Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, emitieron las sentencias conducentes vinculadas con cada uno de los medios de impugnación presentados, sin que se modificarán las conclusiones emitidas por esta autoridad.
[3] En adelante Instituto Nacional.
[4] Determinación confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el expediente SUP-RAP-384/2018.
[5] El referido dictamen fue materia de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-122/2018, en el cual resolvió no ha lugar a reencauzar el escrito presentado por el Partido Encuentro Social a algún medio de impugnación o a tramitar en alguno de los asuntos de la competencia del referido órgano jurisdiccional.
[6] En adelante Consejo General.
[7] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Oct_2018_4.pdf
[8] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_2.pdf
[9] El citado acuerdo no fue materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

IV. Padrón Electoral. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio INE/JLE-VE-QRO/0331/2019, signado por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado, se remitió al Instituto el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el que se señaló que el mismo ascendía a 1,640,367 personas inscritas.

V. Acuerdo IEEQ/CG/A/020/19. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General aprobó el mencionado acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2020, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado de Querétaro.[10]

VI. Iniciativa de reforma. El dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio P/360/19 y SE/1591/19 signado de manera conjunta por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto, se remitió a la Mesa Directiva de la 59° Legislatura del Estado el acuerdo INE/CG/A/024/19 y su anexo correspondiente a la iniciativa de reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Decreto de presupuesto. El veintidós de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020,[11] en el cual se asignó al Instituto la cantidad de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, prerrogativas, así como proceso electoral.[12] Así, por concepto de financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local se otorgó la cantidad total de $92,789,090.00 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.).

VIII. Proyecto de distribución. El trece de enero por oficio DEOEPyPP/002/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento denominado "Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas 2020", remitiendo copia del mismo al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.

---

[10] Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_2.pdf. En el apartado correspondiente de dicho proyecto se estableció el cálculo de financiamiento público a distribuir en el ejercicio fiscal 2020 para los partidos políticos por la cantidad total de $92,789,089.94 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.); asimismo, se ordenó la remisión de dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, lo cual se cumplimentó en esa misma fecha.

[11] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte.

[12] En términos de lo establecido en el referido Decreto, existe una deducción de un 37.18% del presupuesto total solicitado por el Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

IX. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero mediante oficio SE/066/20 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente esta determinación para los efectos legales conducentes.

X. Convocatoria del Consejo General. El veintisiete de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20 signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[13] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[14] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[15] así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[16] establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de derechos y acceso a prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

3. El artículo 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal dispone que, de conformidad con las bases establecidas en ese ordenamiento, así como en las leyes generales, las constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, se debe garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

[13] En adelante Constitución Federal.
[14] En adelante Constitución Estatal.
[15] En adelante Ley General.
[16] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

4. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, además que dicho presupuesto se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones aplicables.

5. El artículo 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General y 9, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos[17] estipulan que corresponde a los organismos públicos locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad; además de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales.

6. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral refiere que el Instituto tiene como fines preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

7. El artículo 57 de la mencionada ley establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.

8. En términos del artículo 61, fracción I de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

9. De las disposiciones anteriores se advierte que el Instituto es autoridad en materia electoral en la entidad y a través del Consejo General, es responsable de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado en los términos que dispone la Constitución Federal, así como las leyes generales y locales aplicables. Además, que dicho financiamiento debe considerar las actividades ordinarias y específicas.

[17] En adelante Ley de Partidos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

II. Disposiciones en materia de financiamiento público de partidos políticos

10. De conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Federal, 3, párrafo 1 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con registro ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

11. De acuerdo con los artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal; 50 y 51 de la Ley de Partidos y 32, fracción III de la Ley Electoral, la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así como señalar las reglas a que se debe sujetar su financiamiento, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, es derecho de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, el cual se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas.

12. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

13. El artículo 1, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos determina que dicho ordenamiento es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de partidos políticos, así como la conducción de sus actividades de forma democrática, prerrogativas y la transparencia en el uso de sus recursos.

14. De conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la citada ley, son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, esa ley y las demás leyes federales o locales aplicables.

15. Los artículos 26, párrafo 1, inciso b) y 50 de la Ley de Partidos dispone que son prerrogativas de los partidos políticos, participar, en los términos de esa ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; asimismo, que el financiamiento público debe distribuirse de manera equitativa, conforme a lo previsto por la Constitución Federal y local; además que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y ser destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas como entidades de interés público.

16. De conformidad con los artículos 1, 7 y 8 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y especificas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en caso de que no se ejerza el financiamiento público otorgado se debe observar el procedimiento previsto en dicha normatividad.[18]

17. En los artículos 29 y 32, fracción III de la Ley Electoral se establece que los partidos políticos nacionales y locales deben gozar en la misma forma de los derechos y prerrogativas que refieren las leyes generales y esa ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que dichos ordenamientos mencionan; además que tienen derecho a ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos que la propia ley dispone.

18. El artículo 38 de la Ley Electoral señala que se reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos únicamente el público y el privado, asimismo que en todo caso, el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y que los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, así como las actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.

19. En ese contexto, como se abordará en los apartados correspondientes, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo siguiente:

[18] Dichos lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG459/2018, consultable en la página de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95997/CGex201805-11-ap-10.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

Disposiciones vinculadas con la distribución del financiamiento público		
Ordenamiento	Tipo de actividad	
	Ordinarias permanentes	Específicas
Constitución Federal	Artículo 41 Base II, inciso a)	Artículo 41 Base II, inciso c)
Ley de Partidos	Artículo 51 párrafo 1, inciso a)	Artículo 51 párrafo 1, inciso c)
Ley Electoral	Artículo 39 fracción I	Artículo 39 fracción III

20. Dichas disposiciones prevén que los partidos políticos nacionales y locales cuando cumplen con los requisitos establecidos para tal efecto, tienen derecho a recibir financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas, siguiendo las reglas que han quedado precisadas.

21. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el financiamiento público constituye un elemento esencial para la realización del conjunto de actividades que deben y necesitan llevar a cabo los partidos políticos en su actuación ordinaria y durante los periodos electorales, así como para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de la ciudadanía, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.[19]

22. Ahora bien, derivado de los resultados obtenidos en el proceso electoral federal ordinario 2017-2018, el doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, relativos a la pérdida de registro de los entonces partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

23. Por su parte, en atención a los resultados del proceso electoral local ordinario, el cuatro y treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó los acuerdos IEEQ/CG/A/054/18 e IEEQ/CG/A/056/18 a través de los cuales declaró la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local y determinó que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo conservarían su acreditación ante el Instituto, por mantener su registro nacional al haber obtenido el 3% de la votación a nivel federal, sin embargo, al no alcanzar a nivel local el porcentaje necesario para recibirlo, los mismos percibirían el financiamiento público a partir del inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021, en términos de la ley de la materia.

[19] SUP-RAP-139/2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

24. Sobre esta base, se advierte que en el ejercicio fiscal 2020 los partidos políticos nacionales y el local con acreditación o registro ante este Instituto tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como específicas en el periodo de enero a diciembre de dos mil veinte en los términos previstos por la normatividad aplicable.

III. Proyecto de presupuesto

25. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/JLE-VE-QRO/0331/2019, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional remitió a este Instituto el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el que se señaló que el mismo asciende a 1,640,367personas inscritas.

26. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2020 para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado, a efecto de que se incluyera en el decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

27. En el apartado correspondiente del anexo al proyecto se señaló el cálculo de financiamiento público a distribuir en el ejercicio fiscal 2020 para los partidos políticos nacionales y el local con derecho a ello; dicho proyecto fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

...

...el Monto Total Proyectado del Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para Actividades Ordinarias Permanentes y Especificas corresponde a:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2020			
Partidos Políticos	**ACTIVIDADES ORDINARIAS**	**ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	**TOTAL**
Acción Nacional	$31,121,970	$891,905	$32,013,875
Revolucionario Institucional	$18,468,018	$504,539	$18,972,557
Verde Ecologista de México	$7,922,903	$181,730	$8,104,633
Morena	$22,441,821	$626,186	$23,068,007
Querétaro independiente	$8,330,052	$194,193	$8,524,245
De la Revolución Democrática	$600,577	$101,347	$701,924
Movimiento Ciudadano	$600,577	$101,347	$701,924
Del Trabajo	$600,577	$101,347	$701,924
TOTAL FINANCIAMIENTO	**$90,086,495**	**$2,702,595**	**$92,789,090**

(Énfasis original)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

28. Como se advierte, en el citado cálculo se proyectó el financiamiento público para los partidos políticos nacionales y el local con derecho a ello durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, por concepto de actividades ordinarias y específicas.

29. En tal sentido, el veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, el cual en su artículo 9 estableció el monto del recurso público asignado a los organismos autónomos, mismo en el que se asignó al Instituto la cantidad de $166,485,850 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de operación, jubilaciones y pensiones, prerrogativas, así como proceso electoral.

30. Así, en el apartado 3 del Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del citado decreto, se estableció el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos", en el cual se consideró el monto de financiamiento público a distribuir para los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, en los términos siguientes:

...

3. Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos

El monto señalado en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos... para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, incluye la cantidad total de $92,789,090 para Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos, el cual se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TOTAL
PARTIDOS CON REGISTRO:			
Acción Nacional	31,121,970	891,905	32,013,875
Revolucionario Institucional	18,468,018	504,539	18,972,557
Verde Ecologista de México	7,922,903	181,730	8,104,633
Morena	22,441,821	626,186	23,068,007
Querétaro independiente	8,330,052	194,193	8,524,245
De la Revolución Democrática	600,577	101,347	701,924
Movimiento Ciudadano	600,577	101,347	701,924
Del Trabajo	600,577	101,347	701,924
TOTAL FINANCIAMIENTO	**90,086,495**	**2,702,595**	**92,789,090**

Fuente: Proyección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

...

31. En ese contexto, el financiamiento público para el ejercicio fiscal dos mil veinte destinado a los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante el Instituto por concepto de actividades ordinarias y específicas es por la cantidad total de $92,789,090.00 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.), mismo que se debe distribuir en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Partidos y la Ley Electoral.

32. Así, el monto total de financiamiento público otorgado es coincidente con la cantidad total solicitada en el proyecto remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil diecinueve, el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta todos los efectos conducentes y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo.

33. La distribución del financiamiento público se obtuvo conforme a las reglas señaladas por la normatividad aplicable, tomando en consideración que:

a) Los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, obtuvieron un porcentaje igual o mayor al tres por ciento de la votación emitida en la entidad durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

b) Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, no obtuvieron el umbral del tres por ciento de la votación emitida en el Estado en el proceso electoral anterior, sin embargo, conservaron su acreditación ante este organismo público local al mantener su registro en el ámbito federal, no obstante, se les otorgará financiamiento hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.

c) Los entonces partidos políticos nacionales y local Nueva Alianza, Encuentro Social y Convergencia Querétaro perdieron su registro ante el Instituto en términos de los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 emitidos por el Instituto Nacional, así como el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 emitido por el Consejo General, respectivamente.

34. Ahora bien, es necesario señalar que en el apartado correspondiente[20] del proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro el treinta de

[20] Para aplicar la fórmula para calcular el monto del valor unitario del voto y el 70% proporcional a la votación válida de cada partido político se requiere observar la votación total efectiva y la votación válida de cada partido político, respectivamente, en términos del artículo 39, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral.

octubre de dos mil diecinueve, se tomaron en consideración los datos señalados en el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18; sin embargo, se debe considerar lo determinado por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el citado acuerdo, al contener los datos finales del proceso electoral ordinario 2017-2018;[21] por lo que en esta determinación se realizará el ajuste pertinente en términos de la normatividad aplicable.

35. En consecuencia, en el presente acuerdo se realiza la distribución correspondiente tomando en consideración el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y la normatividad aplicable, así como los criterios jurisdiccionales.

IV. Distribución de financiamiento público a partidos políticos por concepto de actividades ordinarias

36. El trece de enero, mediante oficio DEOEPyPP/002/2020 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, envió a la Secretaría Ejecutiva, el documento denominado "Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas 2020" y remitió copia del mismo al Consejero Presidente del Consejo General, para los efectos correspondientes.

37. En términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Federal; 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos y 39 de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la ley; de esa manera, el monto total por distribuir para el sostenimiento de actividades ordinarias entre los partidos políticos se obtiene de multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

38. De conformidad con el oficio INE/JLE-VE-QRO/0331/2019 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional informó el estadístico del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el que se señaló que la ciudadanía inscrita en el mismo asciende a 1,640,367 personas.

[21] Lo anterior, en atención a que la Sala Regional señaló en la sentencia SM-JDC-1165/2018 lo siguiente: "...lo anterior sin efectuar la verificación de las cantidades asentadas en las fases de asignación directa y resultante de asignación, pues las mismas no fueron controvertidas en el presente asunto, por lo que únicamente serán reproducidas de la determinación reclamada a efecto de ilustración... este órgano de control constitucional tomará en cuenta el total de la votación obtenida por cada partido político en los distritos electorales locales del Estado de Querétaro, así como los diversos sufragios obtenidos en las casillas especiales, cantidades que se encuentran reproducidas en la foja 19 de la determinación impugnada", por lo que dichas cantidades sirven para realizar la distribución del financiamiento público en términos de los artículos 51 de la Ley de Partidos y 39 de la Ley Electoral.

39. Así, con base en el documento "Proyecto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas 2020" mismo que se tiene por reproducido para los efectos que en derecho corresponda y cuyas consideraciones son parte integral de la presente determinación; el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos se fija anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de julio, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente,[22] como se observa en la tabla siguiente:

Determinación del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	
Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral de la entidad con corte al 31 de julio de 2019	1,640,367 personas
Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2019	$84.49
65% del valor de la UMA (84.49 x 65%)	$54.9185
Monto total a distribuir para actividades ordinarias permanentes (1,640,367 x 54.9185)	**$90,086,495.0895**

40. En consecuencia, el monto total a distribuir entre los partidos políticos durante el dos mil veinte por concepto de actividades ordinarias permanentes es por la cantidad de $90,086,495.08 (noventa millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.), el cual sirve como base para el desarrollo del cálculo de financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos nacionales y locales con derecho a ello, en términos de la normatividad aplicable.

41. Por otra parte, el artículo 51, numeral 2 y 3 de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso Local tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público por el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que hace referencia dicho precepto, asimismo, que dicha cantidad debe ser entregada en la parte proporcional que corresponda a la anualidad.

42. En tal sentido, con base en el acuerdo IEEQ/CG/A/056/18, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo no alcanzaron el umbral del 3% requerido, sin embargo, conservaron su registro nacional, por lo que mantienen su acreditación ante el Instituto y tienen derecho a recibir financiamiento público a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021, es decir, a partir de septiembre del año en curso, de conformidad con la normatividad vigente. Sobre esa base se advierte la siguiente distribución:

[22] Se tomó como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a octubre de dos mil diecinueve; lo anterior en congruencia con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia TEEQ-RAP-1/2016.

Monto de financiamiento público equivalente al 2% del monto que por financiamiento total corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, el cual se distribuirá de manera proporcional entre los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo para el desarrollo de dichas actividades.	
Monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	$90,086,495.0895
2% correspondiente a cada partido político que no alcanzaron el umbral del 3% y no cuentan con representación en el Congreso local ($90,086,495.0895 x 2%).	$1,801,729.90179
Monto mensual que correspondería a cada partido que no alcanzó el umbral del 3% y no cuenta con representación en el Congreso local durante el año 2020 ($1,801,729.90179 ÷ 12 meses).	$150,144.1584825
Monto proporcional que corresponde a cada partido que no alcanzó el umbral del 3% y no cuenta con representación en el Congreso local, a partir del inicio del proceso electoral ($150,144.1584825 x 4 meses, es decir, septiembre-diciembre).	$600,576.63393
Monto total destinado para actividades ordinarias de los partidos que no alcanzó el umbral del 3% y no cuenta con representación en el Congreso local (600,576.63393 x 3 partidos).	$1,801,729.90179

43. En atención a lo anterior, los montos totales por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias, a distribuir entre los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto durante dos mil veinte, se dividirá en dos supuestos, a saber: a) Partidos políticos nacionales y local que alcanzaron el umbral del 3% requerido como resultado del proceso electoral ordinario 2017-2018 (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente) y b) Partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% requerido y que no cuentan con representación ante el Congreso local (De la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Del Trabajo), como se advierte:

Total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	
Monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	$90,086,495.0895
Monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes destinado a los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% y no cuentan con representación en el Congreso local ($600,576.63393 x 3 partidos PRD-MC-PT).	$1,801,729.90179
Monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes destinado a los partidos políticos con acreditación o registro que obtuvieron el umbral del 3% de la votación válida emitida, requerido en el proceso electoral 2017-2018 ($90,086.495.0895 - $1,801,729.90179).	$88,284,765.18771

44. Con base en los referidos montos totales, se desarrolla el cálculo de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante el Instituto con derecho a ello, es decir, excluyendo a los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% requerido para tal efecto, pues como se expuso, se realizaron las operaciones para obtener el monto de financiamiento que por concepto de actividades ordinarias permanentes les corresponde.

45. Así, de conformidad con los artículos 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, 38, párrafo quinto y 39, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se debe fijar anualmente, multiplicando el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se debe distribuir entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante es base para calcular el valor unitario del voto, lo que se traduce en lo siguiente:

Determinación del monto igualitario	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para partidos políticos nacionales y local con acreditación ante el Instituto que obtuvieron el 3% de la votación emitida en el proceso electoral ordinario 2017-2018.	$88,284,765.18771
30% a dividir de manera igualitaria ($88,284,765.18771 x 30%)	$26,485,429.556313
Monto anual que recibirán por este rubro los partidos políticos con derecho a financiamiento ($26,485,429.556313 ÷ 5 PAN-PRI-PVEM-Morena-QI)	**$5,297,085.9112626**

46. Asimismo, el artículo 39, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral dispone que para determinar el valor unitario del voto se debe seguir el procedimiento siguiente: a) se restan los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas a la votación total emitida en el Estado para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, b) como resultado de lo anterior se obtienen los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento, cuyos votos también deben ser restados y c) el setenta por ciento del financiamiento público se debe dividir entre la cantidad que resulte, como se advierte:

Valor unitario del voto	
Monto total del financiamiento público	$88,284,765.18771
El 70% restante del financiamiento público distribuido de manera igualitaria sirve de base para determinar el valor unitario del voto ($88,284,765.18771 x 70%)	$61,799,335.631397
Votación total emitida[23]	798,999
Valor unitario del voto ($61,799,335.631397 ÷ *798,999)*	$77.3459486575039

47. Ahora bien, de conformidad con el artículo 39, fracción I, inciso c), numeral 2, párrafo segundo de la Ley Electoral prevé que cada partido político tiene derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputaciones de mayoría relativa.

[23] En términos del oficio DEOEPyPP/002/2020 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, dicha votación se obtuvo del resultado de la elección inmediata anterior en términos de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18 emitido por el Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

48. En ese sentido, en atención a la votación obtenida en el proceso electoral 2017-2018, señalada en las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral y la Sala Regional en los expedientes TEEQ-RAP-86/2018 y acumulados, así como SM-JDC-1165/2018, relacionadas con el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18 emitido por el Consejo General, cada partido político que alcanzó el umbral del 3% de la votación emitida, a saber: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Morena y Querétaro Independiente, tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en los términos siguientes:

Partido político con derecho a financiamiento	30% de manera igualitaria	Valor unitario del voto	Votación válida	70% del monto proporcional	Financiamiento total anual por actividades ordinarias
Acción Nacional	$5,297,085.9112626	$77.3459486575039	333,888	$25,824,884.1053567	$31,121,970.0166193
Revolucionario Institucional	$5,297,085.9112626		170,286	$13,170,932.2130917	$18,468,018.1243543
Verde Ecologista de México	$5,297,085.9112626		33,949	$2,625,817.6109736	$7,922,903.5222362
Morena	$5,297,085.9112626		221,663	$17,144,735.0172683	$22,441,820.9285309
Querétaro Independiente	$5,297,085.9112626		39,213	$3,032,966.6847067	$8,330,052.5959693
TOTAL	**$26,485,429.556313**		**798,999**	**$61,799,335.6313969**	**$88,284,765.18771**

49. Cabe señalar que en términos del artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral[24] los partidos políticos que no registren fórmulas de candidaturas a diputaciones o ayuntamientos, así como de gubernatura, en su caso, les debe ser reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de personas electoras de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito o Ayuntamiento, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

50. En dicho supuesto se encuentran los partidos políticos Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, toda vez que no registraron fórmulas en los ayuntamientos de Peñamiller y San Joaquín, así como Corregidora, Jalpan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, respectivamente, por lo cual se realiza la disminución siguiente:

[24] Cfr. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de marzo de dos mil quince.

Partido Político	Personas electoras en los Municipios en que no registraron planillas[25]	Lista nominal de electores en la Entidad	Porcentaje de lista nominal	Número de elecciones	Porcentaje total a deducir	Financiamiento público para actividades ordinarias	Cantidad total a disminuir	Total de financiamiento público anual por actividades ordinarias
Verde Ecologista de México	20,824	1,582,953[26]	1.316 %	18	0.073%	$7,922,903.5222362	$5,790.39242012473	$7,917,113.129816075
Querétaro Independiente	211,488		13.360 %	18	0.742%	$ 8,330,052.5959693	$61,829.1033493995	$8,268,223.492619901

51. Por tanto, el financiamiento público para actividades ordinarias a distribuir entre los referidos partidos políticos, es el siguiente:

Partidos políticos	Actividades ordinarias	Deducción	Total anual	Ministración mensual
Acción Nacional	$31,121,970.0166193	No aplica	$31,121,970.0166193	$2,593,497.501384942
Revolucionario Institucional	$18,468,018.1243543	No aplica	$18,468,018.1243543	$1,539,001.510362858
Verde Ecologista de México	$7,922,903.5222362	$5,790.39242012473	$7,917,113.129816075	$659,759.4274846729
Morena	$22,441,820.9285309	No aplica	$22,441,820.9285309	$1,870,151.744044242
Querétaro Independiente	$8,330,052.5959693	$61,829.1033493995	$8,268,223.492619901	$689,018.6243849918

Partidos políticos	Actividades ordinarias	Deducción	Total Sep-Dic	Ministración mensual Sep-Dic
De la Revolución Democrática[27]	$600,576.63393	No aplica	$600,576.63393	$150,144.158425
Movimiento Ciudadano[28]	$600,576.63393	No aplica	$600,576.63393	$150,144.158425
Del Trabajo[29]	$600,576.63393	No aplica	$600,576.63393	$150,144.158425
TOTAL	**$90,086,495.0895**	$67,619.49576952423	**$90,018,875.59373048**	

52. Ahora bien, la Ley de Partidos refiere en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

[25] De acuerdo al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Definitiva del Estado de Querétaro, recibido mediante oficio INE/VE/0636/18 por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, de ocho de mayo de dos mil dieciocho.
[26] Ídem.
[27] Cantidades a partir de septiembre de 2020 de acuerdo a la normatividad vigente.
[28] Ídem.
[29] Ídem.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

53. Por su parte, el artículo 39, fracción I, inciso h) de la Ley Electoral refiere que cada partido político debe destinar anualmente el cinco por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

54. Por lo anterior, como acción afirmativa[30] los partidos políticos nacionales y local con acreditación o registro ante este Instituto, deben destinar la cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario por dicho concepto, en los términos siguientes:

Partido político	Total de financiamiento público ordinario anual	Monto que cada partido político debe destinar anualmente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (5% del financiamiento público ordinario)[31]
Acción Nacional	$31,121,970.0166193	$1,556,098.500830965
Revolucionario Institucional	$18,468,018.1243543	$923,400.906217715
Verde Ecologista de México	$7,917,113.129816075	$395,855.6564908038
Morena	$22,441,820.9285309	$1,122,091.046426545
Querétaro Independiente	$8,268,223.492619901	$413,411.1746309951
De la Revolución Democrática*	$600,576.63393	$30,028.8316965
Movimiento Ciudadano*	$600,576.63393	$30,028.8316965
Del Trabajo*	$600,576.63393	$30,028.8316965

V. Distribución de financiamiento público por concepto de actividades específicas

55. Los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos, así como 39, fracción III de la Ley Electoral señalan que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público por concepto de actividades específicas por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias y que el treinta por ciento de la cantidad que resulte de lo anterior, se debe distribuir de manera igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en la elección de diputaciones inmediata anterior.

[30] *En el caso de los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Del Trabajo, dicha cantidad deberá destinarse a partir del mes en que reciban financiamiento público, en términos de la normatividad vigente.
[31] Cantidades a partir de septiembre de 2020 de acuerdo a la normatividad vigente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

Financiamiento público para actividades específicas	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2020.	$90,086,495.0895
3% financiamiento público para actividades específicas ($90,086,495.0895 x *3%)*	**$2,702,594.852685**

56. Así, en términos de los citados preceptos, con relación al artículo 51, párrafo 2, inciso b) de la Ley de Partidos, que señala que los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso local tienen derecho a participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya de forma igualitaria, se tienen que el monto igualitario a distribuir entre cada uno de los partidos políticos con acreditación o registro local ante este Instituto durante dos mil veinte es el siguiente:

Monto igualitario por concepto de actividades específicas	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	**$2,702,594.852685**
30% a dividir entre los partidos políticos de manera igualitaria ($2,702,594.852685 x *30%)*	$810,778.4558055
Monto que recibirán por este rubro cada uno de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto. *($810,778.4558055 ÷ 8)*	**$101,347.3069757**

57. Ahora bien, de conformidad con el artículo 41, fracción II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 39, fracción III de la Ley Electoral, para la distribución del 70% del financiamiento público correspondiente a actividades específicas, se debe atender al porcentaje de votos que cada partido político obtuvo en la elección inmediata anterior; de esta manera, como se refirió, cada partido político que obtuvo el tres por ciento de la votación emitida tiene derecho a recibir por concepto de actividades específicas la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior.

58. En tal tesitura, el valor unitario del voto se obtiene de dividir la cantidad que resulte del 70% del financiamiento público total, entre la votación total efectiva obtenida por los partidos políticos; como se observa en el cuadro siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

Valor unitario del voto	
Monto total del financiamiento público para actividades específicas	$2,702,594.852685
70% de manera proporcional ($2,702,594.852685 x 70%)	**$1,891,816.3968795**
Votación total efectiva	798,999
Valor unitario del voto ($1,891,816.3968795 ÷ *798,999*)	**$2.36773312216849**

59. Con base en lo anterior, a cada partido político se entregará el financiamiento público por concepto de actividades específicas, en los términos siguientes:

Partido Político	30% de manera igualitaria	Valor unitario del voto	Votación válida	70% del monto proporcional	Total de financiamiento para actividades específicas	Ministración mensual por concepto de actividades específicas[32]
Acción Nacional	$101,347.3069757		333,888	$790,557.676694593	$891,904.983670280	$74,325.41530585667
Revolucionario Institucional	$101,347.3069757		170,286	$403,191.802441583	$504,539.109417271	$42,044.92578477258
Verde Ecologista de México	$101,347.3069757	$2.36773312216849	33,949	$80,382.1717644981	$181,729.478740186	$15,144.12322834883
Morena	$101,347.3069757		221,663	$524,838.827059234	$626,186.134034921	$52,182.17783624342
Querétaro Independiente	$101,347.3069757		39,213	$92,845.918919593	$194,193.225895280	$16,182.76882460667
De la Revolución Democrática*	$101,347.3069757		No aplica	No aplica	$101,347.3069757	$25,336.826743925
Movimiento Ciudadano*	$101,347.3069757		No aplica	No aplica	$101,347.3069757	$25,336.826743925
Del Trabajo*	$101,347.3069757		No aplica	No aplica	$101,347.3069757	$25,336.826743925
TOTAL	**$810,778.4558055**		**798,999**	**$1,891,816.3968795**	**$2,702,594.852685**	

60. Sobre esta base, el total del financiamiento a distribuir en dos mil veinte, entre los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y específicas es por la cantidad total de $92,789,090.00 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.), que tiene sustento en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, la cual será distribuida de acuerdo a lo señalado en la presente determinación, en los términos siguientes:

[32] * Cantidades a partir de septiembre de 2020 de acuerdo a la normatividad vigente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

Financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio 2020			
Partidos políticos	**Financiamiento público para actividades ordinarias**	**Actividades específicas**	**Total**
Acción Nacional	$31,121,970.0166193	$891,904.983670280	$32,013,875.000289500
Revolucionario Institucional	$18,468,018.1243543	$504,539.109417271	$18,972,557.233771600
Verde Ecologista de México	$7,922,903.5222362[33] -5,790.39242012473 *$7,917,113.12981607*	$181,729.478740186	$8,104,633.000976390
Morena	$22,441,820.9285309	$626,186.134034921	$23,068,007.062565800
Querétaro Independiente	$8,330,052.5959693[34] *-61,829.1033493995* *$8,268,223.4926199*	$194,193.225895280	$8,524,245.821864580
De la Revolución Democrática[35]	$600,576.6339300	$101,347.3069757	$701,923.940905688
Movimiento Ciudadano*	$600,576.6339300	$101,347.3069757	$701,923.940905688
Del Trabajo*	$600,576.6339300	$101,347.3069757	$701,923.940905688
TOTAL FINANCIAMIENTO	**$90,086,495.0895**	**$2,702,594.852685**	**$92,789,089.942185**

61. En lo relativo al monto de las deducciones realizadas a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice el procedimiento administrativo correspondiente.

VI. Distribución de financiamiento público en caso de registro de nuevos partidos políticos nacionales.

62. Constituye un hecho público y notorio[36] para esta autoridad electoral que, diversas organizaciones ciudadanas solicitaron su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional, de las cuales, 56 continúan con el citado proceso de formación, y en caso de procedencia, el registro correspondiente surtiría efectos a partir de julio de dos mil veinte.[37]

[33] Antes de la deducción referida en el artículo 39, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral.
[34] Ídem.
[35] *Los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Del Trabajo recibirán las cantidades que correspondan a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021.
[36] De conformidad con la jurisprudencia XX.2o J/24 con el rubro: Hecho notorio. Lo constituyen los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes y, por ello, es válido que se invoquen de oficio para resolver un asunto en particular.
[37] Información con corte al quince de enero del año en curso. Consultable en la página de internet: https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-formacion/

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

63. En tal sentido, en el supuesto de que alguna de las referidas organizaciones, obtenga su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional y como consecuencia, la acreditación conducente ante este Instituto, una vez que quede firme la determinación correspondiente, en su caso, se realizarán los ajustes necesarios en términos de la normatividad aplicable, así como de conformidad con lo determinado por la autoridad nacional en el respectivo acuerdo, en particular con relación a la fecha en que el Instituto Nacional establezca que deban comenzar a recibir el financiamiento que les corresponda.

64. Cabe señalar que los montos totales destinados a la consecución de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, derivan del cálculo total de financiamiento público, el cual se obtiene del número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral y el valor unitario de la Unidad de Medida y Actualización; por lo que el monto de financiamiento público atinente es parte de las prerrogativas totales que corresponden a los partidos políticos con derecho al mismo durante el ejercicio fiscal 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base II y 116, Base IV de la Constitución Federal; así como 51 de la Ley de Partidos y 37 de la Ley Electoral.

65. Así, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Administrativa, en su caso, realice la redistribución que corresponda; así como informe la presente determinación al Instituto Nacional para los efectos conducentes.

66. En el mismo sentido, en el supuesto de que el inicio del proceso electoral se reforme por la Legislatura del Estado se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los ajustes a las cantidades referidas para los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, así como para que realice la redistribución del financiamiento público notificando de ello al Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41 y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 51 y 52 de la Ley de Partidos; 38, 39, fracciones I y III, 40, 52, 53, 56, 57, 61, fracciones I, XXIX y XXXV de la Ley Electoral, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el dos mil veinte.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/004/20

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, así como la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
L ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en veintidós fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro[1] que abrogó la ley electoral vigente hasta ese momento.

II. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veinte, a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

III. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio P/014/20, por el que el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión, a efecto de someter a consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[2] prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral[3] y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los citados organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas a la referida autoridad nacional.

[1] En adelante Ley Electoral.
[2] En adelante Constitución Federal.
[3] En adelante Instituto Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/20

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[4] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[5] y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. Como se advierte, el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, cuya función principal es organizar las elecciones en el ámbito estatal en conjunto con la autoridad administrativa electoral nacional; así como que el Consejo General emite acuerdos para la debida observancia de las disposiciones aplicables.

[4] En adelante Constitución Estatal.
[5] En adelante Ley General.
[6] En adelante Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/20

II. Comisión transitoria

7. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,[7] el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias; el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de la Ley Electoral, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

8. Los artículos 18 y 19 del Reglamento establecen que cada comisión cuenta con una Secretaría Técnica, que la auxilia en el desahogo de sus actividades y es responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, además, que dicha Secretaría Técnica, recae en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal comisión.

9. En términos de los artículos 36, 37 y 38 del reglamento invocado se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por ley tienen tal carácter, además, que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General o por previsión en la Ley y que tendrán la competencia y atribuciones que la normatividad aplicable o el Consejo General determinen.

10. Los artículos 39 y 40 con relación al artículo 17 párrafo segundo del Reglamento Interior, prevén que las comisiones transitorias se integrarán con el número de personas que la normatividad aplicable y el órgano superior de dirección del Instituto determine, así como que deben contar con una Presidencia, una Secretaría y Vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos y que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán.

[7] En adelante Reglamento Interior.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/20

11. Los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior establecen que las comisiones transitorias deben emitir un dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y que quedan extintas una vez que presenten su dictamen o informe final correspondiente.

12. Cabe señalar que el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho el Consejo General creó la Comisión Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2017-2018, la cual tuvo como objetivo contribuir con la gobernanza electoral en el Estado mediante el análisis del citado proceso electoral, basado en la obtención de resultados que reflejaron las necesidades de mejora del Instituto en las actividades de los próximos procesos electorales.

13. Así, una de las conclusiones a las que llegó la citada Comisión en su informe final, fue la relativa a la necesidad de que el funcionariado del Instituto reciba capacitación de manera permanente con la finalidad de mejorar su desempeño profesional y se adquieran mayores habilidades para el desarrollo de las actividades técnicas que requiere la organización de los procesos electorales en el Estado.

14. En consecuencia, es oportuna la creación de la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021,[8] la cual coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva del Instituto en la ejecución, adecuación y supervisión del programa de formación institucional que será implementado previo al inicio del próximo proceso electoral local.

15. La Comisión Transitoria tendrá de manera enunciativa más no limitativa las competencias siguientes:

a) Conocer el programa de formación institucional para el proceso electoral 2020-2021.

b) Proponer a la Secretaría Ejecutiva adecuaciones al programa de formación institucional para el proceso electoral 2020-2021.

c) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la ejecución del citado programa de formación institucional.

[8] En adelante Comisión Transitoria.

d) Supervisar la ejecución del referido programa de formación.

e) Las demás que señale la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del Consejo General.

16. Como puede observarse esta Comisión Transitoria está orientada a que el Instituto cuente con un personal dotado de las capacidades necesarias para realizar una labor profesional y efectiva.

17. En esta tesitura, en términos de los artículos 68 de la Ley Electoral, 39 y 40 con relación al artículo 17 párrafo segundo del Reglamento Interior, así como en atención a la concertación de las consejerías electorales se determina la integración y cargos de la Comisión Transitoria de la manera siguiente:

Consejería electoral	Cargo
Dr. Luis Octavio Vado Grajales	Presidente
Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez	Secretaria
Mtro. Luis Espíndola Morales	Vocal

Además, estará integrada por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto; su funcionamiento atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior y quedará extinta una vez que emita su informe final de actividades y la Secretaría Técnica de dicha comisión, será el personal adscrito a la consejería electoral que preside la misma.

18. Con la aprobación de este acuerdo se da seguimiento a la conclusión en materia de capacitación que presentó en su informe final,[9] la Comisión transitoria para la evaluación del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, y 104 de la Ley General, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral, así como 15, 17 párrafo segundo, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 79 fracción II del Reglamento Interior; el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

[9] Informe aprobado por el Consejo General en la sesión del 27 de noviembre de 2019.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/005/20

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Se integra la Comisión Transitoria en términos de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en seis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1] emitió el acuerdo INE/CG661/2016 a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.[2]

II. Ley Electoral. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3] que abrogó la ley electoral vigente hasta ese momento.

III. Designación. El siete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó la designación de Daniel Dorantes Guerra como titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[4]

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/028/19. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve mediante el citado acuerdo el Consejo General del Instituto[5] aprobó la creación de la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021.[6] Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.[7]

---

[1] En adelante Instituto Nacional.
[2] Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, asimismo, mediante acuerdo INE/CG32/2019, respectivamente.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Instituto.
[5] En adelante Consejo General.
[6] En adelante Comisión.
[7] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

V. Propuesta del Consejero Presidente. El nueve de enero, mediante oficio P/003/20, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación de Daniel Dorantes Guerra como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto[8] así como los documentos que estimó necesarios para acredita los requisitos previstos por la normatividad de la materia.[9]

VI. Valoración curricular y entrevista. El catorce de enero la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y la entrevista de Daniel Dorantes Guerra, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones; asimismo, aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente.[10]

VII. Remisión del Dictamen. El veinte de enero por oficio CTDP/009/20, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

VIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio P/014/20, por el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[11] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[12] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[13] así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su

[8] En adelante Dirección Ejecutiva.
[9] Toda vez que a partir del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se encuentra vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
[10] En adelante Dictamen.
[11] En adelante Constitución Federal.
[12] En adelante Constitución Estatal.
[13] En adelante Ley General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General señala que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracciones VII, VIII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General es competente para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar o ratificar al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del mismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que la persona titular de la presidencia del Consejo General tiene la facultad de proponer al órgano de dirección superior el nombramiento del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.

7. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto[14] se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

[14] En adelante Reglamento Interior.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

8. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero y 75 de la Ley Electoral, con relación al artículo 5 del Reglamento Interior la Dirección Ejecutiva es un órgano del Instituto.

9. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que las personas que ejerzan la titularidad de las Direcciones Ejecutivas deben ser designadas, ratificadas o removidas en términos de la normatividad de la materia.

II. Procedimiento para designación

10. El artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las áreas ejecutivas de dirección que integren la estructura orgánica del Instituto.

11. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

12. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e), en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las direcciones ejecutivas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de las mismas, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

13. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas de deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

14. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, refieren que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, quien ejerza la titularidad de la presidencia del Consejo General debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la persona titular de la presidencia del Consejo General tiene la facultad de nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el que se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; además, que quien se encuentre como encargada de despacho no puede ser la persona rechazada.

15. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

16. En términos de los artículos 87 y 88, fracción II del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

17. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva, se debe seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

III. Dictamen

18. Así, el catorce de enero, en atención al oficio P/003/20, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculado con la propuesta de designación de Daniel Dorantes Guerra como Titular de la Dirección Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

19. Además, en esa misma fecha la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

...

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.

... (Énfasis original)

20. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Dirección Ejecutiva.

21. En el Dictamen se propone aprobar la designación de Daniel Dorantes Guerra, como Titular de la Dirección Ejecutiva, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tiene por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales conducentes; además derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el catorce de enero, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo; se advierte que reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se señala:

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y	**Documentación Comprobatoria**
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Daniel Dorantes Guerra, cuenta con más de treinta años de edad.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	• Título profesional de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el cuatro de junio de dos mil diez. • *Curriculum Vitae* signado por Daniel Dorantes Guerra, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó en los cargos siguientes: - Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana. 7 de octubre de 2017 a la fecha. - Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Coordinador de Ponencia. Ponencia de la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena. 1 de mayo de 2016 al 15 de septiembre de 2017. - Otrora Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. Director de Desarrollo Organizacional, Comisionado para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. 16 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2016. - Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Secretario de Acuerdos y Proyectista. Ponencia de la Magistrada Gabriela Nieto Castillo. 1 de noviembre de 2014 al 15 de octubre de 2015. - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Regional Xalapa. Secretario de Estudio y Cuenta Regional de Carrera Judicial. Ponencia del Magistrado Octavio Ramos Ramos. Secretario de Estudio y Cuenta Regional de Carrera Judicial. Ponencia del Magistrado Santiago Nieto Castillo. 16 de mayo de 2012 al 31 de marzo de 2013. - Secretario Auxiliar Regional. Ponencia del Magistrado Santiago Nieto Castillo. 1 de enero de 2012 al 15 de mayo de 2012. • Además, *del Curriculum Vitae* se advierte que cuenta diversos reconocimientos, cursos, talleres y seminarios siendo los más recientes los siguientes: - Secretario Proyectista de la sentencia dictada en los juicios ciudadanos SX-JDC-99/2014 y acumulado SX-JDC-100/2014, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, galardonada con mención especial por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) como un ejemplo de sentencias que salvaguardan y protegen los derechos humanos. - 8º Encuentro Nacional de Educación Cívica. Hacia una democracia de ciudadanía. Red Cívica. Asistencia en 2019. - Curso: "Contenidos y formatos digitales accesibles". Hearcolors y World Wide Web Consortium. Cursado en 2018. - 6º Encuentro Nacional de Educación Cívica 2018. Red Cívica. Asistencia en 2018. - Curso: "Administración de documentos y archivos". Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Cursado en 2018. - Taller: "Media Training". Instituto Electoral del Estado de Querétaro. • De su *Curriculum vitae*, se advierte que el Licenciado Daniel Dorantes Guerra, ha realizado las siguientes publicaciones

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

	Coordinador y coautor de la obra "Voto nulo en México. Análisis desde lo local". Coeditado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Tirant lo Blanch. México 2019. Coautor de la obra "La histórica elección de 2018. Estrategias locales". Coeditado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Editorial Porrúa. México 2019. Coautor de la obra "Reflexiones en torno a la justicia electoral. Querétaro, 2014-2015". Coeditado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Universidad Autónoma de Querétaro y Tirant Lo Blanch. México 2017. Autor del artículo "La participación ciudadana en la integración de las mesas directivas de casilla". Publicado en el número 26 de la revista "Expresiones. Letras ciudadanas a favor de la democracia". Editada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. México 2018. Autor del artículo "La formación cívica y su incidencia en las elecciones". Publicado en el número 2 de la revista "Magazín Electoral. Una experiencia global". Editada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. México 2018. • Con base en todo lo anterior, se advierte que el Licenciado Daniel Dorantes Guerra, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

22. En ese sentido, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que Daniel Dorantes Guerra cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala en que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

23. En atención a lo anterior, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación de quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva.

24. Para tales efectos, se entiende que el aspirante propuesto debe ser aprobado en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

25. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXIX, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 79, fracción II, 80, 87 y 88, fracción II, del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación de Daniel Dorantes Guerra como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/20

SEGUNDO. La propuesta de designación de Daniel Dorantes Guerra como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro será válida con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el funcionario propuesto continuará como titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto y el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
7	✓	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en diez fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2019-P.

DENUNCIADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinte.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución que declara existente la infracción atribuida al Partido de la Revolución Democrática, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/007/2019-P, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la resolución INE/CG56/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del citado partido político correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización del INE.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
Unidad Técnica de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
PRD o denunciado:	Partido de la Revolución Democrática.

RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

I. Resolución INE/CG56/2019. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve,[1] el Consejo General del INE emitió resolución INE/CG56/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del PRD correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, en la cual resolvió dar vista a este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente con relación a la conclusión 3-C9-QE.

II. Vista. El tres de septiembre, la Dirección de Organización, remitió el oficio DEOEPyPP/214/2019 a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informó de las vistas realizadas al Instituto en distintas resoluciones del INE, entre ellas, la INE/CG56/2019 vinculada con el denunciado, con relación al dictamen consolidado INE/CG53/2019.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención en contrario.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

III. Oficio de Secretaría Ejecutiva. El veinte de septiembre, por oficio SE/1289/19, la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/214/2019, para los efectos conducentes.

IV. Oficio en alcance. El veinticuatro de septiembre, en alcance al oficio DEOEPyPP/214/2019, la Dirección de Organización, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/226/2019, a través del cual adjuntó medio electrónico con el dictamen consolidado INE/CG53/2019 y diversas resoluciones, entre ellas, la INE/CG56/2019, remitidas por el encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización.

V. Remisión de oficio en alcance. El veinticuatro de septiembre, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/1303/19, remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/226/2019 para los efectos conducentes.

VI. Inicio de procedimiento. El veinticinco de septiembre, la Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador, en contra del denunciado, ordenó emplazarlo y le otorgó el plazo de cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera con relación a la presunta violación de la normatividad electoral derivado de la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

VII. Contestación. El dos de octubre, el representante propietario del denunciado ante el Consejo General, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito de contestación y los medios de prueba que consideró pertinentes.

VIII. Recepción de contestación y solicitud de colaboración. El siete de octubre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual tuvo por recibido el escrito de contestación con sus anexos. De igual manera, admitió los medios probatorios ofrecidos conforme a derecho;[2] asimismo, determinó solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que proporcionara información vinculada con los hechos denunciados; solicitud realizada mediante oficio DEAJ/140/2019 de esa misma fecha.

IX. Solicitud en vía recordatorio. El quince de noviembre, la Dirección Ejecutiva por oficio DEAJ/163/2019, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización la solicitud en vía recordatorio respecto de la información requerida, con relación al oficio DEAJ/140/2019.

[2] En términos del proveído de veinticinco de septiembre, con relación en el artículo 38 de la Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

X. Ampliación de plazo. El veintidós de noviembre, con fundamento en el artículo 220, párrafo tercero de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva amplió el plazo de investigación por un periodo de cuarenta días más, al encontrarse pendiente que el INE proporcionara la información solicitada.

XI. Contestación a la solicitud de colaboración. El dos de diciembre, el Instituto recibió el oficio INE/UTF/DA/11879/2019, remitido por el encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual dio respuesta a la solicitud de colaboración formulada por la Dirección Ejecutiva y anexó un disco compacto.

XII. Recepción de oficio. El cinco de diciembre, la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el oficio de cuenta y su anexo.

XIII. Acta circunstanciada. El diez de enero de dos mil veinte, personal de la Dirección Ejecutiva levantó acta circunstanciada con relación al disco enviado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

XIV. Desahogo. El trece de enero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva tuvo por desahogados los medios probatorios ofrecidos por el denunciado, dio por concluida la etapa de desahogo de pruebas y por agotada la etapa de investigación. Asimismo, ordenó poner el expediente a la vista del denunciado, a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación, realizara las manifestaciones pertinentes en vía de alegatos.

XV. Alegatos. La parte denunciada no compareció al presente procedimiento en vía de alegatos, no obstante, que fue debidamente notificado de la vista otorgada.

XVI. Estado de resolución. El veintidós de enero de dos mil veinte, la autoridad instructora puso el expediente en estado de resolución y procedió a elaborar el proyecto de resolución.

XVII. Remisión de proyecto de resolución. El veintitrés de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/007/2019-P de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos; 98, 104, inciso r) de la

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 34, fracciones I, XVIII y XX, 61, fracción XXXV, 210, fracciones I y VII, 222, fracción I, 223, párrafo segundo, 226 y 228 de la Ley Electoral; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto. Lo anterior dado que el INE dio vista al Instituto con la resolución INE/CG56/2019 sobre el informe anual de ingresos y gastos del denunciado correspondiente al dos mil diecisiete, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente, con relación a la omisión derivada de la conclusión 3-C9-QE.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, pues si se configurara alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.[3] En la especie, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de las señaladas en el artículo 225 de la Ley Electoral, por lo que procede el estudio de fondo del asunto planteado.

TERCERO. Estudio de fondo. Este apartado aborda los temas: I. Planteamiento del caso, II. *Litis*, III. Valoración de elementos probatorios y IV. Análisis de la conducta imputada; en los términos siguientes:

I. Planteamiento del caso

La Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador por la presunta vulneración a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, dada la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

Ello, con base en la resolución INE/CG56/2019 de dieciocho de febrero, sobre las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del denunciado, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete; la cual determinó que con relación a la omisión de las publicaciones de la conclusión 3-C9-QE, el partido no cumplió con la obligación de editar cuatro publicaciones trimestrales de divulgación y dos semestrales de carácter teórico durante el dos mil diecisiete.

El partido denunciado al contestar el emplazamiento refirió esencialmente que:

[3] Véase la sentencia recaída en el expediente SRE-PSC-5/2018.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

El fundamento que utilizó el Instituto para el inicio del procedimiento (artículo 25, inciso a), numeral 1, de la Ley de Partidos), sólo hace una cita dogmática, sin que señale cómo es que se violó dicha disposición.

2. El inciso h) del numeral 1 del mismo artículo, no expresa cuándo, cómo ni quién debe hacer las publicaciones; además, afirma tampoco establece las reglas (ni da pauta para ello) ni el porcentaje del recurso que debe destinarse para tareas editoriales. Asimismo, aduce que el artículo debe entenderse en el sentido de que las publicaciones deben realizarlas los partidos políticos en el ámbito nacional, "caso distinto sería para los partidos LOCALES", pues el PRD es un partido nacional y cumplió con esta disposición.

3. El PRD no incumplió con los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos y 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, al aducir que los mismos no contienen disposición expresa sobre quién, cuándo, cómo y qué cantidad o porcentaje de recurso debe destinarse a las publicaciones;[4] por tal motivo afirma el Instituto está haciendo una interpretación equivocada de la ley que pretende aplicar. En esa medida, el partido si ha cumplido con la obligación de editar y publicar en los términos normativos aplicables al caso.

4. El PRD "en el Estado de Querétaro, realizó diversas actividades específicas aplicando el porcentaje que marcan las distintas normas electorales y dando cumplimiento así a las normas que obligan a ello".[5]

5. Las actividades específicas las realizó aplicando el recurso destinado para tal efecto, las cuales fueron revisadas y fiscalizadas, mismas que se registraron en el SIF en el ejercicio dos mil diecisiete, respecto de: 1) "Capacitación para un buen gobierno en políticas públicas de izquierda", 2) "Primer encuentro regional de la diversidad sexual", 3) "Visión Política para jóvenes", 4) "Capacitación rumbo al proceso electoral Constitucional 2017-2018" y 5) "Capacitación sobre reformas constitucionales en materia político-electoral".

6. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones, señaló adjuntar ediciones de las publicaciones del partido en dos mil diecisiete, siendo las siguientes: El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, La Política, El Contrato Social, El Príncipe, El Arte y la Guerra, Financiamiento y Fiscalización a los Partidos Políticos y Comisión de Seguimiento "Presupuesto Federal 2017".

---

[4] Alude que no existe disposición normativa que al partido se le asignen recursos en determinado porcentaje o cantidad vía prerrogativas y que éste los deba destinar exclusivamente a tareas editoriales.
[5] Visible a foja 28 de autos del presente expediente.

En ese sentido, el denunciado negó los hechos imputados en el presente procedimiento, al aducir que sí dio cumplimiento a actividades específicas mediante ediciones presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional, pues al ser un partido político nacional y dado la literalidad de la legislación no está obligado a emitir las ediciones correspondientes en el estado de Querétaro.

II. ***Litis.*** La controversia se centra en determinar si el denunciado vulneró los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, por la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra publicación semestral de carácter teórico en el ejercicio dos mil diecisiete.

III. Valoración de los medios probatorios.

A. Vista al Instituto con la resolución INE/CG56/2019

La resolución INE/CG56/2019[6] emitida por el Consejo General del INE el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del partido denunciado, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se valora como documental pública, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, y 47, fracción I de la Ley de Medios y tiene valor probatorio pleno, al tratarse de documentación expedida por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

El medio de prueba sirve para demostrar que la autoridad fiscalizadora en el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de dos mil diecisiete, con relación a la conclusión 3-C9-QE respetó a favor del denunciado las garantías de audiencia y defensa establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, al hacer de su conocimiento el oficio INE/UTF/DA/44808/18 de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, relativo a los errores y omisiones detectados en la revisión de los registros del SIF, consistentes en que de la verificación realizada a la cuenta de tareas editoriales observó que el denunciado incumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico. Asimismo, acredita que, en atención a la observación realizada, el denunciado manifestó que el recurso para dar cumplimiento lo ejecutó el "CEN del PRD", gasto registrado en las partidas contables de la contabilidad nacional; manifestación que dicha autoridad tuvo como insatisfactoria.

[6] Disponible también en la liga: "https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/102498/CGor201902-18-rp-4-PRI.pdf" (consultada el 22 de enero de 2020).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

De igual manera, en atención al segundo requerimiento el denunciado señaló que el partido sí dio cumplimiento con esa obligación en dos mil diecisiete, por conducto del Comité Ejecutivo Nacional, lo cual acreditó dentro de la comprobación que realizó dicho Comité ante la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el SIF. Asimismo, adujo lo siguiente:

> ... el hecho de que la Unidad Técnica de Fiscalización, señale en esta segunda vuelta una serie de artículos de diferentes cuerpos normativos, **pues ninguno de ellos señala expresa y claramente que sea obligación de los Partidos Políticos Nacionales cumplir con esta tarea en cada uno de los Estados de la Republica** (sic), pues se cumple con dicha obligación de **tareas editoriales con las que realiza en Partido por conducto** de su CEN dado que con ello se cumple con el impulso que los Partidos deben hacer para promover la participación del pueblo en la vida democrática, pues estas ediciones del CEN se ocupan para cumplir con el fin de la participación del pueblo en la vida democrática de todo el país, es decir en los diferentes estado (sic).
>
> Así las cosas, sería una **interpretación equivocada de las normas que cita la autoridad fiscalizadora si se pretende que con fundamento en estas, se obliguen también a los Comités Estatales de los Partidos Nacionales a que dupliquen esta tarea.**
>
> Caso contrario sucede en los Partidos Políticos Locales, que si deben cumplir con dicha tarea en el Estado en el que existen, pues aunque las normas locales no los obliguen, estos deben ajustarse a las normas generales, que obligaran (sic) a dar cumplimiento a estas tareas y para ello si serviría de fundamentación las normas que cita la autoridad fiscalizadora, pero no a contrario sensu.
>
> Por lo anterior, se solicita tener por aclarada satisfactoriamente la observación que se atiende.
> ...
>
> Énfasis añadido.

Sin embargo, dicha respuesta fue insatisfactoria para la autoridad fiscalizadora y determinó dar vista de la conducta imputada al Instituto al resolver que es real considerar que tanto el recurso federal como el local, son independientes, y con objetivos claros, por lo que el partido con acreditación local, tuvo la obligación de erogar el recurso estatal para las multicitadas tareas editoriales. En consecuencia, no podría considerar que, como el Comité Ejecutivo Nacional, realizó el gasto con recursos federales por este concepto, en automático sus representantes en los estados hayan cumplido con esta obligación, ya que al ser independiente el recurso éste tuvo que erogar el recurso estatal etiquetado para tareas editoriales como lo marca la normatividad.[7]

[7] Asimismo, determinó que: "...independientemente si en el ámbito federal se realizaron las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico, este recurso se encuentra etiquetado para los recursos federales en estricto sentido para el Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, el partido aunque con acreditación local, cuenta con el derecho de recibir prerrogativas con recursos públicos locales asignados para tareas editoriales como lo menciona el artículo 39 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así mismo, el artículo 34 de la ley (sic) electoral (sic) del estado (sic) de Querétaro establece como obligación la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política, la Constitución local y las Leyes Generales; encontrándose sujeto, desde luego, a lo que establece el artículo 25

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

Además, la resolución de la autoridad administrativa electoral nacional demuestra que la misma verificó en los distintos apartados del SIF y en la documentación adjunta al informe anual y no localizó evidencia que comprobara la edición de por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, por tanto, determinó que el partido inatendió la observación y ordenó dar vista al Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente.

B. Denunciado

El denunciado ofreció como medios de prueba los siguientes:

1. Cuadernillo con portada amarilla y logo del PRD, bajo el título "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTO FEDERAL 2017", 14 páginas; el cual constituye una documental privada, acorde con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita la existencia de una edición con tema denominado "Paquete Económico 2017" y subtemas "Más deuda y menos recursos para la gente", "El ajuste del cinturón aprieta al corazón", "Se recauda mucho y se distribuye poco" y "Menos para los más", de los que se advierte temas de carácter económico en el ámbito de gobierno, entre otros, a nivel federal; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

2. Libro con portada azul y logo del PRD, bajo referencia: SUN, Tzu, "*El arte de la guerra*", 1ª. Ed, México, Ediciones y Recursos Tecnológicos S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 46; mismo que constituye una documental privada, en términos de los artículos invocados, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido con trece capítulos; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

3. Libro con portada azul y logo del PRD, bajo referencia: ROUSSEAU, Jean-Jacques, "*El contrato social*", 1a. ed. México, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 124; el cual constituye una documental privada, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido dividido en "libros" y "capítulos": a) "LIBRO PIMERO" de nueve capítulos; b) "LIBRO SEGUNDO" de doce capítulos; c) "LIBRO TERCERO" de dieciocho capítulos; d) y "LIBRO CUARTO de nueve capítulos; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, en cuanto a la obligación de editar dichas publicaciones". Énfasis original.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

4. Libro con portada azul y logo del PRD, bajo referencia: MAQUIAVELO, Nicolás, "*El Príncipe*", 1a. ed. México, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 185; mismo que constituye una documental privada, con fundamento en los artículos invocados, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido dividido en veintiséis capítulos, además de presentación, introducción, "índice de nombres", "extractos de los discursos de Maquiavelo sobre las décadas de Tito Livio" y "Sumario de las máximas fundamentales de la política de Maquiavelo, sacadas de sus diversas obras"; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

5. Libro con portada azul y logo del PRD, bajo referencia: ARISTOTELES, "*La Política*", 1a. ed. México, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 276; el cual constituye una documental privada, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido dividido en "libros" y "capítulos": a) "Libro primero" de cinco capítulos; b) "Libro segundo" de nueve capítulos; c) "Libro tercero" de doce capítulos; d) "Libro cuarto" de quince capítulos; e) "Libro quinto" de siete capítulos; f) "Libro sexto" de trece capítulos; g) y "Libro séptimo" de diez capítulos; además de presentación; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

6. Libro con portada azul y logo del PRD, bajo referencia: ENGELS, Federico, "*El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*", 1a. ed. México, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 219; mismo que constituye una documental privada, acorde con los artículos invocados, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido dividido en nueve capítulos, además de presentación, "prefacio a la primera edición de 1884", "prefacio a la primera edición de 1891", "índice de nombres" e "índice de nombres etnográficos"; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

7. Libro con portada amarilla y logo del PRD, bajo referencia: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Partido de la Revolución Democrática, "*Financiamiento y fiscalización a los partidos políticos*", 1a. ed. México, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., 2017, páginas 227; el cual constituye una documental privada, conforme a los artículos 38, fracción II, 43 y

47, fracción II de la Ley de Medios, y acredita la existencia de una edición editorial con índice de contenido dividido en cinco apartados: a) "Instituto Nacional Electoral. Materia administrativo-electoral", b) "Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Materia Jurisdiccional Electoral", c) "Fiscalía especializada para la atención de los delitos electorales. Materia penal", d) "Servicio de Administración Tributaria. Materia fiscal"; e) "Materia transparencia y rendición de cuentas"; además de presentación; así como un listado con el nombre y cargo de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

C. Diligencia realizada por la autoridad sustanciadora

La autoridad instructora en la etapa de investigación se allegó del siguiente medio probatorio:

1. Original del oficio INE/UTF/DA/11879/2019, signado por el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual dio contestación a los oficios DEAJ/140/2019 y DEAJ/163/2019 de la Dirección Ejecutiva y anexó un disco compacto descrito en el proveído de cuatro de septiembre, que contiene tres carpetas denominadas: a) "ORD_PRD_OC_FEDERAL_2017_Pol240_66" con diez archivos PDF y uno XML; b) "PN-EGR-128-08-12-17" con dos archivos comprimidos, el primero con el nombre "ORD_PRD_OC_FEDERAL_2017_Pol128_66.zip" con diecisiete archivos PDF y uno XML, y el segundo con nombre "pólizas – 2019-11220T095706.688.zip" con un archivo PDF; c) y "PN-EGR-240-25-11-17" con un archivo PDF y un archivo comprimido con el nombre "ORD_PRD_OC_FEDERAL_ 2017_Pol240_66.zip" con once archivos PDF y uno XML.

   Dicho medio probatorio constituye una documental pública y en conjunto con su anexo, se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por el órgano electoral federal, en ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con los artículos 38, fracción I, 42, fracciones II, y 47, fracción I de la Ley de Medios.

   La prueba de mérito sirve para demostrar que, la Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a la solicitud de colaboración formulada por la autoridad instructora, informó que el Comité Ejecutivo Nacional del PRD, para acreditar el cumplimiento de las actividades de tareas editoriales de dos mil diecisiete, presentó las mismas pruebas que las aportadas en este procedimiento ordinario sancionador.

   Como se colige de la siguiente transcripción:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

Requerimiento	Contestación en oficio INE/UTF/DA/11879/2019
...con motivo de la vista ordenada en la resolución INE/CG56/2019 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral... ...informe si el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para dar cumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, presentó las ediciones siguientes: 1. Cuadernillo con título: "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTO FEDERAL 2017", de 14 páginas. 2. Libro con referencia: SUN, Tzu, "El arte de la guerra", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 46. 3. Libro con referencia: ROUSSEAU, Jean-Jacques, "El contrato social", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 124. 4. Libro con referencia: MAQUIAVELO, Nicolás, "El Príncipe", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 185. 5. Libro con referencia: ARISTOTELES, "La Política", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 276. 6. Libro con referencia: ENGELS, Federico, "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 219. 7. Libro con referencia: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Partido de la Revolución Democrática, "Financiamiento y fiscalización a los partidos políticos", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., 2017, páginas 227. Así, para efectos de la solicitud de colaboración, adjunto copias certificadas de las portadas con los datos de referencia de las ediciones presentadas ante esta autoridad por el denunciado.	... Sobre el particular, se informa que las publicaciones referidas coinciden con las reportadas en el Informe Anual del ejercicio 2017 presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se adjunta al presente un CD que contiene la documentación soporte de los registros en mención para pronta referencia. ...

El disco compacto adjunto por la autoridad fiscalizadora contiene tres carpetas con documentos PDF y XML.

Nombre de carpeta	Documento	Datos demostrados
"ORD_PRD_OC_FEDERAL_2017_ Pol240_66"	"3_4_muestra _FINANCIAMIENTO ....pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia del libro con referencia: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Partido de la Revolución Democrática, "Financiamiento y fiscalización a los partidos políticos", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., 2017, páginas 227.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

Nombre de carpeta	Documento	Datos demostrados
"PN-EGR-240-25-11-17"	"8_5_El contrato social.pdf"	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: ROUSSEAU, Jean-Jacques, "El contrato social", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 124.
	"9_5_La política.pdf"	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: ARISTOTELES, "La Política", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 276.
	"10_5_El principe.pdf"	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: MAQUIAVELO, Nicolás, "El Príncipe", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 185.
	"12_5_El origen de la familia.pdf"	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: ENGELS, Federico, "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 219.
	"13_5_El arte de la guerra.pdf"	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: SUN, Tzu, "El arte de la guerra", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., Colección clásicos universales de formación política ciudadana, 2017, páginas 46.

Nombre de carpeta	Nombre del archivo	Datos demostrados
"PN-EGR-128-08-12-17"	"3_4_muestra_FINANCIAMIENTO ....pdf" (sic)	Archivo PDF, de documento a color del libro con referencia: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Partido de la Revolución Democrática, "Financiamiento y fiscalización a los partidos políticos", 1a. ed. México, Iztapalapa, Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A. de C.V., 2017, páginas 227.

B. Hechos acreditados

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Medios, el cual prevé que son objeto de prueba los hechos controvertidos mas no el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos reconocidos por las partes; así como los artículos 38, fracciones I y II, 42, fracción II, 43 y 47 de la Ley de Medios y del análisis de los medios probatorios, concatenados y adminiculados entre sí, acreditan que:

1. El INE mediante resolución INE/CG56/2019[8] de dieciocho de febrero determinó que el PRD no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil diecisiete; la cual ha causado estado y surte los efectos legales conducentes.

[8] Dicha resolución no fue impugnada respecto del estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

2. La autoridad fiscalizadora en el procedimiento de revisión del ejercicio fiscal de mérito, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del denunciado, le realizó dos[9] requerimientos. Sin embargo, el partido no acreditó el cumplimiento en materia de tareas editoriales, y la autoridad tuvo por no atendida la observación.

3. La respuesta realizada por el partido denunciado es la misma que efectuó en el procedimiento de fiscalización, en el sentido de que había dado cumplimiento a las actividades editoriales, mediante el Comité Ejecutivo Nacional, al ser un partido político nacional.

4. La autoridad fiscalizadora determinó que el recurso federal y local son independientes, con objetivos claros, por lo que el partido con acreditación local tuvo la obligación de erogar el recurso local para las tareas editoriales; por tanto, no era posible considerar que, cuando el Comité Ejecutivo Nacional del partido realizó el gasto con recursos federales, en automático sus representaciones en los estados cumplieron con esta obligación.

5. En el proceso de fiscalización el Comité Ejecutivo Nacional del PRD para acreditar las observaciones realizadas en el estado de Querétaro, por concepto de tareas editoriales ofreció los mismos trabajos editoriales presentados en este procedimiento sancionador. Dichas ediciones pretendieron acreditar las ediciones de las publicaciones trimestral de divulgación y semestral de carácter teórico a nivel local con recursos federales.

IV. Análisis de la conducta imputada

[9] El primer requerimiento mediante oficio INE/UTF/DA/44808/18 donde hizo del conocimiento los errores y omisiones generados de la revisión de los registros en el SIF; así como el segundo requerimiento sobre las aclaraciones que a su derecho conviniera.
Lo anterior se advierte del anexo tres del Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos que presentan los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2017, en el apartado relacionado con el caso Querétaro del partido denunciado; el cual es un hecho público y notorio para esta autoridad; disponible en la liga: *https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-consejo-general-18-febrero-2019/,* (consultado el 14 de enero de 2020). Sirve de sustento las jurisprudencias y tesis consultables en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: a) jurisprudencia XX-2º.J/24 de rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR", del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470; b) jurisprudencia P./J. 74/2006 de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO", del Pleno, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963; y c) tesis I.3º.C.35 K, de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Décima Época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, así como el precedente en el expediente SCM-JE-46/2017.

Marco jurídico y criterios judiciales

1. El artículo 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, considera a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de las ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Por su parte, la Base II del artículo en mención determina y establece la distribución del financiamiento público para los partidos políticos, asignación en la que se encuentra el rubro de actividades específicas, que incluye, entre otras, las tareas editoriales.[10]

2. En esa línea, el artículo 1, inciso f) de la Ley de Partidos, dispone que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, cuyo objeto es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia del sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos, entre otros.

3. El artículo 29 de la Ley Electoral señala que los partidos políticos nacionales, así como los locales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas previstos en las Leyes Generales, como es la Ley de Partidos, y el citado ordenamiento, teniendo igualmente las obligaciones *y responsabilidades que en las mismas* se establecen.

4. En materia de financiamiento, los artículos 38 párrafo quinto y 39 en su fracción I, inciso b), de la Ley Electoral, estipulan que los partidos políticos con registro local o nacional que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral anterior en el estado de Querétaro, tienen derecho al financiamiento público; un treinta por ciento se distribuye de manera igualitaria y el setenta por ciento restante sirve de base para calcular el valor unitario del voto.

[10] Dicho artículo dispone: ...El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: ... El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior... Énfasis añadido.

5. De igual manera, la fracción III del artículo 39 de la ley invocada, dispone que el monto total a distribuir entre los partidos políticos para actividades específicas, corresponde al *tres por ciento adicional* del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias y que el treinta por ciento de la cantidad que resulte será distribuida entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

6. En cuanto a tareas editoriales, la Ley de Partidos Políticos en su artículo 25, numeral 1, incisos a) y h) señala que son obligaciones de los partidos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los mismos y los derechos de la ciudadanía; editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

7. En ese mismo sentido, la Ley Electoral en el artículo 34, fracciones I y XX, dispone que los partidos políticos están obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política, la Constitución local, las Leyes Generales (Ley de Partidos) y la Ley Electoral, respetando los derechos de sus personas afiliadas, de la ciudadanía y la libre participación política de los demás partidos políticos. Igualmente, señala como obligación *las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.*

8. Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que, atendiendo al contenido del artículo 25, fracción h) de la Ley de Partidos, los partidos tienen la obligación *de editar* por lo menos una publicación trimestral de *divulgación y* otra semestral de carácter teórico, es decir, editar de la primera por lo menos cuatro números durante un año calendario, y dos de carácter teórico.[11]

9. En cuanto a las ediciones editoriales que deben publicar los partidos, la citada autoridad ha sostenido que las mismas deben cumplir con los elementos siguientes:[12] a) tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate; b) estar apoyada en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema (no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice); c) concluir con la definición de propuestas concretas al caso; d) brindar los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones, así como repercusiones, y e) coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

[11] Lo anterior al resolver los expedientes: SG-RAP-8/2017 y SUP-RAP-024/2000.
[12] Como se advierte de la Tesis CXXIII/2002, de rubro: "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

10.El Reglamento de Fiscalización[13] de observancia general y obligatoria, cuyo objeto es establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, entre otros; dispone:

Artículo 173.
De las muestras del PAT

1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:
...
c) Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión: El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
II. Año de la edición o reimpresión.
III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
IV. Fecha en que se terminó de imprimir.
V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

2. Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 185 y 187 del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

...

5. El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

...

Artículo 185.
Objetivo de las actividades para tareas editoriales

1. El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, *incluirán la edición y producción de impresos,* videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

[13] Ordenamiento reglamentario aprobado por el INE, visible en la página: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf (consultado el 22 de enero de 2020).

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos.

b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que refiere el artículo 184 del Reglamento.

c) Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que éstos deriven.

d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia.

e) Materiales de *divulgación* tales como folletos, trípticos, dípticos y *otros* que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado.

f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original.

g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

...

Énfasis añadido.

11.Bajo esa tesitura, de una interpretación gramática, sistemática y funcional de los artículos constitucionales, legales y reglamentarios de mérito, así como de la línea jurisprudencial de la autoridad jurisdiccional electoral federal, se advierte que los partidos políticos nacionales, locales y los que cuentan con acreditación estatal, como es el caso, sí tienen la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de materiales de divulgación y otra semestral de carácter teórico de acuerdo al artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley de Partidos.

12. Además, se colige que la norma reglamentaria en materia de fiscalización establece que, en las tareas editoriales, de divulgación y difusión, el producto de la impresión que presenten los partidos políticos debe contener los datos siguientes: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

13. Asimismo, prevé la obligatoriedad de los partidos de difundir sus actividades entre su militancia y la ciudadanía, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades; así como la carga probatoria de informar al INE los mecanismos utilizados para la difusión de las

publicaciones y el deber de aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados. La carga probatoria, según el destacado procesalista Uruguayo Eduardo J. Couture, es una situación jurídica instituida en la ley, consistente en una conducta de realización facultativa normalmente establecida del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él.[14]

14. Así, los citados requisitos se exigen para las publicaciones semestrales de carácter teórico, no así las publicaciones trimestrales de divulgación, en términos del artículo 173, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el cual las excluye.

Análisis del caso

15. El denunciado al comparecer al presente procedimiento alegó que, dio cumplimiento a su obligación relativa a tareas editoriales, por conducto del Comité Ejecutivo Nacional, al afirmar en esencia que no se encontraba obligado a emitir las ediciones en el estado de Querétaro, pues a su dicho, la legislación no señala de manera expresa cómo debe destinar el recurso de actividades específicas, cuándo, quién ni cuál es la cantidad que destinará para tal concepto; aduciendo que, la autoridad realizó una interpretación equivocada de la normatividad al imponerle esa obligación.

16. Esta autoridad determina que el partido político incumplió con el deber de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante dos mil diecisiete (cuatro trimestrales y dos semestrales), en la medida en que, ofertó como prueba para acreditar el cumplimiento de la conducta imputada, las mismas evidencias presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional consistentes en: cuadernillo con título "Comisión de seguimiento presupuesto federal 2017", así como seis ediciones editoriales de los libros bajo los títulos: a) "El arte de la guerra", b) "El contrato social", c) "El príncipe", d) "La Política", e) "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado" y f) "Financiamiento y fiscalización a los partidos políticos".

17. Dichos elementos no generan ni de manera indiciaria la acreditación de la elaboración y difusión de las publicaciones previstas en el artículo 25, numeral 1, inciso h), de la Ley de Partidos, por el contrario son prueba plena para demostrar el incumplimiento de la normatividad electoral; ya que la resolución INE/CG56/2019, determinó que el partido omitió editar una publicación trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio dos mil diecisiete, lo cual es cosa juzgada.

[14] Cfr. Ovalle Favela José. Derecho Procesal Civil, 102, ed, México, editorial Oxford University, Press, 2013, p.131.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

18. Además, de conformidad con los artículos 38, fracción I y 47, fracción I de la Ley de Medios, la prueba referida demuestra de manera plena, que contrario a lo alegado por el denunciado, no cumplió con el rubro de tareas editoriales, pues la autoridad administrativa electoral nacional al resolver el procedimiento de fiscalización, en el cual se respetó a favor del denunciado las garantías de audiencia y defensa establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, consideró como insatisfactorias las respuestas del denunciado al dar contestación a los requerimientos formulados y dio vista al Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo que a su derecho correspondiera.

19. En autos obra prueba plena respecto de que el partido político aportó las mismas probanzas que ofreció en el procedimiento de fiscalización para acreditar obligaciones de carácter nacional, lo que se demuestra con el informe rendido por la Unidad Técnica de Fiscalización en atención a la solicitud realizada por la autoridad instructora. Sin embargo, el denunciado pierde de vista que también debió cumplir con el tópico de tareas editoriales en el ámbito estatal, pues como partido político nacional con acreditación estatal debe conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático; también, como entidad de interés público que recibe financiamiento tanto en el ámbito local como federal (de manera independiente) debe promover la participación del pueblo en la vida democrática en el ámbito nacional como en el estatal, de acuerdo con los artículos 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 1, 25, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos.

20. El denunciado debe observar que, contrario a lo que señala, en el artículo 34, fracciones I y XX de la Ley Electoral, se prevé de manera textual, la obligatoriedad de los partidos nacionales y locales de que conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales, con apego a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley de Partidos, así como a las Leyes Generales, a la propia Ley Electoral y las demás disposiciones previstas en la normatividad respectiva; es decir, en el ámbito estatal sí existe la obligación irrestricta de cumplir con lo señalado en el artículo 25, fracción 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, el que establece el deber de los partidos de editar como mínimo, cuatro publicaciones trimestrales de divulgación y dos semestrales de carácter teórico en cada ejercicio fiscal, parámetro suficiente para que las entidades de interés público actúen en consecuencia; máxime si el artículo 29 de la Ley Electoral establece: "Los partidos políticos nacionales y locales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establecen las Leyes Generales y esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en las mismas se establecen", lo cual se traduce en que la legislación estatal ordena a las entidades de interés público nacionales acreditados en el Instituto, a sujetarse a las disposiciones generales.

21. El denunciado como partido nacional con acreditación local está sujeto a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios al ser una entidad de interés público a quien se le otorgan recursos estatales para el cumplimiento de sus fines, máxime si en términos de la fracción III del artículo 39 de la ley invocada, por concepto de actividades específicas tiene derecho a recibir el tres por ciento adicional del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

22. Así, el hecho de que el denunciado tenga obligaciones en el ámbito federal, no implica que en automático el cumplimiento de actividades en ese ámbito por parte del Comité Ejecutivo Nacional, tenga validez para eximir de responsabilidad al partido en el estado de Querétaro; ello, en congruencia con lo resuelto por la propia autoridad administrativa nacional al resolver el procedimiento de fiscalización vinculado con la vista realizada, en el sentido de que el recurso federal y local son independientes, con objetivos claros, por lo que el partido con acreditación local tuvo la obligación de erogar el recurso local para las tareas editoriales; por tanto, no era posible considerar que, cuando el Comité Ejecutivo Nacional del partido realizó el gasto con recursos federales, en automático sus representaciones en los estados cumplieron con esta obligación.

23. En esa medida, las probanzas presentadas por el denunciado ante la autoridad fiscalizadora y las aportadas en este expediente son las mismas, al igual que las manifestaciones que emitió en el procedimiento de fiscalización y el presente procedimiento, se actualiza la eficacia refleja.[15] En consecuencia, es existente la infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, por la omisión del partido denunciado de realizar la edición de cuatro publicaciones trimestrales de divulgación y dos publicaciones semestrales de carácter teórico durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

CUARTO. Imposición de sanción. Para la individualización de la sanción se atenderá el artículo 218, fracción I de la Ley Electoral, los criterios emitidos por la Sala Superior en las tesis IV/2018[16], XXVIII/2003,[17] CXXXIII/2002[18] y XII/2004.[19]

---

[15] Sirve de sustento el precedente dictado en el expediente SUP-JDC-902/2017, así como la jurisprudencia 12/2003 de la Sala Superior, de rubro: "COSA JUZGADA ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA".
[16] De rubro: "Individualización de la sanción. Se deben analizar los elementos relativos a la infracción, sin que exista un orden de prelación".
[17] De rubro: "Sanción. Con la demostración de la falta procede la mínima que corresponda y puede aumentar según las circunstancias concurrentes".
[18] De rubro: "Sanciones. En su determinación, las agravantes o atenuantes derivadas de una conducta imputable a un partido político, no pueden afectar la esfera jurídica de otros sujetos o entes distintos a aquél, aun cuando integren una coalición".
[19] De rubro: "Multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador electoral. Si la infracción es de carácter patrimonial debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

I. Calificación de la falta. A fin de calificar la falta, este órgano superior de dirección procede a valorar los elementos siguientes:

1. *Tipo de infracción (acción u omisión).*

La conducta infractora se traduce en una falta por omisión, dado que el denunciado no realizó las ediciones de por lo menos una publicación trimestral de divulgación; ni tampoco otra semestral de carácter teórico del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

2. *Circunstancias de modo, tiempo y lugar*

Modo. El denunciado omitió realizar las ediciones de por lo menos una publicación trimestral de divulgación en los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, así como de octubre a diciembre de dos mil diecisiete; de igual manera, no realizó otra semestral de carácter teórico en los periodos de enero a junio y de julio a diciembre del citado ejercicio fiscal, en contravención a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral.

Tiempo. La omisión se actualizó durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Lugar. La conducta reprochada se actualizó en el estado de Querétaro, dado que el denunciado debió realizar las ediciones trimestrales de divulgación, así como la otra semestral de carácter teórico en la citada entidad federativa.

3. *Comisión intencional o culposa de la falta*

La conducta desplegada por el denunciado consistió en un acto doloso, pues una infracción a la norma administrativa se comete intencionalmente cuando concurran los elementos siguientes: a) el conocimiento de los elementos de la infracción, y b) el querer o aceptar la realización del hecho que la ley prevé como infracción.

En el caso, se tiene por demostrada la intencionalidad del denunciado, dado que se satisface el requisito consistente en el conocimiento de los elementos de la comisión de la infracción, pues la normativa electoral es de orden público e interés general de ahí que debe observarse de manera obligatoria. En ese sentido, como se demostró, el denunciado debió editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación en los periodos enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, así como de octubre a diciembre en dos mil diecisiete; además, debió editar otra

semestral de carácter teórico en los periodos de enero a junio y otra de julio a diciembre del citado ejercicio fiscal; lo cual era de su conocimiento al estar establecida dicha obligación en el artículo 25, párrafo 1, inciso h), de la Ley de Partidos.

Así, la irregularidad imputada no derivó de una concepción errónea de la normatividad, en virtud de que el partido conocía las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, contraviniendo normas de orden público que conocía, y queriendo las consecuencias de sus actos. Por tanto, se tiene por demostrado el segundo elemento necesario para tener por acreditada la intencionalidad de la conducta y, de conformidad con el *ius puniendi*, se concluye que existe dolo en la conducta reprochada. Además, al momento de comparecer al presente procedimiento presentó los mismos documentos exhibidos ante la autoridad fiscalizadora y quien tuvo por no atendida las publicaciones materia de controversia. Dichas circunstancias también se toman en consideración en el presente procedimiento.

4. *Trascendencia de las normas transgredidas*

La conducta del denunciado se traduce en la infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, los cuales en esencia disponen la obligación de los partidos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de la ciudadanía; asimismo, la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, así como las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

5. *Intereses, valores jurídicos tutelados que se vulneraron o los efectos que pudieron producirse*

El partido político al vulnerar los artículos invocados, incumplió su obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, así como de ajustar su conducta a los cauces legales establecidos, lo cual tiene como fin la tutela de los bienes jurídicos de legalidad y formación de la ciudadanía respecto a valores democráticos, para salvaguardar uno de los objetivos principales de los partidos que, al ser considerados como entidades de interés público, sus acciones deben encaminarse al logro de la participación más activa de las y los ciudadanos.[20]

[20] Lo anterior se advierte de la interpretación realizada a los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanòs, así como 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral.

Ello en la medida en que los partidos tienen la obligación de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, lo cual puede lograrse con ediciones que lleven al conocimiento general diversas posiciones doctrinales respecto de un problema de diversa índole, de orden político, jurídico, social, económico, entre otros; las cuales deben brindar a la sociedad elementos objetivos para que, por sí misma, conozca una determinada problemática, las dimensiones y repercusiones, para que pueda adoptar una posición propia, coincidente o no con quien edita, como la formación de una conciencia crítica.[21]

6. *Reiteración de la infracción*

La conducta infractora no se cometió de manera reiterada ni sistemática, pues no existe constancia de que el partido político haya cometido de manera constante, repetitiva y con anterioridad, faltas del mismo tipo.

7. *Singularidad o pluralidad de la falta cometida*

Existe pluralidad de conductas, pues si bien la transgresión normativa consistió en la omisión de cumplir una obligación, lo cierto es que, en diversos momentos el partido político no editó por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; al no realizar las ediciones de por lo menos una publicación trimestral de divulgación de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, así como de octubre a diciembre de dos mil diecisiete (cuatro publicaciones), tampoco otra semestral de carácter teórico (dos publicaciones) en los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de ese ejercicio fiscal.

8. *Condiciones externas y los medios de ejecución*

Condiciones externas (contexto fáctico)

Los artículos infringidos imponen la obligación a los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico; además, la normatividad otorga el mandato para que reciban financiamiento público por concepto de actividades específicas, incluidas las tareas editoriales.[22]

---

[21] Sirve de sustento la sentencia SUP-RAP-024/2000.

[22] El artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: ...El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de **carácter específico**. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: ... El financiamiento público por **actividades específicas**,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

Medios de ejecución

En dos mil diecisiete, el partido contaba con financiamiento público para cumplir con sus actividades editoriales,[23] no obstante, omitió realizar las ediciones de por lo menos una publicación trimestral de divulgación en los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, así como de octubre a diciembre de dos mil diecisiete y tampoco otra semestral de carácter teórico en el periodo de enero a junio y de julio a diciembre de dicho ejercicio fiscal; mantuvo una conducta omisa y no ejerció el recurso público en la forma y en los términos establecidos por los artículos vulnerados.

Señalado lo anterior, acreditada la infracción y la imputación subjetiva al denunciado, se procede a calificar la falta, tomando en consideración el contenido de los elementos objetivos y subjetivos que rodearon la contravención de la norma, los cuales ya fueron analizados. Así, esta autoridad determina que la falta se califica como **grave**, por lo siguiente:

a) No es posible calificar la falta como leve o levísima, ya que en dichas calificaciones solo pueden estar incluidas aquellas conductas en las que no se acredita plenamente una afectación a los valores sustanciales protegidos por la normatividad electoral.

b) La conducta es una falta sustancial y de resultado, que afectó de manera real y directa los bienes jurídicos constitucionales, así como de legalidad y formación de ciudadanía; en detrimento de la sociedad, pues el partido fue omiso en cumplir con sus obligaciones en materia de ediciones y en coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, para brindar a la sociedad elementos objetivos para que, por sí misma, conociera una determinada problemática, las dimensiones y repercusiones, en aras de adoptar una posición propia, coincidente o no con quien edita, como la formación de una conciencia crítica en temas de diversa índole, de orden político, jurídico, social, económico, entre otros.

c) Existió pluralidad de conductas, en la medida en que no editó por lo menos *cuatro* publicaciones trimestrales de divulgación y *dos* de carácter teórico.

---

relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las **tareas editoriales**, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior... Énfasis añadido.

[23] El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos durante el ejercicio 2017, visible en la liga de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_02_Feb_2017_11.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

d) Existió dolo en el obrar en la conducta infractora, así como que presentó los mismos documentos en este procedimiento que exhibió ante la autoridad fiscalizadora.

e) En dos mil diecisiete, el partido político recibió financiamiento público por la cantidad de $107,701.28 (ciento siete mil setecientos un pesos 28/100 M.N.),[24] por concepto de actividades específicas (que incluyen tareas editoriales), lo que refleja que el mismo contaba con las condiciones propicias para dar cumplimiento a la norma impositiva, al contar con el recurso público otorgado, como lo estipula el marco normativo constitucional y legal; sin embargo, mantuvo una conducta omisa, sin actuar en consecuencia para ejercer el financiamiento en los términos otorgados.

Con relación al grado de la falta cometida por el denunciado,[25] esta se gradúa como **ordinaria**, de conformidad con las circunstancias de carácter objetivo —gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución—, así como las de carácter subjetivo —grado de intencionalidad o negligencia y reincidencia—, las cuales han quedado analizadas en los apartados precedentes; asimismo, se toma en cuenta que no existió una conducta reiterada que pueda elevar la graduación, así como el monto autorizado por concepto de actividades específicas para dos mil diecisiete, lo que influye para que la graduación no se eleve a una de mayor entidad como sería la especial.

II. Individualización de la sanción. Calificada la falta y analizados los elementos que concurrieron en su comisión, se procede a individualizar la sanción, para lo cual se ponderarán dichos elementos, con el propósito de seleccionar las sanciones a imponer y, conforme a los límites que establezca, señalar sus medidas, en atención a las circunstancias de carácter objetivo y subjetivo; para lo cual se analizan los siguientes elementos:

a) Calificación de la gravedad de la infracción

Al quedar acreditado el hecho subjetivo y el grado de responsabilidad del denunciado, lo procedente es imponer una sanción apropiada, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad (grave ordinaria), así como las circunstancias particulares del caso,[26] a efecto de disuadirlo de realizar conductas similares en el futuro y proteger las normas infringidas.

---

[24] Como se advierte del acuerdo del Consejo General del Instituto de treinta de enero de dos mil diecisiete, visible en la liga de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_02_Feb_2017_11.pdf

[25] Con apego al procedimiento de fijación e individualización de sanciones administrativas en materia electoral, contenido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 24/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro indica: "Sanciones administrativas en materia electoral. Elementos para su fijación e individualización".

[26] Tipo de infracción (acción u omisión); circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron; comisión intencional o culposa de la falta; trascendencia de las normas transgredidas; intereses o valores

b) *Entidad de la lesión, daño o perjuicios*

La conducta de mérito se tradujo en una omisión en contravención a los principios de legalidad y formación de la ciudadanía tutelados por las normas transgredidas. Además, existió una afectación al erario público, en la medida en que el partido recibió financiamiento público por concepto de actividades específicas, entre las cuales, se encuentra el material editorial.

c) *Reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones*

En la especie no se actualiza la reincidencia, tomando en cuenta que, reincidente es la persona infractora que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas en la ley e incurra nuevamente en la misma conducta dentro de los cinco años posteriores a la infracción anterior,[27] de acuerdo con el artículo 220, párrafo segundo de la Ley Electoral. En el caso, no existen elementos para determinar que el partido incurrió en conductas de la misma naturaleza.

d) *Condiciones socioeconómicas*

El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/056/18, por el cual determinó que el denunciado al no obtener el umbral del tres por ciento de la votación emitida en el Estado en el proceso electoral 2017-2018, recibirá financiamiento público a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021. Dicho criterio sirvió como base para emitir el acuerdo IEEQ/CG/A/005/19 de treinta de enero de dos mil diecinueve, en el sentido de no otorgar financiamiento público estatal a favor del denunciado, conservando su acreditación ante el Instituto al mantener su registro en el ámbito federal.

Al respecto, se toman en cuenta los Lineamientos del INE[28], los cuales en su numeral sexto, apartado B, inciso c), señalan que si un partido político nacional no obtiene financiamiento público en el ámbito estatal, el organismo público local deberá informar inmediatamente dicha situación a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que a su vez informen al Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado, y así seguir el procedimiento como si se tratara

jurídicos tutelados que se vulneraron o los efectos que pudieron producirse por la comisión de la falta; reiteración de la infracción (vulneración sistemática de una misma obligación); y singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

[27] Al respecto, los elementos mínimos que se deben considerar para que se actualice la reincidencia, los cuales han sido señalados por la Sala Superior en la jurisprudencia 41/2010, de rubro: "Reincidencia. Elementos mínimos que deben considerarse para su actualización".

[28] Aprobados en el Acuerdo INE/CG61/2017.

de una sanción impuesta en el ámbito federal; así como que los recursos obtenidos por este concepto se destinarán al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Así, es dable atender los criterios de la Sala Superior en el SUP-RAP-458/2016 y SUP-RAP-407/2016. En el primero determinó que: *en el caso de que un partido político con acreditación local haya dejado de recibir financiamiento público, el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente, del partido político nacional correspondiente, será el responsable.* En el segundo, la Sala Superior convalidó el criterio asumido al momento de individualizar la sanción consistente en que si el partido político recurrente a nivel local no tenía capacidad económica, pero a nivel nacional sí contaba con recursos suficientes para afrontar una sanción, ello era válidamente posible si se tomaba en cuenta que los partidos políticos nacionales son una misma persona jurídica con independencia de las acreditaciones que tenga ante los organismos públicos electorales locales.

En mérito de lo anterior, se toma en cuenta que el diecisiete de enero de dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG348/2019[29] emitido por el Consejo General del INE, mediante el cual determinó la distribución del financiamiento público destinado a los partidos políticos nacionales para el ejercicio dos mil veinte; en el que estableció que al PRD, le correspondió la cantidad de $418,829,549.00 (cuatrocientos dieciocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) como financiamiento para actividades ordinarias.

En ese sentido, el denunciado en el ámbito nacional, cuenta con recursos públicos para hacer frente a la sanción que se imponga por el incumplimiento en materia de ediciones, obligatoriedad emanada del artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley de Partidos, y no así a nivel local a la fecha de la emisión de la presente resolución, pues recibirá el financiamiento público local a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021.

III. Imposición de la sanción. Los parámetros para seleccionar y graduar la sanción, en función de la gravedad de la falta, la responsabilidad del infractor, las circunstancias y condiciones particulares, se desprenden del análisis a la conducta infractora, con base en los criterios de la Sala Superior.[30]

---

[29] Consultable en la liga: "https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112257/CGex201914-08-ap-1.pdf".

[30] Véase la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-05/2010. Asimismo, sirven de base como criterios de orientación las tesis relevantes y la jurisprudencia, cuyos rubros se indican: "Sanción. Con la demostración de la falta procede la mínima que corresponda y puede aumentar según las circunstancias concurrentes"; "Sanciones. En su determinación, las agravantes o atenuantes derivadas de una conducta imputable a un partido político, no pueden afectar la esfera jurídica de otros sujetos o entes distintos a aquél, aun cuando integran una coalición"; y "Reincidencia. Elementos mínimos que deben considerarse para su actualización".

Así, conocida la gravedad de la falta (grave ordinaria), así como las circunstancias de carácter objetivo y subjetivo que rodearon la conducta infractora; se procede a elegir la sanción a imponer, de conformidad con el catálogo de sanciones previsto en el artículo 218, fracción I de la Ley Electoral.

Acorde con los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII y 218, fracción I de la Ley Electoral, la omisión del partido político de apegar su conducta a los cauces legales y no realizar las ediciones de por lo menos una publicación trimestral de divulgación en los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre de dos mil diecisiete, así como no realizar otra semestral de carácter teórico en los periodos de enero a junio y de julio a diciembre del citado ejercicio fiscal, constituyen infracciones que deben sancionarse en atención a la gravedad de la infracción, así como el grado de responsabilidad del infractor, con las sanciones: amonestación pública; multa de una hasta cinco mil veces de unidad de medida y actualización; reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que corresponda hasta cubrir el monto total respectivo, con la suspensión total de las ministraciones del financiamiento público; con la suspensión o cancelación de su registro como partido político.

Esta autoridad electoral tiene la atribución de ejercer su facultad discrecional para imponer sanciones, en atención a las particularidades de cada caso en específico —como son las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, las condiciones subjetivas del infractor, su grado de responsabilidad, la gravedad de la falta, así como el posible beneficio obtenido—; y si la norma establece un mínimo y un máximo, la sanción a imponer será dentro de dichos límites, con la finalidad de impedir la imposición de multas excesivas permitiendo, por otro lado, la oscilación en la determinación del monto de la sanción, en atención a las particularidades del caso concreto. Es decir, la sanción que se imponga debe ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las citadas circunstancias.

Así, al individualizar la sanción se debe atender a la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión la finalidad que debe perseguir una sanción.[31] Por ello, corresponde seleccionar cuál de las sanciones establecidas en el artículo 218 de la Ley Electoral resulta idónea para cumplir con el propósito disuasivo e inhibitorio de conductas similares a la cometida y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, establecer la graduación concreta idónea.

[31] Así lo ha sostenido en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009.

Derivado del estudio de la conducta infractora, esta autoridad considera que la sanción establecida en el artículo 218, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral consistente en amonestación pública, no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las agravantes que confluyeron en su comisión; aunado a que, sería poco idónea para su disuasión y generar una conciencia de respeto a la normativa electoral, pues no traería un efecto equivalente a la gravedad de la falta y, por consiguiente, no implicaría un medio de corrección óptimo. Asimismo, las sanciones previstas en los incisos c), d) y e), consistentes en la reducción de hasta el cincuenta por ciento de ministraciones del financiamiento público que les corresponde, la suspensión total de las ministraciones del financiamiento público ni la suspensión o cancelación de registro como partido político o asociación política, respectivamente, no son idóneas para imponer, pues son excesivas y desproporcionales a la conducta infractora.

Con base en lo expuesto y al tomar en cuenta la premisa de que la sanción debe guardar proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso; este Consejo General considera que corresponde al partido la sanción prevista en el artículo 218, fracción I, inciso b), de la Ley Electoral consistente en una multa de hasta cinco mil veces de unidad de medida y actualización, al ser una sanción proporcional a la infracción y a la calificación y graduación de la misma, en razón de las agravantes siguientes: la existencia de dolo en el obrar, así como presentar los mismos documentos en este procedimiento que exhibió ante la autoridad fiscalizadora, quien por esa actuación procesal consideró el incumplimiento que en este proceso se juzga; la afectación de los bienes jurídicos tutelados por la norma infringida; pluralidad de conductas; el partido político contaba con el financiamiento público para cumplir en materia de editorial y la conducta se calificó como grave ordinaria.

No escapa de la óptica que el denunciado recibirá financiamiento público local hasta el inicio del proceso electoral 2020-2021, por ende, al momento de la emisión de la presente resolución no cuenta con recursos públicos para solventar alguna posible sanción pecuniaria, sin embargo, esta circunstancia no lo exime de la imposición de una multa, en atención a los criterios precisados de las sentencias SUP-RAP-458/2016 y SUP-RAP-407/2016, pues el denunciado en su ámbito nacional sí cuenta con dicha solvencia económica ya que de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General del INE,[32] se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias la cantidad de $418,829,549.00 (cuatrocientos dieciocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N).

[32] Acuerdo del Consejo General del INE por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2020.

En consecuencia, en ejercicio de la facultad discrecional de esta autoridad electoral y con base en la hipótesis prevista en el artículo 218, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, se sanciona al denunciado con una multa equivalente a 1,192.22UMA (mil ciento noventa y dos punto veintidós unidades de medida y actualización), vigentes para el dos mil diecisiete –año en que se cometió la falta–, a razón de $75.49[33] (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), que asciende a la cantidad de $90,000.69 (noventa mil pesos 69/100 M.N.).

Ello en virtud de que, se estima que imponerle una sanción menor sería ineficaz y una sanción equivalente a 5,000 (cinco mil veces de Unidad de Medida y Actualización) resultaría excesiva tomando en cuenta su capacidad económica. Además, por las agravantes señaladas, el *quantum* de esta sanción se considera proporcional conforme al resultado que tuvo la comisión de esa irregularidad reprochada; máxime si el denunciado omitió en editar cuatro publicaciones trimestrales de divulgación y dos semestrales de carácter teórico. De igual manera, para la imposición de la misma, se toma en cuenta como atenuantes que no existió reiteración ni reincidencia en la conducta.

Lo anterior tomando en consideración que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, y en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.[34]

Esta autoridad arriba a la convicción de que la sanción a imponer resulta apropiada para garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad sancionadora electoral, como son la represión de futuras conductas irregulares similares del infractor y la inhibición de su reincidencia, pues no es de carácter gravoso ni resulta desproporcionada, en tanto que al confrontar el monto con la cantidad de prerrogativas a nivel Federal, durante este ejercicio fiscal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias siendo la cantidad de $418,829,549.00 (cuatrocientos dieciocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), se advierte que dicha sanción representará un impacto cuantificable de 0.0214%.

---

[33] Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en el año de dos mil diecisiete a partir del 1° de febrero del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete, visible en la liga de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468844&fecha=10/01/2017.

[34] Tesis: P./J. 9/95 de rubro: "Multa excesiva. Concepto de"; tesis: P./J. 7/95 de rubro "Multa excesiva prevista por el artículo 22 constitucional. No exclusivamente penal".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

La sanción no pondrá en riesgo la subsistencia ni la operatividad del denunciado en el ámbito nacional, sin pasar inadvertido que también está en posibilidades de allegarse de financiamiento privado en las modalidades establecidas en la legislación electoral. Asimismo, la sanción que se impone atiende a los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida sancionatoria adoptada, así como a los parámetros previstos en la norma electoral, la ponderación entre la violación cometida y la protección de los bienes jurídicos tutelados.

QUINTO. Medidas de reparación integral. Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Federal, 53 y 61, fracción XXVI de la Ley Electoral, así como la jurisprudencia 16/2010,[35] y tomando en cuenta que todas las autoridades deben garantizar los derechos humanos y que la finalidad de las sanciones es procurar restituir los bienes jurídicos afectados con la conducta reprochada,[36] al quedar acreditada la vulneración a la normatividad electoral, se determinan las medidas de reparación, específicamente de satisfacción,[37] en los términos siguientes:

1. Dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a que quede firme la presente resolución y durante **sesenta días naturales**, el denunciado con acreditación estatal debe:

   a) Publicar la resolución en sus redes de comunicación social *Facebook* y *Twitter*, así como en la página del partido; de igual manera, publicar en dichos medios un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho que permitan a la ciudadanía comprender de *manera clara y precisa* la conducta infractora que realizó;

   b) Rendir un informe a este Instituto respecto del cumplimiento de lo anterior dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo las publicaciones aludidas y, dentro del mismo plazo, una vez que concluyan los sesenta días mencionados; y

   c) Adjuntar las constancias que así lo corroboren.

2. Durante el **ejercicio fiscal dos mil veinte**, el partido político con acreditación estatal debe:

[35] De rubro "Facultades explícitas e implícitas del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Su ejercicio debe ser congruente con sus fines".
[36] Sirve de apoyo la tesis 1ª XXXV/2017 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "Derecho administrativo sancionador. Concepto de sanción que da lugar a su aplicación".
[37] La Sala Superior ha sostenido la importancia que tienen los parámetros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la reparación por violaciones a los derechos humanos y, en particular, el criterio respecto de la "reparación integral" una vez que se acredita la vulneración de un derecho humano. Una de las modalidades de la reparación pueden consistir en garantías de no repetición. Véase la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-186/2018 y SUP-JDC-201/2018 acumulados.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

a) Publicar en los medios señalados en el numeral anterior las ediciones trimestrales de divulgación (cuatro publicaciones) y la semestral de carácter teórico (dos publicaciones) de dos mil diecisiete, materia de este procedimiento, de conformidad con sus obligaciones que tienen como partido político. Cabe destacar que en el Reglamento de Fiscalización emitido por el INE y la Tesis CXXIII/2002, de rubro: "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER" se contienen bases y directrices al respecto, ello al tomar en cuenta que el partido recibirá financiamiento una vez que inicie el proceso electoral 2020-2021; y

b) Rendir un informe a este Instituto respecto del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo las publicaciones aludidas. Informe al cual deberá remitir las ediciones de referencia.

En el supuesto de incumplir parcial o totalmente con las medidas de reparación ordenadas en el presente considerando, se impondrán los medios de apremio que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Medios.

SEXTO. Vista. En autos quedó acreditada la infracción del denunciado consistente en la vulneración a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley de Partidos, 34, fracciones I y XX, y 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, por lo que se procede dar vista al INE, para que por conducto del órgano competente en atención a la sanción impuesta en el considerando cuarto de esta resolución, realice la deducción del monto impuesto como sanción de las prerrogativas del denunciado en el ámbito federal, una vez que cause estado la resolución, de acuerdo con el numeral sexto, apartado B, inciso c) de los Lineamientos del INE, así como los precedentes SUP-RAP-458/2016 y SUP-RAP-407/2016.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que quede firme la presente determinación, dé vista a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con copia certificada de la presente resolución para los efectos conducentes.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/001/20

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al Partido de la Revolución Democrática, en términos del considerando tercero; y se le impone la sanción establecida en el considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática debe dar cumplimiento a las medidas de reparación integral previstas en el considerando quinto de esta resolución, informando lo conducente a este Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las acciones pertinentes, para la ejecución de la multa impuesta, así como el seguimiento de las medidas de reparación integral, de conformidad con los considerandos quinto y sexto.

CUARTO. Una vez que la resolución quede firme, publíquese un extracto de la misma en el sitio de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en treinta y cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2019-P.

DENUNCIADO: MORENA.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinte.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución que declara existente la infracción atribuida al partido Morena, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/010/2019-P, iniciado con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la resolución INE/CG61/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del citado partido político correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización del

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

	INE.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
Unidad Técnica de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del INE
Morena o denunciado:	Partido político Morena.

RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

I. Resolución INE/CG61/2019. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve,[1] el Consejo General del INE emitió resolución INE/CG61/2019, sobre los informes anuales de ingresos y gastos de Morena correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, en la cual resolvió dar vista a este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente con relación a la conclusión 8-C6-QE.

II. Vista. El tres de septiembre, la Dirección de Organización, remitió el oficio DEOEPyPP/214/2019 a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informó de las vistas realizadas al Instituto en distintas resoluciones del INE, entre ellas, la INE/CG61/2019 vinculada con Morena, con relación al dictamen consolidado INE/CG53/2019.

III. Oficio de Secretaría Ejecutiva. El veinte de septiembre, por oficio SE/1289/19, la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/214/2019 de referencia, para los efectos conducentes.

IV. Oficio en alcance. El veinticuatro de septiembre, en alcance al oficio DEOEPyPP/214/2019, la Dirección de Organización, remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/226/2019, a través del cual adjuntó medio electrónico con el dictamen consolidado INE/CG53/2019 y diversas resoluciones, entre ellas, la INE/CG61/2019, remitidas por el encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención en contrario.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

V. Remisión de oficio en alcance. El veinticuatro de septiembre, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE/1303/19, remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/226/2019 para los efectos conducentes.

VI. Inicio de procedimiento. El veinticinco de septiembre, la Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador, en contra del denunciado, ordenó emplazarlo y le otorgó el plazo de cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera con relación a la presunta violación de la normatividad electoral derivado de la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

VII. Contestación. El dos de octubre, la representante suplente del denunciado ante el Consejo General, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito de contestación y los medios de prueba que consideró pertinentes.

VIII. Recepción de contestación y solicitud de colaboración. El ocho de octubre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual tuvo por recibido el escrito de contestación con sus anexos. De igual manera, admitió los medios probatorios aportados por el denunciado y determinó solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que proporcionara información vinculada con los hechos denunciados; solicitud realizada mediante oficio DEAJ/143/2019 de esa misma fecha.

IX. Solicitud en vía recordatorio. El quince de noviembre, la Dirección Ejecutiva por oficio DEAJ/164/2019, remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización la solicitud en vía recordatorio respecto de la información requerida, con relación al oficio DEAJ/143/2019.

X. Ampliación de plazo. El veintidós de noviembre, con fundamento en el artículo 227, párrafo tercero de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva amplió el plazo de investigación por un periodo de cuarenta días más, al encontrarse pendiente que el INE proporcionara la información solicitada.

XI. Contestación a la solicitud de colaboración. El dos de diciembre, el Instituto recibió el oficio INE/UTF/DA/11878/2019 remitido por el encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual dio respuesta a la solicitud de colaboración formulada por la Dirección Ejecutiva y anexó un disco compacto.

XII. Recepción de oficio. El cinco de diciembre, la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el oficio de cuenta y su anexo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

XIII. Acta circunstanciada. El diez de enero de dos mil veinte, personal de la Dirección Ejecutiva levantó acta circunstanciada con relación al disco enviado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

XIV. Desahogo. El trece de enero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva tuvo por desahogados los medios probatorios ofrecidos por el denunciado, dio por concluida la etapa de desahogo de pruebas y por agotada la etapa de investigación. Asimismo, ordenó poner el expediente a la vista del denunciado, a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación, realizara las manifestaciones pertinentes en vía de alegatos.

XV. Alegatos. La parte denunciada no compareció al presente procedimiento en vía de alegatos, no obstante, que fue debidamente notificado de la vista otorgada.

XVI. Estado de resolución. El veintidós de enero de dos mil veinte, la autoridad instructora puso el expediente en estado de resolución y procedió a elaborar el proyecto de resolución.

XVII. Remisión de proyecto de resolución. El veintitrés de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/010/2019-P de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 98, 104, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 34, fracciones I, XVIII y XX, 61, fracción XXXV, 210, fracciones I y VII, 222, fracción I, 223, párrafo segundo, 226 y 228 de la Ley Electoral; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto. Lo anterior dado que el INE dio vista al Instituto con la resolución INE/CG61/2019 sobre los informes anuales de ingresos y gastos del denunciado correspondiente al dos mil diecisiete, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente, con relación a la omisión derivada de la conclusión 8-C6-QE.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, pues si se configurara alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.[2] En la especie, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de las señaladas en el artículo 225 de la Ley Electoral, por lo que procede el estudio de fondo del asunto planteado.

TERCERO. Estudio de fondo. Este apartado aborda los temas: I. Planteamiento del caso, II. *Litis*, III. Valoración de elementos probatorios y IV. Análisis de la conducta imputada; en los términos siguientes:

I. Planteamiento del caso

La Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador por la presunta vulneración a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, dada la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

Ello, con base en la resolución INE/CG61/2019, de dieciocho de febrero, sobre las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del denunciado, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete; la cual determinó que con relación a la omisión de las publicaciones de la conclusión 8-C6-QE, el partido no cumplió con la obligación de editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una semestral de carácter teórico durante el citado ejercicio fiscal.

Sobre el particular, el denunciado al contestar el emplazamiento, en esencia refirió, que sí dio cumplimiento a las tareas editoriales, como se advierte de la información que le fue remitida la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Querétaro y que adjuntó como pruebas.

II. *Litis*. La controversia se centra en determinar si el denunciado omitió editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico en dos mil diecisiete, en contravención a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX y 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral.

III. Valoración de los medios probatorios

[2] Véase la sentencia recaída en el expediente SRE-PSC-5/2018.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

A. Vista al Instituto con la resolución INE/CG61/2019

La resolución INE/CG61/2019[3] emitida por el Consejo General del INE el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, sobre los informes anuales de ingresos y gastos del partido denunciado, del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se valora como documental pública, en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción II, y 47, fracción I de la Ley de Medios y tiene valor probatorio pleno, al tratarse de documentación expedida por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

Dicho medio de prueba sirve para demostrar que la autoridad fiscalizadora en el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de dos mil diecisiete, con relación a la conclusión 8-C6-QE, respetó a favor del denunciado las garantías de audiencia y defensa establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, al hacer de su conocimiento el oficio INE/UTF/DA/44813/13 de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, relativo a los errores y omisiones detectados en la revisión de los registros del SIF. En atención a lo anterior, el denunciado manifestó: "Se adjuntan los CFDI y las evidencias documentales de las 2 publicaciones que se realizaron durante el ejercicio 2017".

La autoridad fiscalizadora, con relación a la respuesta del partido determinó que no se localizaron las evidencias mencionadas en la respuesta; circunstancia por la cual solicitó al partido presentara en el SIF las aclaraciones que a su derecho conviniera. Al respecto, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el denunciado manifestó: "Se adjunta el CDFI, la transferencia y fotos donde se muestra que la divulgación se realizó con la entrega del periódico casa por casa".

Sobre el particular, la autoridad administrativa federal determinó:

> ...
> La respuesta del sujeto obligado es insatisfactoria, toda vez que lo manifestó en su escrito de respuesta y no realizó las publicaciones de tareas editoriales a las que se encuentra obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, considerando que el OPLE no otorgó el financiamiento correspondiente al mes de noviembre de 2015 hasta el ejercicio de 2017 se determinó que la omisión consistió en 3 publicaciones trimestrales de divulgación y 1 semestral de carácter teórico.
> ...
>
> Énfasis original.

Por tanto, el INE dio vista al Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente.

[3] Disponible también en la liga: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/102497/CGor201 902-18-rp-4-MORENA.pdf (consultada el 14 de enero de 2020).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

B. Denunciado

El denunciado ofreció como medios de prueba los siguientes:

1. Copia simple de póliza: "11",[4] con logo del INE y el SIF, con fecha de registro de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y fecha de operación de trece del mismo mes y año, la cual se valora como documental privada de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios y genera indicios de que en el ejercicio dos mil diecisiete el Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro de Morena registró una póliza por concepto de una transferencia por la "impresión de periódico regeneración número 21 edición Querétaro", con Impresores en Offset y Serigrafía, por el cargo de $151,275.60 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), en la cuenta contable: "impresos".

2. Impresión en blanco y negro,[5] del documento con título "Regeneración El periódico de las causas justas y del pueblo organizado", el cual se valora como documental privada, conforme a los artículos mencionados.

   La prueba de mérito genera indicios respecto de la existencia de una impresión de un periódico de diciembre de dos mil diecisiete, titulado Regeneración el periódico de las causas justas y del pueblo organizado, número "21",[6] con temas, entre otros, del proyecto de nación 2018-2024 aprobado por el Congreso Nacional de Morena, con los subtemas: "criterios básicos del proyecto", de los que se advierten: 1) combatir total y frontalmente la corrupción; 2) el respeto al estado de derecho; 3) la seguridad física; 4) el cumplimiento de la ley; 5) ejecución realista de los recursos económicos; 6) la libertad como centro; y 7) la prioridad de la educación y la cultura. Así como, el de "ejes de análisis y propuestas", bajo los rubros: 1) desarrollo social; 2) política y gobierno; 3) economía y desarrollo; 4) educación, cultura y valores; y 6) educación, ciencia y cultura.

3. Copia simple del escrito signado por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro,[7] dirigido al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, misma que se valora como documental privada, acorde con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, y genera indicios de que el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la citada Secretaria solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización programara la visita de verificación del tiraje del periódico "Regeneración número 21", en términos del artículo 173, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

[4] Visible a foja 29 del expediente.
[5] Visible de foja 30 a 37 del expediente.
[6] En adelante "Regeneración número 21".
[7] Visible a foja 38 del expediente.

4. Copia simple de factura: 622,[8] la cual se valora como documental privada, en términos de los artículos señalados, y genera indicios de que el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, la empresa Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., expidió una factura a favor de Morena por la cantidad de $151,275.60 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), por concepto de la impresión del periódico "Regeneración número 21" para el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro.

5. Impresión en blanco y negro,[9] del documento con título "Los DERECHOS de LA MUJER HOY"; misma que se valora como documental privada, de conformidad con los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

   Dicha prueba sirve para generar indicios respecto de la existencia de una impresión de un folleto, impresa el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete por "Publi-ment", primera edición, del "Comité Ejecutivo Estatal Querétaro"; cuyos temas son: la normativa internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, entre ellos: 1) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2) la Convención Interamericana sobre Concesiones de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer; y 3) la Conferencia Mundial de Derecho Humanos de Viena.

6. Copia simple de cheque de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete,[10] la cual se valora como documental privada, conforme a los artículos referidos, y genera indicios de la existencia de un cheque del banco Afirme, expedido a favor de Luis Alfonso García Proal, por la cantidad de $36,856.97 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.).

7. Copia simple de factura: 7800,[11] la que se valora como documental privada, en términos de los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, misma que genera indicios de que el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, Luis Alfonso García Proal, expidió una factura a favor de Morena por la cantidad de $36,856.97 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.), por concepto de la elaboración de cuatro mil novecientas sesenta y siete unidades de la "impresión de publicación de folleto mujeres"; documento que cuenta también con la leyenda "Publi-ment".

[8] Visibles a foja 39 del expediente.
[9] Visible de foja 40 a 47 del expediente.
[10] Visible a foja 48 del expediente.
[11] Visibles a foja 49 del expediente.

8. Copia simple de comprobante de depósito con folio electrónico 29122017056731102028713 11,[12] el cual se valora como documental privada, de conformidad con los artículos invocados, y genera indicios de que el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se depositó la cantidad de $35,473.83 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), a favor de Erick Rique Rodríguez.

9. Copia simple de cheque de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete,[13] mismo que se valora como documental privada, conforme a los artículos los artículos 38, fracción II, 43 y 47, fracción II de la Ley de Medios, y genera indicios de un cheque del banco Afirme, expedido a favor de Erick Rique Rodríguez, por la cantidad de $35,473.83 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.).

10. Copia simple de factura: 17,[14] la cual se valora como documental privada, en términos de los artículos aludidos, y genera indicios de que el veintidós de enero de dos mil dieciocho, Erick Rique Rodríguez expidió a favor de Morena una factura por la cantidad de $35,473.83 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), por concepto del "diagnóstico sobre razones, motivos y conductas asociadas".

B. Diligencia realizada por la autoridad sustanciadora

La autoridad instructora en la etapa de investigación se allegó del siguiente medio probatorio:

1. Original del oficio INE/UTF/DA/11878/2019, signado por el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el cual dio contestación a los oficios DEAJ/143/2019 y DEAJ/164/2019 de la Dirección Ejecutiva y anexó un disco compacto descrito en el proveído de cuatro de septiembre, que contiene dos carpetas de nombre: a) "Periódico regeneración" con tres archivos PDF y uno XML; y b) "Derechos de la Mujer Hoy" con tres archivos PDF y uno XML.

   Dicho medio probatorio constituye una documental pública y en conjunto con su anexo, se le concede valor probatorio pleno, al ser un documento expedido por el órgano electoral federal, en ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con los artículos 38, fracción I, 42, fracciones II, y 47, fracción I de la Ley de Medios.

[12] Visible a foja 50 del expediente.
[13] Visible a foja 51 del expediente.
[14] Visibles a foja 52 del expediente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

La prueba de mérito sirve para demostrar que, la Unidad Técnica de Fiscalización, con relación a la solicitud de colaboración formulada por la autoridad instructora, informó que el Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Querétaro, para acreditar el cumplimiento de las actividades de tareas editoriales de dos mil diecisiete, presentó las mismas pruebas que las aportadas en este procedimiento ordinario sancionador.

Como se colige de la siguiente transcripción:

Requerimiento	Contestación en oficio INE/UTF/DA/11878/2019
...informe si la documentación reportada ante esa instancia fiscalizadora por el Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Querétaro, en atención a los requerimientos formulados a los que hace referencia la resolución INE/CG61/2019 (páginas 1385 y 1386), corresponden a las presentadas por el denunciado; la cuales son: 1. Documento con título "Regeneración El periódico de las causas justas y del pueblo organizado", de diciembre de dos mil diecisiete. 2. Documento con título "Los DERECHOS de LA MUJER HOY". Adjunto copia certificadas de los documentos de mérito, para los efectos conducentes.	... Sobre el particular, se informa que las publicaciones referidas coinciden con las reportadas en el Informe Anual del ejercicio 2017 presentado por el Comité Directivo Estatal del partido Morena en el estado de Querétaro y se adjunta al presente un CD que contiene la documentación soporte de los registros en mención para pronta referencia. ...

El disco compacto adjunto por la autoridad fiscalizadora contiene dos carpetas con documentos PDF y XML:

De la primera carpeta con la denominación "Periódico regeneración" se evidencia:

Nombre del documento	Datos demostrados
"ORDLOC_MORENA_QRO_CEE_N_EG_2017 _DIC_11.pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia de la póliza: "11", con logo del INE y el SIF, fecha de registro de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y fecha de operación de trece del mismo mes y año, del ejercicio dos mil diecisiete, donde el Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro de Morena registró dicha póliza por concepto de una transferencia por la "impresión de periódico regeneración número 21 edición Querétaro", con Impresores en Offset y Serigrafía, por el cargo de $151,275.60 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), en la cuenta contable: "impresos".
"REGENERACION CEN 21.pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia del periódico de diciembre de dos mil diecisiete, titulado Regeneración el periódico de las causas justas y del pueblo organizado, número "21",

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

	con temas, entre otros, del proyecto de nación 2018-2024 que aprobó el Congreso Nacional de Morena, que contiene subtemas de "criterios básicos del proyecto", de los que se advierten: 1) combatir total y frontalmente la corrupción; 2) el respeto al estado de derecho; 3) la seguridad física; 4) el cumplimiento de la ley; 5) ejecución realista de los recursos económicos; 6) la libertad como centro; y 7) la prioridad de la educación y la cultura; así como, el de "ejes de análisis y propuestas", bajo los rubros: a) desarrollo social; b) política y gobierno; c) economía y desarrollo; d) educación, cultura y valores; y e) educación, ciencia y cultura.
"2_QRO ACT ESP IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFIA.pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia de un reporte de transferencia electrónica con clave de rastreo *8846APAB20171227053281413O*, del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de $151,275.60 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) que realizó Morena a favor de Impresores en Offset y Serigrafía, S.C.
"1_IOS010313EG7_M_622_MOR1408016D4.xml"	Documento en archivo XML que demuestra la existencia de códigos XML, de la que se advierte que la misma contienen los datos del pago efectuado por Morena a favor de Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., por la cantidad de $151,275.60 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

De la segunda carpeta denominada "Derechos de la Mujer Hoy" se desprende:

Nombre del documento	Datos demostrados
"ORDLOC_MORENA_QRO_CEE_N_EG_2017_NOV_41.pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia de una póliza: "41", con logo del INE y el SIF, fecha de registro de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y fecha de operación de veintisiete de noviembre del mismo año, del ejercicio dos mil diecisiete, donde el Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro de Morena registró dicha póliza por concepto de un folleto con nombre "derechos de la mujer hoy", con los saldos pendientes del dos mil quince, por el cargo de $36,856.97 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.), en la cuenta contable: "impresos".
"1_MORENA Mujeres Derechos de la Mujer.pdf"	Documento a color en archivo PDF que demuestra la existencia de un folleto titulado "Los DERECHOS de LA MUJER HOY", terminado de imprimir el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete por Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., primera edición, del "Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz (sic)", que contiene como temas, la normativa internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, entre ellos: 1) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2) la Convención Interamericana sobre Concesiones de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer; y 3) la Conferencia Mundial de Derecho Humanos de Viena.
"2_Cheque 11.pdf"	Documento en blanco y negro en archivo PDF que demuestra la existencia de una copia del cheque con cuenta 11431004498, de

	veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, correspondiente al banco Afirme, expedido a favor de Luis Alfonso García Proal, por la cantidad de $36,856.97 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.).
"3_7800.xml"	Documento en archivo XML, del que se da cuenta que no es posible verificar su contenido al no abrir la página del vínculo con la información.

C. Hechos acreditados

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Medios, el cual prevé que son objeto de prueba los hechos controvertidos mas no el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos reconocidos por las partes; así como los artículos 38, fracciones I y II, 42, fracción II, 43 y 47 de la Ley de Medios y del análisis de los medios probatorios, concatenados y adminiculados entre sí, acreditan que:

1. El INE mediante resolución INE/CG61/2019[15] de dieciocho de febrero determinó que Morena no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil diecisiete. Es decir, tres publicaciones trimestrales de divulgación y una semestral de carácter teórico.

2. La autoridad fiscalizadora en el procedimiento de revisión del ejercicio fiscal de mérito, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del denunciado, le realizó dos requerimientos; asimismo, le hizo del conocimiento los errores y omisiones en materia de tareas editoriales generados de la revisión de los registros del SIF. Sin embargo, el partido no acreditó su cumplimiento pues la autoridad tuvo por no satisfactorias las repuestas y los documentos anexos a la misma.

3. Con relación a los dos requerimientos realizados al partido denunciado por la Unidad Técnica de Fiscalización, Morena presentó los documentos consistentes en el periódico "Regeneración número 21" y el folleto "Los DERECHOS de LA MUJER HOY", así como la información vinculada con gastos erogados por los mismos, para pretender acreditar las ediciones de publicaciones trimestral de divulgación y semestral de carácter teórico; documentos que son los mismos que presentó el denunciado en este procedimiento sancionador para acreditar el cumplimiento en tareas editoriales.

[15] Dicha resolución no fue impugnada respecto del estado de Querétaro, en términos del informe emitido por oficio INE/DJ/DIR/7322/2019, de la Directora de Instrucción Recursal del INE dirigido a la Dirección de Organización.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

IV. Análisis de la conducta imputada

Marco jurídico y criterios judiciales

1. El artículo 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, considera a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de las ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Por su parte, la Base II del artículo en mención determina y establece la distribución del financiamiento público para los partidos políticos, asignación en la que se encuentra el rubro de actividades específicas, que incluye, entre otras, las tareas editoriales.[16]

3. En esa línea, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos señala que son obligaciones de los partidos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los mismos y los derechos de la ciudadanía; editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico. De igual manera, el artículo 34, fracciones I y XX de la Ley Electoral, dispone que los partidos políticos están obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política, la Constitución local, las Leyes Generales y la Ley Electoral, respetando los derechos de sus personas afiliadas, de la ciudadanía y la libre participación política de los demás partidos políticos. Igualmente, señala como obligación las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

[16] Dicho artículo dispone: ...El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: ... El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior... Énfasis añadido.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

4. Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que, atendiendo al contenido del artículo 25, fracción h) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos tienen la obligación *de editar* por lo menos una publicación trimestral de *divulgación y* otra semestral de carácter teórico, es decir, editar de la primera por lo menos cuatro números durante un año calendario, y dos de carácter teórico.[17]

5. En cuanto a las ediciones editoriales que deben publicar los partidos, la citada autoridad ha sostenido que las mismas deben cumplir con los elementos siguientes:[18] a) tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate; b) estar apoyada en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema (no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice); c) concluir con la definición de propuestas concretas al caso; d) brindar los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones, así como repercusiones, y e) coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

6. El Reglamento de Fiscalización[19] dispone:

> **Artículo 173.**
> **De las muestras del PAT**
>
> **1.** Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:
> ...
> **c)** Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión: El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:
>
> **I.** Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
> **II.** Año de la edición o reimpresión.
> **III.** Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
> **IV.** Fecha en que se terminó de imprimir.
> **V.** Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
>
> **2.** Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 185 y 187 del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

---

[17] Lo anterior al resolver los expedientes: SG-RAP-8/2017 y SUP-RAP-024/2000.
[18] Como se advierte de la Tesis CXXIII/2002, de rubro: "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER".
[19] Ordenamiento reglamentario aprobado por el INE, visible en la página: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf (consultado el 06 de diciembre de 2019).

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

...

5. El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

Artículo 185.
Objetivo de las actividades para tareas editoriales

1. El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, *incluirán la edición y producción de impresos,* videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

   a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos.

   b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que refiere el artículo 184 del Reglamento.

   c) Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que éstos deriven.

   d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia.

   e) Materiales de *divulgación* tales como folletos, trípticos, dípticos y *otros* que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado.

   f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original.

   g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

...

Énfasis añadido.

7. Bajo esa tesitura, por mandato constitucional, legal y reglamentario los partidos políticos tienen la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de materiales de divulgación y otra semestral de carácter teórico, para lo cual se les otorga financiamiento público; pues como entidades de interés público y forma de asociación ciudadana deben coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.[20]

[20] Tesis CXXIII/2002, de rubro: "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER".

8. La norma reglamentaria en materia de fiscalización establece que, en las tareas editoriales, de divulgación y difusión, el producto de la impresión que presenten los partidos políticos debe contener los datos siguientes: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

9. Asimismo, prevé la obligatoriedad de los partidos de difundir sus actividades entre su militancia y la ciudadanía, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades; así como la carga probatoria de informar al INE los mecanismos utilizados para la difusión de las publicaciones y el deber de aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados. La carga probatoria, según el destacado procesalista Uruguayo Eduardo J. Couture, es una situación jurídica instituida en la ley, consistente en una conducta de realización facultativa normalmente establecida del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él.[21]

10. Así, los citados requisitos se exigen para las publicaciones semestrales de carácter teórico, no así las publicaciones trimestrales de divulgación, en términos del artículo 173, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el cual las excluye.

Análisis del caso

11. La Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador en contra del denunciado por la infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, así como 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, dada la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

12. Ello es así, pues el INE en la resolución INE/CG61/2018 determinó que la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", observó que el partido denunciado Morena no cumplió con su obligación de editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una semestral de carácter teórico en el citado ejercicio fiscal.

[21] Cfr. Ovalle Favela José. Derecho Procesal Civil, 102, ed, México, editorial Oxford University, Press, 2013, p.131.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

13. Sobre el particular, el partido denunciado al contestar el emplazamiento, en esencia refirió, que sí dio cumplimiento a las tareas editoriales, como se advierte de la información que adujo le fue remitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Querétaro y que adjuntó como pruebas; al señalar: "Por requerimiento de información realizado a la Secretaria (sic) de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de morena Querétaro, se nos informa que existe el cumplimiento de dichas actividades por lo que vía correo electrónico me hizo llegar la siguiente documentación que se describe y agregan como anexos".

14. Así, el denunciado al sustentar su dicho, presentó impresiones en blanco y negro del periódico "Regeneración número 21" y el folleto "Los DERECHOS de LA MUJER HOY", también copia simple de póliza, escrito, facturas, cheques y comprobante de depósito del gasto correspondiente.

15. Sin embargo, los elementos aportados no generan ni de manera indiciaria la acreditación de la elaboración y difusión de las publicaciones previstas en el artículo 25, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos, por el contrario, son prueba plena para acreditar el incumplimiento a la normatividad electoral; en razón de que la resolución INE/CG61/2019 como ya quedó precisado, determinó que el partido omitió editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio dos mil diecisiete, la cual es cosa juzgada y genera convicción plena para esta autoridad sobre el incumplimiento del denunciado, de acuerdo con los artículos 38, fracción I y 47, fracción I de la Ley de Medios.

16. La prueba de mérito demuestra de manera plena que contrario a lo alegado por el denunciado, el mismo no cumplió con la citada obligación imputada, pues la autoridad administrativa electoral, al resolver el procedimiento de fiscalización en el cual respetó a favor del denunciado las garantías de audiencia y defensa establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, consideró que el denunciado dio contestación a las observaciones efectuadas, sin embargo, la respuesta vinculada con la observación resultó insatisfactoria.

17. Además, en autos obra prueba plena respecto de que el denunciado para acreditar su dicho sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tareas editoriales, aportó las mismas pruebas que ofreció en el procedimiento de fiscalización consistentes en: el periódico "Regeneración número 21" y el folleto "Los DERECHOS de LA MUJER HOY", medios probatorios que sirvieron de sustento a la autoridad para tener por insatisfactoria las publicaciones en materia editorial y que generó la vista que realizó a esta autoridad. Ello, dado que la autoridad señaló: "La respuesta del sujeto obligado es insatisfactoria,

toda vez que lo manifestó en su respuesta y no realizó las publicaciones de tareas editoriales a las que se encuentra obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos…". Es decir, las probanzas ya fueron valoradas en el procedimiento de fiscalización en el cual se determinó el incumplimiento del citado artículo.

18. Lo anterior se corrobora con el informe emitido por oficio INE/UTF/DA/11878/2019 de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, dirigido a la Dirección Ejecutiva, conforme al requerimiento efectuado, en el sentido de que informara si el periódico "Regeneración número 21" y el folleto "Los DERECHOS de LA MUJER HOY", reportada ante esa instancia fiscalizadora por el Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Querétaro, corresponden a los presentados por el denunciado vinculados con los requerimientos formulados a los que hace referencia la resolución INE/CG61/2019. Oficio de respuesta realizado en el sentido siguiente:

> …
>
> Sobre el particular, se informa que **las publicaciones referidas coinciden con las reportadas en el Informe Anual del ejercicio 2017 presentado por el Comité Directivo Estatal del partido Morena en el estado de Querétaro** y se adjunta al presente un CD que contiene la documentación soporte de los registros en mención para pronta referencia.
>
> …

19. Dicho informe fue corroborado con el disco adjunto al mismo, del cual se advierten que las evidencias aportadas ante ambas autoridades son las mismas, por tanto, la determinación de la autoridad administrativa electoral nacional subsiste, máxime si la misma quedó firme y es cosa juzgada.

20. En consecuencia, es existente la infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, por la omisión del partido denunciado de realizar la edición de tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

CUARTO. Imposición de sanción. Para la individualización de la sanción se atenderá el artículo 218, fracción I de la Ley Electoral, los criterios emitidos por la Sala Superior en las tesis IV/2018[22], XXVIII/2003,[23] CXXXIII/2002[24] y XII/2004.[25]

---

[22] De rubro: "Individualización de la sanción. Se deben analizar los elementos relativos a la infracción, sin que exista un orden de prelación".
[23] De rubro: "Sanción. Con la demostración de la falta procede la mínima que corresponda y puede aumentar según las circunstancias concurrentes".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

I. Calificación de la falta. A fin de calificar la falta, este órgano superior de dirección procede a valorar los elementos siguientes:

1. *Tipo de infracción (acción u omisión).*

La conducta infractora se traduce en una falta por omisión, dado que el denunciado no realizó las ediciones de tres publicaciones trimestrales de divulgación; ni tampoco una semestral de carácter teórico del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

2. *Circunstancias de modo, tiempo y lugar*

Modo. El denunciado omitió realizar las ediciones de tres publicaciones trimestrales de divulgación; de igual manera, no realizó una semestral de carácter teórico del citado ejercicio fiscal, en contravención a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral.

Tiempo. La omisión se actualizó durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Lugar. La conducta reprochada se actualizó en el estado de Querétaro, dado que el denunciado debió realizar las ediciones trimestrales de divulgación, así como la otra semestral de carácter teórico en la citada entidad federativa.

3. *Comisión intencional o culposa de la falta*

La conducta desplegada por el denunciado consistió en un acto doloso, pues una infracción a la norma administrativa se comete intencionalmente cuando concurran los elementos siguientes: a) el conocimiento de los elementos de la infracción, y b) el querer o aceptar la realización del hecho que la ley prevé como infracción.

En el caso, se tiene por demostrada la intencionalidad del denunciado, dado que se satisface el requisito consistente en el conocimiento de los elementos de la comisión de la infracción, pues la normativa electoral es de orden público e interés general de ahí que debe observarse de manera obligatoria. En ese sentido, como se demostró, el denunciado debió editar tres publicaciones trimestrales de

[24] De rubro: "Sanciones. En su determinación, las agravantes o atenuantes derivadas de una conducta imputable a un partido político, no pueden afectar la esfera jurídica de otros sujetos o entes distintos a aquél, aun cuando integren una coalición".
[25] De rubro: "Multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador electoral. Si la infracción es de carácter patrimonial debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso".

divulgación en dos mil diecisiete; además, debió editar otra semestral de carácter teórico del citado ejercicio fiscal; lo cual era de su conocimiento al estar establecida dicha obligación en el artículo 25, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, la irregularidad imputada no derivó de una concepción errónea de la normatividad, en virtud de que el partido conocía las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, contraviniendo normas de orden público que conocía, y queriendo las consecuencias de sus actos. Por tanto, se tiene por demostrado el segundo elemento necesario para tener por acreditada la intencionalidad de la conducta y, de conformidad con el *ius puniendi*, se concluye que existe dolo en la conducta reprochada. Además, al momento de comparecer al presente procedimiento presentó los mismos documentos exhibidos ante la autoridad fiscalizadora y quien tuvo por insatisfactorias las publicaciones materia de controversia. Dichas circunstancias también se toman en consideración en el presente procedimiento.

4. *Trascendencia de las normas transgredidas*

La conducta del denunciado se traduce en la infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral, los cuales en esencia disponen la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los partidos y los derechos de la ciudadanía; asimismo, la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, así como las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

5. *Intereses, valores jurídicos tutelados que se vulneraron o los efectos que pudieron producirse*

El partido político al vulnerar los artículos invocados, incumplió su obligación de editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y otra semestral de carácter teórico, así como de ajustar su conducta a los cauces legales establecidos, lo cual tiene como fin la tutela de los bienes jurídicos de legalidad y formación de la ciudadanía respecto a valores democráticos, para salvaguardar uno de los objetivos principales de los partidos que, al ser considerados como entidades de interés público, sus acciones deben encaminarse al logro de la participación más activa de las y los ciudadanos.[26]

[26] Lo anterior se advierte de la interpretación realizada a los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII de la Ley Electoral.

Ello en la medida en que los partidos tienen la obligación de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, lo cual puede lograrse con ediciones que lleven al conocimiento general diversas posiciones doctrinales respecto de un problema de diversa índole, de orden político, jurídico, social, económico, entre otros; las cuales deben brindar a la sociedad elementos objetivos para que, por sí misma, conozca una determinada problemática, las dimensiones y repercusiones, para que pueda adoptar una posición propia, coincidente o no con quien edita, como la formación de una conciencia crítica.[27]

6. *Reiteración de la infracción*

La conducta infractora no se cometió de manera reiterada ni sistemática, pues no existe constancia de que el partido político haya cometido de manera constante, repetitiva y con anterioridad, faltas del mismo tipo.

7. *Singularidad o pluralidad de la falta cometida*

Existe pluralidad de conductas, pues si bien la transgresión normativa consistió en la omisión de cumplir una obligación, lo cierto es que, en diversos momentos el partido político no realizó la edición de tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

8. *Condiciones externas y los medios de ejecución*

Condiciones externas (contexto fáctico)

Los artículos infringidos imponen la obligación a los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico; además, la normatividad otorga el mandato para que reciban financiamiento público por concepto de actividades específicas, incluidas las tareas editoriales.[28]
Medios de ejecución

[27] Sirve de sustento la sentencia SUP-RAP-024/2000.
[28] El artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: ...El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de **carácter específico**. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: ... El financiamiento público por **actividades específicas**, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las **tareas editoriales**, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior... Énfasis añadido.

En dos mil diecisiete, el partido contaba con financiamiento público para cumplir con sus actividades editoriales,[29] no obstante, omitió realizar la edición de tres publicaciones trimestrales de divulgación y una publicación semestral de carácter teórico de dicho ejercicio fiscal; mantuvo una conducta omisa y no ejerció el recurso público en la forma y en los términos establecidos por los artículos vulnerados.

Señalado lo anterior, acreditada la infracción y la imputación subjetiva al denunciado, se procede a calificar la falta, tomando en consideración el contenido de los elementos objetivos y subjetivos que rodearon la contravención de la norma, los cuales ya fueron analizados. Así, esta autoridad determina que la falta se califica como **grave**, por lo siguiente:

a) No es posible calificar la falta como leve o levísima, ya que en dichas calificaciones solo pueden estar incluidas aquellas conductas en las que no se acredita plenamente una afectación a los valores sustanciales protegidos por la normatividad electoral.

b) La conducta es una falta sustancial y de resultado, que afectó de manera real y directa los bienes jurídicos constitucionales, así como de legalidad y formación de ciudadanía; en detrimento de la sociedad, pues el partido fue omiso en cumplir con sus obligaciones en materia de ediciones y en coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, para brindar a la sociedad elementos objetivos para que, por sí misma, conociera una determinada problemática, las dimensiones y repercusiones, en aras de adoptar una posición propia, coincidente o no con quien edita, como la formación de una conciencia crítica en temas de diversa índole, de orden político, jurídico, social, económico, entre otros.

c) Existió pluralidad de conductas, en la medida en que no editó por lo menos *tres* publicaciones trimestrales de divulgación y *una* de carácter teórico.

d) Existió dolo en el obrar en la conducta infractora, así como que presentó los mismos documentos en este procedimiento que exhibió ante la autoridad fiscalizadora.

[29] El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos durante el ejercicio 2017, visible en la liga de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_02_Feb_2017_11.pdf

e) En dos mil diecisiete, el partido político recibió financiamiento público por la cantidad de $130,065.86 (ciento treinta mil sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.),[30] por concepto de actividades específicas (que incluyen tareas editoriales), lo que refleja que el mismo contaba con las condiciones propicias para dar cumplimiento a la norma impositiva, al contar con el recurso público otorgado, como lo estipula el marco normativo constitucional y legal; sin embargo, mantuvo una conducta omisa, sin actuar en consecuencia para ejercer el financiamiento en los términos otorgados.

Con relación al grado de la falta cometida por el denunciado,[31] esta se gradúa como **ordinaria**, de conformidad con las circunstancias de carácter objetivo —gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución—, así como las de carácter subjetivo —grado de intencionalidad o negligencia y reincidencia—, las cuales han quedado analizadas en los apartados precedentes; asimismo, se toma en cuenta que no existió una conducta reiterada que pueda elevar la graduación, así como el monto autorizado por concepto de actividades específicas para dos mil diecisiete, lo que influye para que la graduación no se eleve a una de mayor entidad como sería la especial.

II. Individualización de la sanción. Calificada la falta y analizados los elementos que concurrieron en su comisión, se procede a individualizar la sanción, para lo cual se ponderarán dichos elementos, con el propósito de seleccionar las sanciones a imponer y, conforme a los límites que establezca, señalar sus medidas, en atención a las circunstancias de carácter objetivo y subjetivo; para lo cual se analizan los siguientes elementos:

a) Calificación de la gravedad de la infracción

Al quedar acreditado el hecho subjetivo y el grado de responsabilidad del denunciado, lo procedente es imponer una sanción apropiada, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad (grave ordinaria), así como las circunstancias particulares del caso,[32] a efecto de disuadirlo de realizar conductas similares en el futuro y proteger las normas infringidas.

---

[30] Como se advierte del acuerdo del Consejo General del Instituto de treinta de enero de dos mil diecisiete, visible en la liga de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_02_Feb_2017_11.pdf

[31] Con apego al procedimiento de fijación e individualización de sanciones administrativas en materia electoral, contenido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 24/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro indica: "Sanciones administrativas en materia electoral. Elementos para su fijación e individualización".

[32] Tipo de infracción (acción u omisión); circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron; comisión intencional o culposa de la falta; trascendencia de las normas transgredidas; intereses o valores jurídicos tutelados que se vulneraron o los efectos que pudieron producirse por la comisión de la falta; reiteración de la infracción (vulneración sistemática de una misma obligación); y singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

b) *Entidad de la lesión, daño o perjuicios*

La conducta de mérito se tradujo en una omisión en contravención a los principios de legalidad y formación de la ciudadanía tutelados por las normas transgredidas. Además, existió una afectación al erario público, en la medida en que el partido recibió financiamiento público por concepto de actividades específicas, entre las cuales, se encuentra el material editorial.

c) *Reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones*

En la especie no se actualiza la reincidencia, tomando en cuenta que reincidente es la persona infractora que, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas en la ley e incurra nuevamente en la misma conducta dentro de los cinco años posteriores a la infracción anterior,[33] de acuerdo con el artículo 220, párrafo segundo de la Ley Electoral. En el caso, no existen elementos para determinar que el partido incurrió en conductas de la misma naturaleza.

d) *Condiciones socioeconómicas*

El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal dos mil veinte, y al denunciado le correspondió la cantidad de $22,441,820.92 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos veinte pesos 92/100 M.N.).

III. Imposición de la sanción. Los parámetros para seleccionar y graduar la sanción, en función de la gravedad de la falta, la responsabilidad del infractor, las circunstancias y condiciones particulares, se desprenden del análisis a la conducta infractora, con base en los criterios de la Sala Superior.[34]

Así, conocida la gravedad de la falta (grave ordinaria), así como las circunstancias de carácter objetivo y subjetivo que rodearon la conducta infractora; se procede a elegir la sanción a imponer, de conformidad con el catálogo de sanciones previsto en el artículo 218, fracción I de la Ley Electoral.

---

[33] Al respecto, los elementos mínimos que se deben considerar para que se actualice la reincidencia, los cuales han sido señalados por la Sala Superior en la jurisprudencia 41/2010, de rubro: "Reincidencia. Elementos mínimos que deben considerarse para su actualización".

[34] Véase la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-05/2010. Asimismo, sirven de base como criterios de orientación las tesis relevantes y la jurisprudencia, cuyos rubros se indican: "Sanción. Con la demostración de la falta procede la mínima que corresponda y puede aumentar según las circunstancias concurrentes"; "Sanciones. En su determinación, las agravantes o atenuantes derivadas de una conducta imputable a un partido político, no pueden afectar la esfera jurídica de otros sujetos o entes distintos a aquél, aun cuando integran una coalición"; y "Reincidencia. Elementos mínimos que deben considerarse para su actualización".

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

Acorde con los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 210, fracciones I y VII y 218, fracción I de la Ley Electoral, la omisión del partido político de apegar su conducta a los cauces legales y no realizar las ediciones de tres publicaciones trimestrales de divulgación, así como no realizar una publicación semestral de carácter teórico del citado ejercicio fiscal, constituyen infracciones que deben sancionarse en atención a la gravedad de la infracción, así como el grado de responsabilidad del infractor, con las sanciones: amonestación pública; multa de una hasta cinco mil veces de unidad de medida y actualización; reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que corresponda hasta cubrir el monto total respectivo, con la suspensión total de las ministraciones del financiamiento público; con la suspensión o cancelación de su registro como partido político.

Esta autoridad electoral tiene la atribución de ejercer su facultad discrecional para imponer sanciones, en atención a las particularidades de cada caso en específico —como son las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, las condiciones subjetivas del infractor, su grado de responsabilidad, la gravedad de la falta, así como el posible beneficio obtenido—; y si la norma establece un mínimo y un máximo, la sanción a imponer será dentro de dichos límites, con la finalidad de impedir la imposición de multas excesivas permitiendo, por otro lado, la oscilación en la determinación del monto de la sanción, en atención a las particularidades del caso concreto. Es decir, la sanción que se imponga debe ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las citadas circunstancias.

Así, al individualizar la sanción se debe atender a la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión la finalidad que debe perseguir una sanción.[35] Por ello, corresponde seleccionar cuál de las sanciones establecidas en el artículo 218 de la Ley Electoral resulta idónea para cumplir con el propósito disuasivo e inhibitorio de conductas similares a la cometida y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, establecer la graduación concreta idónea.

Derivado del estudio de la conducta infractora, esta autoridad considera que la sanción establecida en el artículo 218, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral consistente en amonestación pública, no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las agravantes que confluyeron en su comisión; aunado a que, sería poco idónea para su disuasión y generar una conciencia de respeto a la normativa electoral, pues no traería un efecto equivalente a la

[35] Así lo ha sostenido en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009.

gravedad de la falta y, por consiguiente, no implicaría un medio de corrección óptimo. Asimismo, las sanciones previstas en los incisos c), d) y e), consistentes en la reducción de hasta el cincuenta por ciento de ministraciones del financiamiento público que les corresponde, la suspensión total de las ministraciones del financiamiento público ni la suspensión o cancelación de registro como partido político o asociación política, respectivamente, no son idóneas para imponer, pues son excesivas y desproporcionales a la conducta infractora.

Con base en lo expuesto y al tomar en cuenta la premisa de que la sanción debe guardar proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso; este Consejo General considera que corresponde al partido la sanción prevista en el artículo 218, fracción I, inciso b), de la Ley Electoral consistente en una multa de hasta cinco mil veces de unidad de medida y actualización, al ser una sanción proporcional a la infracción y a la calificación y graduación de la misma, en razón de las agravantes siguientes: la existencia de dolo en el obrar, así como presentar los mismos documentos en este procedimiento que exhibió ante la autoridad fiscalizadora, quien por esa actuación procesal consideró el incumplimiento que en este proceso se juzga; la afectación de los bienes jurídicos tutelados por la norma infringida; pluralidad de conductas; el partido político contaba con el financiamiento público para cumplir en materia de editorial y la conducta se calificó como grave ordinaria.

Aunado a que, el denunciado cuenta con capacidad económica para solventar alguna posible sanción pecuniaria, pues de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General, se les asignó como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo de las actividades permanentes del ejercicio fiscal dos mil veinte, la cantidad de $22,441,820.92 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos veinte pesos 92/100 M.N.).

En consecuencia, en ejercicio de la facultad discrecional de esta autoridad electoral y con base en la hipótesis prevista en el artículo 218, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, se sanciona al denunciado con una multa equivalente a 993.51 UMA (novecientas noventa y tres punto cincuenta y un unidades de medida y actualización), vigentes para el dos mil diecisiete –año en que se cometió la falta– a razón de $75.49[36] (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.N.), que asciende a la cantidad de $75,000.07 (setenta y cinco mil pesos 07/100 M.N.).

[36] Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en el año de dos mil diecisiete a partir del 1° de febrero del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete, visible en la liga de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468844&fecha=10/01/2017.

Lo en virtud de que, se estima que imponerle una sanción menor sería ineficaz y una sanción equivalente a 5,000 (cinco mil veces de Unidad de Medida y Actualización) resultaría excesiva tomando en cuenta su capacidad económica. Además, por las agravantes señaladas, el *quantum* de esta sanción se considera proporcional conforme al resultado que tuvo la comisión de esa irregularidad reprochada, máxime si el denunciado omitió en editar tres publicaciones trimestrales de divulgación y una semestral de carácter teórico. De igual manera, para la imposición de la misma, se toma en cuenta como atenuantes que no existió reiteración ni reincidencia en la conducta.

Lo anterior tomando en consideración que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, y en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.[37]

Esta autoridad arriba a la convicción de que la sanción a imponer resulta apropiada para garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad sancionadora electoral, como son la represión de futuras conductas irregulares similares del infractor y la inhibición de su reincidencia, pues no es de carácter gravoso ni resulta desproporcionada, en tanto que al confrontar el monto con la cantidad de prerrogativas que recibirá el denunciado, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, para el desarrollo ordinario de sus actividades permanentes ascienden a la cantidad de $22,441,820.92 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos veinte pesos 92/100 M.N.), por lo que se advierte que dicha cantidad representará un impacto cuantificable de 0.3341%.

La sanción no pondrá en riesgo la subsistencia ni la operatividad del denunciado, sin pasar inadvertido que también están en posibilidades de allegarse de financiamiento privado en las modalidades establecidas en la Ley Electoral. Asimismo, la sanción que se impone atiende a los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida sancionatoria adoptada, así como a los parámetros previstos en la norma electoral, la ponderación entre la violación cometida y la protección de los bienes jurídicos tutelados.

[37] Tesis: P./J. 9/95 de rubro: "Multa excesiva. Concepto de"; tesis: P./J. 7/95 de rubro "Multa excesiva prevista por el artículo 22 constitucional. No exclusivamente penal".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

QUINTO. Medidas de reparación integral. Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Federal, 53 y 61, fracción XXVI de la Ley Electoral, así como la jurisprudencia 16/2010,[38] y tomando en cuenta que todas las autoridades deben garantizar los derechos humanos y que la finalidad de las sanciones es procurar restituir los bienes jurídicos afectados con la conducta reprochada,[39] al quedar acreditada la vulneración a la normatividad electoral, se determinan las medidas de reparación, específicamente de satisfacción,[40] en los términos siguientes:

1. Dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a que quede firme la presente resolución y durante **sesenta días naturales**, el denunciado debe:

   a) Publicar la resolución en sus redes de comunicación social *Facebook* y *Twitter*, así como en la página del partido; de igual manera, publicar en dichos medios un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho que permitan a la ciudadanía comprender de *manera clara y precisa* la conducta infractora que realizó;

   a) Rendir un informe a este Instituto respecto del cumplimiento de lo anterior dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo las publicaciones aludidas y, dentro del mismo plazo, una vez que concluyan los sesenta días mencionados; y

   c) Adjuntar las constancias que así lo corroboren.

2. Durante el **primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinte**, el partido político debe:

   a) Publicar en los medios señalados en el numeral anterior las ediciones trimestrales de divulgación (tres publicaciones) y la semestral de carácter teórico (una publicación) de dos mil diecisiete, materia de este procedimiento, de conformidad con sus obligaciones que tienen como partido político. Cabe destacar que en el Reglamento de Fiscalización emitido por el INE y la Tesis CXXIII/2002,12 de rubro: "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER" se contienen bases y directrices al respecto; y

---

[38] De rubro "Facultades explícitas e implícitas del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Su ejercicio debe ser congruente con sus fines".

[39] Sirve de apoyo la tesis 1ª XXXV/2017 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "Derecho administrativo sancionador. Concepto de sanción que da lugar a su aplicación".

[40] La Sala Superior ha sostenido la importancia que tienen los parámetros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la reparación por violaciones a los derechos humanos y, en particular, el criterio respecto de la "reparación integral" una vez que se acredita la vulneración de un derecho humano. Una de las modalidades de la reparación pueden consistir en garantías de no repetición. Véase la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-186/2018 y SUP-JDC-201/2018 acumulados.

b) Rendir un informe a este Instituto respecto del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo las publicaciones aludidas. Informe al cual deberá adjuntar las ediciones de referencia.

En el supuesto de incumplir parcial o totalmente con las medidas de reparación ordenadas en el presente considerando, se impondrán los medios de apremio que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Medios.

SEXTO. Deducción y pago. La multa impuesta al denunciado deberá deducirse de la ministración que corresponda, cuando la presente resolución cause estado;[41] en términos de los artículos 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 220, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral, 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como 22, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en términos del artículo 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al partido político Morena, en términos del considerando tercero; y se le impone la sanción establecida en el considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. El partido político Morena debe dar cumplimiento a las medidas de reparación integral previstas en el considerando quinto de esta resolución, informando lo conducente a este Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las acciones pertinentes, para la ejecución de la multa impuesta, así como el seguimiento de las medidas de reparación integral, de conformidad con los considerandos quinto y sexto.

[41] Sirve de sustento lo resuelto en la sentencia SM-JDC-562/2018.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/002/20

CUARTO. Una vez que la resolución quede firme, publíquese un extracto de la misma en el sitio de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en treinta fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/R/001/2020-P.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinte.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución respecto del recurso de reconsideración promovido por el Partido del Trabajo, respecto de la resolución IEEQ/CG/R/006/19, dictada en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/008/2019 el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

G L O S A R I O

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Parte actora o PT:	Partido del Trabajo.

RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

I. Inicio de procedimiento. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva inició el procedimiento ordinario sancionador en contra del promovente, en atención a la vista realizada al Instituto en la resolución INE/CG57/2019 sobre el informe anual de ingresos y gastos del actor, correspondiente al dos mil diecisiete.

II. Resolución. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto emitió la resolución IEEQ/CG/R/006/19 mediante la cual resolvió el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/008/2019-P; asimismo, impuso la sanción correspondiente por incumplir con la obligación de realizar cuatro publicaciones trimestrales de divulgación y dos publicaciones semestrales de carácter teórico en el ejercicio respectivo.

III. Impugnación. El ocho de enero de dos mil veinte[1], inconforme con la determinación de mérito, la parte actora, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución IEEQ/CG/R/006/19.

IV. Recepción y admisión. El nueve de enero, la Dirección Ejecutiva recibió el recurso de reconsideración, emitió proveído de admisión y notificó a los partidos políticos señalados como terceros interesados, y publicó en estrados del Instituto para los efectos conducentes.

V. Cierre y estado de resolución. El veinte de enero, la autoridad instructora procedió a cerrar el periodo de instrucción y puso el expediente en estado de resolución; asimismo, procedió a elaborar el proyecto de resolución.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veinte, salvo señalamiento expreso.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

VI. Remisión de proyecto de resolución. El veintitrés de enero, la Dirección Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2020-P, en virtud de que este medio de impugnación procede en contra de actos u omisiones del Instituto, así como en contra de las resoluciones dictadas por el órgano superior de dirección, como en la especie acontece; de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98 y 104, incisos a) y r) de la Ley de General; 65, 67 y 71 de la Ley de Medios; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, pues si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución[2]. Sobre el particular, la resolución que se impugna se notificó a la parte actora el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y el recurso de reconsideración lo presentó el ocho de enero; tomando en cuenta que los días inhábiles del Instituto comprendieron del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve al siete de enero,[3] el medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 24 de la Ley de Medios. De igual manera, no se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento de las señaladas en los artículos 29 y 30 de la Ley de Medios, por lo que procede el estudio de fondo del asunto planteado.

TERCERO. Estudio de fondo. Este apartado analiza si los agravios expuestos por la parte actora son fundados o infundados[4] así como las consideraciones de derecho de esta autoridad.

I. Agravios. El actor señaló en esencia que:

1. El Instituto es una autoridad administrativa, en ese sentido, las resoluciones que emite son consideradas como un acto administrativo, entendiendo por este: el que crea, reconoce, modifica, transmite o extingue una situación jurídica subjetiva y su finalidad es la satisfacción del interés general.

[2] Véase la sentencia recaída en el expediente SER-PSC-5/2018.
[3] Periodo vacacional que informó el Secretario Ejecutivo del Instituto en sesión del Consejo General, en atención al Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprobó el calendario de suspensión de labores, así como los dos periodos vacacionales para el dos mil diecinueve de dicho Tribunal.
[4] Por economía procesal dichas manifestaciones se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. Los actos de autoridad electoral se ciñen por el principio del acto administrativo, en términos de la jurisprudencia 8/2003, de rubro: "Acto impugnado. Para determinar su existencia se debe atender a las circunstancias que rodean su emisión".

3. Los actos administrativos y sobre todo cuando constituyen resoluciones que afectan directamente a una persona física o colectiva, deben señalar expresamente los recursos que procedan en su contra, pues así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada IV.2º.a.61 a (10ª) de rubro: "Acto administrativo. El requisito de que mencione los recursos que en su contra procedan, debe incluir tanto el de revisión como al juicio contencioso administrativo y precisar si se trata de la vía ordinaria o de la sumaria (interpretación conforme constitucional y convencional del artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo)".

4. En la resolución la autoridad administrativa omitió precisar y especificar los recursos que proceden en su contra, vulnerando los principios de certeza y máxima publicidad, por tanto, debe determinarse la nulidad de la misma; así como la violación a los artículos 57, 61, fracción XXVI y 228 de la Ley E.

II. Valoración probatoria. La parte actora ofreció como medios probatorios: La presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como Instrumental de actuaciones[5], los cuales se valoran conforme a los artículos 38, fracciones V y VI y 46 de la Ley de Medios.

III. Consideraciones de esta autoridad

La parte actora se inconforma con la resolución dictada en el procedimiento ordinario sancionador; pues, sostiene que, al ser una resolución emitida por una autoridad administrativa, esta determinación debe cumplir con los requisitos del acto administrativo, entre los que se encuentran, precisar los recursos que procedan en contra de esta. Manifiesta que, debido a la omisión de especificar los recursos que proceden en su contra, se debe estimar la nulidad de la misma. Sin embargo, este Consejo General determina que no le asiste la razón y que son infundados los agravios hechos valer, por las consideraciones siguientes:

A. Naturaleza jurídica del Instituto

[5] En términos doctrinales la instrumental de actuaciones no se considera medio probatorio; sin embargo, en la de Medios de Impugnación se señala como prueba.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

1. En términos de los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal, 32 de la Constitución Estatal y 98 de la Ley General, el Instituto es un organismo constitucional autónomo, que goza de autonomía de gestión y presupuestaria, independencia en su funcionamiento y decisiones, personalidad jurídica, así como patrimonio propio.

2. Las funciones de este organismo constitucional autónomo pueden analizarse desde dos perspectivas: formal y material. Desde el punto de vista formal, el Instituto está encargado, entre otras cosas, de la organización y ejecución de las elecciones de gobernadores o gobernadoras, de las y los integrantes de las legislaturas locales, así como de los ayuntamientos; de igual modo, contribuye al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía, promueve el fortalecimiento de la cultura política y da cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

3. Desde la perspectiva material, por ministerio de ley, el Instituto también tiene a su cargo realizar acciones materialmente jurisdiccionales. Esto es así, de conformidad en los artículos 61, fracciones XXV y XXXV, 222, fracción I, 228 y 229 de la Ley Electoral que facultan al Consejo General para resolver sobre los recursos que procedan, así como sobre los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores electorales, entre otros.

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en la tesis aislada 1ª. CLV/2004[6], que los órganos pertenecientes al Poder Judicial no son los únicos encargados de realizar la función jurisdiccional; ya que la administración e impartición de justicia tutelada en el artículo 17 constitucional, puede desempeñarse por órganos del Estado que, aunque no son formalmente integrantes del Poder Judicial, están en aptitud de realizar actos en sentido material e intrínsecamente jurisdiccionales, sin importar que el órgano estatal que los realice pertenezca al Poder Legislativo, al Judicial o al Ejecutivo, siempre y cuando la ley los autorice para ello y no haya prohibición constitucional al respecto.

5. De modo que, para resolver la cuestión planteada, se debe atender no solo al tipo de autoridad que emitió la resolución impugnada, sino a la naturaleza del acto que se concreta o exterioriza[7], que en la especie es la resolución emitida en el expediente IEEQ/POS/008/2019.

[6] Tesis aislada de rubro: "Administración e impartición de justicia. Los órganos pertenecientes al poder judicial no son los únicos encargados de realizar esa función".
[7] Sirve como criterio orientador la tesis aislada XXIII.1º.1 A, sostenida por los Tribunales Colegiados de Circuito.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

6. La determinación de mérito fue dictada por el Consejo General en ejercicio de sus facultades materialmente jurisdiccionales, conferidas en los artículos 222, fracción I y 228 de la Ley Electoral, al tratarse de la resolución de un procedimiento ordinario sancionador. Estos procedimientos tienen como objetivo resolver controversias relacionadas con presuntas infracciones a la legislación electoral, dentro y fuera del proceso electoral, con la finalidad de establecer un orden jurídico.

7. Ahora bien, como lo sostiene Miguel Acosta Romero, un acto administrativo es: "una manifestación unilateral y externa de voluntad, que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública. Esta decisión crea, reconoce, modifica, transmite, declara o extingue derechos u obligaciones, es generalmente ejecutivo y se propone satisfacer el interés general"[8].

8. Al respecto, la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que se está en presencia de un acto materialmente jurisdiccional, cuando la autoridad administrativa en su ámbito de competencia tiene la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales[9].

9. De estas definiciones, es válido concluir que el acto administrativo tiene como propósito satisfacer un interés colectivo, mientras que el objetivo de un acto materialmente jurisdiccional es dirimir una controversia, como fue el caso del procedimiento ordinario sancionador impugnado. En consecuencia, la resolución que se combate ostenta este carácter y, por tanto, sus finalidades y requisitos se encuentran establecidos en la Ley de Medios y en criterios jurisprudenciales, como a continuación se expone.

B. Cumplimiento a los requisitos de la resolución

10. Entre los requisitos que deben cumplir las resoluciones materialmente jurisdiccionales, están las establecidas en el artículo 61 de la Ley de Medios, a saber: a) fecha, lugar y denominación del órgano que la emite; b) resumen de los actos o puntos controvertidos; c) análisis de los agravios expresados; d) examen y valoración de las pruebas admitidas y desahogadas, en relación a los hechos controvertidos; e) fundamentos legales; f) los puntos resolutivos; y g) en su caso, plazo para su cumplimiento.

---

[8] *Cfr.* CALAFELI, Jorge Enrique, "*La teoría del acto administrativo*", UNAM, biblioteca jurídica virtual, consultado en línea, disponible en: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11228/10280.

[9] Criterio sostenido en la tesis aislada 2ª. L/2002, de rubro: "Administración de justicia. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversos principios que integran aquel derecho público subjetivo, a cuya observancia están obligadas las autoridades que realizan actos materialmente jurisdiccionales".

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

11. De igual modo las resoluciones, deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las pretensiones del actor; como se desprende de las jurisprudencias 43/2002 y 12/2001, de rubro: "Principio de exhaustividad. Las autoridades electorales deben observarlo en las resoluciones que se emitan" y "Exhaustividad en las resoluciones. Como se cumple", así como del artículo 62 de la Ley de Medios.

12. Dichos requisitos fueron cumplidos debidamente y además no fueron objetados por la parte actora, por lo que aquello que no fue materia de impugnación debe quedar firme con valor de cosa juzgada. Aunado a esto, dentro del procedimiento ordinario sancionador se respetaron los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva, establecidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la medida que se emplazó a juicio al actor, se le permitió presentar pruebas y formular alegatos, fue oído en juicio y, en ese sentido, obtuvo una resolución dictada por un órgano colegiado imparcial, la cual se notificó personalmente.

C. Inaplicabilidad de los criterios jurisprudenciales

13. La parte actora sostiene que en la resolución impugnada se debió especificar los recursos que proceden en su contra, y fundamenta esta obligación, principalmente, en la jurisprudencia 8/2003 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece:

> ACTO IMPUGNADO. PARA DETERMINAR SU EXISTENCIA SE DEBE ATENDER A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN SU EMISIÓN. Para tener por demostrada la existencia del acto impugnado, pese a las deficiencias formales que pudiere presentar, debe atenderse a las circunstancias que rodean su emisión para determinar si hay elementos suficientes para considerar que es atribuible a una autoridad y que legal o ilegalmente dictado, es susceptible de ser combatido; pues si bien tratándose de actos que provienen de órganos colegiados, lo ordinario consiste en que éstos se tomen por acuerdo de sus miembros, a través de la votación, para lo cual, generalmente se apoyan en el trabajo previo que realiza un órgano auxiliar, como una comisión u otro análogo, sobre el asunto a tratar, y del cual elabora un estudio o dictamen que somete a la consideración del órgano decisor, quien lo aprobará o desaprobará, según el resultado de la votación; también lo es que en el campo de los hechos pueden darse casos en los cuales, a pesar de que un asunto de la competencia del órgano colegiado que modifica o limita la situación jurídica de un gobernado, no se someta a la votación de sus miembros, ni se tome un acuerdo formal sobre el mismo, el acto existe y es atribuible al órgano. Esto puede suceder cuando el asunto se trate en una de las sesiones del órgano y entre sus miembros se asuma una actitud de aceptación o tolerancia con el mismo que revele una posición favorable. Lo anterior encuentra sustento en la teoría del acto administrativo, según la cual, uno de los elementos definidores de tal acto

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

es la de ser una declaración intelectual (ya sea de voluntad, juicio, deseo, conocimiento, etcétera) como resultado de un procedimiento y que puede manifestarse de manera expresa o mediante comportamientos o conductas que revelan concluyentemente una posición intelectual previa, es decir, una declaración o acto tácito. Sin embargo, la forma tácita de manifestación no es admisible tratándose de actos administrativos que limitan o modifican la situación jurídica de los gobernados, por lo que, de verificarse, se trataría de una situación ilegal o de mero hecho, sin que eso signifique la inexistencia del acto en sí. En tal caso el acto existe, aunque haya sido tomado de manera ilegal y por tanto es susceptible de ser combatido o cuestionado por las vías procedentes.

14. La jurisprudencia citada no resulta aplicable al caso concreto, pues este criterio tiene como objeto diferenciar entre un acto ilegal o legal asumido por un órgano colegiado electoral, para concluir que los actos ilegales pueden ser combatidos por las vías procedentes.

15.Sin embargo, la resolución impugnada fue aprobada por unanimidad de las consejerías electorales del Consejo General, cuya votación se tomó en forma nominal y se asentó en el acta correspondiente, conforme al artículo 228, fracción I de la Ley Electoral. Por este motivo, tiene plena validez jurídica y debe surtir los efectos legales conducentes.

16.Por otra parte, el promovente sostiene que es aplicable la tesis aislada IV.2º.a.61 a (10ª) de rubro: "Acto administrativo. El requisito de que mencione los recursos que en su contra procedan, debe incluir tanto el de revisión como al juicio contencioso administrativo y precisar si se trata de la vía ordinaria o de la sumaria (interpretación conforme a la constitución y convencional del artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo)[10]" dictada por el Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito.

[10] Tesis aislada que sostiene: Si bien es cierto que del artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se advierte que es un requisito del acto administrativo mencionar los "recursos" que en su contra procedan, también lo es que esto no debe interpretarse restrictivamente, únicamente en relación con los recursos en sede administrativa, sino que conforme al derecho humano de acceso a la justicia, comprende también la indicación de todo medio de impugnación idóneo y eficaz para combatir dicho acto, como es el juicio de nulidad, ya sea en la vía sumaria o en la ordinaria. A esta consideración se arriba mediante la interpretación sistemática del referido precepto, en relación con los diversos 83 del propio ordenamiento, 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, apoyada en su análisis conforme a los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que exigen al órgano jurisdiccional optar por aquella interpretación de la norma de la que derive un resultado acorde a ese Texto Supremo, en caso de que la norma secundaria sea oscura y admita dos o más entendimientos posibles; y a la luz del artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que contempla el principio pro persona como un criterio hermenéutico que informa todo el derecho internacional de los derechos humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos. En este sentido, la expresión "recursos" debe entenderse en un sentido amplio, puesto que la convención señalada prevé que el derecho humano de acceso a la justicia se satisface no por el mero hecho de que algún "recurso jurisdiccional" esté contenido en la legislación de un Estado, sino que debe ser efectivo, en la medida en que el gobernado, de cumplir con los requisitos justificados constitucionalmente, pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado. De ahí que el juicio

17. En la especie no resulta aplicable este criterio, dado que además de que la Ley Federal del Procedimiento Administrativo no rige a este organismo constitucional autónomo; tampoco es posible adaptar *mutatis mutandis* la tesis aislada en comento, pues como se mencionó, la resolución que se combate es un acto materialmente jurisdiccional y, en consecuencia, sus requisitos están previstos en el artículo 61 de la Ley de Medios y los cumple la resolución recurrida, así como en los criterios jurisprudenciales señalados.

D. Naturaleza jurídica de la parte actora

18. La parte actora, como partido político, es una entidad de interés público, cuyo fin promover es la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, conforme al artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal.

19. Esta entidad de interés público debe tener pleno conocimiento de la legislación electoral, así como del sistema de medios de impugnación en la materia, pues entre sus obligaciones se encuentra conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las Leyes Generales y la Ley Electoral, respetando los derechos de sus afiliados, de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos, en términos del artículo 34, fracción I de la Ley Electoral.

20. En consecuencia, el actor conoce los medios de impugnación y prueba de ello es que presentó demanda, la cual se resuelve en el sentido de confirmar el acto impugnado porque este se ajusta a los parámetros legales. De ese modo el recurrente tuvo acceso a la justicia y pudo defenderse de la resolución que se confirma, lo que evidencia que fueron respetados sus derechos.

---

contencioso administrativo, como medio idóneo para impugnar las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda comprendido dentro de la expresión "recursos" del citado artículo 3, fracción XV. Por ende, en el acto administrativo recurrible debe mencionarse que en su contra procede tanto el recurso de revisión como el juicio contencioso administrativo y precisar si se trata de la vía ordinaria o de la sumaria (implementada esta última mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010), al ser tal señalamiento una facultad reglada, no discrecional, del órgano del Estado, ya que se trata de un deber legal impuesto a la autoridad, que no queda a su libre arbitrio o capricho, sino sujeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Interpretar de manera literal la expresión aludida traería como consecuencia limitar el conocimiento del gobernado sobre el medio de defensa para impugnar el acto administrativo que le agravia y, por ende, una afectación a su derecho a obtener una resolución en la que se resuelva de fondo su pretensión.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/20

21. En suma, la resolución que se combate es un acto materialmente jurisdiccional, que cumplió con los requisitos que deben tener este tipo de actos conforme al artículo 61 de la Ley de Medios, así como con una debida fundamentación, motivación y exhaustividad; atendiendo los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva en beneficio del actor. También siguió los principios aplicables al procedimiento sancionador, entre los cuales no se encuentra la obligación de especificar los recursos que proceden en contra de las resoluciones del Consejo General. Por tanto, se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada dictada en el procedimiento ordinario sancionador.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEEQ/CG/R/006/2019 de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve recaída en el expediente IEEQ/POS/008/2019-P.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en diez fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- **DOY FE.**- -

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El siete de noviembre de dos mil catorce se instaló formalmente este Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral del Estado; lo anterior, como consecuencia de reforma constitucional en materia político-electoral aprobada en dicho año.

SEGUNDO. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió el acuerdo en el que se aprobó el calendario anual de suspensión de labores y dos periodos vacacionales. El segundo periodo vacacional comprendió del veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte.

TERCERO. El objetivo de este acuerdo es aprobar el calendario de suspensión de labores y período vacacional para el año dos mil veinte, con el propósito de dar certeza sobre la actividad laboral de este órgano de justicia electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De los artículos 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que este órgano jurisdiccional está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. De los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y 6, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se colige que este órgano jurisdiccional tiene amplias facultades en cuestiones administrativas para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

TERCERO. En concordancia, el artículo 30, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé que las personas del servicio público disfrutarán de dos periodos vacacionales, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen.

CUARTO. El artículo 10, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, prescribe que para el personal del Tribunal Electoral serán hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos días que las leyes declaren festivos o en los que, con causa justificada, el Pleno acuerde que no haya actuaciones judiciales.

QUINTO. Los artículos 23, párrafo primero, de la Ley de Medios de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, disponen esencialmente que, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles, para la presentación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación.

SEXTO. Los numerales 22, párrafo tercero y 93, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que el proceso electoral iniciará el primer día del mes de septiembre del año previo al de la elección que corresponda.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Magistrado Presidente, la Magistrada y el Magistrado integrantes del Pleno del órgano jurisdiccional tienen la atribución de concurrir, participar y votar en las reuniones internas a las que sean convocados por la Presidencia y las demás que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia o que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

Por lo expuesto, el Pleno de Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba un período ordinario vacacional del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que comprenderá del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Toda vez que el proceso electoral inicia el primero de septiembre de dos mil veinte y a fin de salvaguardar las labores del Tribunal Electoral, se continuarán de manera interrumpida las actividades propias del proceso electoral; sin embargo, el funcionariado podrá disfrutar del segundo período vacacional de manera escalonada, siempre y cuando no se suspenda el servicio; al respecto se contará con la autorización de su titular inmediato y se informe a la Secretaría General de Acuerdos y a la Oficialía Mayor.

SEGUNDO. Se autoriza el calendario oficial de suspensión de labores de este Tribunal Electoral y se declaran inhábiles los días sábados y domingos del año, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte; así como los días que se indican a continuación:

Días inhábiles		
Mes	**Días**	**Motivo**
Febrero	03	Conmemoración del 5 de febrero. Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
Marzo	16	Conmemoración del 21 de marzo. Nacimiento de Benito Juárez (1806).
Abril	09 y 10	Jueves y viernes santos.
Mayo	01	Día del trabajo.

TERCERO. Con motivo del proceso electoral 2020-2021, y en relación a los días de descanso previstos en las leyes labores, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte, el personal de este Tribunal Electoral podrá tomarlos siempre y cuando las actividades propias de los comicios lo permitan, y no se suspenderá el servicio, de conformidad al artículo 93, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 23, párrafo primero, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Durante el periodo vacacional, se suspenden los plazos procesales, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia **16/2019,** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: *"**DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**"*.

Sin embargo, se tomarán las medidas conducentes, debiendo fijar el aviso correspondiente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional con los datos necesarios de identificación de la persona o personas encargadas de la Oficialía de Partes, para recibir únicamente la documentación interinstitucional que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

QUINTO. Asimismo, durante el período vacacional, el personal de este órgano jurisdiccional no podrá acceder a sus instalaciones, sino mediante permiso por escrito de alguno de los integrantes del Pleno.

SEXTO. El Pleno podrá habilitar horas y días inhábiles para la realización de las actuaciones que considere necesarias. En los días y horas habilitados no correrán plazos para asuntos jurisdiccionales diversos.

SÉPTIMO. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. El presente acuerdo podrá ser modificado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para el caso de las posibles reformas, adiciones o derogaciones a la legislación electoral.

TERCERO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para los efectos legales y administrativos correspondientes, con fundamento en el artículo 10, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor de este Tribunal para que informe el presente acuerdo plenario al personal.

Asimismo, se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos para que lo haga del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, partidos políticos, Sala Superior y a la Sala Regional, correspondientes a la segunda circunscripción plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron el Magistrado Presidente Ricardo Gutiérrez Rodríguez, la Magistrada Gabriela Nieto Castillo y el Magistrado Martín Silva Vázquez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

GABRIELA NIETO CASTILLO
Rúbrica

MAGISTRADO

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres fojas útiles, en seis páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE"**, dictado el veintisiete de enero del año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional.----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica; y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de febrero de dos mil veinte.----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TTEEQ TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE PROPONE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDA A LOS JUZGADOS MIXTOS DE CADEREYTA DE MONTES, TOLIMÁN Y AMEALCO DE BONFIL, CONTINÚEN SU SECUELA LEGAL EN EL JUZGADO ÚNICO PENAL CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

Conforme a los artículos cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante los que se establece la regla de carga cero para el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; traen como consecuencia que los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo proceso penal, que se encuentren en trámite se continúen substanciando hasta su conclusión conforme a la legislación vigente, hasta antes de la entrada en vigor de la reforma.

Por su parte, el artículo 47, fracción XIII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, señala que corresponde al Consejo de la Judicatura proponer al Pleno del Tribunal, la realización de actos para modernizar la estructura orgánica, los sistemas y procedimientos administrativos, así como las medidas que impliquen el buen servicio al público por parte de los órganos del Poder Judicial.

En atención a que la carga laboral en materia penal –sistema tradicional- de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, que continúan conociendo del citado sistema mixto (tradicional), anterior a la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio y Oral, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica el reporte de asuntos radicados arrojado en los resultados de las visitas judiciales practicadas en los despachos judiciales antes mencionados, así como en los registros que obran en las bases de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información, consecuencia de la paulatina conclusión de los asuntos penales del sistema anterior.

Por tal motivo, velando por las necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con la finalidad de adoptar las providencias necesarias para el correcto manejo administrativo del Poder Judicial, en atención a que la mayoría de asuntos jurisdiccionales que se encuentran en trámite en los juzgados mixtos citados con antelación, corresponden a las materias civil, mercantil y familiar, y que son exiguos los asuntos que se encuentran en curso correspondientes a la materia penal del sistema tradicional, como se hizo alusión en el párrafo que antecede; es menester que sea el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, el órgano que continúe conociendo, hasta su conclusión, de los asuntos en materia penal -sistema tradicional-, del Tercer, Cuarto y Sexto Distrito Judicial del Estado de

Querétaro, toda vez que el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, cuenta con un juzgador especializado en materia penal, encargado de conocer y resolver el menor número de controversias judiciales suscitadas con el anterior sistema, es por ello que, el hecho de que sea el juez especializado quien resuelva las controversias mencionadas, beneficia y vela por el propósito de mejorar la administración de justicia.

Por ello, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro acuerda someter a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la propuesta de determinar que los asuntos en materia penal del sistema tradicional que se encuentran tramitados en los Juzgados Mixtos de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, continúen hasta su resolución definitiva en el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro. Máxime que los internos sujetos a un proceso penal en los juzgados mixtos antes mencionados, se encuentran ubicados físicamente en el Centro Penitenciario anexo a las instalaciones del Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, por lo que se evitaría el excarcelamiento de los procesados y con ello garantizar la seguridad social, física y jurídica de todos los asuntos.

Razón por la cual, con sustento legal en los artículos 24 fracción X, 60, 65, 67, y 114, fracciones IX, XXVII, y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se propone al Pleno del Tribunal Superior de Justicia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los asuntos en materia penal del sistema tradicional que se encuentran tramitados en los Juzgados Mixtos de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, continuarán su secuela legal hasta su conclusión en el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro.

SEGUNDO. A partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, es competente para continuar conociendo hasta su conclusión de los asuntos radicados en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, respecto a la materia penal -sistema tradicional-, independientemente de la etapa procesal en el que se encuentren.

TERCERO. La Visitaduría Judicial llevará a cabo la remisión de expedientes, cuadernos de antecedentes de amparo relacionados con éstos, cuadernos de apelación pendientes de remitir al Tribunal Superior de Justicia, derivados de asuntos de esta naturaleza, libros, objetos y demás documentos, relacionados con los asuntos penales del sistema tradicional de los que aún conocen los jueces mixtos de primera instancia del tercer, cuarto y sexto Distritos Judiciales, al Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro; los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente.

CUARTO. La recepción de nuevas causas penales, que con antelación correspondiera su admisión en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil, se ingresarán directamente en la Oficialía de Partes correspondiente al Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, en el horario de labores correspondiente a éste.

QUINTO. Se notificará personalmente de este acuerdo a las partes materiales de las causas penales, cuadernos de antecedentes de amparo, cuadernos de apelación y exhortos relacionados, aún en trámite, ante los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Tolimán y Amealco de Bonfil; al momento en que el titular del Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, asuma competencia.

SEXTO. El titular del Juzgado Único Penal con sede en San Juan del Río, Querétaro, comunicará la radicación de los asuntos con el nuevo registro a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, amparos y cuadernos de apelación.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 30 DE ENERO DE 2020.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De igual forma, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, determinando su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.

4. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo estatal, que, como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2017, el Ayuntamiento, Administración Pública 2015-2018, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de septiembre del mismo año.

6. Con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos de la Quinta Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, específicamente en lo que respecta al Acuerdo Sexto que a la letra dice:

> *“Actualizar los reglamentos gubernativos y de policía municipales para realizar 14 adecuaciones a las faltas administrativas contempladas en los mismos, así como 3 nuevas conductas que serán consideradas por los cabildos y adicionadas a los reglamentos gubernativos y de policía municipales, las cuales generan comportamientos antisociales y promueven particularmente las adicciones o acciones ilegales, esto, para que los Jueces Cívicos cuenten con mejores herramientas legales para garantizar la aplicación de la Ley en materia de infracciones administrativas”*

7. Es indispensable realizar las modificaciones al Reglamento de Justicia Administrativa de nuestro Municipio, que van encaminadas a lo expuesto en las líneas que anteceden, así como a la homologación de conductas que serán sancionadas en los 18 municipios de nuestro Estado;

8. En cumplimiento a lo anterior, y en virtud de la reciente modificación a nuestro Código Penal, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicitó mediante memorándum No. DSPM/DG/284/2019, el estudio y en su caso aprobación de las modificaciones al Reglamento de Justicia Administrativa de este municipio;

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2019, tuvo a bien aprobar, para efecto de promulgar y ordenar la publicación del siguiente:

A C U E R D O:

UNICO. Se aprueba modificación a los artículos 13 fracción XIII, se adiciona fracción XIV; 15 fracción VI, se adiciona fracción VII; 16 fracción XIV y XV; 17 fracción XII y XIV, se adicionan fracciones XV, XVI y XVII; 18 fracción III, IV, IX, XI, XVII y XXI, se adiciona fracción XXIV; se adiciona artículo 21 BIS; del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Amealco de Bonfil, Oro.: publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de septiembre de 2017, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, regirá en el territorio municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro y tiene por objeto:

I. Procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, a través de los medios de solución de conflicto entre los amealcenses;

II. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas; y

III. Promover la participación vecinal y el desarrollo de la cultura cívica como elementos preventivos, para propiciar una convivencia armónica y pacífica en el Municipio.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento corresponde:

I. El Presidente Municipal;

II. El Director de Seguridad Pública Municipal a través de sus elementos en activo;

III. El Juez Cívico; y

IV. Las Autoridades Auxiliares Municipales;

Artículo 3. A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro y las demás normas conducentes.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

Artículo 4. El Juzgado Cívico es el órgano jurisdiccional responsable del control de la legalidad en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., dotado de autonomía para dictar sus sanciones. Se regirá por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe.

Artículo 5. EL Juzgado Municipal se integrará de la siguiente manera:

I. Un Juez Cívico;

II. Un Médico; y

III. Los Alcaides que consideren necesarios.

Artículo 6. Para ser Juez Cívico Municipal se debe de reunir los requisitos que nos indica el artículo 132 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y asimismo para ser Medico del Juzgado Cívico municipal deberá de reunir los requisitos que señala el artículo 28 de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

Artículo 7. EL Juez Cívico Municipal será designado directamente por el Presidente Municipal, quien lo nombrará y removerá libremente.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Juez Cívico municipal:

I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Reglamento;

II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores,

III. Representar al Juzgado ante las diferentes autoridades y organismos públicos y privados;

IV. Ejercer la función de conciliador cuando los interesados lo soliciten, referente a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;

V. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones;

VI. Emplear medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones; y

VII. Las demás que señale el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. El Médico Adscrito al Juzgado Cívico deberá:

I. Emitir los dictámenes de las personas que lo requieran y que sean presentados en el Juzgado Cívico Municipal;

II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera; y

III. Llevar una relación de certificados médicos;

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la Alcaidía:

I. Integrar los expedientes de los internos de nuevo ingreso;

II. Llevar un control sobre los internos por medio de cada uno de sus expedientes, con la finalidad de contar con la información necesaria que nos permita conocer su situación jurídica, así como las resoluciones relativas a su proceso;

III. Recibir a los detenidos que canalicen las distintas áreas competentes como son: Seguridad Pública, Tránsito Municipal; quienes justificarán su legal detención mediante los criterios y requisitos previamente establecidos;

IV. Llevar el control sobre las personas que visitan a los internos;

V. Trasladar a los internos ante las autoridades competentes que lo soliciten, para su declaración preparatoria, ministerial u otra diligencia judicial según el caso, así como ante la autoridad administrativa municipal;

VI. Rendir la información diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento;

VII. Cuidar a los internos con apego a los principios de respeto y trato digno; y

VIII. Las demás actividades inherentes al cargo, encomendadas por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11. Son infracciones administrativas, los actos u omisiones que se señalan en el presente Capítulo, así como las establecidas por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio y que se cometen principalmente en:

I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como oficinas públicas, comunidades, libramiento, calles, jardines, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, estacionamientos y áreas verdes ubicadas en el Municipio;

II. Sitios o establecimientos de acceso general, sean públicos o privados; y

III. Vehículos destinados al servicio público o privado de transporte, ya sea que se encuentren circulando o estacionados en alguno de los lugares públicos referidos en las fracciones de este artículo.

Artículo 12. Cuando las infracciones administrativas sean cometidas por menores de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, debiendo estos acreditar la minoría de edad y la relación con él mediante documentos idóneos.

Una vez acreditada la relación, los menores serán entregados a quien tenga la patria potestad, tutela o custodia, amonestándolos y exhortándolos a conducirse de acuerdo a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 13. Son infracciones que atenta contra los servicios públicos:

I. Arrojar basura o desechos en los lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público, dentro del Municipio;

II. Tener sucios e insalubres los lotes baldíos;

III. Cortar o maltratar los ornatos y jardines, bancas o cualquier otro bien, colocados en parques o vías públicas;

IV. Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas, que correspondan a cada inquilino, posesionario o propietario;

V. Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipales;

VI. El uso indebido de los camellones, prados y jardines públicos;

VII. El uso inmoderado del agua potable;

VIII. Realizar actos en contra del sistema de drenaje y alcantarillado;

IX. Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público;

X. Deteriorar o causar daños de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en lugares públicos, independientemente de la reparación del daño causado;

XI. No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las leyes municipales correspondientes.

XII. Rehusarse a prestar su colaboración personal en caso de incendio, inundación y otras calamidades semejantes cuando ésta puede ofrecerse, sin perjuicio de la seguridad personal; y

XIII. Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales.

XIV. En general, realizar actos en contra de los servicios públicos municipales.

Artículo 14. Son infracciones que atentan contra la seguridad personal:

I. Arrojar sobre una persona, cualquier objeto que le ensucie, manche o le cause molestia;

II. Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas, de cualquier animal o especie;

III. Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior a los dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes de la vía pública;

IV. Colocar persianas, toldos o anuncios a una altura inferior a los tres metros, que impidan la circulación natural del viandante, así como puertas o ventanas que se abran hacia la calle, cuando puedan molestar o dañar a los transeúntes;

V. Construir sobre las aceras de las calles, escaleras de acceso, rampas, puertas o ventanas. En este caso y en los previstos en la fracción anterior, la Autoridad Municipal quedará facultada para ordenar la demolición o retiro de las obras ejecutadas;

VI. Vender cohetes (palomas, cañones, cebollitas, etc.) o similares que puedan causar daño a la integridad física;

VII. Agredir verbalmente a cualquier persona;

VIII. Permitir que los perros anden por las calles, sin llevar bozal y sin estar sujetos por su dueño con cadena, los daños causados por mordeduras o simplemente por la impresión que causen a los peatones, principalmente cuando se lancen sobre éstos, los reparará el dueño, debiendo cubrir el importe de las atenciones médicas, reposición de vestuario y demás; y

IX. Las demás de índole similar a las enunciadas anteriormente, que pudieran atentar contra la seguridad personal de un individuo.

Artículo 15. Son infracciones que atentan contra el patrimonio de las personas:

I. Cortar frutos de predios o huertos ajenos;

II. Introducir sin autorización de persona facultada para ello, vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro a terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutos, o simplemente se encuentren preparándolos para la siembra;

III. Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana;

IV. Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir u deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales o rótulos ajenos;

V. Causar la muerte o heridas graves a un animal ajeno intencionalmente, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole, que el propietario reclame; y

VI. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o privados, bardas, vidrios, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto, sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

VII. Causar daño a un bien o inmueble, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente quien resulte responsable de esta conducta será sancionado con arresto de hasta 36 horas y/o cualquiera de las multas señaladas en el presente reglamento.

Artículo 16. Son infracciones que atentan contra el tránsito público:

I. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización municipal;

II. La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos, que ameriten su uso, para los cuales se obtendrá el permiso correspondiente del municipio;

III. Obstruir las aceras y arroyos de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas, talleres mecánicos y otras mercaderías u objetos, sin contar con la licencia o permiso correspondiente;

IV. Obstruir las calles con materiales de construcción, carga o descarga de mercancías o cualquier otro objeto, sin contar con la licencia o permiso respectivo;

V. Transitar con vehículo o animales, por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos;

VI. Permitir que animales de clase lanar, asnal, caballar, mular o vacuno, transiten por las calles en zonas conurbadas. En estos casos, los responsables además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de manutención que esos animales hayan originado en el tiempo que se encontraron resguardados en la pensión que al efecto designe el Municipio;

VII. Destruir o quitar señales o anuncios colocadas por la Autoridad Municipal, para indicar algún camino, peligro, señal de tránsito, construcción o de cualquier índole;

VIII. Colocar cables en la vía pública, sin la autorización municipal correspondiente para retener postes, sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de hierro con la anchura y resistencia necesarias, hasta una altura de cinco metros;

IX. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal;

X. Utilizar la vía pública, así como, jardines y camellones como campo de juego;

XI. Transitar por las banquetas llevando carga voluminosa, que sea un estorbo o peligro para los transeúntes;

XII. Conducir por las banquetas, jardines o lugares recreativos, toda clase de vehículos a excepción de carretillas de rodaje de hule o de otro material semejante que se utilice exclusivamente para maniobras de carga y descarga de mercancías y esto únicamente frente a los comercios y en el horario permitido;

XIII. Andar con patines, patinetas, patín del diablo o bicicletas en las banquetas o parques públicos, a excepción de los expresamente señalados para ello;

XIV. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;

XV. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

XVI. Conducir a una velocidad no permitida, practicar "arrancones" o competencias de vehículos de motor en la vía pública; y

XVII. Las demás de índole similar a las anteriores.

Artículo 17. Son infracciones que atentan contra la salubridad general:

I. Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto en la vía pública o dejar correr agua potable o sucia por la misma;

II. Arrojar animales muertos a las calles, lotes baldíos o lugares públicos;

III. Permitir que corran hacia las calles, aceras, ríos o arroyos, las corrientes de cualquier fábrica o comercio, que utilice o deseche substancias nocivas a la salud;

IV. Fumar en vehículos de transporte público de pasajeros y en establecimientos cerrados, destinados a espectáculos y diversiones;

V. Mantener dentro de las zonas urbanizadas substancias pútridas o fermentables;

VI. Fumar en los salones de espectáculos cerrados, fuera de los lugares destinados a ese fin;

VII. Conducir cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes;

VIII. No cumplir con la obligación de avisar a las autoridades sanitarias, en caso de tener conocimiento de personas afectadas por enfermedades epidémicas;

IX. Mantener porquerizas, granjas, establos, caballerizas y bordos dentro de las zonas urbanas;

X. Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casas de huéspedes, baños públicos, pulquerías, y establecimientos similares;

XI. Colocar en la vía pública los desperdicios, escombros y otros objetos procedentes de almacenes, establecimientos fabriles, industriales o comerciales, jardines, caballerizas, establos, etc., debiendo los interesados mandarlos del interior de su propiedad y tirarlos por su cuenta en lugares destinados al efecto o convenir con la Autoridad Municipal la prestación del servicio, previo pago de los derechos correspondientes;

XII. Orinar o defecar en la vía pública, en espacios públicos o en espacios privados de uso público.

XIII. Vender al público bebidas y alimentos adulterados, poniendo en riesgo la salud de las personas; y

XIV. Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la “Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato” contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XV. Portar en su medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la “Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato” contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XVI. Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

XVII. Las demás de índole similar a las anteriores que, a juicio de la Autoridad, ameriten sanción administrativa.

Artículo 18. Son infracciones que atentan contra el orden público:

I. Quemar cohetes y otros fuegos artificiales en fechas, lugares y horas no autorizadas. Para quemar cohetes o juegos pirotécnicos con motivo de festividades, se requiere permiso especial que se solicitará ante la autoridad municipal y se otorgará, según se garantice la seguridad de los espectadores y la no contaminación del ambiente;

II. Transitar o encontrarse en la vía pública, en estado de ebriedad o intoxicación de cualquier índole;

III. Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso púbico, causando molestia o perturbando la tranquilidad social.;

IV. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; en espacios públicos; en el interior de un vehículo en circulación, estacionado en la vía pública o en estacionamientos públicos.

V. Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad;

VI. Molestar al vecindario con ruidos causados por animales domésticos de su propiedad;

VII. El empleo en todo sitio público de rifles, pistolas de municiones, dardos peligrosos, cualquier otra arma u objeto, que atente contra la seguridad del individuo;

VIII. Organizar bailes de especulación sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal, el que se otorgará por cada evento;

IX. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes;

X. Permitir, el acceso o permanencia de menores de edad a espectáculos no aptos, cantinas, expendios de cerveza, centros nocturnos o cualquier otro lugar que así lo amerite;

XI. Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;

XII. Faltar de obra a las autoridades o a los agentes por medio de actos que no constituyan delito;

XIII. Ocultar a las autoridades o a sus agentes su verdadero nombre, apellido domicilio y ocupación habitual al ser requerido para ello;

XIV. Tener música en los hoteles, cantinas, bares y pulquerías, sin previo permiso de la autoridad municipal;

XV. Lanzar piedras, municiones o cualquier otro objeto similar como proyectil, en las calles;

XVI. Lucrar interpretando sueños, haciendo pronósticos, adivinaciones o abusar en cualquier forma de las creencias o ignorancia de las personas;

XVII. A quienes contiendan y se agredan físicamente con el propósito de dañarse recíprocamente, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;

XVIII. Proferir injurias de palabra o valiéndose de silbidos, señas, palmoteos o instrumentos mecánicos, realizar majaderías o proferir insolencia, en la vía pública;

XIX. Arrojar al ruedo de las plazas de toros, estadios o lugares de espectáculos, cualquier objeto sólido o líquido con intención de agredir;

XX. Proferir palabras obscenas que ofendan el pudor o atenten contra la moral y el decoro público a autoridades, en la celebración de cualquier acto cívico, cultural o de diversión, o denoten mal comportamiento en los mismos, que impidan la percepción clara del programa y su desarrollo;

XXI. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público;

XXII. Las faltas a la moral y al pudor en la vía pública o en los centros de diversión, y

XXIII. Los juegos de azar o de apuestas en público o en privado, salvo los expresamente autorizados por las autoridades correspondientes.

XXIV. Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público.

Artículo 19. Son infracciones que atentan contra la imagen urbana:

I. Fijar rótulos salientes en la calle, salvo que lo ordene algún precepto legal o con permiso de la Autoridad Municipal;

II. Fijar avisos, anuncios o propagandas, en edificios, construcciones públicas, escuelas, monumentos históricos, artísticos, de ornato, soportes, kioscos, puentes, postes, árboles, casas particulares, bardas, carteleras ajenas, excepto en las carteleras que para ése efecto autoriza la Autoridad Municipal;

III. Fijar o pintar propaganda de cualquier género, fuera de los lugares destinados para tal efecto por la Autoridad Municipal; y

IV. Exhibir o mandar publicar cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Artículo 20. Son infracciones que atentan contra el medio ambiente:

I. Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases, ruidos, polvo y substancias contaminantes;

II. Utilizar la quema de basura como práctica de limpieza de lotes baldíos;

III. Quemar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros; y

IV. Realizar obras y fijar anuncios publicitarios monumentales que propicien la contaminación visual, de los centros de población.

TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 21. Cuando sea presentada una persona ante el Juez Cívico Municipal, solicitara a los oficiales aprehensores, narren los hechos y consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como, los preceptos que consideren violados. Para formarse un juicio respecto de la probable comisión de la infracción atribuida; pudiendo el presentado aportar los medios de prueba de que disponga para en su caso, desvirtuar la acusación en su contra.

Artículo 21 BIS. Cuando se actualicen las conductas prevista por el artículo 15 fracción VII del presente Reglamento y las personas involucradas se encuentren en la presencia del Juez Cívico Municipal, éste hará de su conocimiento, dejando constancia escrita de ello, los beneficios de utilizar un proceso de mediación para conciliar sus intereses; la sanción que puede ser impuesta al responsable de los daños en caso de no llegar a un arreglo; la situación de los vehículos implicados; las actuaciones, alcances y efectos del procedimiento de conciliación; así como los derechos y acciones que en su caso, pueden ejercer ante la autoridad judicial.

Artículo 22. La presentación de cualquier persona como probable responsable de la comisión de alguna infracción administrativa en términos del presente reglamento, se realizará cuando:

I. El presunto infractor sea sorprendido por cualquier persona o elementos de la policía, en flagrancia, cometiendo una conducta sancionable;

II. La infracción sea señalada al policía por un tercero, sea o no afectado, éste deberá comparecer ante el Juez Cívico Municipal a formular queja verbal, al momento de la presentación del presunto infractor; y

III. Inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguido materialmente y se le detenga.

Artículo 23. Cuando los oficiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, efectúen la detención de una persona como probable responsable, estarán obligado a presentarlo de forma inmediata, ante el Juez Cívico Municipal, registrando en el archivo del Juzgado la Boleta de Presentación.

Entendiéndose como forma inmediata, el tiempo prudente que dure el traslado desde su aseguramiento hasta la presentación en la oficina del Juez municipal.

Artículo 24. La Boleta de Presentación a que hace referencia el artículo anterior deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. Escudo del Municipio y folio;

II. Domicilio y teléfono del Juzgado Cívico Municipal;

III. Nombre y domicilio del presunto infractor; así como los datos de los documentos con que se haya identificado;

IV. La descripción sucinta de los hechos de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

V. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;

VI. La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la infracción;

VII. Nombre, cargo y firma del funcionario del Juzgado Cívico Municipal que recibe al probable infractor; y

VIII. Nombre y firma del elemento de policía que hace la remisión, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción, y en su caso número de patrulla.

Artículo 25. El personal del Juzgado Cívico Municipal, será responsable de resguardar los bienes u objetos que deposite los infractores, debiendo devolverlos al momento en que abandonen las instalaciones de la cárcel municipal, ya sea por haber cubierto la multa que le fuera impuesta o cumplido el arresto respectivo.

Artículo 26. Cuando el probable infractor se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico Municipal ordenará al Médico a certificar, para determinar su estado y señale el plazo aproximado de su recuperación, que será la base para la continuación del procedimiento y poder fijar la responsabilidad.

Artículo 27. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental el Juez Cívico Municipal, suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del discapacitado a fin de que se hagan cargo de la infracción.

En caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 28. Cuando el denunciante, probable infractor o testigo no hablen castellano, fueren sordos, mudos o bien pertenezcan a una comunidad indígena, el Juez Cívico Municipal nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del proceso.

Artículo 29. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico Municipal, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la Audiencia de Calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II
DE LOS MENORES INFRACTORES

Artículo 30. Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, a efecto de que se constituya en el Juzgado Cívico Municipal, para iniciar ante ellos el procedimiento establecido en el presente reglamento.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto habilite el Juez Cívico Municipal, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Artículo 31. Si efectuado el procedimiento se resuelve que el infractor es inocente del cargo que se le hace, el Juez Municipal lo entregara a los padres o tutores.

Si, por el contrario, efectuado el procedimiento, se encuentra que el menor detenido ha incurrido en la infracción que se le imputo, el Juez Municipal decretara la multa correspondiente a los padres o tutores, si dadas las condiciones económicas de los padres, no pudiere ser cubierta, el Juez Municipal no permutara la multa por arresto alguno, sino que decretara una amonestación para los mismos, a efecto de otorgar mayores cuidados al menor infractor.

Artículo 32. Las disposiciones de este capítulo se entienden por puestas sin perjuicio del Juez Municipal, deba poner a disposición de las autoridades competentes a los menores y cualquier persona que se le presenten, que por los hechos puedan haber incurrido en la comisión de una conducta ilícita que las leyes penales sancionen como delito.

CAPÍTULO III
DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN

Artículo 33. El procedimiento será oral y público, o privado cuando el Juez Cívico Municipal, por motivos graves, así lo determine; se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este reglamento.

Artículo 34. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia, pudiendo ser aplazada por una sola ocasión y una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación, el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 35. La audiencia se inicia con:

I. La elaboración de la boleta de presentación;

II. El dictamen médico respecto al estado físico y de salud en que se presenta el probable infractor;

III. La declaración del infractor; y

IV. La declaración del oficial que haya realizado la detención del probable infractor.

Artículo 36. Al iniciar la audiencia, el juez cívico corroborará que las personas citadas se encuentren presentes, y en caso de considerar necesario dará intervención al médico del juzgado quien determinará el estado físico y en su caso mental y asimismo el juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

Artículo 37. El oficial que lleve a cabo la detención del probable infractor y no justifique su presentación podrá incurrir en responsabilidad, bajo los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 38. En caso de que no se justifique la detención del probable infractor, el Juez Cívico elaborara el acta de improcedencia en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del oficial y otra para el archivo del Juzgado Cívico.

Artículo 39. Iniciada la audiencia el Juez Cívico le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de su defensor.

Artículo 40. Para comprobar la comisión de la infracción y la probable responsabilidad del infractor, son admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho o los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 41. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder tres días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no presentarse, se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en el presente reglamento.

Artículo 42. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si el probable infractor no concurriere a la misma, ésta se celebrará en su rebeldía, librando el Juez Cívico orden de presentación en su contra, para el efecto de notificarle la resolución que se dicte.

CAPÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 43. El Juez Cívico Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de mantener el buen orden y exigir que se guarde respeto y consideración debida, podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Amonestación;

II. Multa hasta por 40 días del Valor de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 44. El Juez Cívico a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

I. Multa hasta por 20 días del Valor de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y

III. Auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Artículo 45. En caso de reincidencia, se aumentará la sanción impuesta hasta un tanto más o en su defecto optar por realizar actividades de apoyo a la comunidad, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.

Artículo 46. En la aplicación de las correcciones disciplinarias y medios de apremio, el Juez Cívico Municipal tomara en consideración las circunstancias particulares del caso.

CAPÍTULO V
DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 47. Concluida la Audiencia, el Juez Cívico Municipal de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá. La sanción que, en su caso, imponga, deberá estar fundada y motivada.

Artículo 48. La sanción que determine el Juez Cívico Municipal en cada caso, deberá:

I. Tomar en cuenta la naturaleza de la infracción;

II. Las condiciones en que esta se hubiese cometido;

III. Las circunstancias personales del infractor; y

IV. Los antecedentes del infractor.

Artículo 49. Si la infracción cometida se derivan daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico Municipal, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo entre las partes, y en caso de no llegar a un arreglo se dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

Artículo 50. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez Cívico Municipal apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias jurídicas de su conducta.

Artículo 51. Emitida la resolución, el Juez Cívico Municipal notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si lo hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico Municipal, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negarse el infractor, el Juez Cívico Municipal, solicitará por escrito a la Dirección de Finanzas la ejecución de la misma en los términos del Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, en el escrito de petición se deberá de anexar la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 52. Si el probable infractor resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez Cívico Municipal le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir con el arresto que le corresponde u ofrecer servicio a favor de la comunidad.

Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el juez le permutará la diferencia por arresto o servicios en favor de la comunidad, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, tomando en consideración el tiempo de arresto que lleva el infractor.

CAPÍTULO VI
DE LA DENUNCIA DE INFRACCIONES NO FLAGRANTES

Artículo 53. En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el Juez Cívico Municipal considerará los elementos probatorios aportados por denunciante, y si lo estima procedente, girará citatorio al probable infractor, con apercibimiento de ordenar su presentación si no acuden en la fecha y hora que se le señale, dicho citatorio será notificado por un elemento de la policía.

Si el Juez Cívico Municipal considera que el denunciante no aporta elementos suficientes, acordara la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación y dejando a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer ante la autoridad competente.

Artículo 54. El citatorio que hace referencia el artículo anterior deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Escudo del Municipio y folio;

II. Domicilio y teléfono del Juzgado Cívico Municipal;

III. Nombre y firma del Juez que lo emite;

IV. Nombre y domicilio del probable infractor;

V. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;

VI. Fecha y hora para la celebración de la audiencia; y

VII. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 55. En caso de que el denunciante no se presentará a la audiencia respectiva, a pesar de encontrarse debidamente notificado para ello, el expediente se archivará como concluido. Y para el caso de que el probable infractor no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el juez librará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por elementos de policía.

Artículo 56. Los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 57. La Audiencia ante el Juez Cívico Municipal iniciará con la declaración del denunciante o con la lectura del escrito de denuncia, si la hubiere, y con posterioridad dará uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

Una vez concluida la audiencia, el Juez Cívico Municipal, valorará la declaración del probable infractor y las pruebas ofrecidas para emitir su resolución correspondiente debidamente fundada y motivada.

De resultar responsable de la comisión de falta administrativa no flagrante el probable infractor, el Juez Cívico Municipal sancionara, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico Municipal en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma.

Artículo 58. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la audiencia, fijará día y hora para su continuación dentro de los tres días hábiles siguientes.

Si el probable infractor fue notificado legalmente y no compareciere en la fecha señalada para la celebración de la audiencia se levantará constancia de no comparecencia del mismo, y de estar acreditada su responsabilidad, el Juez Cívico Municipal dictará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, remitiendo copia a la Dirección de Finanzas para la aplicación de la sanción.

Artículo 59. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación en la audiencia, el Juez Cívico Municipal, dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 60. Como medio de defensa en contra de las resoluciones, dictados por el Juez Cívico Municipal, los particulares afectados, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el Presente Reglamento por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al titular del Juzgado Cívico Municipal para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Se abroga el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 de septiembre de 2017.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/368/2019
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 12 de Agosto del 2019.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, **del Estado de Querétaro** y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Francisco Chávez Trejo, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Hilarión Chávez Maqueda, en el que solicita la donación de calle publica y su asignación de nomenclatura; al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se recibió escrito en Secretaria de Ayuntamiento, signado por el C. Francisco Chávez Trejo, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Hilarión Chávez Maqueda, en el que solicita la donación de calle publica y su asignación de nomenclatura, respecto del predio identificado mediante Acta Notarial número 16,920 de fecha 13 de Enero de 2016, expedida por la Notaría Pública Número: “1” en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio inmobiliario: 00034035/0001 de fecha 10 de Febrero del año 2016, en la Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro., mismo predio que se identifica con clave catastral 040115967215226; ubicado en Avenida las Fuentes s/n, localidad de Villa Guerrero, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el cual solicita el C. Francisco Chávez Trejo con el carácter de Albacea del C. Hilarión Chávez Maqueda.

2. Se recibe opinión técnica número OP/CDU/231/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.

3. Derivado de la opinión técnica mencionada en el antecedente número 2, del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de Abril de 2012; así como en la Escritura Pública número 18,486 de fecha 20 de marzo del año 2019, expedida por la Notaria Pública Número “2”, en esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio 00000001/0028 de fecha 25 de abril del año 2019, en la Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro. En la cual contienen la protocolización del Acta de Cabildo número 17, PMC-LEBM-SOC-08012019 relativo al cambio de uso de suelo del predio descrito en el primer párrafo del presente documento, predio que actualmente cuenta con el uso de suelo Habitacional (H1s).

4. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 14 de Junio del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I a VII...

VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El artículo 115 fraccione II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

4. El artículo 115 fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. En el artículo 350, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que el uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinados a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La determinación de vía pública oficial la realizaran los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e Instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

6. Opinión Técnica número OP/CDU/231/2019, de fecha 05 de junio del año 2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece que lo siguiente:

> *Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la Donación de la Calle Pública y su asignación e nomenclatura:*

La calle de donación a favor del Municipio tiene una superficie de 00-27-62.15 Has y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- *Al Noreste: 322.88 Mts. colinda con resto del predio.*
- *Al Sureste: 9.00 Mts. Colinda con Palemón Reséndiz Mentado*
- *Al Suroeste: 324.04 Mts. colinda con resto del predio.*
- *Al Poniente: 9.00 Mts. Linda con Avenida de las Fuentes*

El propietario deberá transmitir la vialidad mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la vialidad deberá ser urbanizada a costa del particular.

- *Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permitirá tanto el acceso y salida del predio.*
- *Hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"*

7. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria de Ayuntamiento, signado por el C. Francisco Chávez Trejo, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Hilarión Chávez Maqueda, en el que solicita la donación de calle publica y su asignación de nomenclatura, respecto del predio identificado mediante Acta Notarial número 16,920 de fecha 13 de Enero de 2016, expedida por la Notaría Pública Número: "1" en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio inmobiliario: 00034035/0001 de fecha 10 de Febrero del año 2016, en la Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro., mismo predio que se identifica con clave catastral 040115967215226; ubicado en Avenida las Fuentes s/n, localidad de Villa Guerrero, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el cual solicita el C. Francisco Chávez Trejo con el carácter de Albacea del C. Hilarión Chávez Maqueda.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en aprobar la donación de una calle pública, así como también su nomenclatura de calle, respecto del predio identificado mediante Acta Notarial número 16,920 de fecha 13 de Enero de 2016, expedida por la Notaría Pública Número: "1" en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio inmobiliario: 00034035/0001 de fecha 10 de Febrero del año 2016, en la Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro., mismo predio que se identifica con clave catastral 040115967215226; ubicado en Avenida las Fuentes s/n, localidad de Villa Guerrero, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el cual solicita el C. Francisco Chávez Trejo con el carácter de Albacea del C. Hilarión Chávez Maqueda.

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/231/2019, de fecha 05 de junio del año 2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, **acuerda aceptar la solicitud de donación de una fracción de terreno propiedad de Hilarión Chávez Maqueda, para constituir una calle publica**, con las medidas, colindancias y superficie descritas en el considerando número 6 del presente dictamen, siempre y cuando el solicitante realice las siguientes condiciones:

- El propietario deberá transmitir la vialidad mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del particular.
- La vialidad deberá ser urbanizada a costa del particular.
- Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permitirá tanto el acceso y salida del predio.
- Hacer la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.
- Hacer la publicación del presente dictamen en la Gaceta Municipio de esta de marcación.

TERCERO. - Esta comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene a bien designar como nomenclatura a la calle "Privada Las Fuentes".

CUARTO.-Una vez aprobado notifíquese al solicitante y a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

---------- ACUERDO ----------

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaría de Cabildo celebrada el día 02 de Julio del 2019, identificada mediante Acta número 33, PMC-LEBM-SOC-02072019, se desahogó **y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 05 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, a la solicitud de Donación de Calle y Nomenclatura, del C. Francisco Chávez Trejo, en su carácter de Albacea del C. Hilarión Chávez Maqueda.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 12 de Agosto del 2019; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Enmienda levísima

El suscrito Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 Y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los artículos 4, 7 y 12 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., se emite la siguiente enmienda levísima, respecto al Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2020, autorizado en el punto Cuarto, Apartado 4.1, inciso a) del orden del día, mismo que fuera aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de diciembre de 2019 por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y publicado en el Periódico Oficial " La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de diciembre del 2019, para quedar en los términos siguientes:

ACUERDO

DICE:
PRIMERO.- ..... para el Ejercicio Fiscal de 2019...

DEBE DECIR:
PRIMERO.- ..... para el Ejercicio Fiscal de 2020..

Se hace constar la presente enmienda levísima a los 06 (seis) días del mes de febrero de dos mil veinte, siendo las 13:00 horas. DOY FE.

Atentamente
"El Momento de la Gente"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del H. Ayuntamiento

C.c.p. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio de Colón por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 120, 122, 123 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2020 dos mil veinte, tuvo a bien aprobar por Unanimidad, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y reglamentar el funcionamiento de la Secretaría Particular y las unidades que la integran.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:

I. Secretaría: la Secretaría Particular;
II. Titular: al Secretario Particular;
III. Unidades Administrativas: las Áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría Particular;
IV. Presidente: El Presidente Municipal del Municipio de Colón, Qro.

CAPÍTULO II
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 3. La Secretaría, es una unidad de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., que auxilia directamente al Presidente, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones, establece estrategias y políticas de comunicación social del Municipio, coordina las reuniones técnicas de gabinetes, generales o específicas y apoya el trabajo colegiado a nivel general o sectorial con las distintas Dependencias y Entidades participantes, así mismo coordina las reuniones que favorecen a la relación del Presidente, con las Secretarías Municipales; así como el seguimiento de los acuerdos, ordenes, agenda, compromisos, protocolos de eventos oficiales y audiencias del Presidente.

ARTÍCULO 4. La Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. Para el análisis, estudio, planeación, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades de Apoyo y Unidades Administrativas, como estructura orgánica:

Unidades de Apoyo

- Secretaria del Presidente Municipal
- Secretaria de la Secretaría Particular
- Chofer

Unidades Administrativas

- Coordinación de Comunicación Social.
- Coordinación de Atención Ciudadana.
- Coordinación de Giras y Eventos.

El Titular contará además con las Unidades Administrativas que se creen por necesidades del servicio de conformidad con el presupuesto autorizado, previa aprobación del H. Ayuntamiento de conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

ARTÍCULO 6. Las Unidades Administrativas estarán integradas por los Coordinadores, Jefes de Área, y demás servidores públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 7. Para desempeñar el cargo de Coordinador y Jefe de Área, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus Derechos;
b) Tener veinte años cumplidos como mínimo en la fecha de su designación;
c) Tener conocimiento en el área;
d) No estar en servicio activo en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea;
e) No ser ministro de culto religioso; y
f) Ser preferentemente profesionista en cualquiera de las disciplinas referidas a su función.

ARTÍCULO 8. La Secretaría y toda su estructura orgánica, planearán, guiarán y conducirán sus actividades y programas con sujeción a las políticas, estrategias y prioridades para el logro de sus objetivos establezca el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 9. El Titular instrumentará los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Secretaría, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de sus diversas Unidades de Apoyo y Administrativas, procurando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

TÍTULO III
CAPITULO ÚNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR

ARTÍCULO 10. Al Titular le corresponde originalmente el estudio, tramite y solución de los asuntos relacionados con la Secretaría; el cual, por razones de organización para una mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 11. El Titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el archivo de trámite de la Secretaría Particular, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;

II. Administrar los recursos materiales y económicos asignados a la Secretaría Particular con el fin de atender los compromisos de trabajo relacionados con la Presidencia Municipal y las áreas de las Secretarías;

III. Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;

IV. Convocar a los titulares de las Dependencias y a los servidores públicos necesarios a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse;

V. Coordinar con las Dependencias centralizadas y descentralizadas a efecto de dar a conocer los planes, programas y acciones de gobierno;

VI. Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;

VII. Coordinar la comunicación social del Municipio;

VIII. Difundir a través de los diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;

IX. Establecer estrategias y políticas de comunicación social del Municipio proponiendo al Presidente Municipal, las políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social;

X. Establecer y vigilar, dentro de su jurisdicción, el protocolo de los eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal, así como la logística del mismo;

XI. Organizar y coordinar la agenda, giras y las relaciones públicas del Presidente Municipal y difundir los eventos en que participe;

XII. Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal a las Dependencias que correspondan y darle el seguimiento correspondiente; y

XIII. Tramitar el otorgamiento de donativos, apoyos y/o ayudas económicas a personas físicas y morales que lo soliciten cumpliendo con las autorizaciones correspondientes.

XIV. Atender y coordinar la agenda del Presidente de conformidad con sus directrices;

XV. Coordinar y conducir las giras de trabajo del Presidente que le sean encomendadas;

XVI. Llevar el seguimiento de los acuerdos y órdenes del Presidente;

XVII. Administrar, supervisar y sistematizar el registro, seguimiento, turno y archivo de los documentos oficiales y de los particulares dirigidos al Presidente;

XVIII. Coordinar a los responsables de atender la logística personal del Presidente, así como coadyuvar en las medidas que apoyen a su eficaz organización y funcionamiento;

XIX. Preparar y coordinar el eficiente desarrollo de las reuniones de gabinete, generales o específicas que el Presidente, celebre con los titulares de las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XX. Proponer al Presidente, cuando éste lo solicite, las medidas requeridas para la mejor integración, organización y funcionamiento, de los gabinetes que se determinen y apoyarlo en la instrumentación de la normatividad aplicable;

XXI. Atender y gestionar las peticiones y quejas que los ciudadanos hagan llegar al Presidente;

XXII. Atender a los diversos grupos de los sectores sociales y privado que le soliciten audiencia al Presidente y bajo sus directrices proceder a su adecuada canalización hacia las instancias competentes;

XXIII. Archivar, resguardar y clasificar la correspondencia del Presidente;

XXIV. Las demás que en relación con su competencia le señale el Presidente.

TÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DE LA SECRETARIA Y SECRETARIA AUXILIAR

ARTÍCULO 12. A la Secretaria y Secretaria Auxiliar les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Presidente;

II. Organizar y supervisar la agenda del Presidente estableciendo la coordinación necesaria con las unidades administrativas que se requieran para su correcto desahogo;

III. Realizar proyectos de comunicados, oficios o circulares que deban de ser comunicados a las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, de los acuerdos e instrucciones que emita el Presidente derivadas de audiencias y reuniones;

IV. Coordinar la organización y control de las audiencias públicas y agenda del Presidente;

V. Llevar control y registro de la documentación que corresponda firmar al Presidente y a la Secretaría;

VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la correspondencia y archivo del Presidente;

VII. Atención a ciudadanos que soliciten audiencia o cita con el Presidente;

VIII. Atención cordial, servicial y pronta a las líneas telefónicas de la Oficina del Presidente y de la Secretaría.

IX. Las demás que por disposiciones legales y administrativas le confieran o por instrucciones del Presidente o que el Titular le encomiende.

CAPITULO II
DEL CHOFER

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del chofer las siguientes:

I. Proporcionar los servicios de transporte terrestre a el Presidente;

II. Administrar el uso y mantenimiento de los vehículos designados para sus labores;

III. Mantener actualizados los manuales de mantenimiento de los vehículos que se encuentren bajo su custodia;

IV. Brindar movilidad al Presidente para el desempeño de sus actividades;

V. Las demás que el Titular le indique.

CAPITULO III
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social el despacho de los siguientes asuntos:

I. Definir programas y ejecutar los mecanismos, las políticas y estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y programas de gobierno municipal;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio de Colón y los entes públicos o privados en materia de difusión, publicidad, promoción de acciones, programas y estrategias de difusión;

III. Elaborar las síntesis informativas recopilando y analizando la información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan al gobierno municipal;

IV. Realización de boletines con la finalidad de mantener informada a la comunidad y a los medios de comunicación sobre los programas, acciones y actividades diarias del Gobierno Municipal;

V. Elaborar y organizar programas de difusión los programas, acciones y actividades del Gobierno Municipal;

VI. Cumplir con los requerimientos administrativos propios del área para el sano funcionamiento de la coordinación;

VII. Será el enlace con los medios de comunicación para proporcionar la información de los programas, acciones y actividades del Gobierno Municipal;

VIII. Elaborará a través de una diseñadora adscrita a la Secretaría las convocatorias, folletos, uniformes, invitaciones, membretes, boletos, lonas, espectaculares y demás instrumentos que comprometan la imagen institucional y que sean requeridos por los titulares de las dependencias municipales;

IX. Elaboración de comunicados, mensajes o textos informativos que el Presidente encomiende al titular;

X. Deberá de cubrir a través de fotógrafos los eventos institucionales, así como la agenda del Presidente;

XI. Tendrá bajo su custodia el archivo fotográfico a través de los fotógrafos adscritos a la Secretaría;

XII. Deberá de mantener actualizados los organigramas e información pública en la página oficial del Municipio en la web, a través del personal que designe para tal efecto;

XIII. La elaboración de Grabaciones para perifoneo, diseño y monitoreo en redes sociales, a través del personal que designe para tal efecto;

XIV. La realización de videos y documentales de la vida cultural, histórica y turística del municipio, a través del personal que designe para tal efecto;

XV. Deberá de mantener actualizados los portales de transparencia con información generada por las Secretarías Municipales, a través del personal que designe para tal efecto;

CAPITULO IV
DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Coordinación de Atención Ciudadana, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Atender y recepcionar las peticiones que presente la ciudadanía al Presidente;

II. Es la encargada de brindar atención telefónica de calidad a los ciudadanos, sujetándose a lo establecido por el Código de Ética del Municipio.

III. En coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, proporcionar asesoría personalizada a los casos en materia legal que presentan los ciudadanos del municipio;

IV. Dar el seguimiento correspondiente a las giras y eventos en las cuales se presente el Presidente;

V. Realizar él tramite indicado a la gestiones sociales, solicitadas por los ciudadanos, debiendo de realizar la integración correspondiente del expediente de cada petición o tramite de acuerdo a las reglas de operación que cada programa especifique;

VI. Dar atención personalizada a los ciudadanos, que por naturaleza de su asunto así lo requiera;

VII. Gestionar ante las dependencias municipales el trámite de las solicitudes de los Ciudadanos;

VIII. Informar al Titular, sobre los programas con que actualmente cuentan las dependencias;

IX. Trasladar al solicitante a las diversas Dependencias, a fin de que reciba oportunamente los servicios requeridos;

X. Entrar al estudio de cada una de las solicitudes que se presentan ante el Despacho del Presidente, como aquellas que hacen llegar de la Coordinación de Atención Ciudadana para su debida atención;

XI. Solicitar el apoyo de las dependencias que se relacionan con la problemática, a fin de que proporcionen informes de la situación actual o estado procesal que guardan los asuntos y así poder estar en condiciones de brindar una asesoría profesional;

XII. Dar respuesta inmediata a los ciudadanos, con relación a los asuntos planteados en sus solicitudes;

XIII. Asistir al Secretario Particular del Presidente, recabando oportunamente las solicitudes que le hacen llegar;

XIV. Remitir para su captura y trámite las solicitudes recabadas en giras y eventos;

XV. Realizar el trámite indicado a las gestiones sociales, solicitadas por la población;

XVI. Emitirá un informe semestral de los servicios, peticiones o gestiones solicitadas ante esta oficina, con la finalidad de evaluar la calidad de prestación de servicios;

XVII. Será responsable directo del Programa Ciudadano de atención y gestión que establezca el presidente.

XVIII. Atender, programar y organizar el desarrollo de las audiencias públicas del Presidente;

XIX. Captar las demandas de la ciudadanía y canalizarlas hacia las dependencias competentes en su caso;

XX. Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas con la finalidad de evaluar la atención de las mismas e informar al Titular;

XXI. Atender y desempeñar las funciones encomendadas por el Titular;

XXII. Definir los requerimientos de los espacios en donde se efectuarán las audiencias públicas;

XXIII. Las que se encuentren establecidas en las leyes o reglamentos; y

XXIV. Las demás que el Titular le ordene.

CAPITULO V
DE LA COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS

ARTÍCULO 16. La Coordinación de Logística tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y organizar, pre-giras, giras y eventos oficiales;

II. Supervisar que en los eventos y giras a los que asiste el Presidente, se cuente con todos los requerimientos necesarios para que se lleven a cabo perfectamente;

III. Coordinar y checar los lugares, tiempos y distancia para el traslado y aseguramiento del Presidente;

IV. Verificar y supervisar a su debido tiempo, todos los elementos que tengan que relacionarse con el desarrollo de los eventos o giras a donde asiste el Presidente;

V. Coordinarse con las diferentes autoridades a fin de mantener el orden y garantizar la seguridad, antes y durante los eventos y giras a los que acude el Presidente;

VI. Coordinar junto con el Titular la agenda pública de giras del Presidente;

VII. Solicitar a las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, sus propuestas de giras o eventos;

VIII. Supervisar los lugares dónde se desarrollarán las giras o eventos, para cerciorarse de que existan las condiciones de seguridad, así como físicas del mismo, para su realización;

IX. Llevar a cabo reuniones de trabajo con los involucrados en las giras o eventos para afinar todos los detalles para tal fin;

X. Definir junto con el Titular sobre los invitados y la comitiva que acompañarán al Presidente en las giras o eventos;

XI. Organizar y supervisar el buen desarrollo de las giras, en la zona urbana y rural;

XII. Establecer acuerdos con el Titular y las personas involucradas, para tomar la decisión de llevar a efecto la gira o en su caso suspenderla;

XIII. Acordar con el Titular, las personas que integrarán el presídium o la mesa de honor en las giras;

XIV. Supervisar la correcta realización de las giras que estén programadas;

XV. Supervisar el resguardo del mobiliario que se encuentra a su disposición;

XVI. Las demás que el Titular le indique.

TITULO V
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 17. El Titular será suplido en sus ausencias temporales por el coordinador que designe en sus ausencias no mayores a 7 días; en caso de ausencias mayores por el servidor público que sea designado por el Presidente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal “La Raza” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de la última publicación en los mencionados medios de publicación, derogándose todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría Particular y a las dependencias que integran la administración pública municipal de Colón, Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Colón, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 dos mil veinte, para su publicación y debida observancia.

C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente del Municipio de Colón, Querétaro.
Rúbrica

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Colón, Qro.

DETALLE_PROYECTO CICLO	DETALLE_PROYECTO TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO FOLIO	DETALLE_PROYECTO CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO MONTO_GLOBAL APROBADO	DETALLE_PROYECTO FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO NOMBRE	DETALLE_PROYECTO ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO POBLACION_BENIFICIADA	DETALLE_PROYECTO MUJERES	DETALLE_PROYECTO HOMBRES	DETALLE_PROYECTO BINEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO METAS	DETALLE_PROYECTO TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO PAGADO	AVANCE_FINANCIERO CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	FOTOS CARPETA_FOTOS	ESTATUS ESTATUS	FLUJO FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_REVISION
2019	4	QUE190301569008	Proyecto de inversión	1967239	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:15, modalidad:M, prog_pres:1, tipo_recurso:FEDB COMISIONS, monto:1967239.95}}	Rehabilitación de área de 592.09 m2 de área de recreación con jardinería, 80.00 m2 de área para palapas, 10 tiro de rehabilitación de cancha de usos múltiples, 1 área de juegos infantiles, 1 área de gimnasios e instalación de 8 luminarias. Localidad San Martín, Colón, Querétaro.	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Cultura y turismo	Sin identificar	Municipio	395-2018	N	0	0	1430	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:592.09, meta_modificada:592.09}}	2	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:SAN MARTIN , lon:-100.045431, lat:20.788326}, geo2: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:SAN MARTIN , lon:-100.045431, lat:20.788326}}	03-09-2018	21-11-2018	1770645.95	1965894.64	1965894.64	1965894.64	1770645.95	{ctr1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MC/Q.SOP/MNER/OINV/001/14-2018, contratista:ADOLFO MALDONADO SANDOVAL, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1965894.64, importe_modificado:1965894.64}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:59.2109}}	{1569.008/proyecto_INICIO, 15-69008/proyecto_FIN, 15-69008/proyecto_PROCESO, 15-69008/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190301569009	Proyecto de inversión	2591283	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:15, modalidad:M, prog_pres:1, tipo_recurso:FEDB COMISIONS, monto:2591283.10, modificado:2591455.91}}	Construcción de avenida con pavimento elaborado a base de empedrado ahogado en mortero, sustitución de drenaje de 12	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	Municipio	396-2018	N	0	0	1430	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:213.0, meta_modificada:213.0}}	2	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:San Martin, lon:-99.97652833, lat:20.721430556}, geo2: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:S. Martin, Queretaro, Mexico, lon:-99.97558994, lat:20.7201531}}	2-8-08-2018	13-11-2018	2591455.91	2587585.89	2587585.89	2587585.89	2587585.89	{ctr1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MC/Q.SOP/MNER/OINV/001.01, contratista:DIANA ESTEPHANE FLORES FERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2587585.89, importe_modificado:2587585.89}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:213.0}}	{1569.008/proyecto_INICIO, 15-69008/proyecto_FIN, 15-69008/proyecto_PROCESO, 15-69008/proyecto_PROCESO, 15-69008/proyecto_FIN, 15-69008/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190301569007	Proyecto de inversión	1979670	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:15, modalidad:M, prog_pres:1, tipo_recurso:FEDB COMISIONS, monto:1979670.00, modificado:1979940.21}}	Construcción de andador peatonal elaborado con concreto hidráulico tramo entronque carretera estatal 100 a la Localidad San Martín, subtramo Km 0+000 al km 1+000. Localidad San Martín, Colón, Querétaro.	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	Municipio	394-2018	N	0	0	1430	{meta1: {unidad_medida:Lote, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	2	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:S. Martin, Queretaro, Mexico, lon:-99.97627795, lat:20.721116444}, geo2: {cve_municipio:5, localidad:45, direccion:S. Martin, Queretaro, Mexico, lon:-99.97627258, lat:20.721116444}}	1-9-07-2018	15-1-0-2019	1979940.21	1978185.38	1978185.37	1969755.58	1969755.58	{ctr1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MC/Q.SOP/MNER/OINV/002/13-2018, contratista:ADOLFO MALDONADO SANDOVAL, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1978185.38, importe_modificado:1978185.38}}	{meta1: {unidad_medida:Lote, avance:1.0}}	{1569.007/proyecto_INICIO, 15-69007/proyecto_PROCESO, 15-69007/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190301569327	Proyecto de inversión	2667620	{ff1: {ciclo_recurso:2018, ramo:15, modalidad:M, prog_pres:1, tipo_recurso:FEDB COMISIONS, monto:2667620.00, modificado:2667620.00}}	Modernización de las calles Independencia del Cad 0+000 al 0+295.00 y calle Revolución Cad. 0+000 al 0+350.00, mediante la construcción de pavimento elaborado a base de empedrado ahogado en mortero (3870 m2), en el Municipio de Colón, Localidad de Ue cho.	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	Municipio	862-2018	N	0	0	1856	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:3870.0, meta_modificada:3870.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:56, direccion:Unname d Road, Queretaro, Mexico, lon:-100.07411957, lat:20.653126563}, geo2: {cve_municipio:5, localidad:56, direccion:Unname d Road, Queretaro, Mexico, lon:-100.07446289, lat:20.653346153}}	2-3-09-2019	23-1-2-2019	800308.42	2656709.13	2656709.13	2656709.13	7970.12.74	{ctr1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MC/Q.SOP/MNER/OINV/001/14-2019, contratista:JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2656709.13, importe_modificado:2656709.13}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:38.7010}}	{1569.327/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-14}}

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEOREFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
2019	4	QUE190201522807	Acción	156426	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:156426.0, modificado:134529.47}}	523 ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRAFICO PARA LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS. - 28804	22	Querétaro	5	Colón		Otros Proyectos	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28804	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida: Equipamiento, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-100.045431, lat:20.788326}}	01-04-2019	29-11-2019	134529.47	134529.47	134529.47	134529.47	134529.47	{ctto1: {tipo_obra:Servicios, numero_contrato: CUGR741197, contratista:RAY CRUZ GOMEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON, monto:250000.0, importe_modificado:250000.0}}	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:1.0}}	{1522807/proyecto_INICIO, 1522807/proyecto_PROCESO, 1522807/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522817	Acción	45104.5	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:45104.5, modificado:45104.48}}	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS - 28814	22	Querétaro	5	Colón		PRODIM	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28814	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida: Equipamiento, meta:7.0, meta_modificada:7.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-100.045431, lat:20.788326}}	01-04-2019	29-11-2019	45104.48	45104.48	45104.48	45104.48	45104.48	{ctto1: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato: A-001, contratista:E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADO S DE RL DE CV, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:441773.22, importe_modificado:441773.22}}	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:6.95}}	{1522817/proyecto_INICIO, 1522817/proyecto_PROCESO, 1522817/proyecto_FIN, 1522817/proyecto_INICIO, 1522817/proyecto_PROCESO, 1522817/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522809	Acción	135214	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:135214.0, modificado:0.0}}	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES - 28808	22	Querétaro	5	Colón		Otros Proyectos	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28808	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida: Vehículos, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-100.045431, lat:20.788326}}	01-04-2019	29-11-2019	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:0.0}}	{1522809/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE190201522822	Acción	441773.22	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:441773.22, modificado:286691.52}}	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARTWARE - 28817	22	Querétaro	5	Colón		PRODIM	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28817	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida: Computadoras, meta:17.0, meta_modificada:17.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-100.045431, lat:20.788326}}	01-04-2019	29-11-2019	286691.52	286691.52	286691.52	286691.52	286691.52	{ctto1: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato: A-001, contratista:E & M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADO S DE RL DE CV, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:441773.22, importe_modificado:441773.22}}	{meta1: {unidad_medida:Computadoras, avance:17.0}}	{1522822/proyecto_INICIO, 1522822/proyecto_FIN, 1522822/proyecto_PROCESO, 1522822/proyecto_FIN, 1522822/proyecto_INICIO, 1522822/proyecto_PROCESO, 1522822/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522349	Proyecto de inversión	200000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:200000.0, modificado:195484.86}}	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS RANGU DE YA BOSTI - 28211	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28211	S	15	10	0	{meta1: {unidad_medida: Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:34, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA EL POLEO, 76276 EL POLEO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZARA EN LA ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD, lon:-100.05033269, lat:20.86593235}}	01-04-2019	29-11-2019	195484.86	195484.86	195484.86	195484.86	195484.85	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMAD.004.04.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:195484.43, importe_modificado:195484.43}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{1522349/proyecto_INICIO, 1522349/proyecto_PROCESO, 1522349/proyecto_FIN, 1522349/proyecto_PROCESO, 1522349/proyecto_FIN, 1522349/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522768	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:500000.0, modificado:490987.57}}	URBANIZACIÓN DE CALLES Y BANQUETAS - 28719	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28719	S	72	48	0	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:100.0, meta_modificada:100.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:33, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA LA PILA, 76283 LA PILA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , SE REALIZARAN TRES SECCIONES UNA EN EL LADO NORTE DE LA LOCALIDAD LA ULTIMA CALLE Y DOS EN CALLES CENTRALES DE LA MISMA, lon:-100.09566126, lat:20.74997119}}	01-04-2019	29-11-2019	490987.57	490987.57	490987.57	490987.57	490987.57	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMAD.008.08.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:490987.57, importe_modificado:490987.57}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:100.0}}	{1522768/proyecto_INICIO, 1522768/proyecto_PROCESO, 1522768/proyecto_FIN, 1522768/proyecto_PROCESO, 1522768/proyecto_FIN, 1522768/proyecto_PROCESO, 1522768/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522388	Proyecto de inversión	100000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:100000.0, modificado:98054.44}}	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MÉXICO LINDO - 28260	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28260	S	37	24	0	{meta1: {unidad_medida: Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:23, direccion:CALLE A TEQUISQUIAPAN RANCHERIA MÉXICO LINDO, 76298 MÉXICO LINDO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZARA EN EL PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD, lon:-100.10470914, lat:20.57716687}}	01-04-2019	29-11-2019	98054.44	98054.44	98054.44	98054.44	98054.44	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMAD.005.05.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:98054.44, importe_modificado:98054.44}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{1522388/proyecto_INICIO, 1522388/proyecto_FIN, 1522388/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190201522417	Proyecto de inversión	130000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:130000.0, modificado:158187.69}}	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA - 28296	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28296	S	46	30	0	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:48, direccion:CALLE CAMINO A SANTA ROSA DE LIMA RANCHERIA SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), 76290 SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZARA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD, lon:-99.97252624, lat:20.66798248}}	01-04-2019	29-11-2019	158187.69	158187.69	158187.69	158187.69	128187.69	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.007.07.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:128187.89, importe_modificado:128187.89}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{1522417/proyecto_INICIO, 1522417/proyecto_FIN, 1522417/proyecto_PROCESO, 1522417/proyecto_FIN, 1522417/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522437	Proyecto de inversión	2000000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2000000.0, modificado:1996227.95}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28314	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28314	S	378	252	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:950.0, meta_modificada:950.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:6, direccion:CALLE VARIAS PUEBLO EL BLANCO, 76296 EL BLANCO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZARA EN LA ULTIMA CALLE DEL PONIENTE DE LA COMUNIDAD, lon:-100.10442813, lat:20.61031222}}	01-04-2019	29-11-2019	1996227.94	1996227.95	1996227.95	1996227.95	1996227.9	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ. SOP. FISM.INV.020.47.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMCHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1996227.95, importe_modificado:1996227.95}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:949.0}}	{1522437/proyecto_INICIO, 1522437/proyecto_FIN, 1522437/proyecto_PROCESO, 1522437/proyecto_FIN, 1522437/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522457	Proyecto de inversión	437014.33	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:437014.33, modificado:505872.96}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28336	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28336	S	152	98	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:150.0, meta_modificada:150.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:2, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA AJUCHITLÁN SECTOR SUR, 76290 AJUCHITLÁN, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LADO PONIENTE DE LA LOCALIDAD, lon:-100.02571329, lat:20.70941188}}	01-04-2019	29-11-2019	505872.96	505872.96	505872.96	505872.96	347764.76	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.019.73.BIS.2019, contratista:JUAN CARLOS CMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:434705.96, importe_modificado:434705.96}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:149.0}}	{1522457/proyecto_INICIO, 1522457/proyecto_FIN, 1522457/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522480	Proyecto de inversión	1500000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1500000.0, modificado:1200000.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28363	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28363	S	80	53	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:450.0, meta_modificada:450.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:204, direccion:CALLE DESCONOCIDO COLONIA NUEVO PROGRESO, 76286 NUEVO PROGRESO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA AL LADO ORIENTE SIENDO LA ULTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD, lon:-100.03097227, lat:20.75202237}}	01-04-2019	29-11-2019	1200000	1197561.77	1197561.77	1197561.77	1197561.8	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.023.79.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1197561.77, importe_modificado:1197561.77}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:448.0}}	{1522480/proyecto_INICIO, 1522480/proyecto_FIN, 1522480/proyecto_PROCESO, 1522480/proyecto_FIN, 1522480/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522497	Proyecto de inversión	450000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:450000.0, modificado:0.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS - 28376	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28376	S	37	22	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:450.0, meta_modificada:450.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:48, direccion:CALLE VIOLETAS RANCHERIA SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), 76290 SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ULTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD EN EL LADO ORIENTE, lon:-99.97722547, lat:20.66398716}}	01-04-2019	29-11-2019	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:0.0}}	{1522497/proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE190201522518	Proyecto de inversión	1300000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1300000.0, modificado:1294223.28}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28401	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28401	S	210	140	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:160.0, meta_modificada:160.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:56, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA URECHO, 76293 URECHO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD DEL LADO NORTE, lon:-100.07120307, lat:20.65822156}}	01-04-2019	29-11-2019	1294223.28	1294223.28	1294223.28	1294223.28	1294223.3	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.INV.009.09.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1294223.28, importe_modificado:1294223.28}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:160.0}}	{1522518/proyecto_INICIO, 1522518/proyecto_FIN, 1522518/proyecto_PROCESO, 1522518/proyecto_FIN, 1522518/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190201522146	Proyecto de inversión	50000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:50000.0, modificado:85000.0}}	AMPLIACION DE AGUA POTABLE - 27865	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	27865	S	36	24	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:90.0, meta_modificada:90.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:59, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA ZAMORANO, 76279 EL ZAMORANO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE CENTRAL DE LA COMUNIDAD, lon:-100.12000919, lat:20.80962562}}	01-05-2019	29-11-2019	85000	83931.58	83931.58	83931.58	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.024.80.2019, contratista:IGNACIO ESTRADA TREJO, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO, monto:83931.58, importe_modificado:83931.58}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:89.5}}	{1522146/proyecto_INICIO, 1522146/proyecto_PROCESO, 1522146/proyecto_FIN, 1522146/proyecto_PROCESO, 1522146/proyecto_FIN, 1522146/proyecto_PROCESO, 1522146/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522176	Proyecto de inversión	310000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:310000.0, modificado:309894.0}}	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE - 27936	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	27936	S	85	65	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:300.0, meta_modificada:300.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:2, direccion:CALLE DESCONOCIDO PUEBLO AJUCHITLÁN SECTOR SUR, 76290 AJUCHITLÁN, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ULTIMA CALLE DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD, lon:-100.02716705, lat:20.70386788}}	01-05-2019	29-11-2019	309894	309894	309894	309894	309894	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.016.65.2019, contratista:IGNACIO ESTRADA TREJO, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:309894.0, importe_modificado:309894.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:299.0}}	{1522176/proyecto_INICIO, 1522176/proyecto_PROCESO, 1522176/proyecto_FIN, 1522176/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522188	Proyecto de inversión	110000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:110000.0, modificado:108752.58}}	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE - 27970	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	27970	S	37	23	0	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:200.0, meta_modificada:200.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:20, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA EL LEONCITO, 76272 EL LEONCITO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ULTIMA CALLE DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD, lon:-100.02722438, lat:20.70338004}}	01-05-2019	29-11-2019	108752.58	108752.58	108752.58	108752.58	108752.58	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.017.70.2019, contratista:IGNACIO ESTRADA TREJO, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:108752.58, importe_modificado:108752.58}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:199.5}}	{1522188/proyecto_FIN, 1522188/proyecto_INICIO, 1522188/proyecto_FIN, 1522188/proyecto_INICIO, 1522188/proyecto_PROCESO, 1522188/proyecto_FIN, 1522188/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522292	Proyecto de inversión	750000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:750000.0, modificado:739489.0}}	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO - 28130	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28130	S	148	98	0	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:933.98, meta_modificada:933.98}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:12, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA EL COYOTE, 76274 EL COYOTE, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA SALIDA DE LA COMUNIDAD DEL LADO NORTE, lon:-100.19267342, lat:20.86413501}}	01-04-2019	29-11-2019	739489	739489	739489	739489	739489	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.003.03.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A DE C.V, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:739489.0, importe_modificado:739489.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:933.98}}	{1522292/proyecto_INICIO, 1522292/proyecto_PROCESO, 1522292/proyecto_FIN, 1522292/proyecto_PROCESO, 1522292/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522306	Proyecto de inversión	550000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:550000.0, modificado:539943.82}}	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL - 28146	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28146	S	168	112	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:220.0, meta_modificada:220.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:2, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA AJUCHITLÁN SECTOR SUR, 76290 AJUCHITLÁN, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SECUNDARIA GENERAL DE LA LOCALIDAD, lon:-100.0275962, lat:20.70402845}}	01-04-2019	29-11-2019	539943.82	539943.82	539943.82	539943.82	539943.82	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.006.06.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:540108.97, importe_modificado:540108.97}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:220.0}}	{1522306/proyecto_INICIO, 1522306/proyecto_FIN, 1522306/proyecto_PROCESO, 1522306/proyecto_FIN, 1522306/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522328	Proyecto de inversión	825000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:825000.0, modificado:547368.06}}	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESC PRIMARIA - 28195	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	28195	S	38	44	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:40, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA LOS QUIOTES, 76282 LOS QUIOTES (SAN JOSÉ LOS QUIOTES), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZA EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD, lon:-100.04744448, lat:20.75355314}}	01-04-2019	29-11-2019	547368.06	547368.06	547368.06	547368.06	274265.79	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.020.74.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO, monto:548531.59, importe_modificado:548531.59}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.99}}	{1522328/proyecto_INICIO, 1522328/proyecto_PROCESO, 1522328/proyecto_FIN, 1522328/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190201522781	Proyecto de inversión	700000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:700000.0, modificado:574317.28}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28757	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28757	S	138	92	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:4300, meta_modificada:430.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:43, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA SAN ILDEFONSO, 76296 SAN ILDEFONSO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN LA ULTIMA CALLE DEL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD, lon:-100.17311575, lat:20.56848648}}	01-04-2019	29-11-2019	574317.28	574317.28	574317.28	574317.28	574317.28	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMA D.00101.2019, contratista:JEMFI QUE MONTES VEGA, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:690584.06, importe_modificado:690584.06}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:429.0}}	{1522783/proyecto_INICIO, 1522783/proyecto_PROCESO, 1522783/proyecto_FIN, 1522783/proyecto_PROCESO, 1522783/proyecto_FIN, 1522783/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO , trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs6: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs7: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs8: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522785	Proyecto de inversión	1000000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1000000.0, modificado:1500000.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 28770	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28770	S	90	60	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:5500.0, meta_modificada:550.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:103, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA NUEVO RUMBO , 76286 EL NUEVO RUMBO , COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZARA EN LA ZONA LLAMADA TIERRA Y LIBERTAD, lon:-100.03118836, lat:20.74206392}}	01-04-2019	29-11-2019	1500000	1496663.41	1496663.41	1496663.41	748331.71	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMA D.02682.2019, contratista:CONSTRUCTORA MAGWIN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1496663.41 , importe_modificado:1496663.41}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:549.0}}	{1522785/proyecto_INICIO, 1522785/proyecto_FIN, 1522785/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522791	Proyecto de inversión	500000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:500000.0, modificado:1000000.0}}	AMPLIACION DE DRENAJE EN LA CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACIÓN PIRULES - 28776	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28776	S	90	60	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:8000.0, meta_modificada:800.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:58, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA VISTA HERMOSA, 76283 VISTA HERMOSA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE REALIZA EN LAS CALLES DE LA CIRCUNFERENCIA DE LA COMUNIDAD DEL LADO PONIENTE Y CIRCUNVALACIÓN PIRULES, lon:-100.17331307, lat:20.78533823}}	01-04-2019	29-11-2019	1000000	994466.41	994466.41	994466.41	497233.28	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMA D.02783.2019, contratista:GIREGORIO FLORES FLORES, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:994466.55, importe_modificado:994466.55}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:799.0}}	{1522791/proyecto_INICIO, 1522791/proyecto_PROCESO, 1522791/proyecto_FIN, 1522791/proyecto_PROCESO, 1522791/proyecto_FIN, 1522791/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201522797	Proyecto de inversión	150000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:150000.0, modificado:149988.0}}	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE - 28788	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28788	S	45	30	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:2800.0, meta_modificada:280.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:48, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), 76290 SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS PERTENECIENTE A SANTA ROSA, lon:-99.94885038, lat:20.63567817}}	01-04-2019	29-11-2019	149988	149988	149988	149988	149988	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMA D.01873.2019, contratista:GNAICIO ESTRADA TREJO, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:149688.0, importe_modificado:149688.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:279.0}}	{1522797/proyecto_INICIO, 1522797/proyecto_PROCESO, 1522797/proyecto_PROCESO, 1522797/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190201524212	Proyecto de inversión	325000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:325000.0, modificado:320294.21}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30406	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	30406	S	36	24	0	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:172, direccion:CALLE SALIDA A NOGALES FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA, 76296 LA ESPERANZA [FRACCIONAMIENTO], COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES PUNTOS DE LA LOCALIDAD AL REDEDOR DEL CAMPO DE FUTBOL, lon:-100.11492725, lat:20.64871809}}	01-04-2019	29-11-2019	320294.21	320294.21	320294.21	320294.21	320294.21	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISMA D.01113.2019, contratista:EVANGELINA GARCIA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:320294.21, importe_modificado:320294.21}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:2.0}}	{1524212/proyecto_INICIO, 1524212/proyecto_FIN, 1524212/proyecto_PROCESO, 1524212/proyecto_FIN, 1524212/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE1902015242522	Proyecto de inversión	900000.13	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tpo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:900000.13, modificado:1100000.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 30455	22	Querétaro	5	Cdón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	30455	S	144	96	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:1200, meta_modificada:1200.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:40, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA LOS QUIOTES, 76282 LOS QUIOTES (SAN JOSÉ LOS QUIOTES), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ULTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD DEL LADO SUR-PONIENTE, lon:-100.09083479, lat:20.7501720}}	01-04-2019	29-11-2019	1100000	1100000	1100000	1100000	738279.28	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.020.74.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO, monto:548831.59, importe_modificado:548831.59}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:119.0}}	{1524252:proyecto_INICIO, 1524252:proyecto_PROCESO, 1524252:proyecto_FIN, 1524252:proyecto_PROCESO, 1524252:proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE1902015227788	Proyecto de inversión	800000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tpo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:800000.0, modificado:1700000.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES - 28747	22	Querétaro	5	Cdón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28747	S	119	79	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:420.0, meta_modificada:420.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:172, direccion:CALLE VARIAS CALLES FRACCIONAMIENTO ESPERANZA, 76289 LA ESPERANZA (FRACCIONAMIENTO), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LAS OBRAS SE ENCUENTRA UBICADAS AL LADO ORIENTE A UNA CALLE DE LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD, lon:-100.10954326, lat:20.6448453}}	01-04-2019	29-11-2019	1700000	1695746.13	1695746.13	1695746.13	847873.06	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.025.81.2.01, contratista:JOSE FLORES OBREGON, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:1695746.13, importe_modificado:1695746.13}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:419.0}}	{1522778:proyecto_INICIO, 1522778:proyecto_FIN, 1522778:proyecto_PROCESO, 1522778:proyecto_PROCESO, 1522778:proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE1902015241947	Proyecto de inversión	1800000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tpo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1800000.0, modificado:0.0}}	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE - 30384	22	Querétaro	5	Cdón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	30384	S	207	143	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:480.0, meta_modificada:480.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:41, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD), 76276 SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD), COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ULTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD AL LADO ORIENTE, lon:-100.09745045, lat:20.8598681241}}	01-04-2019	29-11-2019	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:0.0}}	{1524197:proyecto_INICIO}	Cancelado	Cancelación validada	Sin observaciones	Sin observaciones
2019	4	QUE1904015807900	Proyecto de inversión	598612.7	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tpo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:598612.7, modificado:5986122.7}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30389	22	Querétaro	5	Cdón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	30389	S	72	43	0	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:6.0, meta_modificada:6.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:59, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA ZAMORANO, 76279 EL ZAMORANO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN DIFERENTRES PUNTOS DE LA LOCALIDAD ESTAS SON EN LA ULTIMA CALLE DEL LADO ORIENTE Y PONIENTE RESPECTIVAMEN, lon:-100.12668535, lat:20.8006580013}}	01-04-2019	29-11-2019	598612.7	598612.7	598612.7	598612.7	598612.7	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.014.16.2019, contratista:HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:5999776.38, importe_modificado:5999776.38}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:5.98}}	{1580790:proyecto_FIN, 1580790:proyecto_PROCESO, 1580790:proyecto_INICIO, 1580790:proyecto_FIN, 1580790:proyecto_PROCESO, 1580790:proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE1904015807911	Proyecto de inversión	538300.1	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tpo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:538300.1, modificado:5388000.1}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30394	22	Querétaro	5	Cdón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	30394	S	24	16	0	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:6.0, meta_modificada:6.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:60, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA LA ZORRA, 76284 LA ZORRA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALID UBICAB DOCE AL LADO NORTE Y SUR, lon:-100.13068453, lat:20.7716007671}}	01-04-2019	29-11-2019	538300.1	538300.1	538300.1	538300.1	538300.1	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.AD.017.42.2019, contratista:EVAWGEUINA GARCIA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:539537.78, importe_modificado:539537.78}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:5.98}}	{1580791:proyecto_PROCESO, 1580791:proyecto_INICIO, 1580791:proyecto_FIN, 1580791:proyecto_PROCESO, 1580791:proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaq, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190401580793	Proyecto de inversión	540004.86	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:540004.86, modificado:540004.86}}	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA NIÑOS HÉROES Y VICENTE GUERRERO - 30411	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30411	S	42	23	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:5.0, meta_modificada:5.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:42, direccion:CALLE FRANCISCO VILLA NIÑOS HÉROES Y VICENTE GUERRERO RANCHERIA SAN FRANCISCO, 76294 SAN FRANCISCO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ANTEPENÚLTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD AL LADO ORIENTE, lon:-100.1333325, lat:20.5833725}}	01-04-2019	29-11-2019	540004.86	540004.86	540004.86	540004.86	540004.86	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISMAD.016.41.2019, contratista:RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:540682.26, importe_modificado:540682.26}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:4.99}}	{1580793/proyecto_FIN, 1580793/proyecto_INICIO, 1580793/proyecto_PROCESO, 1580793/proyecto_INICIO, 1580793/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401580794	Proyecto de inversión	645185.12	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:645185.12, modificado:645185.12}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30412	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30412	S	63	54	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:8.0, meta_modificada:8.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:106, direccion:RANCHERIA LA PONDEROSA, 76294 LA PONDEROSA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA SALIDA A CARRETERA 100, lon:-100.14918173, lat:20.57810909}}	01-04-2019	29-11-2019	645185.12	645185.12	645185.12	645185.12	645185.12	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISMAD.013.15.2019, contratista:RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:645957.68, importe_modificado:645957.68}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:7.96}}	{1580794/proyecto_INICIO, 1580794/proyecto_PROCESO, 1580794/proyecto_FIN, 1580794/proyecto_PROCESO, 1580794/proyecto_INICIO, 1580794/proyecto_PROCESO, 1580794/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401580795	Proyecto de inversión	384962.66	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:384962.66, modificado:384962.66}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30415	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30415	S	18	12	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:18, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA EL GALLO, 76290 EL GALLO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA A UNA CUADRA DE LA CARRETERA 100 ESTATAL AL LADO PONIENTE, lon:-100.0510636, lat:20.66841114}}	01-04-2019	29-11-2019	384962.66	384962.66	384962.66	384962.66	384962.66	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISMAD.012.14.2019, contratista:EVANGELINA GARCIA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:384962.66, importe_modificado:384962.66}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:1.99}}	{1580795/proyecto_INICIO, 1580795/proyecto_FIN, 1580795/proyecto_INICIO, 1580795/proyecto_PROCESO, 1580795/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401580796	Proyecto de inversión	980071.69	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:980071.69, modificado:980071.69}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30416	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30416	S	41	22	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:17.0, meta_modificada:17.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:51, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA EL SAUCILLO, 76277 EL SAUCILLO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CALLES DE L CENTRO DE LA COMUNIDAD, lon:-100.19632425, lat:20.80698551}}	02-04-2019	29-11-2019	980071.69	980071.69	980071.69	980071.69	980071.69	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.INV.015.17.2019, contratista:RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:980071.69, importe_modificado:980071.69}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:16.9}}	{1580796/proyecto_FIN, 1580796/proyecto_PROCESO, 1580796/proyecto_INICIO, 1580796/proyecto_PROCESO, 1580796/proyecto_INICIO, 1580796/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401580797	Proyecto de inversión	581631.71	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:581631.71, modificado:581631.71}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - 30418	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30418	S	18	13	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:9.0, meta_modificada:9.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:9, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIA EL CARRIZAL, 76276 EL CARRIZAL, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE LA ESCUELA PRIMARIA, lon:-100.05415835, lat:20.87382833}}	01-04-2019	29-11-2019	581631.71	581631.71	581631.71	581631.71	581631.71	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISMAD.010.12.2019, contratista:RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:581631.71, importe_modificado:581631.71}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:8.95}}	{1580797/proyecto_INICIO, 1580797/proyecto_PROCESO, 1580797/proyecto_FIN, 1580797/proyecto_PROCESO, 1580797/proyecto_FIN, 1580797/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401580798	Proyecto de inversión	630404.1	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:630404.1, modificado:630404.1}}	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE HACIENDA SANTA MARIA - 30449	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	30449	S	30	20	0	{meta1: {unidad_medida:Otros, meta:9.0, meta_modificada:9.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:47, direccion:CALLE HACIENDA SANTA MARÍA NATIVITAS RANCHERIA SANTA MARÍA NATIVITAS, 76295 SANTA MARÍA NATIVITAS, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE HACIENDA SANTA MARÍA NATIVITAS Y , LA OBRA SE UBICA EN LA ÚNICA CALLE CON LA QUE CUENTA LA COMUNI, lon:-100.15556264, lat:20.58431387}}	01-04-2019	29-11-2019	630404.1	630404.1	630404.1	630404.1	630404.1	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISMAD.018.45.2019, contratista:RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:630456.7, importe_modificado:630456.7}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:8.96}}	{1580798/proyecto_PROCESO, 1580798/proyecto_INICIO, 1580798/proyecto_FIN, 1580798/proyecto_INICIO, 1580798/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190401605059	Proyecto de inversión	808511.94	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:808511.94, modificado:808511.94}}	URBANIZACION DE CALLE EL SAUZ - 28075	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28075	S	130	46	0	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:1302.0, meta_modificada:1302.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:CALLE EL SAUZ BARRIO LAS CRUCITAS, 76270 COLÓN, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ULTIMA CALLE DE LA LOCALIDAD EN EL LADO ORIENTE, lon:-100.04052511, lat:20.78173374}}	01-04-2019	29-11-2019	808511.94	808511.94	808511.94	808511.94	808511.94	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.AD.002.02.2019, contratista:JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:808511.94, importe_modificado:808511.94}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:1302.0}}	{1605059:proyecto_INICIO, 1605059:proyecto_PROCESO, 1605059:proyecto_FIN, 1605059:proyecto_PROCESO, 1605059:proyecto_FIN, 1605059:proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401605084	Proyecto de inversión	312086.65	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:312086.65, modificado:312086.65}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 28764	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28764	S	7	8	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:5.0, meta_modificada:5.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:8, direccion:CALLE VARIAS CALLES RANCHERIA LA CARBONERA, 76279 LA CARBONERA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CARRETERA AL SAUCILLO Y CALLE DE LA IGLESIA, CALLE QUE VA AL PREESCOLAR LAS ACCIONES SE REALIZARAN EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD, lon:-100.1299531, lat:20.80377423}}	01-04-2019	29-11-2019	312086.65	312086.65	312086.65	312086.65	356043.33	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:4.98}}	{1605084:proyecto_INICIO, 1605084:proyecto_PROCESO, 1605084:proyecto_FIN, 1605084:proyecto_PROCESO, 1605084:proyecto_FIN, 1605084:proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401666993	Proyecto de inversión	312086.65	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:312086.65, modificado:312086.65}}	CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 279789	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	279789	S	12	8	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:5.0, meta_modificada:5.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:39, direccion:CALLE ENTRADA DE PUERTO DE SAN ANTONIO INTERIOR SIN NUMERO RANCHERIA PUERTO DE SAN ANTONIO, 76277 PUERTO DE SAN ANTONIO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE DE LA ESCUELA Y CALLE CASA DE LA SUDDELEGADA, CALLE SALIDA DE PUERTO DE SAN ANT, lon:-100.20538779, lat:20.83491733}}	17-10-2019	31-12-2019	312086.65	312086.65	312086.65	312086.65	312086.65	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:4.98}}	{1666993:proyecto_PROCESO, 1666993:proyecto_INICIO, 1666993:proyecto_FIN, 1666993:proyecto_INICIO, 1666993:proyecto_FIN, 1666993:proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401658696	Proyecto de inversión	62417.33	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:62417.33, modificado:62417.33}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 282939	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	282939	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:12, direccion:CALLE FRENTE A LA CASA EJIDAL DEL COYOTE RANCHERIA EL COYOTE, 76274 EL COYOTE, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA BENEFICIARIA TIENE SU DOMICILIO ENFRENTE DE LA CASA EJIDAL DEL COYOTE, lon:-100.19373021, lat:20.86111234}}	17-10-2019	31-12-2019	62417.33	62417.33	62417.33	62417.33	31208.67	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:1.0}}	{1668696:proyecto_FIN, 1668696:proyecto_INICIO, 1668696:proyecto_PROCESO, 1668696:proyecto_FIN, 1668696:proyecto_INICIO, 1668696:proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401668739	Proyecto de inversión	62417.33	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:62417.33, modificado:62417.33}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 283054	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	283054	S	2	1	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:4, direccion:CALLE SALIDA A EL COYOTE RANCHERIA NUEVO ÁLAMOS, 76277 NUEVO ÁLAMOS, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , EL DOMCILIO DE LA BENEFICIARIA SE ENCUENTRA EN LA CALLE SALIDA A EL COYOTE A UN COSTADO DE MISCELANEA REYNA DE LA CORONA, lon:-100.18628016, lat:20.83648412}}	17-10-2019	31-12-2019	62417.33	62417.33	62417.33	62417.33	31208.67	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:1.0}}	{1668739:proyecto_PROCESO, 1668739:proyecto_FIN, 1668739:proyecto_INICIO, 1668739:proyecto_PROCESO, 1668739:proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190401667747	Proyecto de inversión	124834.66	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:124834.66, modificado:124834.66}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280608	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	280608	S	5	3	0	{meta1: {unidad_medida: Viviendas, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:19, direccion:CALLE DESCONOCIDO RANCHERIA LA JOYA, 76274 LA JOYA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , UNA DE LAS BENEFICIARIAS DEL APOYO VME A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD Y LA SEGUNDA FRENTE A LA CAPILLA, lon:-100.2236236, lat:20.8681185Z}}	17-10-2019	31-12-2019	124834.66	124834.66	124834.66	124834.66	62417.33	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ_SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:1.98}}	{166774?/proyecto_PROCESO, 166774?/proyecto_FIN, 166774?/proyecto_PROCESO, 166774?/proyecto_INICIO, 166774?/proyecto_INICIO, 166774?/proyecto_PROCESO, 166774?/proyecto_FIN, 166774?/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401667348	Proyecto de inversión	249669.32	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:249669.32, modificado:249669.32}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280178	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	280178	S	9	5	0	{meta1: {unidad_medida: Viviendas, meta:4.0, meta_modificada:4.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:20, direccion:CALLE LUIS DONALDO COLOSIO RANCHERIA EL LEOCITO, 76272 EL LEOINCITO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO Y , LOS APOYOS DE BAÑOS SE ENCUENTRAN A LO LARGO DE LA ÚNICA CALLE QUE ES LA DE DONALDO COLOSIO DOS AL CENT, lon:-100.0473247 1, lat:20.7282462}}	17-10-2019	31-12-2019	249669.32	249669.32	249669.32	249669.32	249669.32	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ_SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:1.98}}	{166734?/proyecto_INICIO, 166734?/proyecto_PROCESO, 166734?/proyecto_FIN, 166734?/proyecto_INICIO, 166734?/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401667480	Proyecto de inversión	187251.99	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:187251.99, modificado:187251.99}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280329	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	280329	S	7	5	0	{meta1: {unidad_medida: Viviendas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:33, direccion:CALLE AZUCENA INTERIOR SIN NUMERO RANCHERIA LA PILA, 76283 LA PILA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE AZUCENAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LAS ACCIONES SE REALIZARAN EN LA CALLE AZUCENAS A UN COSTADO DE LA PRIMARIA Y EN LA CALLE SI, lon:-100.0959736 6, lat:20.7503357Z}}	14-10-2019	31-12-2019	187251.99	187251.99	187251.99	187251.99	93626	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ_SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.98}}	{166748?/proyecto_FIN, 166748?/proyecto_PROCESO, 166748?/proyecto_FIN, 166748?/proyecto_INICIO, 166748?/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401667585	Proyecto de inversión	187251.99	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:187251.99, modificado:187251.99}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280437	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	280437	S	7	6	0	{meta1: {unidad_medida: Viviendas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:37, direccion:CALLE A UN COSTADO DE LA ESC. PRIMARIA RANCHERIA EL MEZOTE, 76283 EL MEZOTE, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE CAMELIAS Y CALLE ORTENCIA, CALLE TULIPANES CERCA DEL PREESCOLAR UNA OTRA CERCA DE LA IGLESIA Y LA ULTIMA FRENTE AL CAMPO, lon:-100.1580085 2, lat:20.7506208Z}}	17-10-2019	31-12-2019	187251.99	187251.99	187251.99	187251.99	93626	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ_SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.99}}	{166758?/proyecto_PROCESO, 166758?/proyecto_FIN, 166758?/proyecto_INICIO, 166758?/proyecto_FIN, 166758?/proyecto_PROCESO, 166758?/proyecto_INICIO, 166758?/proyecto_FIN, 166758?/proyecto_PROCESO, 166758?/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190401667316	Proyecto de inversión	187251.99	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:187251.99, modificado:187251.99}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280149	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	280149	S	7	5	0	{meta1: {unidad_medida: Viviendas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:73, direccion:CALLE DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD INTERIOR SN RANCHERIA PALMAS, 76298 PALMAS, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE DE LA ENTRADA Y , LAS ACCIONES SE REALIZARAN EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD, lon:-100.0859806 2, lat:20.6890848}}	17-10-2019	31-12-2019	187251.99	187251.99	187251.99	187251.99	187251.99	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ_SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.98}}	{166731?/proyecto_INICIO, 166731?/proyecto_FIN, 166731?/proyecto_PROCESO, 166731?/proyecto_INICIO, 166731?/proyecto_PROCESO, 166731?/proyecto_FIN, 166731?/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapolimaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190403667473	Proyecto de inversión	187251.99	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:187251.99, modificado:187251.99}}	CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 280324	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	280324	S	6	4	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:74, direccion:CALLE CALLE LOS PINOS RANCHERIA TIERRA DURA, 76293 TIERRA DURA, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE LOS PINOS Y , DOS DE LAS BENEFICIARIAS VIVEN FREMTE A LA MISCELÁNEA MONTOYA Y UNA TERCER A FRENTE A UNA BODEGA AMARILLA, lon:-100.08798464, lat:20.66777528}}	17-10-2019	31-12-2019	187251.99	187251.99	187251.99	187251.99	183270.4	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.98}}	{1667473/proyecto_FIN, 1667473/proyecto_PROCESO, 1667473/proyecto_INICIO, 1667473/proyecto_PROCESO, 1667473/proyecto_INICIO, 1667473/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190403668807	Proyecto de inversión	62417.62	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:62417.62, modificado:62417.62}}	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 283240	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	283240	S	4	2	0	{meta1: {unidad_medida: Vivienda, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:55, direccion:CALLE DE LA ESCUELA PRIMARIA INTERIOR SIN NUMERO RANCHERIA LOS TRIGOS, 76272 LOS TRIGOS, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CAMINO HACIA EL FUENTEÑO Y CALLE DE LA ESCUELA PRIMARIA , LA ACCION SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE LA ESCUELA PRIMARIA E, lon:-100.20984194, lat:20.90372396}}	17-10-2019	31-12-2019	62417.33	62417.33	62417.33	62417.33	62417.33	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIANS.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:1.0}}	{1668807/proyecto_FIN, 1668807/proyecto_PROCESO, 1668807/proyecto_INICIO, 1668807/proyecto_PROCESO, 1668807/proyecto_INICIO, 1668807/proyecto_FIN, 1668807/proyecto_INICIO, 1668807/proyecto_FIN}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190403664478	Proyecto de inversión	459382.92	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:459382.92, modificado:459382.92}}	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO - 276374	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	276374	S	33	22	0	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:645.0, meta_modificada:645.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:35, direccion:CALLE CALLE DE LA CASA DE SALUD RANCHERIA EL POTRERO, 76276 EL POTRERO, COLÓN QUERÉTARO ENTRE Y , LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA COMUNIDAD EN LA CALLE QUE LLEVA HACIA LA CASA DE SALUD QUE ESTA CRUZANDO EL, lon:-100.09368356, lat:20.85575679}}	12-11-2019	31-12-2019	459382.92	458467.77	458467.77	458467.77	0	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.AD.028.84.2019, contratista:EM GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S DE R L DE C V, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:458467.77, importe_modificado:458467.77}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:644.0}}	{1664478/proyecto_FIN, 1664478/proyecto_PROCESO, 1664478/proyecto_INICIO, 1664478/proyecto_PROCESO, 1664478/proyecto_INICIO, 1664478/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190403664525	Proyecto de inversión	450000	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:450000.0, modificado:450000.0}}	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE - 276523	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON	276523	S	47	33	0	{meta1: {unidad_medida: Metros lineales, meta:130.94, meta_modificada:130.94}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:48, direccion:CALLE EMILIANO ZAPATA E IGNACIO ZARAGOZA INTERIOR SIN NUMERO RANCHERIA SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), 76290 SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO), COLÓN QUERÉTARO ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE LUIS DONALDO, LA OBRA, lon:-99.9763219, lat:20.66543388}}	13-11-2019	31-12-2019	450000	447453.92	447453.92	447453.92	223726.96	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato: MCQ.SOP.FISM.AD.039.85.2019, contratista:JOSE FLORES OBREGON, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:447453.92, importe_modificado:447453.92}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:130.95}}	{1664525/proyecto_PROCESO, 1664525/proyecto_INICIO, 1664525/proyecto_FIN, 1664525/proyecto_INICIO, 1664525/proyecto_FIN, 1664525/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}
2019	4	QUE190203522811	Acción	218360	{ff1: {cicio_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:218360.0, modificado:336972.0}}	33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS - 28809	22	Querétaro	5	Colón		Otros Proyectos	Sin identificar	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	28809	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida: Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-100.045431, lat:20.788335}}	01-04-2019	29-11-2019	336972	336972	336972	336972	336972	{cto1: {tipo_obra:Servicios, numero_contrato: GAR461043, contratista:MARCOS GARCIA AYALA, convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:260000.0, importe_modificado:260000.0}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:1.0}}	{1522811/proyecto_INICIO, 1522811/proyecto_PROCESO, 1522811/proyecto_FIN}	Terminado	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-15}}

2019	4	QUE190401664484	Proyecto de inversión	124834.66	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:124834.66, modificado:124834.66}}	CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES - 276416	22	Querétaro	5	Colón	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	276416	S	2	4	0	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:9, direccion:CALLE DOMICILIO CONOCIDO FRENTE A LA CAA DEL DELEGADO RANCHERIA EL CARRIZAL, 76276 EL CARRIZAL, COLÓN QUERÉTARO ENTRE CARRETERA PRINCIPAL Y , UNA DE LAS BENEFICIADAS SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD FRENTE A LA CASA, lon:-100.05993047, lat:20.87428946}}	17-10-2019	31-12-2019	124834.66	124834.66	124834.66	124834.66	124834.66	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MCQ.SOP.FISM.INV.021.74BIS.2019, contratista:CONSTRUCTORA MADIAN S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE COLON QUERETARO, monto:2195452.15, importe_modificado:2195452.15}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.0}}	{1664484/proyecto_FIN, 1664484/proyecto_PROCESO, 1664484/proyecto_INICIO, 1664484/proyecto_PROCESO, 1664484/proyecto_INICIO, 1664484/proyecto_PROCESO, 1664484/proyecto_FIN, 1664484/proyecto_INICIO}	Terminado	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL CAPTURISTA, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-15}}

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

DETALLE_PROYECTO CICLO	DETALLE_PROYECTO TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO FOLIO	DETALLE_PROYECTO CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO NOMBRE	DETALLE_PROYECTO ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO MUJERES	DETALLE_PROYECTO HOMBRES	DETALLE_PROYECTO BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO METAS	DETALLE_PROYECTO TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO PAGADO	AVANCE_FINANCIERO CONTRATOS	AVANCES_FISICOS AVANCES_FISICOS	FOTOS CARPETA_FOTOS	ESTATUS ESTATUS	FLUJO FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_REVISION
2019	4	QUE190101SL2275	Adquisición	50000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:50000.0, modificado:49999.99}}	EQUIPOS DE APARATOS AUDIOVISUALES	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101SL2275	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:50.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.0503673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	49999.99	49999.99	49999.99	49999.99	49999.99	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:50.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190101SL2278	Adquisición	200000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:200000.0, modificado:137448.8}}	APARATOS DEPORTIVOS	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Salud	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101SL2278	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:100.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.0503673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	137448.8	137448.8	137448.8	137448.8	137448.8	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:100.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190101SL2282	Adquisición	130000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:130000.0, modificado:36656.0}}	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101SL2282	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:2.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.0503673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	36656	36656	36656	36656	36656	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:2.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190101SL2266	Adquisición	20000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:20000.0, modificado:0.0}}	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101SL2266	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:0.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.0503673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:0.0}}		Cancelado	Cancelación validada	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190101SL2261	Adquisición	200000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:200000.0, modificado:22537.64}}	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101SL2261	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:11.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.0503673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	22537.64	22537.64	22537.64	22537.64	22537.64	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:11.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE ASOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anapalmaqu, fecha:2020-01-14}}

2019	4	QUE190101512290	Adquisición	100000	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:100000.0, modificado:0.0}}	OTROS EQUIPOS	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	QUE190101512290	N	0	0	143073	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:100.0, meta_modificada:0.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Colón, Qro., México, lon:-100.5509673, lat:20.7812807}}	01-01-2019	31-12-2019	0	0	0	0	0	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:0.0}}	Cancelado	Cancelación validada	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190201561479	Adquisición	110597.14	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:110597.14, modificado:1283653.24}}	Equipamiento de muebles diferentes a oficina y estantería	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Comunicaciones	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO		N	0	0	50000	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:QRO 110, El Arroyito, Colón, Qro., México, lon:-100.0481557 8, lat:20.7655040}}	01-04-2019	31-12-2019	1283653.24	1283653.24	1283653.24	1283653	1259597.25	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:1.0}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}}
2019	4	QUE190401685226	Acción	139200	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:139200.0, modificado:139200.0}}	ADIESTRAMIENTO CANINO	22	Querétaro	5	Colón		Seguridad	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO		N	0	0	200	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:4.0, meta_modificada:4.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:21, direccion:QRO 110, El Arroyito, Colón, Qro., México, lon:-100.0478124 6, lat:20.7655040}}	06-12-2019	31-12-2019	139200	139200	139200	139200	139200	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:4.0}}	Terminado	Validado / Registrado avances	{obs1: {observación:Se realizo la adquisición de 4 ejemplares carinos, perros de reacción policial, facturado por adiestramiento carino organización alpha líder s.c., trimestre:4.0, usuario:josegicot, fecha:2020-01-24}}	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs5 {observación:No validar ya que no es un proyecto de inversión (No se debe reportar en Destino del Gasto, sino en Ejercicio), trimestre:4.0, usuario:danielrodriguezrm, fecha:2020-01-23}, obs6 {observación:No validar ya que no es un proyecto de inversión (No se debe reportar en Destino del Gasto, sino en Ejercicio), trimestre:4.0, usuario:danielrodriguezrm, fecha:2020-01-23}, obs7 {observación:No validar ya que no es un proyecto de inversión (No se debe reportar en Destino del Gasto, sino en Ejercicio), trimestre:4.0, usuario:danielrodriguezrm, fecha:2020-01-23}, obs8 {observación:No validar ya que no es un proyecto de inversión (No se debe reportar en Destino del Gasto, sino en Ejercicio), trimestre:4.0, usuario:danielrodriguezrm, fecha:2020-01-23}}
2019	4	QUE190401685232	Adquisición	461680	{ff1: {ciclo_recurso:2019, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:461680.0, modificado:461680.0}}	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA TIMBRADO	22	Querétaro	5	Colón	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO		N	0	0	5000	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:Calle Heroes de la Revdiución, Centro, 76270 Colón, Qro., México, lon:-100.0435086, lat:20.7877121}}	27-12-2019	31-12-2019	461680	461680	461680	461680	461680	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	Terminado	Validado / Registrado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs2: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs3: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}, obs4: {observación:SE DEVUELVE A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, trimestre:4.0, usuario:anaopalmaqu, fecha:2020-01-14}}

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Colón	Programa presupuestario	2018	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	Sin Especificar	Sin Especificar	600.07	0		Total del Programa Presupuestario	6538162	6538762.07	6342042.07	6531665.91	6531665.9	6523236.11	6327987.42			N/A	N/A		
Querétaro	Colón	Partida genérica	2018	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1979670	1979940.21	1979940.21	1978185.38	1978185.37	1969755.58	1969755.58	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2018	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1967209	1967365.95	1770645.95	1965894.64	1965894.64	1965894.64	1770645.95	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2018	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	625 - Construcción de vías de comunicación	2591283	2591455.91	2591455.91	2587585.89	2587585.89	2587585.89	2587585.89	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Programa presupuestario	2019	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	Sin Especificar	Sin Especificar	22.42	0		Total del Programa Presupuestario	2667620	2667642.42	800308.42	2656709.13	2656709.13	2656709.13	797012.74			N/A	1257381		
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FIDEICOMISOS	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	625 - Construcción de vías de comunicación	2667620	2667642.42	800308.42	2656709.13	2656709.13	2656709.13	797012.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Colón	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	5487.74	0		Total del Programa Presupuestario	24343892	24349379.74	24349379.74	24323800.25	24323800.25	24323800.25	20149193.28			N/A	24343892		
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	598199.24	421220.99	421220.99	421220.99	421220.99	421220.99	421220.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	561 - Maquinaria y equipo agropecuario	135214.01	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	5885000	5873101.73	5873101.73	5872033.31	5872033.31	5872033.31	5788101.73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	45104.6	45104.49	45104.49	45104.49	45104.49	45104.49	45104.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			2 - Gasto de Inversión	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	11387014.15	10870641.47	10870641.47	10855079.33	10855079.33	10855079.33	7813083.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	218360	336971.97	336971.97	336971.97	336971.97	336971.97	336971.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	619 - Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	230000	261729.87	261729.87	256242.13	256242.13	256242.13	226144.09	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	622 - Edificación no habitacional	3775000	3592237.85	3592237.85	3592237.85	3592237.85	3592237.85	3479577.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	624 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2070000	2948371.37	2948371.37	2944910.18	2944910.18	2944910.18	2038988.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Colón	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	28946.96	0		Total del Programa Presupuestario	42836790	42865736.96	42865736.96	42863103.19	42863103.19	42863103.19	42488703.39			N/A	42836790		
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	7000000	6950000	6950000	6950000	6950000	6950000	6950000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	233 - Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	131500	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	75000	6264	6264	6264	6264	6264	6264	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	134 - Compensaciones	1289462	928440	928440	928440	928440	928440	928440	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	0	27341.8	27341.8	27341.8	27341.8	27341.8	27341.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	100000	22000	22000	22000	22000	22000	22000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	2344962	2299495	2299495	2299495	2299495	2299495	2299495	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	1100000	608548.67	608548.67	608548.67	608548.67	608548.67	608548.67	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	130000	36656	36656	36656	36656	36656	36656	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	1283653.24	1283653.24	1283653.24	1283653.24	1283653.24	1259597.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	6825316.85	6939824.23	6939824.23	6939824.23	6939824.23	6939824.23	6939824.23	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	222 - Productos alimenticios para animales	90000	82350.31	82350.31	82350.31	82350.31	82350.31	73200.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	0	17992.35	17992.35	17992.35	17992.35	17992.35	17992.35	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	2161473.15	3427302.3	3427302.3	3427302.3	3427302.3	3427302.3	3427302.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	30979	11381.2	11381.2	11381.2	11381.2	11381.2	11381.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	0	82654.64	82654.64	82654.64	82654.64	82654.64	82654.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	200000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	522 - Aparatos deportivos	200000	137448.8	137448.8	137448.8	137448.8	137448.8	137448.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	40000	31784	31784	31784	31784	31784	30740	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3045097	3683555.5	3683555.5	3683555.5	3683555.5	3683555.5	3683555.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	273 - Artículos deportivos	100000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	762000	56658.15	56658.15	56658.15	56658.15	56658.15	56658.15	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	1565000	710929.99	710929.99	710929.99	710929.99	710929.99	710929.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	381 - Gastos de ceremonial	200000	197897.5	197897.5	197897.5	197897.5	197897.5	197897.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	50000	49999.99	49999.99	49999.99	49999.99	49999.99	49999.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	82500	84195.08	84195.08	84195.08	84195.08	84195.08	84195.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	40000	123059.18	123059.18	123059.18	123059.18	123059.18	123059.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0	262160	262160	262160	262160	262160	262160	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	464100	17845.41	17845.41	17845.41	17845.41	17845.41	17845.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	13812935	13088063.81	13088063.81	13085430.04	13085430.04	13085430.04	12745280.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	512 - Muebles, excepto de oficina y estantería	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	216000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	577 - Especies menores y de zoológico	0	139200	139200	139200	139200	139200	139200	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	591 - Software	0	461680	461680	461680	461680	461680	461680	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	200000	22537.64	22537.64	22537.64	22537.64	22537.64	22537.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	0	643800	643800	643800	643800	643800	643800	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	90000	19288	19288	19288	19288	19288	19288	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	140465	51186.15	51186.15	51186.15	51186.15	51186.15	51186.15	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	2 - Gasto de Inversión	569 - Otros equipos	100000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Colón	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO	1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0	160544.02	160544.02	160544.02	160544.02	160544.02	160544.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	144799	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y PRoyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	0	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	0	100	Validado
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145307	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75.8	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Adecuaciones normativas que impactan en las acciones del Programa presupuestal,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	75.8	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Adecuaciones normativas que impactan en las acciones del Programa presupuestal,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	96.9697	127.93	Validado
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145330	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	24.2	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Adecuaciones normativas que impactan en las acciones del Programa presupuestal,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	24.2	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Adecuaciones normativas que impactan en las acciones del Programa presupuestal,usuario:josuehernandezp,fecha:13/01/20}}	39.39394	61.43	Validado

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141531	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUNDF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUNDF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUNDF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUNDF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100.06143	100.06	Validado
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141618	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUNDF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100	100	Validado

2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141679	Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	.3	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	.3	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	.32162	93.28	Validado
2019	4	4	Querétaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	143214	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100	{just1:{ciclo:2019,trim:4,just:Otras causas,usuario:josegsotod,fecha:14/01/20}}	100	100	Validado

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2019

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
1	3	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A.D.E.C. V.	1201, 1202, 402, 602, 601, 907, 401, 403
2	9	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION SA DE CV	203, 502, 710, 705, 602, 601, 908, 909, 201, 401, 800, 403
3	10	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV	203, 502, 1105, 1107, 1108, 706, 301, 302, 903, 902, 1602, 401
4	20	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES SA DE CV	203, 502, 707, 903, 908, 401, 403
5	27	CIMA ELECTRICO SA DE CV	402, 608, 602, 907
6	38	Alejandro Sánchez Morfín	203, 703, 702, 502, 705, 706, 707, 902, 1002, 401, 800, 403
7	42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	203, 902, 901, 401, 100, 403
8	44	IBU, S.A. DE C.V.	203, 401, 403
9	58	ROKAR Construcciones S.A. de C.V.	203, 703, 702, 502, 701, 708, 707, 1003, 903, 503, 205, 401
10	60	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA SA DE CV	203, 1103, 707, 903, 908, 901, 401, 403
11	86	Geotecnia Integral S.A. de C.V.	1101, 1404, 1402, 903, 908, 1601, 1604, 401, 1701, 403
12	87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	502, 1105, 1107, 1108, 302, 903, 905, 902, 908, 909, 1604, 401
13	95	Consorcio de Ingeniería PSI, S.A.	402, 602, 907, 905, 403
14	104	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA DE CV	502, 1103, 1108, 1101, 1301, 1302, 701, 1404, 903, 1601, 1604, 800
15	126	CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	702, 1103, 707, 1003, 401, 800, 403
16	127	Jorge González García	203, 710, 706, 707, 903, 711, 908, 1601, 1604, 401, 403
17	129	CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 708, 706, 709, 402, 903, 908, 401, 403
18	133	Constructora Brigue S.A. de C.V:	203, 502, 701, 705, 301, 902, 504, 901, 401, 100, 403
19	136	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	1404, 1602, 1601, 1605, 1604, 1705, 1701
20	153	GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	203, 502, 705, 402, 903, 902, 908, 504, 503, 401, 403
21	160	CONSTRUCCIONES ACERO SA DE CV	203, 703, 701, 707, 1003, 903, 909, 401, 100, 403
22	199	Mario Alberto Ramírez García	203, 702, 502, 701, 705, 707, 402, 505, 1602, 401, 403
23	218	EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	203, 701, 709, 402, 1003, 711, 908, 401, 800
24	223	Antonio Díaz Manzo	1201, 402, 602, 609, 907, 905, 1603
25	232	EDIFICACIONES MEZAL SA DE CV	701, 709, 1003, 903, 1002, 1001, 401
26	236	CONSTRUCTORA MICRON S.A DE C.V	203, 707, 902, 401, 100, 403
27	251	Víctor Manuel Merino Silva	1108, 1204, 1201, 402, 602, 907, 905, 1603, 1605
28	254	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ SA DE CV	203, 402, 602, 905, 908, 401, 403

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2019

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
29	262	GRUPO EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V.	903, 902, 901, 401
30	264	JAIME RIVERA URIBE	203, 502, 903, 401, 403
31	266	MA. JUANA LARA CABRERA	502, 705, 602, 903, 902, 908, 303, 1604, 401
32	267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203, 706, 601, 908, 1604, 401, 403
33	279	JV Construcciones Civiles S.A. de C.V.	203, 703, 502, 701, 708, 707, 709, 903, 1602, 1604, 401, 403
34	304	COFRU Construcción y Servicios de Ingeniería S.A. de C.V.	203, 703, 702, 502, 701, 705, 706, 402, 903, 401, 403
35	325	Francisco Javier Ramos Herrera	203, 1103, 701, 1602, 401, 403
36	353	Gumo Construcciones de Querétaro S.A. de C.V.	203, 709, 1402, 902, 908, 909, 401, 403
37	371	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	203, 903, 902, 908, 909, 202, 204, 901, 401, 100, 403
38	383	HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	502, 701, 707, 709, 401, 403
39	391	MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	203, 502, 701, 705, 707, 402, 903, 908, 504, 503, 401, 403
40	404	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	203, 402, 903, 908, 401, 403
41	414	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	402, 304, 901, 401, 100, 403
42	430	Francisco Olvera Estrada	203, 402, 903, 401, 403
43	439	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	402, 605, 602, 907, 904
44	469	Alji Urbanizaciones S.A. de C.V.	203, 902, 401
45	484	Luis Alberto Ponce Domínguez	203, 502, 701, 602, 601, 903, 908, 909, 304, 1604, 401, 403
46	499	RUBEN ARMANDO BARROSO LOPEZ	203, 701, 602, 601, 903, 902, 711, 202, 304, 401, 100, 403
47	529	Raúl Arroyo Guerrero	203, 1101, 903, 902, 1602, 1604, 401
48	531	Rubén Alaníz Carranza	203, 902, 401
49	535	jose alonso garcía rios	502, 701, 706, 402, 1402, 908, 909, 1604, 401, 100, 403
50	556	Sergio Puebla Mejía	203, 703, 502, 701, 706, 402, 1003, 903, 908, 909, 401, 403
51	584	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	705, 706, 402, 301, 902, 401, 100
52	585	Cribados y Triturados de Querétaro Bajío S.A. de C.V.	203, 703, 502, 705, 706, 402, 301, 903, 908, 401, 100
53	600	CONSTRUCTORA KEIJARAQ SA DE CV	1108, 1101, 1401, 1404, 1402, 1602, 1601, 1604, 401, 100, 1701
54	625	JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	203, 703, 502, 1105, 701, 706, 707, 903, 902, 909, 401
55	650	Antonio Centeno Silva	1404, 908, 1701
56	664	José Antonio Zúñiga Olvera	203, 705, 706, 903, 908, 909, 401, 403
57	665	CONSTRUCTORA STERK S.A. DE .C.V.	502, 903, 401

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2019

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
58	669	Arturo Franco Franco	203, 903, 908, 401, 403
59	678	JUAN CARLOS CASTAÑÓN CORONA	1105, 1108, 705, 707, 602, 903, 905, 908, 1601, 403
60	714	BICE CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	203, 1103, 1105, 1101, 1201, 709, 903, 1602, 1601, 1604, 401, 403
61	759	GRUPO MR ARQUITECTOS S DE RL DE CV	502, 710, 903, 902, 908, 909, 901, 401, 403
62	775	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 903, 401, 403
63	783	Cuauhtémoc Vargas Jiménez	203, 705, 706, 903, 908, 909, 901, 401, 403
64	793	RENE SANCHEZ BERNAL	1404, 1701
65	795	INTEGRA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	701, 710, 903, 902, 908, 909, 901, 100
66	806	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	203, 903, 304, 401, 403
67	824	CREARQ Construcciones Restauraciones & Arquitectura S. de R.L.	502, 1105, 1101, 1302, 701, 705, 706, 601, 903, 909, 1002, 401
68	827	CORDUPSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	1601, 100
69	852	Obras Civiles e Hidráulicas S.A. de C.V.	1103, 602, 601, 1402, 902, 1602, 1604, 401
70	859	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	1108, 1301, 1503, 1901
71	873	ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ	701, 402, 903, 905, 908, 1604, 401, 403
72	884	Cesar Durán Colín	203, 702, 502, 602, 601, 902, 908, 901, 401, 800, 403
73	888	Estephani Arriaga Torrijos	502, 706, 1402, 908, 1604, 401, 100, 403
74	904	José Pérez Ugalde	203, 502, 402, 601, 903, 902, 908, 401, 403
75	910	R L Ingeniería S. de R.L. de C.V.	1404, 1703, 1402, 1701
76	911	CONSTRUCTORA RODARE SA DE CV	203, 701, 706, 903, 401, 100, 403
77	931	Alberto Olvera Sanjuan	203, 502, 402, 1501, 1003, 601, 1402, 902, 304, 401, 403
78	932	OLGA MARIA MARQUEZ DIAZ	203, 1103, 1104, 402, 1501, 1402, 401
79	939	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1404, 1701
80	952	JUANA ORDUÑA AGUILAR	1402, 903, 901, 401
81	954	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S. DE R.L. DE C.V.	702, 502, 903, 401, 403
82	969	LUIS UGALDE RIOS	502, 705, 402, 601, 401, 403
83	973	PROFESIONALES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1101, 1405, 1402, 1601, 1705, 1701
84	974	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	402, 602, 907, 905
85	978	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL, S.A. DE C.V.	203, 502, 402, 602, 601, 909, 303, 401

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2019

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
86	981	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES SA DE CV	502, 1105, 701, 708, 709, 704, 1003, 1601, 1903, 401, 100, 403
87	984	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES SA DE CV	203, 502, 706, 402, 602, 903, 401, 403
88	985	VIRIDIANA NAVA RODRIGUEZ	702, 502, 903, 401, 100
89	986	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	703, 502, 701, 705, 706, 402, 903, 909, 303, 401, 403
90	989	CAMOMO, S.A. DE C.V.	203, 903, 401
91	990	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	203, 702, 705, 401, 403
92	991	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	203, 705, 706, 903, 401
93	992	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE S.A DE C.V	1403
94	995	JOSÉ MIGUEL DEL LLANO MONTOYA	203, 502, 710, 601, 401
95	1003	IVAN BUSTAMANTE PELAGIO	702, 502, 707, 401
96	1006	HECTOR DIAZ URBINA	203, 502, 706, 903, 908, 202, 401
97	1009	EXBUILDMEXICO S.A DE C.V	203, 701, 903, 904, 908, 909, 401
98	1013	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	502, 903, 401, 800
99	1016	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	203, 903, 401
100	1017	PIMSA Proyectos Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V.	203, 502, 1105, 1204, 1201, 701, 903, 904, 303, 401
101	1028	CONSTRUCCIONES UGARZE S.A DE C.V	502, 402, 401, 403
102	1029	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	502, 402, 401
103	1030	VH INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	203, 705, 903, 902, 908, 901, 401
104	1031	GRUPO DE SERVICIOS EN CONSTRUCCION YA SA DE CV	703, 701, 704, 602, 603, 601, 908, 909, 303
105	1033	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ	203, 502, 401
106	1034	JOSUE ALEJANDRO TREJO BARBOSA	701, 903, 902, 401, 100
107	1035	JOSE CARLOS AGUILAR VEGA	502, 602, 601, 1604, 401, 403
108	1036	HR SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A. DE C.V.	1103, 605, 602, 601, 903, 401
109	1037	MAMPER PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	1003, 903, 1002, 401, 403
110	1038	IT LOGIC MEXICANA S.A. DE C.V.	1003, 903, 1002, 401, 403
111	1039	ÁNGEL AMÉRICO ABARCA OCAMPO	502, 401
112	1040	PRECISA CONSTRUCCIONES SA DE CV	703, 702, 502, 301, 704, 303
113	1041	IC QUBA, S.A. DE .V.	901, 401, 100
114	1043	GRUPO PROMOTOR GAN SA DE CV	701, 705, 901, 401, 800

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2019

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
115	1044	SADE INFRAESTRUCTURA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	402, 903, 401, 800, 100
116	1045	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	401
117	1046	Constructora Trail West SA DE CV	1003, 1002
118	1047	MICELI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	708, 709, 601, 100

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

El suscrito Ciudadano **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario de Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 28 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su original, mismo que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento y es relativo al:

Padrón de Contratistas inscritos al 31 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Documento que tuve a la vista y va en 05 **(cinco) fojas útiles por una sola de sus caras.**

Se expide la presente Certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 (cinco) de febrero de 2020 (dos mil veinte)

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;** de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** así como el artículo **45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro;** hago constar y:

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/483/2019,** de fecha **13 -trece-** de **Diciembre** de **2019 –dos mil diecinueve-,** se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3 fue aprobado el acuerdo que autoriza la **FE DE ERRATAS** de los acuerdos mediante los cuales se autorizó la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “Moctezuma”, ubicado en la parcela 441 z-2 p1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como el pago de la cantidad de 1.25 UMA por concepto de pago de impuesto predial que adeuda actualmente, respecto de dicho inmueble, debido a errores involuntarios asentados en el recuadro que contiene el plano de lotificación del citado asentamiento humano, acuerdos aprobados en sesión Ordinaria de Cabildo número 472/2019, de fecha 09 de Agosto de 2019, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 23 de Agosto de 2019., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Se estableció por error involuntario en los referidos acuerdos la siguiente tabla general de superficie:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	**SUPERFICIE(M2)**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE HABITACIONAL	**22383.80**	**63.80**	**92**
SUPERFICIE VIAL	**10133.92**	**28.89**	**-**
AREA VERDE	**2564.19**	**7.31**	**1**
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**35081.91**	**100.00**	**93**

Debiendo quedar la tabla correcta general de superficies, de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	**SUPERFICIE(M2)**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE HABITACIONAL	**22383.80**	**63.80**	**109**
SUPERFICIE VIAL	**10133.92**	**28.89**	**-**
AREA VERDE	**2564.19**	**7.31**	**1**
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**35081.91**	**100.00**	**110**

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **10 –diez-** días, del mes de **Enero** del año **2020 -dos mil veinte-**, va en **2 -dos-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.----------**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A ,fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas

con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

5. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 16 de enero de 2020, en el punto 3 relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2020*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: "…***Primero.*** *Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2020 por un monto total de $1'499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.*

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020 GOBIERNO ABRIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

Segundo. *Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2020.* ***Tercero.*** *Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.*----------

6. Por oficio COPLADEM/2020/103 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 16 de enero de 2020, en el punto 3 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la Propuesta Obra Anual 2020, aprobando en su punto de Acuerdo Primero, por unanimidad de votos dicha Propuesta, por un monto total de *$1,499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.)* de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/231/DPC/2020.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado “Municipio con Calidad de Vida y Futuro” que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/407/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Propuesta de Obra Anual 2020… ”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado II, inciso 4 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, en términos de los considerandos 5 y 6, así como de los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 73 último párrafo,149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXOS

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE FECHA 16 DIECISÉSIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y, 11 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en el Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., para celebrar la sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM; Mtro. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Arq. Oriana López Castillo, Secretaría de Obras Públicas Municipales, y el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Propuesta de obra anual 2020
4. Asuntos generales
5. Clausura de la sesión

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da la bienvenida a los presentes, quienes fueron previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 11 fracción VI y 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, acto seguido realiza el pase de lista señalando nombre y cargo.----------

2. Declaración de quórum y apertura de sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da cuenta de la asistencia de todos los integrantes convocados y manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, declara abierta la sesión.----------

3. Propuesta de Obra Anual 2020

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, quien informa que con fecha del 15 de enero de 2020, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM un documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar. Asimismo, se hace constar que con fecha 10 de enero de 2020 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM escrito signado por el Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, mediante el cual presenta propuestas emanadas de los Consejos de Participación Social, documento que fue remitido al CODEMUN para ser considerado en la integración de la propuesta.----------

Así también, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.----------

Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de $1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 en una cantidad de $1,499,999,999.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).----------

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020, se integra de dos fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), y Directo Municipal, con el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 15 de enero de 2020.----------

3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2020

Respecto del FISM DF, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, corresponde a la cantidad de $93,912,851.00 (Noventa y tres millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.----------

3.2 Fondo Directo Municipal 2020

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 corresponde a la cantidad de $1,406,085,663.15 (Mil cuatrocientos seis millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros:----------

1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

5	MANTENIMIENTO VIAL
6	BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	MERCADO
9	GOBIERNO ABIERTO

4

3.3 Señala el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que los montos y denominaciones que se presentan pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del FISM DF, la inflación o a requerimientos complementarios propios de la obra, entre otros, por lo que en su momento se harían las modificaciones y precisiones correspondientes.----------

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2020.----------

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 relativa al FISM DF, se propone de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigentes, ya que se destina exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social en el Municipio y en las zonas de atención prioritaria referidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.----------

Asimismo, para el FISM DF, los miembros del COPALDEM verifican la información de beneficiarios referida en el desglose de proyectos de la Propuesta Preliminar de Obra, en atención a la población objetivo y población potencial, conforme a las definiciones de población establecidas por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los programas de desarrollo social:----------

- Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.----------
- Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.--------

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

No habiendo más discusión, lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2020 por un monto total de $1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.----------

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, GPOBIERNO ABIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2020.----------

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para este Órgano Colegiado; transcurrido un tiempo razonable el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.----------

6

5. Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello
Coordinador General del COPLADEM

Mtro. Darío Malpica Basurto
Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

7

Lic. Martha Daniela Salgado Márquez,
Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez,
Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Arq. Leonardo Rabling Torres
Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales
Invitada

LAE. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Invitado

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)

Querétaro

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

RESUMEN

CONCEPTO	No. PROYECTOS		MONTO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	46	$	515,554,350.62
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	13	$	15,480,320.11
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10	$	182,566,517.99
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	4	$	9,224,918.16
MANTENIMIENTO VIAL	10	$	280,125,000.00
BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA	6	$	155,500,000.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	11	$	32,634,556.27
MERCADOS	2	$	185,000,000.00
GOBIERNO ABIERTO	1	$	30,000,000.00
FISMDF	42	$	93,912,851.00
SUMA =	145	**$**	**1,499,998,514.15**

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD	LA ESTACADA	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 2,500,000.00
2	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA A SAN MIGUEL DE ALLENDE HASTA MORELOS	BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 4,500,000.00
3	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE COCINERAS. (ETAPA 1)	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 5,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AV. PEÑUELAS, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Y JARDINEROS.	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,400,000.00
5	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO ETAPA 1	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 40,000,000.00
6	CUBIERTA DE CANALETAS PLUVIALES EN DESUSO DE LA CALLE TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CALLE TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA A AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ.	PRADOS DEL TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 1,500,000.00
7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SOLIDARIDAD Y SU CONTINUIDAD HACIA LA CALLE CAMELINAS.	JURICA LA CAMPANA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE VECINAL EN EL ÁREA VERDE UBICADA EN LAS CALLES DE HELIOTROPOS Y JAZMINES DE LA COLONIA INSURGENTES.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 6,000,000.00
9	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ADOCRETO EN LA CALLE HELIOTROPOS ENTRE LAS CALLES ROCIO Y BEGONIAS.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,800,000.00
10	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN LA CALLE CAMPESINOS	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,800,000.00
11	URBANIZACIÓN GENERAL (DRENAJE, AGUA POTABLE, EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS) DE LA CALLE JARDÍN DE LA BENDICIÓN, DESDE LA CALLE COLINAS DE GUADALUPE HASTA LA CALLE SAN GERMÁN, EN LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ III.	COLINAS DE SANTA CRUZ III	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 3,300,000.00
12	REENCARPETADO DE LA CALLE LAURELES EN LA COLONIA GEOPLAZAS, EN SU TRAMO DE BEGONIAS	GEOPLAZAS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 3,000,000.00
13	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE HACIENDA DEL LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 965,205.58

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
14	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE HACIENDA LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 Y COLECTOR SANITARIO EN CALLE HACIENDA PÍE DE GALLO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 4,715,629.41
15	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CRUCERO VEHICULAR Y PEATONAL AV. ZARAGOZA Y VERGARA DEL CENTRO HISTÓRICO. LO ANTERIOR DEBIDO AL DESGASTE DE LAS PIEZAS DE CANTERA QUE PONEN EN RIESGO A TRANSEÚNTES	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 5,000,000.00
16	MEJORAMIENTO DE LA RED DRENAJE Y PLUVIAL EN CALLE DEL SEMINARIO Y LA ESCONDIDA DE LA COL. CARRETAS.	CARRETAS	CENTRO HISTÓRICO	$ 3,000,000.00
17	RECONSTRUCCIÓN DE ARROYO VIAL CON EMPEDRADO Y HUELLA DE RODAMIENTO, INCLUYE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, DRENAJE Y PLUVIAL EN LA CALLE ALFREDO V. BONFIL Y SAN JOAQUÍN, ENTRE CAMINO REAL Y AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES EN LA COL. SAN PABLO TECNOLÓGICO.	SAN PABLO TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 12,000,000.00
18	REHABILITACIÓN Y FORESTACIÓN PARQUE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN CALZADA DE LAS LÁGRIMAS, ENTRE FUERTE DE GUADALUPE Y FUERTE DE NAVIDAD, EN LA COL. EL VERGEL	EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,500,000.00
19	URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD FALTANTE Y QUE COMUNIQUE CALLE IRAPUATO CON CALLE CAMPECHE, EN SAN JOSÉ EL ALTO.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 3,000,000.00
20	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL TALUD DEL CAMELLÓN UBICADO SOBRE AV. PASEO DE LAS PEÑAS, ENTRE AV. DE LAS FUENTES Y AV. DE LA CASCADA EN LA COL. SATÉLITE.	SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,000,000.00
21	REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL DE LA COL. CALESA	CALESA	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 3,500,000.00
22	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARLOS BRITO, VICENTE SUÁREZ, H. COLEGÍO MILITAR, FRANCISCO MARQUÉZ Y CALLE LAS CAMPANAS, EN COL. LAS CAMPANAS.	LAS CAMPANAS	CENTRO HISTÓRICO	$ 195,000.00
23	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE PINO SUAREZ EN CUERPO NORTE DE 5 DE FEBRERO A CALLE NIÑOS HÉROES	NIÑOS HÉROES	CENTRO HISTÓRICO	$ 230,000.00
24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LA VIRGEN	ARBOLEDAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 450,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
25	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO EN LA ZONA (30 PUNTOS DE LUZ), EN TLACOTE EL BAJO Y SAN FRANCISCO	TLACOTE EL BAJO/SAN FRANCISCO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 850,000.00
26	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO A LO LARGO DEL DREN SANTA ROSA, DESDE LA CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA VICENTE GUERRERO, EN COL. EL PEDREGAL	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 3,000,000.00
27	RECONSTRUCCIÓN DE 400 ML. DE VIALIDAD Y SERVICIOS EN TRAMOS DE LA CALLE MARGARITAS Y CALLE VIOLETAS	LAS ROSAS	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 4,800,000.00
28	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, SERVICIOS Y RED PLUVIAL EN LA COLONIA CALESA 2a. SECCIÓN PRIMER ETAPA	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 25,000,000.00
29	REAHABILITACIÓN DE PUENTE PALOMAS	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 250,000.00
30	CONSOLIDACIÓN A BASE DE ANCLAS PASIVAS EN TALUD INESTABLE EN COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 4,350,141.89
31	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS "QUERETAROLANDIA" EN PARQUE BICENTENARIO	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 972,697.31
32	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILIES EN PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE MOMPANÍ.	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 1,259,715.27
33	REUBICACIÓN DE LA LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN CALLE GRANATE ESQ. CON CALLE CORREGIDORA, COL. SAN PEDRO MARTIR.	SAN PEDRO MÁRTIR	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 200,961.16
34	CONVENIO REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON TEPETATE CON HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES BLAS CHUMACERO, ANTONIO DOMÍNGUEZ Y FERNANDO AMILPA, INCLUYE AMPLIACIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN EN UNA ACERA	MOVIMIENTO OBRERO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 315,000.00
35	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA LAS PLAZAS	LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 28,000,000.00
36	RENOVACION Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	$ 200,000,000.00
37	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TÉMATICO EN LA ALAMEDA NORTE	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 8,000,000.00
38	CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LOS NIÑOS HÉROES EN PARQUE ALFAFARES	FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 10,000,000.00
39	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 47,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
40	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO/CAMELLON CENTRO-SUR	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 16,000,000.00
41	ESTACIOMAMIENTO, LONARIA E ILUMINACIÓN EN PARQUE DE AV. PLATEROS	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 9,000,000.00
42	LONARIA E ILUMINACIÓN DE ANDADOR EN CALLE ARQUITECTOS COL. EL MARQUÉS	EL MARQUÉS	CENTRO HISTÓRICO	$ 6,000,000.00
43	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN COL. 15 DE MAYO	15 DE MAYO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 7,000,000.00
44	CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL DE CONEXIÓN EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, CON SISTEMA DE SEGURIDAD E ILUMINACION.	EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 30,000,000.00
45	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN PARQUE RUBEN JARAMILLO	RUBEN JARAMILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,400,000.00
46	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA AV. SAN RAFAEL, FRENTE ENTRADA PRINCIPAL A CONALEP	VILLAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 4,000,000.00
			SUMA =	$ 515,554,350.62

4/4

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ANEXO 2

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CAMPO DE FUTBOL SOCCER EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAÚREGUI	UNIVERSIDAD POLITECNICA	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 3,500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN CAM HELEN KELLER	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 1,900,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JOSÉ MAGDALENO OCAMPO	JOFRITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 300,000.00
4	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA NICOLÁS CAMPA	SAN FRANCISQUITO	CENTRO HISTÓRICO	$ 400,000.00
5	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN PREESCOLAR JUAN ESCUTIA	LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	$ 700,000.00
6	REHABILITACIÓN DE MODULOS DE SANITARIOS EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO/JOSÉ MA. ARTEAGA	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 700,000.00
7	REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y PASILLOS EN PRIMARIA CUAUHTEMOC	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 700,000.00
8	ADECUACIONES EN EDIFICIO "C" EN CAM KADIDZA	EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 300,000.00
9	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CANCHAS EN SECUNDARIA TÉCNICA No. 26 UBICADA EN LA CALLE FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, COL. LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 1,198,193.58
10	REHABILITACIÓN DE TECHOS EN SALONES DEL PREESCOLAR JUSTO SIERRA, MOMPANÍ	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 398,509.42
11	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL ANTERIOR U POSTERIOR EN PRIMARIA LUIS M. VEGA/MIGUEL ALEMÁN	SAN SEBASTIÁN	CENTRO HISTÓRICO	$ 1,580,235.25
12	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA REPÚBLICA MEXICANA	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,303,381.86
13	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL ICATEQ	PUERTAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 2,500,000.00
			SUMA =	$ 15,480,320.11

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ANEXO 3

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE AGAVE ESQ. CHICHIMECAS, COL. CERRITO COLORADO	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 3,000,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ÁREA DE EJERCITADORES UBICADOS SOBRE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 1,200,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES E ILUMINACIÓN	BUCARELLI SUR	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,200,000.00
4	CAMPO DE FUTBOL SOCCER, PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE BEISBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL TINTERO	UNIDAD DEPORTIVA EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 22,100,000.00
5	PISTA DE ATLETISMO EN LA UTEQ	UTEQ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 9,750,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, DREN PLUVIAL, CERCADO PERIMETRAL Y PASTO SINTÉTICO EN (3) TRES CANCHAS DE FUTBOL SIETE EN PARQUE ALFALFARES	SANTA CRUZ	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 11,556,517.99
7	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	$ 51,900,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATEBOARD Y BMX, PARQUE ALCANFORES SUR	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	$ 20,000,000.00
9	INSTALACION DE BEBEDEROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (1A.ETAPA)	VARIAS	VARIAS	$ 8,200,000.00
10	REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS (1A. ETAPA)	VARIAS	VARIAS	$ 53,660,000.00
			SUMA =	$ 182,566,517.99

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

ANEXO 4

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL CANAL PLUVIAL Y TORRENTERA QUE CONECTA A DREN UBICADO SOBRE PROL. EZEQUIEL MONTES ESQUINA DE AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES, EN LA COL. PARQUES INDUSTRIALES	PARQUES INDUSTRIALES	CENTRO HISTÓRICO	$ 4,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE HOMBROS O PARAPETOS A LO LARGO DEL DREN PLUVIAL SOBRE AV. JOSÉ MA. LOZANO HASTA AV. DE LAS AMÉRICAS, COL. REFORMA AGRARIA.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 800,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA FRENTE A PARQUE UBICADO EN SERAPIO RENDÓN, COL. REFORMA AGRARIA Y CONEXIÓN AL DREN.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 2,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CAJA RECEPTORA DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES DE CARRETERA 200 A ANDADOR RÍO BLANCO	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 2,424,918.16
			SUMA =	$ 9,224,918.16

1/1

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ETAPA 2.	DIVERSAS VIALIDADES	VARIAS	$ 13,000,000.00
2	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 17.	LINDAVISTA, SAN PABLO, PASEOS DEL PEDREGAL, PEÑUELAS, ARBOLEDAS, LAS TERESAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, FUNDADORES, JURICA PUEBLO Y LAZARO CÁRDENAS.	VARIAS	$ 50,000,000.00
3	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 16.	COLONIA VILLAS DEL MESÓN, JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 50,000,000.00
4	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, TLACOTE EL BAJO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	TLACOTE EL BAJO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 13,500,000.00
5	MANTENIMIENTO VIAL A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA.	COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 2,625,000.00
6	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 14	COL. ARQUITOS, LOMA BONITA, LA AURORA; CALLES: PROL. E. MONTES, ROBERTO RUIZ, PROL. CORREGIDORA NTE	VARIAS	$ 25,000,000.00

1/2

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
7	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15	AV. DEL PARQUE, CALLE DESDÉN, CALLE 39, MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR, DIEGO DE LANDA.	VARIAS	$ 25,000,000.00
8	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE COL. ENSUEÑO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	COL. ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 50,000,000.00
9	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ACCESO A HACIENDA SANTA ROSA (AMBOS CUERPOS).	HACIENDA SANTA ROSA, DEL. SANTA ROSA J.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 50,000,000.00
10	MANTENIMIENTO VIAL EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	DIVERSAS DELEGACIONES	VARIAS	$ 1,000,000.00
			SUMA =	$ 280,125,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

BARRIOS MÁGICOS (EL TEPETATE Y HÉRCULES) Y CULTURA

ANEXO 6

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	$ 23,500,000.00
2	IMAGEN URBANA EL TEPE	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	$ 5,000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA DE FÁBRICA/DEPORTE, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 77,000,000.00
4	VIALIDAD PAN DE DULCE A FABRICA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 20,000,000.00
5	IMAGEN URBANA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 20,000,000.00
6	REHABILITACIÓN CASAS DE LA CULTURA	VARIAS	VARIAS	$ 10,000,000.00
			SUMA =	$ 155,500,000.00

1/1

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO 7

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	ESTUDIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE AV. UNIVERSIDAD	DEL. CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	$ 800,000.00
2	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN COLONIA ENSUEÑO	COL ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 300,000.00
3	ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA REGENERACION URBANA EN VIALIDAD DE ACCESO A FABRICA HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	$ 284,053.62
4	CONVENIO ESTUDIO PLAZA STA. CECILIA	SIERRITA	CENTRO HISTÓRICO	$ 150,000.00
5	TROTAPISTA - PROYECTO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	$ 6,100,502.65
6	ESTUDIOS AMBIENTALES EN DISTINTOS SITIOS DE LA CUIDAD DE QUERÉTARO SEGUNDA ETAPA	VARIAS	VARIAS	$ 933,957.39
7	ESTUDIOS PRELIMINARES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	$ 2,000,000.00
8	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	$ 2,000,000.00
9	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	$ 2,500,000.00
10	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	$ 3,500,000.00
11	PROYECTOS HIDRÁULICOS EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	$ 14,066,042.61
			SUMA =	$ 32,634,556.27

1/1

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MERCADOS

ANEXO 8

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN EN EL MERCADO DE LA CRUZ	LA CRUZ	CENTRO HISTÓRICO	$ 40,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 145,000,000.00
			SUMA =	$ 185,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

Querétaro

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

GOBIERNO ABIERTO

ANEXO 9

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	DIVERSAS ACCIONES EN LAS COLONIAS (GOB. A)	VARIAS	VARIAS	$ 30,000,000.00
			SUMA =	$ 30,000,000.00

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

ANEXO 10

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2020

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)		TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD								
1	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), TEOCALLI, DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,026,900.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	978 ML	50	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
2	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 3,358,380.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	753 ML	50	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y METEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SÁNDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A METEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	856 ML	135	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
4	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y METEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SÁNDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A METEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 3,817,760.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	856 ML	135	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
5	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 424,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	404 ML	50	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 1,898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	404 ML	50	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	
7	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA PRIVADA MANZANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSOSRES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 152,250.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	145 ML	42	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	3331
8	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE ANÍS, ENTRE EL LOTE 29 Y LA CALLE ROMERILLAL, CALLE BOLDO ENTRE LA CALLE ENCINO Y AV. PLAN DE SAN LUIS, CALLE OREGANO ENTRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA 20 Y LA CALLE ENCINO, Y PRIVADA MANZANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMATOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 2,140,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	480 ML	188	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3331
9	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS PRIVADAS 1A. Y 2DA. DE PINAL DEL ZAMORANO, PRIVADA POPOCATEPCTL Y PRIVADA DE CERRO DEL DIVISADERO, UBICADAS ENTRE LAS CALLES DE POPOCATEPETL Y FRESNO (ANTES KILIMANJARO), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 264,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	160 ML	60	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	1566

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

ANEXO 10

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2020

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)		TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD								
10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS 1A. PRIVADA DE PINAL DEL ZAMORANO, PRIVADA POPOCATEPETL Y PRIVADA CERRO DEL	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 564,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	120 ML	45	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE	DIRECTA	AGEB	-	1566
11	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, DE INTERCONEXION SOBRE LA LÍNEA UBICADA EN LA CALE LUIS DONALDO COLOSIO - QUE VIENE DEL TANQUE DEL PENAL-, HASTA INTERCONEXIÓN CON LA RED DE PROYECTO, INCLUYENDO VÁLVULA REGULADORA, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 2,709,261.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1605 ML	1450	*	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
12	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE ALBERT EINSTEIN Y EUCLIDES, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 697,841.94	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	559 ML	65	*	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
13	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 1, CALLE HYPATIA DE CALLE ALBERT EINSTEIN A CARRETERA AL PENAL; CALLE GALILEO GALILEI, DE CALLE EUCLIDES A HYPATIA; CALLE JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A BLAISE PASCAL; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,458,918.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	488 ML	78	*	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
14	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 7, CALLES HYPATIA, GALILEO GALILEI Y JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A CALLE SIN NOMBRE; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 828,724.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	594 ML	83	*	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
15	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PARA DESALOJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 10,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1830 ML	1450	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
16	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOHANNES KEPLER EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 4,300,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	283 ML	55	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
17	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN DE LA CALLE HIDALGO HASTA LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 1,504,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	295 ML	305	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
18	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 90 METROS, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 157,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	*	AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	262A
19	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 90 METROS, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 459,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
20	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HACIENDA SAN MIGUELITO DESDE LA CALLE HACIENDA JURICA HASTA EL FINAL DE LA CALLE, SAN MILGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 1,410,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	300 ML	348	*	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3702
21	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN CETIS 105, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	FELIPE CARRILLO PUERTO	$ 6,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1 OBRA	1800	***	EDUCACIÓN (INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR EDUCATIVO - BOBLIOTECA-)	DIRECTA	AGEB	-	1462

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

ANEXO 10

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2020

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)		TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD								
36	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLES TURIN, GÉNOVA NORTE Y FLORENCIA, COLONIA LA ROMA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 2,700,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA ROMA	2700 M2	151	*	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3030
37	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, DE LA SECUNDARIA A LA ENTRADA DEL CENTRO DE SALUD, LOCALIDAD PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	$ 200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	100 ML	237	*	URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	262A
38	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE CERRO DE SAN GREMAL, ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CERRO DE PATHE, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 1,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	1500 M2	385	*	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	2704
39	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE CERRO DE PATHE Y CERRO DE LAS CAMPANAS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	$ 4,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	4200 M2	393	*	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	2704
40	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LAS CALLES DE ALCATRAZ, GARDENIAS, ORQUIDEAS Y ROSAL, COLONIA LADERAS DEL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 5,450,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LADERAS DEL SALITRE	5450 M2	250	*	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	3030
41	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE JARDÍN ZENEA, COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 4,512,214.76	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	4560 M2	150	*	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	COMPLEMENTARIA	LOCALIDAD	ALTO	-
42	REBOMBEO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO) EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	$ 1,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	1 OBRA	250	*	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
43	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LONARIA EN PREESCOLAR GUDALUPE VICTORIA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGCACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	$ 1,471,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	GUADALUPE VICTORIA	1 OBRA	59	**	EDUCACIÓN (INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO - TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELAS)	COMPLEMENTARIA	AGEB	-	216A
		SUMA =	$ 93,912,851.00					16358						

QUERÉTARO MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

Querétaro

ANEXO 10

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2020													
No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)		TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD								

* PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN LA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) POR SER EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DEL ESTADO MEXICANO RESPONSABLE DE NORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN BASE AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 ASÍ COMO EN LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 REALIZADA POR DICHO INSTITUTO, EN EL INVENTARIO NACIONAL DE VIVIENDAS 2016 EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA Y COMPULSADA ENTRE LOS INFORMES DEL AÑO 2010 Y 2015 EMITIDA DE LOS CENSOS REALIZADOS INFORMADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, EN EL INFORME DE INMIGRACIÓN INTERNA; ASÍ COMO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COESPO) POR SER EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO QUE TIENE COMO OBJETIVO ELABORAR Y PROMOVER LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN QUE SEAN ACORDES CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE SU INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA MUNICIPAL ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA DEL DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO COMPULSADA ENTRE LOS INFORMES DEL AÑO 2010 Y 2015 PUBLICADA POR DICHO ÓRGANO EN EL AÑO 2017.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

http: www.cuentame.inegi.org.mx
http: www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos
http: www.inegi.org.mx/app/mapa/inv
http:www.coespo.gobqro.gob.mx

** PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN LA EMITIDA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ) POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE POR OBJETIVO LA APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL LA AFECTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENDRÁN INCIDENCIA DE MANERA DIRECTA EN LA MATRÍCULA ESCOLAR.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

http: www.usebeq.edu.mx/paginaweb/estadisticas/directorios aparatdo ciclo 2018-2019, directorios, educacion inicial y basica, educacion media superior por plantel

*** INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

FISM: TIPO DE PROYECTOS	Cantidad	%
Proyectos de Incidencia Directa	$50,871,636.24	54.17%
Proyectos de Incidencia Complementaria	$43,041,214.76	45.83%
Suma =	$93,912,851.00	100.00%

FISM: POBLACIÓN DE DESTINO	Cantidad	%
Zonas de Atención Prioritaria (AGEB)	$49,441,050.00	52.65%
Localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social del Municipio	$44,471,801.00	47.35%
Suma =	$93,912,851.00	100.00%

.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de Enero de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Donación del predio propiedad Municipal, ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 357 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Que el 26 de Marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

El Artículo 21 constitucional, establece que la Federación contará con una institución policial denominada Guardia Nacional la cual tendrá el carácter civil, disciplinado y profesional; adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que en fecha 27 de Marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; La Ley de la Guardia Nacional.

5. Mediante escrito de fecha 09 de Abril de 2019, se recibió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SG/00289/2019, por medio del cual el M. en D. Juan Martin Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por instrucción de M.V.Z Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Queretaro, remite a esta dependencia la petición del Gral. Brig. D.E.M. Rosalino Barrios Barrios, Jefe de Estado Mayor de la 17ª Zona Militar por medio de la cual solicita el apoyo y la gestión para la implementación y operación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, emitido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 55/DAI/2019.

6. En cumplimiento al precepto legal invocado en el Considerando 3, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/0530/2019, del 16 de Abril de 2019, solicitó a la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, entonces Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emitiera sus consideraciones respecto de la Donación solicitada.

7. En observación a lo ordenado por el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del oficio SA/0322/2019, informó:

"…Para dar atención a su petición, le anexo el listado de tres predios municipales que pueden ser factibles para dicho fin, por lo que se sugiere se verifique con el solicitante cuál de los predios es de su interés y en su caso informe lo conducente a ésta Dependencia…"

8.- Mediante SAY/DAI/0583/2019, se previene al promovente a efecto de informe cual es el predio de su interés; por lo que mediante Oficio 17272, de fecha 15 de Julio del 2019, el TTE. COR. DEL A.B. D.E.M. Alaín Torres Alberto, 2/o. Comandante del 4/o RGTO. BLIND. REC, solicitó el Instrumento Jurídico con el cual se acredita la propiedad del predio ubicado en: Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio por medio de la Escritura Pública número 24,779, de fecha 17 de Septiembre de 2009, pasada ente la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35, de ésta Demarcación Notarial, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del Mismo, a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número de Folio Inmobiliario 00343948/0002, el 21 de Mayo de 2010.

10. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario de Desarrollo Sostenible, a través del similar SAY/DAI/1638/2019, de fecha 24 de Octubre de 2019, emitiera su opinión técnica correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el día 25 de Noviembre de 2018, el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1315/2019, a través del cual remitió la opinión técnica con folio 118/19, cuyo contenido es el siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Gral. Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho, solicita la Donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Av. del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 357 005 y superficie de 11,487.82 m², perteneciente al Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

Lo anterior, con la finalidad de contar con una edificación para las instalaciones que albergará al personal de la Guardia Nacional con motivo de la implementación y operación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 emitido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 5 de la manzana 59, solicitado en donación, mediante escritura 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, escritura pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Número 35 de este Partido Judicial del Centro, documento inscrito en el Registro Público y del Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00343948/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, información proporcionada por la Secretaría de Administración.

De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad, el predio identificado como lote 5 de la manzana 59, se ubica en la Etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, cuenta con una superficie de 11,487.82 m^2, considerando en la escritura de propiedad referida en el antecedente 3 del presente documento, que el lote está destinado para Equipamiento Urbano.

3. Mediante oficio SA/0322/2019 de fecha 24 de abril de 2019, la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración emite el informe de tres predios municipales para que se verifique con el solicitante el predio de su interés y se continúe con el trámite de donación, entre los que se encuentra el predio, motivo del presente estudio.

4. Posteriormente con fecha 22 de octubre de 2019, la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite copia simple del Dictamen de Valor No. DVSPI-016/2019 signado por la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, en el que considera el valor catastral de $27,341,011.60 /Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Once Pesos 60/100 M.N.) para el predio propiedad municipal ubicado en Av. Del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 140100128357005, con superficie de 11,487.82 m², es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el lote 5 de la manzana 59, Etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

De consulta a la tabla de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se verificó que en áreas con zonificación secundaria destinadas a Equipamiento Institucional, es permitido ubicar Instalaciones para el Ejército y la Fuerza Aérea, uso pretendido por el solicitante, por lo que dada su compatibilidad no requiere de cambio de uso de suelo.

6. Así mismo, de revisión a la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se verificó que para las zonas clasificadas con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) no se tiene establecidos los parámetros de construcción, por lo que de autorizarse la donación por el H. Ayuntamiento, el proyecto a edificar se deben aplicar dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siendo en este caso los de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), uso para el cual se considera un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización de Suelo de 2.4 y una altura máxima de construcción de 14.00 metros ó 4 niveles.

7. El fraccionamiento Puertas de San Miguel, se localiza al norponiente de la ciudad, corresponde a un desarrollo de tipo popular, ubicado en una zona conformada por diversos fraccionamientos colindantes como Eduardo Loarca, Eduardo Loarca 2 y 3, San Miguel y San Miguel Segunda Etapa, con viviendas de tipo popular y de interés social construidas en uno y dos niveles principalmente, entremezcladas con comercio de tipo básico, a los que se suman Asentamientos Humanos como Loma Bonita, Revolución, Francisco Villa y proyectos en parcelas del ejido San Miguel Carrillo, los cuales cuentan con áreas de equipamiento urbano a nivel de centro vecinal y de centro de barrio, a niveles recreativos, educativos y de servicios, con los que se da atención a los habitantes de la zona.

8. Se hace notar que el fraccionamiento Puertas de San Miguel, está proyectado para su desarrollo en trece etapas, de las cuales la Etapa 7 no cuenta con obras de urbanización ejecutadas, no obstante se cuenta con servicios en la Etapa 11 colindante, sin que se tenga considerado dar continuidad a su desarrollo a corto plazo por el promotor, en base a lo cual no se está en posibilidad de garantizar a corto o mediano plazo, la dotación de servicios urbanos y de la infraestructura vial necesarios para su operación y funcionamiento, situación que se debe informar al solicitante.

9. El predio en estudio tiene acceso a través de la Avenida San Rafael, la cual está parcialmente urbanizada, sin embargo su urbanización actualmente se encuentra en proceso de ejecución mediante trabajos de compactación a base de tepetate en su arroyo vehicular hasta el sitio en el que se ubica el predio solicitado en donación.

10. Respecto al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta de la proyecto arquitectónico que se pretende desarrollar, lo cual no permite, verificar el cumplimiento a los diversos lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y otros instrumentos normativos en la materia, así como los parámetros de construcción establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismos que deberá respetar.

11. De visita al sitio para conocer el estado y características físicas del sitio, se tiene que el predio se encuentra libre de construcción, contando al interior del predio, con vegetación a nivel de matorrales, arbustos y cactáceas, así como escombro, probablemente producto de la construcción de las viviendas que se desarrollan en la zona. Adicionalmente se observa que se realizan trabajos de urbanización a nivel de compactación a base de tepetate para el desarrollo de vialidades en las inmediaciones del predio, careciendo de servicios de infraestructura en el predio y sus alrededores.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio ubicado en Av. del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 357 005 y superficie de 11,487.82 m², perteneciente al Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor cuenta con ubicación, superficie y características topográficas, de acuerdo a lo solicitado para que se otorgue la Donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Av. del Parque, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 357 005 y superficie de 11,487.82 m², perteneciente al Fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para la edificación de las instalaciones que albergará el personal de la Guardia Nacional con motivo de la implementación y operación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 emitido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo toda vez que la Secretaria de Administración es la dependencia encargada de llevar a cabo el resguardo de los predios propiedad del Municipio, debe emitir su opinión al respecto, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El solicitante debe coordinarse con la Secretaría de Administración así como con la Dirección General Jurídica, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, para lo cual, los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Una vez que se cuente con la escritura a favor de la institución solicitante, se debe llevar a cabo ante la Ventanilla única de Gestión del Municipio de Querétaro, la solicitud de trámites, y permisos que requiera para desarrollar su proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio, para lo cual debe dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta del solicitante.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para desarrollar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Adicionalmente derivado del citado artículo, si el donatario no iniciare los trámites de regularización de las instalaciones del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva

- Derivado del proyecto que pretenda desarrollar, deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados

- El predio que se transmite en donación se debe otorgar en el estado físico en que se encuentra, no contando con ningún tipo de obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro, destacando que en su caso, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, la institución que recibe el predio en donación, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta de quien recibe en donación el predio.

11. Atendiendo al artículo 57 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9012/2019, del 27 de Noviembre de 2019, a la Secretaría de Administración, emitiera dictamen de valor del inmueble que nos ocupa, así como el Criterio de Racionalización correspondiente.

12. En razón del considerando que antecede, el 10 de diciembre de 2019, a través del similar DAPSI/DABMI/AII/2690, la Secretaría de Administración emitió el Dictamen de Valor correspondiente al predio en cuestión, del cual se desprende lo siguiente:

"…Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, a través de la pantalla del Sistema de Gestión Catastral, que el valor del predio ubicado en Av. Del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 140100128357005, con superficie de 11,487.82 m^2, es de ***$27,341,011.60 (Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Once Pesos 60/100 M.N.)***

Con base en lo anterior expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y efectuando el análisis y valoración del valor catastral determinado en el considerando número 4 del presente documento, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral de ***$27,341,011.60 (Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Once Pesos 60/100 M.N.)*** para el predio propiedad municipal ubicado en Av. Del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 140100128357005, con superficie de 11,487.82 m2, es procedente, teniendo *en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada de Catastro Municipal…"*

13. Asimismo, a través del similar SA/0755/2019, el 10 de Diciembre de 2019, la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaría de Administración, remite a ésta Dependencia el Acta Circunstanciada de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 5 de Diciembre de 2019, mediante el cual se emitió el Criterio de Racionalización respecto de la donación del predio ubicado en: Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 357 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

14. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la Administración Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/406/2020, de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a las opiniones de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Donación del predio ubicado en: Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 357 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Enero de 2020, en el Punto 9, apartado V, inciso 14, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA LA DONACIÓN</u> del predio propiedad Municipal, ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 357 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**.** Lo anterior de conformidad con el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico Municipal, con la participación de la Secretaria de Administración, para celebrar conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro; el predio objeto de donación propiedad del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el donatario, realicen los trámites correspondientes a efecto de formalizar la donación del predio en Escritura Pública, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Donatario; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir copia certificada de dicha Escritura Pública misma que deberá de estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y una vez ocurrido lo anterior remita para constancia a la Secretaría de Administración.

QUINTO. Si el donatario, le da un uso distinto al que se hace referencia en su solicitud, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

SEXTO. Se instruye al Donatario; a dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en la opinión técnica 118/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada en el considerando 10 del presente instrumento.

SÉPTIMO. El Donante, deberá iniciar la utilización del bien materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos años para los bienes sin construir, a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro. Así mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, correrán a cargo del solicitante.

OCTAVO. Se desincorpora del dominio público el bien inmueble que se autoriza en donación, en la inteligencia que el uso del mismo, será exclusivamente para el proyecto solicitado, el cual consiste en la creación, implementación y operación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, emitido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Donatario a través de su Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre del 2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Alberto Ovalle Araiza, solicita el cambio de uso de suelo, de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción con superficie de 4,660.00 m^2 perteneciente a la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para generar en las parcelas en estudio proyectos de servicios educativos, de salud y de vivienda; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 128/DAI/2012.

5. El solicitante acredita la propiedad mediante los siguientes instrumentos:

a) Mediante escritura pública número 74,549 de fecha 12 de julio de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario titular de la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 339559/0004 de fecha 13 de agosto de 2010, se acredita la propiedad de la Parcela 254 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, la Parcela 254 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 4-19-83.53 hectáreas.

b) Mediante escritura pública número 77,106 de fecha 25 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría número 7 de este partido judicial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 386588/0002 de fecha 31 de mayo de 2011, se acredita la propiedad de la fracción de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, la fracción que se desprende de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 4,660.00 m^2.

6. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el Lic. Alberto Ovalle Araiza, misma que fue remitida en fecha 04 de enero del presente año, bajo el número de Folio **233/15**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, **el Lic. Alberto Ovalle Araiza, solicita el cambio de uso de suelo, de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción con superficie de 4,660.00 m^2 perteneciente a la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior en virtud, de que se pretende generar en las Parcelas en estudio proyectos con servicios educativos, de salud y de vivienda.

2. El promotor acredita la propiedad de la Parcela 254 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, mediante escritura 74,549 de fecha 12 de julio de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario titular de la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 339559/0004 de fecha 13 de agosto de 2010.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, la Parcela 254 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 4-19-83.53 hectáreas.

3. Respecto a la fracción de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, el promotor acredita la propiedad mediante escritura 77,106 de fecha 25 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría número 7 de este partido judicial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 386588/0002 de fecha 31 de mayo de 2011.

De acuerdo a la escritura de propiedad señalada en el punto anterior inmediato, la fracción que se desprende de la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 4,660.00 m^2.

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la Parcela 254 Z-1 P 1/1 y la fracción que se desprende de la Parcela 255 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

5. Respecto a la Parcela 255 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la licencia de subdivisión de predios FUS200900702, en la que se dictamino improcedente su autorización en virtud de que previo a la subdivisión debé realizar un convenio con el Municipio de Querétaro respecto a la transmisión del área de 1,132.66 m^2, correspondiente al área de afectación por el camino a San Miguelito y transmisión a la Comisión Estatal de Caminos del área de 756.56 m^2 y 1,592.59 m^2, correspondientes al área de afectación del Libramiento Sur – Poniente, vialidad que le da frente a la Parcela y que le genera un aprovechamiento urbano a la misma.

Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de subdivisión FUS201000009 en la que se autoriza la subdivisión de la Parcela 255 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, en 6 fracciones, de las cuales es motivo del presente estudio, la fracción "A" con superficie de 4,660.00 m^2**.**

6. Las Parcelas en estudio, se localizan al poniente del Libramiento Surponiente, en la zona norponiente de la ciudad, en una zona que si bien el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto le otorga un uso de suelo urbano, las parcelas se ubican desagregadas de la mancha urbana de la ciudad que no ha sido aun desarrollada, destacando que el desarrollo se ha generado al oriente del Libramiento Surponiente, en donde se localizan desarrollos habitacionales como el fraccionamiento Cumbres del Lago, el cual cuenta con una densidad de población de 150 hab./ha y en donde se ha construido vivienda unifamiliar y en algunos de sus lotes se desarrollaron unidades habitacionales bajo régimen en condominio de tipo residencial. Así mismo al suroriente, se ubica la comunidad de El Nabo, en donde se genera una entremezcla de usos, toda vez que la comunidad se encuentra consolidada con zonas destinadas a actividades habitacionales en donde prevalece la vivienda de tipo popular, además de existir al interior de la comunidad predios en los que se llevan a cabo actividades comerciales y de servicios de tipo básico compatibles con vivienda.

7. En lo que respecta al acceso a la zona en que se encuentran las parcelas, este se genera a través del Libramiento Surponiente y el camino a San Miguelito, los cuales se comunican con caminos interparcelarios internos hacia las citadas parcelas, por lo que con el objeto de incorporar sus proyectos a la estructura vial urbana de la zona y reconocida por el municipio, el promotor debe presentar una propuesta de vialidades para su incorporación, así como ejecutar a su costa las obras de urbanización necesarias, con la introducción de los servicios de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial que requiera para sus desarrollos, así como la liberación de las secciones de la vialidad correspondientes y su transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo el reconocimiento de las vialidades que darán acceso a sus propiedades, y en donde los gastos que se generen , serán por cuenta del promotor.

8. En lo que respecta a los proyectos que pretende llevar a cabo, no se presenta mayor información, por lo que en su momento, se deberán realizar presentar para su correspondiente autorización, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y al lo señalado por el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro.

9. De visita a la zona para conocer las características de la zona, se tiene que la fracción de la parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo, y la Parcela 254 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo, se encuentran libres de construcción, generándose su acceso a través de caminos interparcelarios desarrollados a base de terracería, que se conectan con el Libramiento Surponiente, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, la cual cuenta con cuatro carriles de circulación a contraflujo, mismos que se encuentran separados por un muro de contención intermedio, , así mismo al interior de los predios en estudio, se carece de infraestructura como red sanitaria, hidráulica y eléctrica, no obstante que al poniente de la ubicación de las parcelas, se ubican el fraccionamiento Cumbres del Lago, y la Comunidad de El Nabo, en donde se cuenta con infraestructura y servicios urbanos.

Conclusión:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera Técnicamente **Viable** el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción con superficie de 4,660.00 m^2 perteneciente a la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior al ubicarse los predios en estudio en una zona prevista para el crecimiento de la ciudad, al tratarse de predios que cuentan ya con uso de suelo habitacional asignado, y con la adición para llevar a cabo actividades comerciales y/o de servicios, se complementaran los servicios de equipamiento e infraestructura de la zona, con lo que se garantizará que los desarrollos que se generen cuenten con servicios complementarios de apoyo, lo que influye para que se optimicen recursos y tiempos de traslado, sin afectar ni desplazar los uso habitacionales de los desarrollos habitacionales que se generen en las Parcelas, lo que generará un crecimiento ordenado y equilibrado, garantizando la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes de la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal, misma que depende de la Dirección de Atención ciudadana, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Previo al desarrollo de su proyecto, deberá garantizar el acceso al predio a través de vialidades vialidad que cuenten con los servicios de infraestructura vial y urbana, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas de dichos servicios, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Para lo anterior, la empresa deberá liberar a su costa la superficie que sea requerida para el desarrollo de la vialidad que dará frente a su predio hasta su conexión con la estructura vial existente, así como ejecutar las obras de urbanización de la misma, debiendo solicitar su autorización y transmitir a título gratuito y mediante escritura pública al municipio de Querétaro, la superficie resultante de dicha vialidad, promoviendo el reconocimiento de las vialidades que darán acceso a sus predios.

- Para el desarrollo de la vialidad, el desarrollador deberá de coordinarse tanto con la Secretaría de Obras Públicas municipales del municipio de Querétaro, como con la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, a fin de establecer las características y dimensiones de la vialidad, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la ejecución de dichas obras.

- Presentar el estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias de construcción correspondientes.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para los proyectos que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto…"

7. De la misma manera derivado de la petición presentada por el Lic. Alberto Ovalle Araiza, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/060/2016, de fecha 19 de enero del 2016 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica número ETM/012/16, remitida bajo el Oficio SM/DO/250/2016, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera que, bajo las condiciones actuales y características del proyecto presentado, la solicitud realizada por el C. Alberto Ovalle Araiza, referente a un cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S) para la parcela 254 Z-5 p 1/1, así como para una fracción con superficie de 4,660.00 m^2 perteneciente a la parcela 255 Z-5 p 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Felipe Carrillo Puerto; generaría externalidades altas en materia de movilidad urbana dentro del contexto inmediato bajo las condiciones actuales.

Asimismo, se prevé que bajo las condiciones actuales, es altamente probable que la totalidad de viajes generados se realicen mediante vehículo automotor toda vez que no existe potencial de conectividad peatonal y ciclista, y la conectividad en transporte público es muy limitada. Por otro lado, los predios en estudio se encuentran desvinculados entre sí, y no se presenta proyecto de conectividad que resuelva la conectividad de la parcela 254 z-5 p 1/1.

Por lo anterior, a fin de que la solicitud presentada sea viable y se mitiguen los impactos generados en materia de movilidad en la zona, el promovente deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos y condicionantes, a fin de minimizar las externalidades que podría generar el proyecto, y garantizar un proyecto urbano eficiente e integrado a los sistemas vial, peatonal y ciclista en el corto, mediano y largo plazo:

I. Inclusión de Infraestructura No Motorizada

El proyecto urbano deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, tanto al interior como al exterior del predio, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Se deberá garantizar la accesibilidad universal en todo el proyecto arquitectónico y en el acceso a los predios en estudio. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

- Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms.

- La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas es de 220 cms.

- La pendiente longitudinal senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios.
- La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%. No se deberán modificar los niveles ni las pendientes de las banquetas para generar accesos al predio, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma.

- **Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%,** preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado.

- Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

En materia de movilidad ciclista, se deberá considerar a costa del solicitante la **creación de una red ciclista integral** dentro del proyecto urbano y arquitectónico a desarrollar, que incluya la construcción de rutas ciclistas, señalética, biciestacionamientos, cruces seguros y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, tanto al interior del predio como en sus diversas conexiones viales, tanto públicas como privadas, que a efecto del desarrollo del proyecto se ejecuten y las conexiones correspondientes a las vialidades públicas existentes. Lo anterior a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, la reducción de viajes locales por medios motorizados y para generar las bases para incrementar el potencial ciclista en el mediano y largo plazo en la zona de estudio cuando dicha zona se consolide, promoviendo medios de movilidad no motorizada sustentables que reduzcan la carga vehicular y el proyecto se encuentre alineado con el **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018.**

II. Estacionamientos y Mejoramiento de la Infraestructura Vial.

El proyecto deberá considerar en su diseño arquitectónico que las rampas de accesos y salidas que se requieran sean resueltas al interior del predio, **sin modificar los niveles de las banquetas existentes**, las cuales deberán ser habilitadas de acuerdo a los estándares de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, para promover la movilidad peatonal desde y hacia el predio.

En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

- De conformidad con el Artículo 134 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, los cuales le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

- No se deberán incluir **cajones de estacionamiento ubicados al frente de la vialidad Libramiento Sur-Poniente**.

- **Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberán abatir hacia el interior del predio** sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

- No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones del predio, a fin de no generar externalidades a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los **cajones adicionales** a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los usos proyectados a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

De conformidad con el Artículo 187 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a la solicitud de Licencia de Construcción ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, deberá presentar un Dictamen de Impacto Vial en el cual se indiquen las acciones de mitigación correspondientes que se deberán ejecutar a costa del solicitante para el mejoramiento de la infraestructura vial en la zona de influencia directa, a fin de reducir las externalidades generadas por el proyecto. **En dicho dictamen se establecerán las acciones que el promotor deberá realizar para generar las conexiones peatonales y ciclistas necesarias para garantizar el cruce seguro con la zona urbana al Oriente del Libramiento Sur poniente.**

III. Implementación de Usos Mixtos

En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "… buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales…", y toda vez que los proyectos monofuncionales generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberán considerar dentro del proyecto urbano a realizarse dentro de los predios en estudio, zonas comerciales y de servicios, de influencia local, a fin de que dicho proyecto sea de uso mixto, de acuerdo a las compatibilidades definidas para el uso de suelo asignado.

Se emite la presente Opinión Técnica con fundamento en el Artículo 4, Incisos I, III, y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y con fundamento en el Artículo 73, Incisos II, III IV y VI del Código Municipal de Querétaro…".

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de Mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Uso habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción con superficie de 4,660.00 m^2 perteneciente a la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior al ubicarse los predios en estudio en una zona prevista para el crecimiento de la ciudad, al tratarse de predios que cuentan ya con uso de suelo habitacional asignado, y con la adición para llevar a cabo actividades comerciales y/o de servicios, se complementaran los servicios de equipamiento e infraestructura de la zona, con lo que se garantizará que los desarrollos que se generen cuenten con servicios complementarios de apoyo, lo que influye para que se optimicen recursos y tiempos de traslado, sin afectar ni desplazar los uso habitacionales de los desarrollos habitacionales que se generen en las Parcelas, lo que generará un crecimiento ordenado y equilibrado, garantizando la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes de la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población….".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 8 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Uso habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 254 Z-5 P 1/1, así como una fracción perteneciente a la Parcela 255 Z-5 P 1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo a la Opinión Técnica número **233/15** emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 6 seis y 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Movilidad; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro; Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Alberto Ovalle Araiza".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Agosto del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado, “Bio Preserve” ubicado en las parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 15 de la Z- P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:,

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, en su carácter de Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para desarrollos inmobiliarios con Derecho de reversión, solicita: “autorice a favor de mi representada la relotificación, ampliación de licencia de ejecución de obra, ampliación y ratificación de nomenclatura y ratificación de licencias de ventas del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Bio Preserve”, radicándose dicha petición en el expediente con número **48/DSRJ**.

3. El solicitante acredita la propiedad y personalidad a través de los siguientes documentos:

3.1 Copia Certificada de la Escritura Pública Número 32,222, de fecha 29 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría 32, de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de fusión de predios en favor del Fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo el número de folio inmobiliario 51742/1, el día 11 de Septiembre del 2015.

3.2 Copia Certificada de la Escritura Pública 29,676 donde se hace constar el Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451022740, la cual se encuentra inmerso dentro del punto 5, apartado 7, de la opinión Técnica referida en el presente Acuerdo.

4. Mediante Acuerdo emitido por la entonces La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Derivado de la petición de referencia; La Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/0713/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, Dependencia que da contestación mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/826/2019, recibido en fecha 12 de julio de 2019 y remite la Opinión Técnica con folio ET-F/012/19, concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

"…**ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito SAY/DAY/874/2019 de fecha 12 de junio de 2019, el Lic. Rodrigo De La Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios adscrito a Secretaría del Ayuntamiento, solicita a petición del Arq. José Guadalupe Ramírez, apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Revisión identificado con el número 14510277040, solicita Relotificación, Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización, Ampliar y Ratificar la Nomenclatura y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 16,115 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del notario Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00247696/0022 de fecha 09 de septiembre de 2013, en donde se formaliza la compraventa de la Parcela número 152 Z-1 P111, perteneciendo al Ejido el Nabo con una superficie de 4-49-18-32 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A.P.I. DE C.V., representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores Casimiro Cárdenas Olvera (que también acostumbran usar el nombre de J. Casimiro Cárdenas Olvera y Ma. Rosa Escobedo Sánchez.

3. Mediante Escritura Pública número 71,417 de fecha 08 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del notario Lic. Erick Espinosa Rivera Notario adscrito a la Notaría Pública número 10, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con folio inmobiliario 00264106/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, en donde se formaliza la compraventa de la Parcela número 145 Z-1 P1/1, perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 7-44-46-75 HAS, por parte del señor J. Rosario Olalde Rodríguez con la comparecencia de su cónyuge la señora María Guadalupe Cárdenas Olvera, representados en el acto por su apoderado el señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo como parte vendedora y por la parte compradora la persona moral denominada "Arzentia", S. A. de C. V. por conducto de su apoderado general el señor Ingeniero Sebastián Odriozola Canales .

4. Mediante Escritura Pública número 15,899 de fecha 18 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria titular de la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios 00318815/0004 y 00282661/0004 de fecha 08 de octubre de 2013, se hace constar la compraventa de las Parcelas: números 136 Z-1 P111, con una superficie de 5-52-22-32 HAS y 144 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-21-7790 HAS, que pertenecen al Ejido el Nabo, por parte de la sociedad "Desarrollos.Valle el Nabo" S.A. DE C.V. representada en el acto por sus apoderados legales, los señores Alejandro Tamayo Ibarra y Juan Pablo Barrera Pliego, parte vendedora y como parte compradora la sociedad mercantil denominada "Comarca Grande" S. A. de C.V. representada por su apoderado legal el señor José Enrique González Ortiz.

5. Mediante Escritura Pública número 16,120 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00282658/0004 de fecha 29 de julio de 2013, se hace constar la compraventa de la Parcela número 154 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 082-62-63 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A. DE C.V. de I.C. V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora los señores José Alfredo Bárcenas Espinoza y Marcela Velázquez Hernández, representados en este acto por el señor Alejandro Tamayo Ibarra.

6. Mediante Escritura Pública número 30,935 de fecha 3 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00247697/0004 de fecha 15 de julio de 2015, se hace constar la compraventa de la Parcela número 152 Z-1 P1/1 de la Fracción 2, perteneciente al Ejido el Nabo, con una superficie de 1-0-00 HAS, por parte de la sociedad "JL BIENDESA" S.A. DE C.V. de I.C. V. representada en el acto por el señor Luis Javier Sanz Lozano como parte compradora y por la parte vendedora el señor Antonio Rosalio Espinoza Cárdenas y la señora Ma. Teresa Gutiérrez Estrada.

7. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaría 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folios inmobiliarios:

00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006,

00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024,

00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010,

00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006,

00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015,

se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, que en el acto celebran, por una parte la sociedad denominada ARZENTIA, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal Sr. Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona moral COMARCA GRANDE, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado general Sr. José Agustín Valdés Canales como Fideicomitente-Fideicomisario B, persona moral "JL BIENDESA" S.A.P.I. de C.V., por conducto de su apoderado general Sr. Luis Javier Sanz Lozano, como Fideicomitente-Fideicomisario C, la empresa RZ UNO SOCIEDAD, ANONIMA S.A.P.I. de C.V, por conducto de su apoderado general Sr. Jorge Arturo Reyes García, como Fideicomitente-Fideicomisario D, la Sociedad EMBLEM CAPITAL MANAGERS, S.A.P.I. de C.V, por conducto de su apoderado general Sr. Rodolfo Juan Zambrano Villarreal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Sr. Ramiro Rafael García González, como Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO COMPLEJOS RESIDENCIALES, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal Sr. Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador y la institución denominada SCOTIABANK INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo se le denominara como la FIDUCIARIA, representada por sus delegados fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emmanuel Alejandro Díaz Báez, a través del mismo otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder para representar la sociedad, poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio a, José Guadalupe Ramírez del Carmen.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201500412 de fecha 15 de julio de 2015, autoriza fusionar la siguientes Fracciones: 74,446.75. m2, 10,000.00. m2, 44,918.32. m2, 8,262.63. m2, 82, 177.90 m2 y 55,222.32. m2 quedando una superficie total de 275,027.92 m2, para un para un Fraccionamiento ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona, 1. P. 1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 32,222 de fecha 29 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00517242/0001 de fecha 11 de septiembre de 2015, se hace constar la Licencia de Fusión de Predios número FUS201500412 de fecha 15 de julio de 2015, plano de Fusión de Predios a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Revisión identificado con el número 14510277040.

10. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio C.SCT,721.411.-427/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, emite el Alineamiento Carretero, para las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201505579 de fecha 3 de agosto de 2015, dictamina factible el uso de suelo, para un Fraccionamiento de uso habitacional, con 1,100 viviendas, en el predio ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave Catastral 140100143003001, con una superficie total de 275,015.319 m2.

12. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2015080, de fecha 7 de marzo de 2016, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 140100143003001, correspondiente a las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1, Ejido El Nabo Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 275,015.319 m2.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201602558 (comercio y servicio) de fecha 11 de abril de 2016, ratifica el dictamen de uso de suelo número DUS201505579 (habitacional) de fecha 03 de agosto de 2015, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, en el predio ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave Catastral 140100143003001.

14. Mediante Escritura Pública número 33,853 28 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00517242/0002 de fecha 01 de junio de 2016, se hace constar la protocolización del plano DMC2015080, de fecha 7 de marzo de 2016, emitido Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas.

15. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número B00.921.4-02618 de fecha 7 de octubre de 2015, emite sus observaciones respecto a la validación del estudio hidrológico de la cuenca en un predio propiedad de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, validando la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico, debiendo atender las observaciones indicadas.

16. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío a través del Departamento de Planeación Zona Querétaro, mediante oficio DP-127/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, informa que existe la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el desarrollo "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

17. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número OFICIO SM/DO/119/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, emite la autorización del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, al que identifica como "Ampliación Bio Grand Segunda Etapa", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

18. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número oficio SM/265/DO/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, emite la autorización del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Fraccionamiento con 1,100 viviendas, al que identifica como "Bio Grand", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

19. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0554/2016 de fecha 01 de abril de 2016, para el Fraccionamiento "Bio Grand", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0182/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para una superficie de 266,840 m2 y para 1,015 viviendas, para el desarrollo "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al Fraccionamiento en estudio.

21. La Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., en mayo de 2016 emite los planos de los proyectos de agua potable, proyecto sanitario y proyecto pluvial, para 835 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación

Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

22. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo de pago número Z-2960711 de fecha 06 de octubre de 2016, por la emisión del presente Dictamen relativo a la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960713 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960717 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago del Impuesto por superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960716 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento, recibo de pago número Z-2960715 de fecha 06 de octubre de 2016, por el pago de la Denominación y Nomenclatura del Fraccionamiento y recibo de pago número Z-2960714 de fecha 06 de octubre de 2016, por los servicios prestados al Dictamen por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

- Cuarto: Escritura Pública número 42,024 de fecha 04 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí, Notario Titular de la Notaria 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00550701/0002, 00550702/0002, 00550703/0002, 00550704/0002, 00550997/0002, 00551278/0002, 00551279/0002, 00551281/0002, 00551282/0002, 00551283/0002, 00551284/0002, 00551337/0002, 00551357/0002 y 00551375/0002 de fecha 06 de diciembre de 2016, se hace constar la donación a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 11,167.53 m2, por concepto de área verde, una superficie de 13,702.93 m2, por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 2,752.42 m2, por concepto de plaza y una superficie de 78,745.74 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Bio Preserve".

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 02 de agosto de 2016, Año I, Número22, Tomo I y publicación del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLXLIX de fecha 02 de septiembre de 2016, Número 48.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 40,634 de fecha 08 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaria número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00517242/0004 de fecha 05 de diciembre de 2016, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Delegación de facultades de fecha 30 de junio de 2016, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve".

24. La Coordinación de Normatividad, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante oficio SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, emite la Autorización para cubrir en parcialidades el Impuesto por Superficie Vendible Habitación, del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, presentado los siguientes pagos:

- Recibo oficial número Z-2963240 de fecha 03 de noviembre de 2016, segunda parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.
- Recibo oficial número Z-673656 de fecha 9 de febrero de 2017, tercera parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.
- Recibo oficial número Z-6736597 de fecha 9 de febrero de 2017, cuarta parcialidad del convenio de pago SF/CNF/6312/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.

25. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales médiate plano autorizado de fecha noviembre de 2017, emite la autorización del proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales médiate oficio SSPM/DMI/CNI/105/2017 de fecha 06 marzo de 2017, emite la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4300/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, emite el Avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Bio Preserve" cuenta con un avance estimado de 39.12% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $32,443,248.96 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) correspondiente al 60.88% de obras pendientes por realizar.

28. La Afianzadora "ACE Fianzas Monterrey", S.A. emite fianza número 1952554 de fecha 11 de septiembre de 2018, a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $32,443,248.96 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) correspondiente al 60.88% de obras pendientes por realizar.

29. Mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2018, la Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V. emite la factibilidad de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para consumo de 1,010 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

30. La Persona Moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V. emite la factibilidad de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para consumo de 1,015 viviendas correspondiente al Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal médiate oficio SEDESO/DDU/COU/FC/479/2019 de fecha 09 de abril de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, para el Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido el Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al aumento en el número de Lotes, creación de Superficie Vial y disminución de la Reserva del Propietario las cuales se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

BIO PRESERVE ACUERDO EXP.- 021/16 DEL 30 DE JUNIO DE 2012						
USO			SUPERFICIE	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
VENDIBLE HABITACIONAL			155,803.85	56.65%	662	1,010
AREA VERDE			11,167.53	4.06%	6	0
COMERCIO Y SERVICIO			8,125.22	2.95%	1	0
VIAL	ARROLLO Y BANQUETAS	76,634.77	78,745.74	28.63%	0	0
	DERECHOS DE PASO	2,110.97				
RESERVA DE PROPIETARIO			3,637.78	1.32%	2	0
EQUIPAMIENTO URBANO			13,702.93	4.98%	6	0
PLAZA			2,752.42	1.00%	1	0
INFRAESTRUCTURA			1,079.84	0.39%	1	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO			275,015.31	100.00%	679	1,010

PROPUESTA DE VOBO BIO PRESERVE						
USO			SUPERFICIE	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
VENDIBLE HABITACIONAL			152,369.29	55.40%	701	976
AREA VERDE			11,167.53	4.06%	6	0
COMERCIO Y SERVICIO			8,125.22	2.95%	1	0
VIAL	ARROLLO Y BANQUETAS	81,661.87	83,832.60	30.46%	0	0
	DERECHOS DE PASO	2,170.73				
RESERVA DE PROPIETARIO			1,956.57	0.71%	2	0
EQUIPAMIENTO URBANO			13,731.84	4.99%	6	0
PLAZA			2,752.42	1.00%	1	0
INFRAESTRUCTURA			1,079.84	0.39%	1	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO			275,015.31	100.00%	718	976

32. Referente a la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

Paseo del Paraíso	Castaño	Carao
Copal	Colorín	Jambolero
Secuoya	Mora	Adelfa
Acezintle	Arce	Parral
Argan	Jacaranda	Fotinia
Reserva de Nicoya	Parasol	Garrocha
Aile	Limba	Ocozote
Reserva isla Malpeo	Ceiba	Nogal
Chopo	Nance	Circuito del Pecan
Quebracho	Gandul	

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

Paseo del Paraíso	Castaño	Carao
Copal	Colorín	Jambolero
Secuoya	Mora	Adelfa
Acezintle	Arce	Parral
Argan	Jacaranda	Fotinia
Reserva de Nicoya	Parasol	Garrocha
Aile	Limba	Ocozote
Reserva isla Malpeo	Ceiba	Nogal
Chopo	Nance	Circuito del Pecan
Quebracho	Gandul	

33. El promotor debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Bio Preserve", con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, según lo establecido por la Ley de *Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:*

FRACCIONAMIENTO BIO PRESERVE				
DENOMINACIÓN	***LONGITUD ML.***	***POR CADA***	***POR CADA 10.00 MTS.***	***TOTAL***
		100.00 ML	***EXCEDENTE***	
		$695.35	***$69.28***	
Nogal	*92*	*0*	*$623.52*	*623.52*
Circuito del Pecan	205	$1,390.70	O	$1,390.70
Paseo del Paraíso	155	$695.35	$346.40	$1,041.75
			TOTAL	**$3,055.97**

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del

Fraccionamiento "Bio Preserve", la cantidad de $2,108.84 (Dos mil ciento ocho pesos 84/100 M.N.)

Razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento:

OPINIÓN TÉCNICA:

1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve",** con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, como se señala en el Considerando 31, del Estudio Técnico.

2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve",** con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro, como se señala en el Considerando 32, del Estudio Técnico.

3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve",** con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

4. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve",** con una superficie total de 275,027.92 m2, ubicado en las Parcelas: 136, 144, 145, 152, (Fracción 1 y 2) y 154, de la Zona 1. P. 1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui Municipio de Querétaro.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales:

•Los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 33, del Presente Estudio Técnico.
•Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 34, del Presente Estudio Técnico.
•Los servicios prestados al Dictamen Técnico la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 35, del Presente Estudio Técnico.
•Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 36, del Presente Estudio Técnico.
•Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 37, del Presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez
hechos los pagos, el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 157.15 m2, por concepto de área verde, una superficie de 28.91 m2, por concepto de equipamiento urbano, y una superficie de 4,793.71 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Bio Preserve", como se señala en el Considerando 31 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

7. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el Proyecto de Electrificación del Fraccionamiento "Bio Preserve".

8. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los avances de acciones de mitigación vial, emitidos por la Secretaria de Movilidad, para el Fraccionamiento "Bio Preserve".

9. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie de 1,956.57 m2, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrir al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional y/o comercial.

10. El desarrollador debe de solicitar ante la Dirección de Desarrollo en un periodo máximo de 120 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar del Fraccionamiento "Bio Preserve", una vez obtenida la fianza remitirá copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

19. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

20. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

EL PRESENTE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A TA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUT IÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

6. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6137/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Autorización de la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la venta Provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Bio Preserve".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2019, en el Punto 4, apartado IV, inciso 7, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación del Fraccionamiento “Bio Preserve”, ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Bio Preserve", ubicado en las Parcelas 136, 144, 145, 152 (fracción 1 y 2), y 154 de la Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del considerando 5 del presente instrumento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, en su carácter de Apoderado Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 50 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como Fracción 2, del Lote 1, de la Manzana 1, Zona 4, del poblado Los Olvera III, actualmente ubicado en calle Río Lerma, número 2 A, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 5 de febrero y 10 de mayo del año 2019, mediante los cuales el C. Alejandro Manuel Medina Cervantes, Apoderado Legal de los CC. Manuel Medina Meraz y Lilia Cervantes López, señala:"… en mi carácter de apoderado legal de los señores MANUEL MEDINA MERAZ y LILIA CERVANTES LÓPEZ, a su vez como copropietarios del inmueble identificado como: FRACCIÓN (2) DOS, PERTENECIENTE AL LOTE (1) DE LA MANZANA (1) UNO, ZONA (4) CUATRO, EN EL POBLADO DE LOS OLVERA 'III', ACTUALMENTE CALLE RÍO LERMA NÚMERO '2A', FRACCIÓN (2) DOS, DEL LOTE (1) UNO, ZONA (4) CUATRO, EL POCITO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ…me permito solicitarle respetuosamente se sirva autorizar a mis representados el cambio de uso de suelo de HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB/HA (USO ACTUAL) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS – 2 LOCALES- (USO PRETENDIDO) para el predio antes descrito…"; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **027/DAI/2019.**

5. Se acredita la propiedad del predio a favor de los solicitantes a través escritura pública número 33,794, de fecha 12 de octubre del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, notario público adscrito a la notaría pública número 1 de la ciudad de Querétaro, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio inmobiliario 00491993/0003, con fecha 11 de diciembre del año 2015.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/786/2019, de fecha 3 de junio de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/1177/2019, remite la opinión con número de **Folio 097/19** y de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes

1. "…Mediante escritos dirigidos al Secretario del Ayuntamiento, el C. Alejandro Manuel Medina Cervantes, Apoderado Legal de los CC. Manuel Medina Meraz y Lilia Cervantes López, solicita el Cambio de Uso de Suelo de uso Habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Río Lerma N° 2 A, Colonia El Pocito, con superficie de 297.00 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 18 142 001, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**.**

Lo anterior derivado del interés del Promotor de llevar a cabo la regularización de dos locales comerciales y de servicios que se ubican en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción (2) dos, pertenciente al lote (1) de la manzana (1), zona (4), del poblado de Los Olvera III, actualmente ubicado en la calle Río Lerma N° 2A, El Pocito, a favor de los C. Manuel Medina Meraz y Lilia Cervantes López, mediante escritura pública número 33,794 de fecha 12 de octubre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 1 de esta demarcación notarial de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Sello Electrónico en el Folio Inmobiliario 491993/0003 de fecha 11 de diciembre de 2015.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 297.00 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 18 142 001.

3. Para acreditar su representación legal, el C. Alejandro Manuel Medina Cervantes, presenta escritura 39,692 de fecha 30 de noviembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaría número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. De consulta a la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 27 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 94, el 25 de octubre de 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 011/0023 de fecha 13 de diciembre de 2018, se observó que el predio ubicado en Calle Río Lerma No. 2 A, Colonia El Pocito cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro Emite el Informe de Uso de Suelo IUS2018 2449-A de fecha 3 de septiembre de 2018, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).

6. La Colonia El Pocito se localiza tanto en el municipio de Corregidora en una sección, como en el Municipio de Querétaro, en la sección en la que se localiza el predio en estudio, siendo que en la zona que se localiza en el municipio de Querétaro, se cuenta con una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios, siendo que el tipo de vivienda que se genera, es de tipo popular primordialmente, es de destacar que los usos predominantes en los alrededores se genera una entremezcla de actividades, que van desde una unidad deportiva que se encuentra a cargo del Instituto Tecnológico de Querétaro, la cual se localiza al oriente y suroriente del predio, así mismo, al poniente se ubica una plaza comercial que se encuentra en el municipio de Corregidora, así mismo, el predio en estudio se localiza a una distancia no mayor a 20 metros de la vialidad denominada Río Usumacinta que al norte se conecta con Avenida Zaragoza y Paseo Constituyentes, vialidades que cuentan con un carácter comercial y de servicios, al ser dos de las arterias viales principales de la ciudad y que la comunican en sentido oriente a poniente, y que a su vez conectan a los Municipios de Querétaro y Corregidora.

7. Conforme a lo manifestado por el promotor en su solicitud, el cambio de uso de suelo requerido, tiene como objetivo el llevar a cabo la regularización de dos locales comerciales y/o de servicios que se construyeron al interior del predio, y para lo cual se solicita el uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

8. No obstante es de destacar que el uso de suelo Comercial y Servicios, es considerado para actividades de alta intensidad, para predios que se localizan con frente a vialidades principales, metropolitanas, regionales y que los predios cuenten con una superficie mayor a 1,000 m^2, no obstante para actividades comerciales y/o de servicios en zonas con clasificación para usos

habitacionales que se ubiquen al interior de un fraccionamiento, colonia, asentamiento humano regularizado y/o similares, se consideran los usos habitacionales y de servicios, en los que se pueden establecer actividades comerciales y/o de servicios, que sean compatibles con el uso habitacional, por lo que dadas las características de ubicación y superficie del predio en estudio, se recomienda que se otorgue un uso habitacional y servicios al predio en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación de uso de suelo.

9. De visita al sitio, para conocer las características y el estado, tanto del predio como de la zona, se tiene que el predio cuenta con construcción desarrollada en un nivel en su interior, el predio cuenta con frente a la calle denominada Río Lerma, misma que se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banqueta y guarnición a base de concreto, que se encuentra en regular estado de conservación, adicionalmente se observa que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público a una distancia accesible.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio identificado como fracción (2), perteneciente al lote (1) de la manzana (1) uno, zona (4) cuatro, del poblado de Los Olvera III, actualmente ubicado en la Calle Río Lerma N° 2a, de la colonia El Pocito, con superficie de 297.22 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 18 142 001, cuenta con ubicación y superficie, para que se otorgue un uso de suelo habitacional y Servicios con densidad de población de 50 hab./ha., y para su caso, se deberán de aplicar los usos de suelo correspondientes al uso de suelo habitacional y de servicios con densidad de población de 200 hab./ha. (H2S) indicados en la tabla de compatibilidad de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar o no la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para su proyecto, y bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Los usos de suelo a otorgar, se darán conforme a la tabla de compatibilidad de usos de suelo del citado instrumento de planeación, para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites administrativos correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo lo anterior con la finalidad de que no se genere especulación de mercado con el cambio de uso de suelo otorgado.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- El presente no autoriza la propuesta de proyecto presentado, por lo que para la autorización del proyecto que se pretenda desarrollar en el predio se debe llevar a cabo su solicitud ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"

7. Así mismo, mediante oficio SAY/DAI/787/2019, de fecha 3 de junio de 2019, se solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera un Estudio Técnico respecto al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 50 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como Fracción 2, del Lote 1, de la Manzana 1, Zona 4, del poblado Los Olvera III, actualmente ubicado en calle Río Lerma, número 2 A, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8374/2019, de fecha 5 de noviembre del 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 50 hab./ha. y Servicios, para el predio identificado como Fracción 2, del Lote 1, de la Manzana 1, Zona 4, del poblado Los Olvera III, actualmente ubicado en calle Río Lerma, número 2 A, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019, en el Punto 3, apartado III, inciso 14, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 50 hab./ha., y Servicios, para el predio identificado como Fracción 2, del Lote 1, de la Manzana 1, Zona 4, del poblado Los Olvera III, actualmente ubicado en calle Río Lerma, número 2 A, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Los propietarios del predio deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a los CC. Manuel Medina Meraz y Lilia Cervantes López."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la permuta referida en el Similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2017, en el Punto 6, Apartado I, inciso 8, del orden del día,** el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCION VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

4. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal , así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal

6. Que el artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

7. Que en fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Secretario Adjunto, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

8. Que en fecha 14 de febrero de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que se Ratificó el Contrato Preparatorio de Permuta celebrado en fecha 15 de junio de 2016, del cual se desprende lo siguiente:

"…PRIMERA. OBJETO. *El presente contrato preparatorio tiene por objeto establecer las bases para la suscripción del contrato definitivo de permuta entre* ***"LAS PARTES",*** *que deberá celebrarse siempre y cuando, exista aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, acordando que los predios objeto del contrato son los siguientes:*

"EL MUNICIPIO" *permuta en favor de* ***"El PROYECTO TORRE TAYCO",*** *lo siguiente:*

a) El área de terreno que afecto a la vialidad denominada 1ª Privada de la Salvación, que tiene las medidas, colindancias y superficie total de terreno que se describe a continuación:

Al Norponiente: En línea recta que mide 32.000 metros y linda con 1ª Privada de la Salvación.

Al Nororiente: En línea recta que mide 7.600 metros y colinda con la Avenida de la Salvación.
Al suroriente: En dos tramos que descritos de oriente a sur, el primero mide 5.170 metros, en donde quiebra con rumbo a sur en 34.240 metros, colindando con el predio propiedad de los CC. Joaquín Humberto Tamayo Coutiñio y Juan Antonio Soto Séptien.
Al Surponiente: En dos tramos que descritos de sur a poniente, el primero mide 0.057 metros y el segundo mide 5.331 metros, en donde colinda con 1ª Privada de la Salvación.

Superficie Total: 109.6648 metros cuadrados.

…

"EL PROYECTO TORRE TAYCO"*, se compromete a utilizar como acceso a dicha obra subterránea las rampas y accesos a los que se ingresara por el suelo de su propiedad, descrita en el antecedente* ***"C",*** *y que darán servicio permanente y sin ningún otro costo adicional o renta o similar al proyecto denominado Torre Tayco…*

Por su parte, ***"EL PROYECTO TORRE TAYCO"****, por conducto de* ***"EL OBLIGADO SOLIDARIO"****, se compromete a otorgar como permuta a favor de* ***"EL MUNICIPIO"*** *lo siguiente:*

c) La superficie de terreno que se segregará del predio que se identifica con la clave catastral 14-01-007-65-440-225, que corresponde al Lote 39 de la Manzana 4, Etapa 1 del Fraccionamiento Lomas de San Ángel, ubicado en Avenida de la Luz, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro., que tiene las medidas, colindancias y superficie total de terreno que se describe a continuación:

Al Norte:	*En línea recta que mide 76.015 metros y colinda con resto del predio (Lote Comercial).*
Al Sur:	*En línea recta que mide 76.02 metros y linda con el predio propiedad del Municipio de Querétaro.*
Al Este:	*En línea recta que mide 7.25 metros, en donde colinda con Lote Condominal.*

Al Oeste: *En línea recta que mide 7.00 metros y colinda con el predio propiedad del Municipio de Querétaro.*

Superficie Total: *542.00 metros cuadrados…"*

9. Que en fecha 14 de marzo de 2019, PARO DE QRO 1, S. DE R.L. DE C.V., solicita al Secretario del Ayuntamiento informar el estatus del trámite para llevar a cabo la permuta referida en el considerando 8.

10.A través de la Escritura pública número 298,367, de fecha 10 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Medina Notario Público Número 10 del entonces partido judicial del entonces Distrito Federal, se acredita la legal constitución de la persona moral denominada "PARO DE QRO 1", S. DE R.L. de C.V.

11. Que mediante la Escritura Pública número 17,724, de fecha 25 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces partido judicial del Distrito Federal, se otorga Poder General para actos de administración, pleitos y cobranzas, dominio entre otros a favor Joaquín Humberto Tamayo Coutiño.

12. Se acredita la propiedad del predio propuesto a permutar a favor del municipio; a través de la escritura pública 299,133 de fecha 26 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Georgina Schila Olvera González, Notario Titular de la Notaría pública número 207, asociada del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 10 del entonces partido judicial del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 231186/6, 231189/6 y 231191/6, todos ellos en fecha 10 de diciembre de 2017.

13. Se acredita la propiedad del predio que el Municipio propone dar en permuta a través de la escritura pública 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría número 7, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 879, libro 72, Serie A. Sección Primero, de fecha 9 de noviembre de 1963.

14. A través del oficio SAY/DAI/1525/2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitir su estudio técnico y/o consideraciones al Acuerdo referido en el **considerando 8**.

15. Mediante el oficio **SAY/DAI/1527/2019**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitir su opinión técnica y/o consideraciones al Acuerdo referido en el **considerando 8**. Remitiendo contestación a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/1237/2019**, el 6 de noviembre de 2019, del cual se desprende lo siguiente:

"…la Secretaría de Desarrollo Sostenible se considera que con lo propuesto se da cumplimiento a la propuesta de permuta referida en el contrato preparatorio de permuta celebrado en fecha 15 de junio de 2016, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017..."

16. Mediante el oficio **SAY/DAI/1526/2019**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Oficina del Abogado General, emitir su opinión técnica y/o consideraciones al Acuerdo referido en el **considerando 8**.

17. Mediante el oficio **SAY/DAI/1811/2019**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección de Catastro Municipal emitir su opinión técnica y/o consideraciones al Acuerdo referido en el **considerando 8**.

18. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud descrita en el considerando 8 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/8687/2019,** de fecha 20 de noviembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Acuerdo por el que se Ratificó el Contrato Preparatorio de Permuta celebrado en fecha 15 de junio de 2016, aprobado en la Sesión celebrada el 14 de febrero de 2017, se considera viable la permuta de los predios descritos en el **considerando 8** del presente Acuerdo..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2019, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 12, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. Se Autoriza la permuta referida en el Similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2017, en el Punto 6, Apartado I, inciso 8, del orden del día, descrito en el considerando 8.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico Municipal, la firma de la escritura de Permuta que corresponda, respecto de los inmuebles descritos en el considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo es para que el proyecto de interés del promotor, cumpla con lo establecido por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se emitan los avalúos correspondientes, dictamen de valor, y para que a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emita el proceso legal conducente para la celebración del contrato de permuta.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público del predio propiedad del municipio objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de ellos; y una vez formalizada la transmisión, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con las partes, realicen los trámites correspondientes a efecto de formalizar la transmisión de las predios objeto del presente acuerdo; debiendo remitir copia certificada debidamente inscrita a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, en caso de ser necesario, realicen los trabajos técnicos topográficos y/o levantamiento topográfico y/o deslinde catastral y/o subdivisión y/o cualquier otro trámite que sea necesario, a fin de determinar y establecer la superficie del predio propiedad municipal objeto del presente acuerdo, en el supuesto de que si existen diferencias en la misma, los resultados que arrojen, serán tomados como válidos y los gastos deriven correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Se instruye al promotor realice los trabajos técnicos topográficos y/o levantamiento topográfico y/o deslinde catastral y/o subdivisión y/o cualquier otro trámite que sea necesario, a fin de determinar y establecer la superficie de su predio objeto del presente acuerdo que en su caso lo requiera, ello, en el supuesto de que si existen diferencias en la misma, en la inteligencia de que los resultados que arrojen, serán tomados como válidos y los gastos deriven correrán a su costa.

NOVENO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, relativos a escrituración correrán por cuenta de cada una de las partes beneficiadas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los CC. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y/o Juan Antonio Soto Séptien y a la persona moral denominada “PARO DE QRO 1”, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien lo represente legalmente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza hacer Uso de la Vía Pública, con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Lago de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 102 FRACCIONES I Y II, 111, 112, 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracciones I, II y III del Código Urbano para el Estado de Querétaro la autoridad competente podrá expedir en materia de imagen urbana, sin perjuicio de lo previsto en Leyes estatales y federales aplicables, establecerán las regulaciones, restricciones, prohibiciones, especificaciones y características a que se sujetará el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de los siguientes elementos:

I. Anuncios de todo tipo, que sean visibles desde la vía o del espacio público;
II. Mobiliario urbano, instalaciones, antenas e infraestructura de telecomunicación;
III. Vialidades y sus elementos complementarios, tales como glorietas, puentes y pasos a desnivel, así como otras obras públicas que generen un impacto visual.

4. El mobiliario urbano como todos aquellos elementos urbanos complementarios, de propiedad privada o pública, ya sean fijos o móviles, permanentes o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que forman parte de la imagen del Municipio.

5. Compete al H. Ayuntamiento resolver la autorización de ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el fraccionamiento "Lago de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante escrito de fecha 29 de mayo del 2019, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Ing. Alejandro Zendejas Hernández, solicitó se autorizara la ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el fraccionamiento "Lago de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **83/DAI/2019**.

7. La persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., acredita su legal existencia y la debida representación a través del siguiente instrumento público:

7.1. Mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular a la Notaría Número 18, de esta Demarcación Notarial; se protocolizó la constitución de la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., y en dicha escritura se le otorgan Poderes a favor del Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández.

8. Mediante el oficio **SAY/DAI/785/2019**, el 4 de junio de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, en ese entonces Secretaría de Administración, emitiera la opinión técnica respectiva fundada y motivada**,** toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro.

9. En cumplimiento a lo solicitado, la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a través del oficio **DAPSI/DABMI/CIBI/1641/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de junio del actual, remitió las consideraciones respectivas a la Autorización para hacer Uso de la Vía Pública con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Lago de Juriquilla, cuyo contenido es el siguiente:

“…Por lo anterior, y para dar atención a su petición, le informo que en nuestros archivos se encontró que mediante Escritura Pública 39,047 de fecha 19 de Diciembre de 2018, se transmitió al Municipio de Querétaro, una superficie de 9,643.20 m^2, por concepto y área verdes y 47,586.84 m^2, por el concepto de vialidades, por lo que el predio solicitado es propiedad Municipal.

Así mismo se le hace de su conocimiento que conforme a los planos adjuntos a su petición, se pretende poner una caseta de control de acceso, por lo que al tratarse de una caseta de vigilancia con control de acceso, es necesario que turne la petición a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, esto derivado a que es el área encargada de la aplicación del Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro conforme a los Artículos 3, 6 y 7 de dicho Reglamento que a la letra dice lo siguiente:

“… Artículo 3. *Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, las siguientes:*

VII.- Secretaría de Desarrollo Sostenible;
VIII.- Secretaría de Movilidad;
IX.- Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
X.- Secretaría General de Gobierno;
XI.- Coordinación Municipal de Protección Civil y
XII.- Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. *El Comité de Seguridad, por conducto de su representante solicitará al Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la licencia o permiso para la instalación de controles de acceso o casetas de vigilancia en el fraccionamiento, acompañando a la solicitud lo siguiente:*

VII.- Acta constitutiva del Comité de Seguridad;
VIII.- Acta de Asamblea donde conste la aprobación de por lo menos el 51% de los vecinos de la colonia, para la instalación del control de acceso. Las actas antes citadas, deberán ser autorizadas por la persona que designe para tal efecto el Secretario General del Gobierno Municipal o, en su caso, protocolizadas ante notario público;
IX.- Plano con medidas y colindancias en el que se incluya la vialidad con la ubicación del control de acceso o caseta de vigilancia con control de acceso, en medio magnético y en plano, donde se definan las especificaciones, el área de desplante y ubicación, debiendo considerar el fácil acceso de patrullas, camiones de bomberos, vehículos para la prestación de servicios públicos y cualquier unidad de protección civil, así como por cualquier otra autoridad;
X.- Para la instalación de casetas de vigilancia, el documento con el que se acredite la propiedad del inmueble en el cual se instalará, así como la oferta de transmisión gratuita al Municipio, en caso de autorizarse;
XI.- Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación de los controles de acceso y casetas de vigilancia que se pretendan instalar, el cual deberá señalar, al menos, la imagen, infraestructura, materiales, recursos humanos necesarios para su operación y periodicidad para el mantenimiento, y
XII.- Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada que operará en término de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

En el caso de fraccionamientos en proceso que no han sido entregados formalmente al Municipio, la solicitud deberá ser presentada por el desarrollador, acompañando a la solicitud los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V del presente artículo, quien deberá transmitir gratuitamente al Municipio el inmueble donde se establezca el control de acceso, mediante escritura pública. En los fraccionamientos en proceso en los cuales no sea posible localizar al desarrollador, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, promoverá la constitución del Comité de Seguridad entre los habitantes del fraccionamiento, a fin de que éste ingrese la solicitud.

Artículo 7. *Al recibir la solicitud a que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Desarrollo Sostenible deberá remitirla a la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que, en un plazo no mayor a 15 días, se pronuncien respecto de su viabilidad en el ámbito de sus respectivas competencias..."*

Así mismo le solicito el plano de conjunto en el que se alcance a mostrar la totalidad de la ocupación del elemento distintivo, que se pretende colocar, a fin de determinar si ocupa áreas verdes Municipales y en su caso se deberá de tomar en cuentas lo siguiente:

Será necesario que se solicite opinión a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Servicios Públicos, para que se establezca la vigencia; los términos en los que se otorgará la ocupación en la vía pública; en caso de hacer uso de servicios de alumbrado, definir los cobros a cubrir por el uso de energía eléctrica, condiciones de resguardo de la superficie a ocupar, a fin de asegurar el mantenimiento adecuado del espacio; así mismo la Secretaría de Administración, la Oficina del Abogado General y Secretaria de Servicios Públicos Municipales, o las Dependencias involucradas deberán coordinarse y estar en conformidad con la normatividad administrativa y ordenamientos legales aplicables para celebrar un convenio con la empresa para que se establezcan las clausulas que se consideren pertinentes para la ocupación de las áreas verdes y realización de dicho convenio…"

10. Mediante el oficio **SAY/DAI/1030/2019**, el 9 de julio del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Licenciada Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emitiera sus consideraciones y/o opinión técnica, de conformidad con el artículo 76 del Código Municipal de Querétaro.

11. Mediante el oficio **SAY/DAI/1029/2019**, el 10 de julio del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, Secretario de Movilidad, emitiera sus consideraciones y/o opinión técnica, de conformidad con el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro en relación con el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

12. Mediante el oficio **SAY/DAI/1028/2019**, el 9 de julio del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al M. en A. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, emitiera sus consideraciones y/o opinión técnica respectiva fundada y motivada**,** toda vez que esa Dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 fracciones I y V, del Código Municipal de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

13. En cumplimiento a lo solicitado, el M. en A. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/1176/2019,** recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de octubre del actual, remitió la opinión técnica bajo el Folio número **096/19** relativa a la Autorización para hacer Uso de la Vía Pública con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Lago de Juriquilla", cuyo contenido es el siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicita la autorización para colocar un elemento distintivo del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido el Nabo en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior de acuerdo a su petición, tiene como objeto hacer Uso de la vía pública con la instalación de un elemento distintivo del citado fraccionamiento, consistente en un cuarto de máquinas, cocina, baño, área de guardado, área de descanso, área de vigilancia entrada, área de vigilancia salida con columnas laterales sobre el camellón central, a través de una techumbre aérea que pasa por el arroyo vehicular, ocupando un área de la vialidad en ambos sentidos.

2.- Mediante escritura pública 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza la protocolización del acta de asamblea en la que se aprobó la modificación de la denominación de la Sociedad "Serena Recosta", S.A. de C.V., para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., escritura inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el Folio Mercantil 2295/0017 de fecha 26 de febrero de 2002.

3.- Se autoriza la denominación del Fraccionamiento de Tipo Residencial como "Lago de Juriquilla", la Lotificación del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa, la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades, todas las anteriormente mencionadas del Fraccionamiento Tipo Residencial como "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, mediante escritura 37, 337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en los folios inmobiliarios mencionados en dicha escritura.

4.- A través de la escritura 39, 047 de fecha 19 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la transmisión de propiedad respecto a la superficie de 10, 778.89 m^2 por concepto de Equipamiento Urbano, 9, 643.20 m^2 por concepto de Áreas Verdes, 2,268.77 m^2 por concepto de Plaza Pública y 47,586.84 m^2 por concepto de Vialidades a favor del Municipio de Querétaro, todas estas superficies pertenecientes al Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado Lago de Juriquilla, ubicado en la fusión de las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 2221 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, bajo los folios inmobiliarios: 608743/1, 608744/1, 608745/1, 608746/1, 608747/1, 608748/1, 608749/1, 608752/1, 608750/1, 608751/ de fecha 20 de mayo de 2019.

5.- Lo anterior se ratifica por la Secretaría de Administración mediante oficio SAPSI/DABMI/CIBI/1641/2019, dependencia que informa que la superficie correspondiente a vialidad es de 47,586.84 m^2 y áreas verdes 9, 643.20 m^2, información acreditada mediante escritura 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018.

6.- Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que la poligonal conformada por las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo, en la cual se desarrolla el fraccionamiento Lago de Juriquilla, cuenta con Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 150 hab. /ha. (H1.5).

7.- No obstante, mediante Acuerdo de Cabildo otorgado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, se otorgó el Cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para las parcelas 216 Z-3 P 1/1, 217 Z-3 P 1/1, 218 Z-3 P 1/1, 219 Z-3 P 1/1, 220 Z-3 P 1/1, 221 Z-3 P 1/1, 222 Z-3 P 1/1 y 223 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo y de infraestructura vial a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para la Parcela 373 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8.- La Avenida Lago de Juriquilla corresponde a una vialidad interna del fraccionamiento, que se conecta al poniente con Avenida Lago Pátzcuaro vialidad perteneciente al fraccionamiento Cumbres del Lago, fraccionamiento con características para el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio, medio alto predominantemente unifamiliar, no obstante se cuenta en el fraccionamiento con macrolotes para el desarrollo de vivienda plurifamiliar.

9.- El fraccionamiento "Lago de Juriquilla" se encuentra en proceso de desarrollo en las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, debido a lo cual con el presente proyecto la empresa pretende generar un elemento distintivo para la identificación el fraccionamiento, que sirva a su vez como transición de las vialidades hacia el desarrollo, ocupando espacios públicos de acuerdo al plano de propuesta presentado, con una techumbre que cruza el arroyo vial, proponiendo un elemento constructivo sobre el camellón central que divide la circulación de acceso y salida al fraccionamiento, para lo cual se colocaran elementos estructurales en sus laterales, en los que se apoya una estructura que cubre la sección vial en ambos sentidos así como el paso peatonal.

10.- El promotor debe verificar con la Secretaría de Movilidad la opinión técnica correspondiente, respecto al impacto que se generaría en la zona con el proyecto, considerando que incide directamente sobre una vialidad pública, así como de la propuesta para el mantenimiento a futuro de la estructura una vez que se realice la entrega al municipio de las obras realizadas, siendo dicha Secretaría la encargada de validar la viabilidad de colocación de dicho elemento constructivo y sus lineamientos en caso de que el Ayuntamiento apruebe su colocación.

11.- En lo que se refiere a las vialidades públicas y del fraccionamiento, se hace notar que sirven de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, mismas que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94 y 95 de la Ley para la organización política y administrativa del municipio libre del Estado de Querétaro establece que las vialidades son de dominio público, las cuales de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro son inalienables e imprescriptibles, por lo que no podrá construirse sobre ellas hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbres en beneficio de persona alguna. Así mismo, en su artículo 25 inciso f) refiere que no se utilizará el uso de las vías públicas para instalar rejas, objetos, aparatos o botes de basura, y otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito en arroyos o aceras de dominio público, por lo que no se podrá delimitar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en la zona.

12.- De visita a la zona se verificó que ya se cuenta con la construcción del elemento distintivo, así como de las obras complementarias correspondientes a un cuarto de máquinas, cocina, baño, área de guardado, área de descanso, área de vigilancia entrada, área de vigilancia salida, las vialidades se desarrollan en una sección de la vialidad a base de empedrado y en otras secciones a base de adocreto, así como guarniciones de concreto con sección de hombro caído, contando en algunas secciones con banquetas realizadas a base de concreto, los servicios en la zona se encuentran ocultos y se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, así mismo se observó que no cuenta aun con alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el elemento distintivo se integraría a la imagen urbana de la zona, delimitando físicamente los fraccionamientos Cumbres del Lago y Lago de Juriquilla, sin intervenir de manera negativa el entorno urbana, no obstante se debe contar con el aval de la Secretaría de Administración, así como con el de la Secretaría de Movilidad, toda vez que la Secretaría de Administración, es el área encargada de administrar y resguardar el patrimonio municipal, y al ubicarse los soportes estructurales, así como las obras complementarias, se debe verificar la viabilidad y en su caso de determinar la figura jurídica que se podría dar a la ocupación de los espacios públicos, así mismo se debe contar con el aval de la Secretaría del Movilidad del Municipio de Querétaro, al ser la dependencia encargada de regular la movilidad en Municipio de Querétaro, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar o no la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Para la autorización del elemento distintivo, se deben llevar a cabo los trámites correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, por lo que toda vez que el área a ocupar es propiedad municipal, el promotor debe coordinarse con la Secretaría de Administración, a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias para su desarrollo y en su caso la regularización de las construcciones existentes.*

- *La Vigencia y los términos en que se otorgará la ocupación de la vía pública serán definidos por la Secretaría de Administración de conformidad con lo establecido en la Normatividad administrativa y demás ordenamientos legales aplicables, en coordinación con la Oficina del Abogado General, documento en el cual se deben señalar a cargo de quien correrán los gastos de mantenimiento y en caso de hacer uso de servicios de alumbrado, definir los cobros a cubrir por parte de la empresa por el uso de energía eléctrica.*

- *A fin de determinar la superficie a ocupar para la instalación del elemento distintivo, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Administración, dependencia encargada de administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, a fin de que se realicen los trabajos técnicos necesarios que permitan determinar, la superficie, las medidas, y colindancias a ocupar por el elemento distintivo, datos que serán tomados en la elaboración del documento legal que permita el otorgamiento del uso del espacio público.*
- *El promotor previó a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión, debe presentar los estudios emitidos o avalado por la Secretaría de Movilidad municipal que sean necesarios para la determinación de las vialidades,, debiendo presentar evidencia del cumplimiento a las observaciones y medidas de mitigación que le sean señaladas por dicha dependencia.*
- *El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de que se lleve a cabo un convenio en el que se determinen las condiciones de resguardo de la superficie a ocupar, y a fin de asegurar el mantenimiento adecuado al espacio.*
- *No se podrán colocar elementos que delimiten el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ya que corresponde a una sección de la vía pública de la ciudad que sirve de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, sobre la que no se podrán instalar elementos que limiten el libre tránsito ya que de hacerlo será motivo para que se lleve a cabo la revocación del acuerdo de cabildo correspondiente, o en su defecto se debe llevar a cabo el proceso administrativo correspondiente, debiendo de dar cumplimiento a lo estipulado en el reglamento correspondiente, llevando a cabo el trámite necesario que le pudiese permitir y en su caso autorizar la colocación de elementos de control..*
- *En caso de que el elemento distintivo contenga elementos de iluminación, deben de contener luminarias de bajo consumo de energía, para lo cual se debe el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, donde los gastos de consumo de energía, correrán por cuenta de la empresa solicitante.*
- *La Autorización de la colocación del elemento estructural distintivo, no autoriza el proyecto presentado para su análisis, por lo que para la aprobación de la obra que se pretenda llevar a cabo, debe cumplir con la normatividad correspondiente, así como con las características que para tal fin le autorice la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.*
- *En caso de que con la autorización, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal…"*

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/8374/2019** de fecha 5 de noviembre de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización de hacer Uso de la Vía Pública, con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Lago de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**,** lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica **096/19** emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 18, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA hacer Uso de la Vía Pública con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Lago de Juriquilla"; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo a la Opinión Técnica **096/19**, señalada en el considerando **13** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 13 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como, a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a emitir sus consideraciones y/o opinión técnica respectiva, a efecto del uso de la vía pública con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento "Lago de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento dichas consideraciones y/o opinión técnica respectiva.

CUARTO. La persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las consideraciones y/o Opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y por la Secretaría de Movilidad Técnica, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como, a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., debiendo remitir copia certificada de la Escritura de Protocolización así como del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio **DI/2019/471,** de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha Dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Dirección de Ingresos. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Oficina del Abogado General y Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación y de conformidad con la normatividad administrativa y ordenamientos legales aplicables, celebren un convenio con la persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., en el que se establezca la vigencia; los términos en los que se otorgará la ocupación en la vía pública; a cargo de quien correrán los gastos de mantenimiento y en caso de hacer uso de servicios de alumbrado, definir los cobros a cubrir por el uso de energía eléctrica, condiciones de resguardo de la superficie a ocupar, a fin de asegurar el mantenimiento adecuado del espacio; así como las cláusulas que se consideren pertinentes para la realización del objeto de dicho convenio.

OCTAVO. Queda prohibido para la persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., colocar elementos que delimiten el libre tránsito peatonal como vehicular, ya que corresponde a una sección de la vía pública de la ciudad que sirve de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la Ciudad, sobre la que no se podrán instalar elementos que entorpezcan el libre acceso, ya que de hacerlo será motivo de revocación del acuerdo de cabildo correspondiente.

NOVENO. La persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., previó a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión, debe presentar los estudios emitidos o avalados por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia del cumplimiento a las observaciones que le sean señaladas por dicha dependencia.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Protección Civil, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V., a través de quien lo represente legalmente…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2O15, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2018, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, representante Legal de "Girgom De México", S.A. de C.V., solicita Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 73,675, de fecha 25 de noviembre de 2003, ante la fe del Lic. Octavio Gómez y González, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 4, de la que es Titular el Lic. Octavio Gómez y Gómez, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 20355, de fecha 11 de diciembre de 2003, se hace constar: la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada "Drakon Telecommunications".

2. Mediante Escritura Pública número 33,901, de fecha 19 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30, de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 49567/1, de fecha 23 de noviembre de 2015, se hace constar la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas "Drakon Telecommunications", S.A de C.V., representada en esta acto por su Administrado único, el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares y "Residencial Tlalmanalco", S.A de C.V., representada en este acto por el Consejero del Consejo de Administración y apoderado, el señor Fernando Girault Domenge, para:

- Conformación de la sociedad mercantil denominada “Girgom De México”, S.A. de C.V.
- Conformación del Consejo de Administración y designación de Cargos, Presidente Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, Secretario Mauricio Girault Domenge, Consejero Uno Fernando Girault Domenge y Consejero Dos Héctor Eduardo Gómez Villalobos Mijares.
- Otorgamiento por parte del Consejo de Administración, poder para pleitos y cobranza, poder para actos de administración, a la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, Rafael Aguilar Hernández.

3. Mediante Escritura Pública número 28,259, de fecha 24 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Adscrito a la Notaría Pública 25, de esta demarcación notarial de la que es Titular el Lic. José María Hernández Ramos, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00314381/0006, de fecha 19 de noviembre de 2015, se hace constar: la comparecencia del señor José Asencio García Quintana en su carácter de apoderado de la señora Ma. de Jesús Quintana Sánchez y de otra parte el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, en su carácter de Administrador Único de la “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., para formalizar el contrato de compraventa de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

4. Mediante Contrato Privado de Compraventa que celebran, “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y “Girgom De México”, S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

5. Mediante Escritura Pública número 41,823, de fecha 26 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta demarcación notarial y Patrimonial Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 003143381/007, de fecha 24 de marzo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2016090, de fecha 15 de febrero de 2016, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

6. Mediante Escritura Pública Número 14,390, de fecha 12 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de esta demarcación de Querétaro, se hace constar el Convenio de terminación de Contrato de Servidumbre de Paso, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que otorgo el organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, por conducto del Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, en su carácter de Vocal Ejecutivo, por otra parte, la persona moral denominada Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., representada en este acto por su apoderado el Lic. Roberto Domínguez Juárez y de ultima parte, la sociedad mercantil denominada, “Drakon Telecommunications”, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila.

7. Mediante oficio número SEMOV/2067/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Movilidad emite Dictamen de Impacto de Movilidad, para Desarrollo Habitacional con 269 viviendas y 1, local comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201704658, de fecha 12 de mayo de 2017, para un desarrollo habitacional con 269 viviendas y un local comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0157/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Popular conocido como “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, e identificado con la clave catastral 140 100

120 902 001 y con una superficie de 44,833.28 m2, las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "VILLAS DEL TULE"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTE**
HABITACIONAL	23,819.30 m2	53.13%	245	245
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	955.86 m2	2.13%	0	1
SERVICIOS PROPIOS	347.31 m2	0.78%	0	5
COMERCIAL	170.50 m2	0.38%	0	1
RESTRICCIÓN PEMEX	2,201.91 m2	4.91%	0	2
TRANSMISION GRATUITA ÁREA VERDE Y PLAZA	2,248.14 m2	5.01%	0	2
TRANSMISION GRATUITA EQUIPAMIENTO URBANO	2,592.15 m2	5.78%	0	1
VIALIDAD (ARROYO Y BANQUETAS)	12,498.11 m2	27.88%	0	0
TOTAL	**44,833.28 m2**	**100.00%**	**245**	**257**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, médiate oficio SSPM/DAAP/ALU231/2018 de fecha 03 de abril del 2018, emite Autorización del Proyecto de Alumbrado Público, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/01345/2018 de fecha 12 de julio de 2018, número de expediente QR-009-16-D, con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019, emite la Autorización del proyecto para puntos de conexión, red de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, para el Fraccionamiento ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

12. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio y planos número DP09021485042018, de fecha 21 de agosto de 2018, emite la autoriza el proyecto de electrificación para el Fraccionamiento ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

13. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Árbol del Agua*
- *Dios del Viento*
- *Árbol de Sabina*
- *Villas del Tule*
- *Árbol de Vida*
- *Leyenda Zapoteca*
- *Santa María del Tule*
- *Tollín*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Árbol del Agua*
- *Dios del Viento*
- *Árbol de Sabina*
- *Villas del Tule*
- *Árbol de Vida*
- *Leyenda Zapoteca*
- *Santa María del Tule*
- *Tollín*

14. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento "Villas del Tule", según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL TULE"				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$695.35	**$69.28**	
Dios del Viento	84.00	$0.00	$554.24	**$554.24**
Árbol de Sabina	110.00	$695.35	$69.28	**$764.63**
Villas del Tule	296.00	$1,390.70	$623.52	**$2,014.22**
Árbol de Vida	80.00	$0.00	$554.24	**$554.24**
Árbol del Agua	350	$2,086.05	$346.40	**$2,432.45**
Leyenda Zapoteca	122.00	$695.35	$138.56	**$833.91**
Santa María del Tule	135.00	$695.35	$277.12	**$972.47**
Tollín	90.00	$0.00	$623.52	**$623.52**
			TOTAL	**$8,749.68**

(Ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos, 68/100 M.N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL TULE".

$10,748,974.74	x 1.875%	$ 201,543.27
	TOTAL.	**$ 201,543.27**

(Doscientos un mil quinientos cuarenta y tres pesos, 27/100 M.N.)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "Villas del Tule", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL TULE"

Superficie Vendible Habitacional.	23,819.30 M²	X	$10.1388	**$241,499.11**
			T O T A L	**$241,499.11**

(Doscientos cuarenta un mil cuatrocientos noventa y nueve peso 11/100 M.N.)

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Villas del Tule", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL TULE"

Superficie Vendible Comercial	170.50 M²	X	$47.3144	$8,067.10
			T O T A L	**$8,067.10**

(Ocho mil sesenta y siete pesos 10/100 M.N.)

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de $3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 67/100 M.N.).

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de $3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 67/100 M.N.).

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, la cantidad de $2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos, 87/100 M.N.)

21. Con fundamento en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Mediante oficio número SAY/5057/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza**,** a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza**,** a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Lotificación del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 09, del presente Estudio Técnico.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a la empresa denominada de "Girgom De México", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la empresa denominada "Girgom De México", S.A. de C.V., la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 13, del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, como se señala en el Considerando 08, del presente Estudio Técnico.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90, días contados a partir de la autorización del presente documento Escritura Pública, inscrita y protocolizada ante Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Contrato Privado de Compraventa que celebran, “Drakon Telecommunications”, S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y “Girgom De México”, S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

8. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

9. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización del proyecto de Áreas Verdes, emitida por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

10. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad para el suministro del servicio de agua potable para un total de 245 viviendas emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. Conforme a los establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

17. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

19. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza**,** a la empresa denominada de “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Denominación para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible** autoriza**,** a la empresa denominada de “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Lotificación del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el Considerando 09, del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a la empresa denominada de “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la empresa denominada “Girgom De México”, S.A. de C.V., la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como se señala en el considerando 13, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, como se señala en el considerando 08, del presente Estudio Técnico.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “Villas del Tule”, conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90, días contados a partir de la autorización del presente documento Escritura Pública, inscrita y protocolizada ante Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Contrato Privado de Compraventa que celebran, "Drakon Telecommunications", S.A de C.V., representada en este acto por el señor Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denomina la vendedora y "Girgom De México", S.A. de C.V., representada en este acto por Fernando Girault Domenge y Miguel Ángel Gómez Villalobos Mijares, a quien se le denominara la parte compradora de la Parcela número 263, Z-1 P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100120902001 y con una superficie de 44,833.28 m2.

OCTAVO. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador debe presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,248.14 m2, por concepto de área verde y plaza, una superficie de 2,592.15 m2, por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 12,498.11 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 16 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

NOVENO. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización del proyecto de Áreas Verdes, emitida por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

DÉCIMO. Previamente a solicitar la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad para el suministro del servicio de agua potable para un total de 245 viviendas emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento "Villas del Tule", ubicado en la Parcela número 263 Z-1P2/4, del Ejido de Santa María Magdalena de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a los establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto y a la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila, representante Legal de “Girgom De México”, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 15 de julio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1561/2019

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de noviembre de 2019, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

X. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V.; por medio del cual solicita se autorice el visto bueno a plano de nomenclatura y números oficiales de la sección quinta de la primera etapa, licencia de obras de urbanización de la sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, en su artículo 12, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII y el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-**

I. Nomenclatura y Números Oficiales, del fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección";----------

II. Licencia de Obras de Urbanización;----------

III. Autorización Provisional de Venta de Lotes;----------

Para el Fraccionamiento "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6", ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que fuera solicitado por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.----------

II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. ----------

IV. Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, del mismo, dentro de las cuales se contempla la *"IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización". "V. Denominación del fraccionamiento y*

nomenclatura de calles" y "VI. En su caso, autorización para venta de lotes". Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. ----------

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. ----------

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 06 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de Licencia de Obras de Urbanización de las Secciones y Venta Provisional de Lotes de las secciones 4, 5 y 6; en fecha 18 de julio de 2019 se solicito autorización del Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa, lo anterior, respecto del Fraccionamiento denominado Valle Dorado, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: ----------

1. Contrato de promesa de transmisión de infraestructura hidráulica, así como la cesión de derechos de extracción de agua del subsuelo para uso agrícola, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y por otra parte "Casas Únicas San Juan S.A. de C.V.de fecha 04 de mayo de 2004. --
2. Oficio SHA/1176/04, de fecha 29 de julio de 2004, mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento Valle Dorado. ----------
3. Oficio de número SEDESU/SSMA/098/2006 de fecha 07 de febrero de 2006, mediante el cual se autoriza impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional denominado Valle Dorado, suscrito por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. --
4. Convenio que modifica, transfiere y extingue derechos y obligaciones, relacionados y derivados del pago de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios para el fraccionamiento objeto de estudio, suscrito en fecha 28 de septiembre de 2009. ----------
5. Avalúo fiscal número A614344 de fecha 18 de abril de 2017 del predio en mención. ----------
6. Instrumento público número 29,758 de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V. en calidad de compradora y de otra parte la sociedad mercantil denominada Residencial el Puente S.A de C.V, a través de sus representantes, respecto de las áreas que conforman el fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en carretera camino El Sitio km 8, comunidad de Cerro Gordo, San Juan del Río, Estado de Querétaro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 140496/0008 de fecha 23 de octubre de 2017. ----------
7. Identificación oficial del C. Juan Albero Alarcón Yépez con clave de elector ALYPJN74030409H700. -------
8. Recibo oficial número F 288712 de fecha 02 de mayo de 2017, por pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, de la Tercera Sección, Segunda Etapa del fraccionamiento en estudio. ----------
9. Oficio SHA/1283/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, en el sexto punto inciso I del orden del día.-
10. Gaceta Municipal de fecha 01 de septiembre de 2017, tomo 16, No. 146, mediante la cual se publico el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, en el sexto punto inciso I del orden del día, respecto del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se autoriza el reconocimiento de la causahabiencia de los derechos y obligaciones adquiridos por la persona moral denominada Residencias Modernas de la Rivera, S.A de C.V, respecto de los permisos, licencias, derechos y obligaciones de la primera etapa, compuesta de 5 secciones del fraccionamiento Valle Dorado. ----
11. Listado de presupuesto de urbanización de fecha 01 de agosto de 2018. ----------
12. Oficio SHA/1119/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se autoriza el proyecto de relotificación para el fraccionamiento Valle Dorado, únicamente de la primer etapa, secciones 4, 5 y 6. ----------

13. Instrumento público número 31,559 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual la sociedad mercantil denominada Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración al Arquitecto Juan Alberto Alarcón Yépez. ----------
14. Validación del estudio hidrológico del proyecto "Fraccionamiento Valle Dorado" emitido mediante el oficio CEI/SI/DPCH/00122/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, que emite el Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------
15. Certificado de libertad de gravamen 5477/2017 respecto del inmueble folio: 140496, Valle Dorado Tercera Sección, San Juan del Río, Área de terreno: 58962.16 m2. ----------
16. Proyecto de desalojo pluvial para el fraccionamiento Valle Dorado 1ra etapa, sección 3, 4 y 5. ----------
17. Recibo oficial F 288442 por concepto de pago por Impuesto Predial Urbano. ----------
18. Alta de fraccionamiento autorizado con número de folio de notificación ST/2017/712, emitido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro. ----------
19. Especificaciones generales de urbanización que emite la sociedad mercantil Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V. ----------
20. Programas de urbanización 4ta sección fraccionamiento Valle Dorado. ----------
21. Programas de urbanización 5ta sección fraccionamiento Valle Dorado. ----------
22. Plano de ejes de calles y manzanas de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento Valle dorado. ----------
23. Proyecto de electrificación en media y baja tensión y alumbrado público.----------
24. Catálogo de urbanización de la cuarta sección de las manzanas 26 a la 33. ----------
25. Catálogo de urbanización de la quinta sección, de la manzana 34 a la 43. ----------
26. Plano de nomenclatura y números oficiales de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V. ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. ----------

IX. Que con fecha de fecha 13 de diciembre del 2018, mediante el oficio SHA/0381/18, así como en fecha 30 de Julio de 2019 mediante oficio SHA/1009/2019, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, las correspondientes opiniones técnicas, derivadas de las peticiones aludidas, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-424/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: ----------

ANALISÍS ----------

Que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por Ajuste de Medidas y Superficies, autorizado mediante Oficio SDUOPEM/0335/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y con base al ***Art. 12,*** *del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto dice:* ----------

"…Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código,* ----------

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186..." ----------

…----------

I. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES----------

FACTIBLE *para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del* ***FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA 5 SECCIÓN"****, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura:* ----------

DENOMINACION		
1.	*CALLE*	*VALLE DE SAN JUAN*
2.	*CALLE*	*VALLE DEL SITIO*
3.	*CALLE*	*VALLE FRONDOSO*
4.	*CALLE*	*VALLE DEL LAGO*
5.	*CALLE*	*VALLE DE BERNAL*
6.	*CALLE*	*VALLE DE QUERETARO*
7.	*CALLE*	*VALLE DE LA LAGUNA*

II. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN----------

Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron, esta Secretaría resuelve emitir ***OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6"****, ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* ----------

Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá de acreditar el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de ***Impuesto por Superficie Vendible*** *la Cantidad de* ***$600,878.54*** *(seiscientos mil ochocientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado* ***"VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA 4, 5 Y 6 SECCIÓN"****, la cantidad de* ***$168,338.16*** *(ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 16/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2019. Tal como se describe.* ----------

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	***CANTIDAD***
38,382.509 M2	*$454,011.35*
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
3,104.07 m2	*$146,867.20*
TOTAL	***$600,878.54***

Pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	***SUPERVISIÓN 2%***	***TOTAL***
$8'416,908.00	*$168,338.16*	*$168,338.16*

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "…El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente…."- Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado ***"VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6"****, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.* ----------

Cabe señalar que ***LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL 1137281, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.*** ----------

La persona moral denominada "RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, de conformidad con el Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, ya que ***QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA, CON CÉDULA PROFESIONAL 1137281, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CAEQ-162, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. DE C. V., PROPIETARIO.*** *lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL.* ----------

III. AUTORIZACION PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES. ----------

*De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría en el Fraccionamiento "**"VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6"** y al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por esta Secretaría, donde se acusa un avance del **70 %** en la urbanización del Fraccionamiento **"VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6"**, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo sustentable Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción IV "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...", esta Secretará determina emitir **OPINION TECNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SECCIÓN 4, 5 Y 6",** siempre y cuando el desarrollador deposite una fianza por la cantidad de $3'282,594.12 (tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.) la cual garantizará la culminación del total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado y cuyo monto se detalla a continuación. --*

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	% DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	% DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES	30% DEL PRESUPUESTO TOTAL	FIANZA
$8'416,908.00	70%	30%	$2'525,072.40	$757,521.72	$3'282,594.12

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ---
CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES*----------*

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad de la empresa RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). ----------

2. Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

3. Deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----

4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes. ----------

*5. Deberá obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, del Fraccionamiento Denominado **"**VALLE DORADO, PRIMERA ETAPA, y dar cumplimiento al Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------*

X. Que toda vez que lo que pretende es otorgar autorización del "…Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa; Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa…", ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., y derivado del análisis al expediente técnico de tal desarrollo, se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186, que establece que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: Dictamen de uso de suelo; Autorización de estudios técnicos; Visto Bueno al proyecto de lotificación; Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; En su caso, autorización para venta de lotes; y Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. ----------

XI. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios como lo es el fraccionamiento denominado "Valle Dorado". ----------

XII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable

en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----
Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. ----------
En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------
DICTAMEN----------
Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, Gerente de Plaza y Apoderado Legal de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V; por medio del cual solicita se autorice el "…Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales de la Sección Quinta de la Primera Etapa, Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado Valle Dorado Primera Etapa…", ubicado en calle Camino a Cerro Gordo Km. 8+000, Ex -Hacienda de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------
Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: ----------
I. La Nomenclatura y Números Oficiales----------
El reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la 5 Sección"**, descrito a continuación: ----------

DENOMINACION		
1.	CALLE	VALLE DE SAN JUAN
2.	CALLE	VALLE DEL SITIO
3.	CALLE	VALLE FRONDOSO
4.	CALLE	VALLE DEL LAGO
5.	CALLE	VALLE DE BERNAL
6.	CALLE	VALLE DE QUERETARO
7.	CALLE	VALLE DE LA LAGUNA

II. La Licencia de Obras de Urbanización----------
Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron, se **aprueba la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado "valle dorado, primera etapa, única y exclusivamente de la sección 4, 5 y 6"**. ----------
Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 M2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------
Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá de acreditar el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** la Cantidad de **$600,878.54** (seiscientos mil ochocientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.) y por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"valle dorado, primera etapa, única y exclusivamente de la 4, 5 y 6 sección"**, la cantidad de **$168,338.16** (ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 16/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2019. Tal como se describe. ----------

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	CANTIDAD
38,382.509 M2	$454,011.35
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
3,104.07 m2	$146,867.20
TOTAL	**$600,878.54**

Pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
$8'416,908.00	$168,338.16	$168,338.16

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "…El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente.…" Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **"Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6"**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que las Obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Antonio Trejo Zamora, con Cédula Profesional 1137281, Registro Colegio Ingenieros CAEQ-162, Director Responsable de obra y de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S. A. de C. V., propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro. ----------

La persona moral denominada "RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesaria y/o complementaria para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, de conformidad con el Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, ya que queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Antonio Trejo Zamora, con Cédula Profesional 1137281, Registro Colegio Ingenieros CAEQ-162, Director Responsable de Obra y de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S. A. de C. V., propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

III. Autorización Provisional de Venta de Lotes. ----------

De acuerdo a la inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el Fraccionamiento **"Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6"** y de conformidad al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la misma Secretaría, en donde se acusa un avance del **70 %** en la urbanización del Fraccionamiento **"Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6"**, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que a la letra dice "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo sustentable Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción IV "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...", se determina **favorable la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, única y exclusivamente de la Sección 4, 5 y 6",** siempre y cuando el desarrollador deposite una fianza por la cantidad de $3'282,594.12 (tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 12/100 m.n.) la cual garantizará la culminación del total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado y cuyo monto se detalla a continuación. ----------

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	% DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	% DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES	30% DEL PRESUPUESTO TOTAL	FIANZA
$8'416,908.00	70%	30%	$2'525,072.40	$757,521.72	$3'282,594.12

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ---

Condicionantes y Observaciones----------

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad

de la empresa Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). ----------

2. Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 30,660.569 de vialidades, banquetas y 1,155.426 m2 para Área Verde, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

3. Deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. --

4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes. ----------

5. Deberá obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial, del Fraccionamiento Denominado "Valle Dorado, Primera Etapa, y dar cumplimiento al Oficio CEI/SI/DPCH/00303/2019, de fecha 18 de Julio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura. ----------

Sirve de referencia a las autorizaciones antes descritas, el oficio SHA/1119/2018, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018, en el sexto punto, inciso E, del orden del día, mediante el cual se autorizó el visto bueno de proyecto de relotificación para el fraccionamiento denominado "Valle Dorado", 1ra etapa, Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. ----------

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos especificados en resolutivo que antecede. ----------

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al ciudadano J. Alberto Alarcón Yépez, representante legal de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedores el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527 al 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------

PRESIDENTE----------

SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA----------

SECRETARIO----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Arq. J. Alberto Alarcón Yépez, representante legal de Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento

de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve al punto II y III, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.----------

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0353/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

XII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", mediante el cual solicita renovación de la licencia de obras de urbanización del "Fraccionamiento el Fresno", ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo; el articulo 13 fracciones, III, IV y VII, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos f); el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual fuera solicitado por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral antes mencionada;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:--

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones.----------

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;-

III. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ---------

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la fracción IV, relativa a la autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el articulo 13 fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.-

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. ----------

VI. Que por su parte el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82 establece que las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que

sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. ----------

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VIII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 27 de noviembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: ----------

1. Copia simple de la Escritura Publica N° 29,840 de fecha 13 de Octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Publico Titular de la Notaria Publica 19 de la Demarcacion Notarial de Estado de Queretaro., mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “Dos Construyendo S.A de C.V”, celebrada el dia 26 de Julio de 2010, mediante la cual se le otorga a la señora Valeria Perez Gomez un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administracion y de riguroso dominio; escirtura incrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial de San Juan del Río, en el folio No. 1645. ----------

2. Copia simple de la credencial para votar con fotografia expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Valeria Perez Gomez. ----------

3. Copia simple del oficio SHA/1728/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, mediante el cual el entonces Secretario del Ayuntamiento, certifica que mediante Sesion Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2015, en el Septimo Punto, Inciso B), del orden del dia, se autorizo la Licencia de Obras de Urbanizacion del Fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en la parcela 69 Z-1 P1/7, del Ejido San Juan del Río, Queretaro.----------

4. Copia simple de recibo F 112123 por concepto Autorizacion de licencia de obras de urbanizacion del fraccionamiento denominado el Fresno. ----------

5. Copia simple de recibo F 83581 de fecha 24 de febrero de 2016 por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento y division de predio. ----------

6. Copia simple de recibo E 19656 de fecha 16 de marzo de 2016 por concepto de Derechos de supervision de obras de urbanizacio del fraccionamiento el Fresno. ----------

7. Copia simple de oficio DIR/JAP/1448/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el entonces Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), mediante el cual se emite factibilidad condicionada para agua potable y drenaje sanitario del fraccionamiento en comento. ----------

8. Copia simple del oficio SEDESUM/SSMA/130/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, de Gobierno del Estado, mediante el cual se emite autorizacion de impacto ambiental para el Fraccionamiento el Fresno, ubicado en la parcela 69 Z-1 P1/7 del Ejido San Juan del Río, San Juan del Río, Qro. ----------

9. Copia simple del oficio SEDESUM/DE/AT/249/2017, de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la direccion de Ecologia Municipal, mediante el cual se autoriza poda, reeribo o transplante para el fraccionamiento en comento.-

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. ----------

X. Que con fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el Oficio No.- SHA/1836/17, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- No.- SEDESUM/M-099/-2018, en fecha 19 de octubre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: ----------

*Una vez analizado el proyecto presentado y realizada Inspección Física para tal fin por personal adscrito de esta Secretaría, se determina que cuenta con una avance del **24.82 %**, siendo permisible la prolongación del plazo para la continuidad de las obras necesarias para brindar la infraestructura necesaria al desarrollo inmobiliario; por lo que esta Secretaría emite **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para que el H. Cabildo autorice la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL FRESNO,** ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas.* ----------

Es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo,

S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. ----------

Por lo que, previamente a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: --------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	***SUPERVISIÓN 1.5%***	***TOTAL***
5,698,945.96	*85,484.19*	*85,484.19*

La peticionaria deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, en el lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de $85,484.19 (ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 19/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente" ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

I. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de agosto de 2015. ----------

II. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. Memoria descriptiva de proyecto, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------

III. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------

IV. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización. ----------

V. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------

La Renovación de la presente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que ***LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V.", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.*** ----------

Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO 3805121, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., lo anterior de conformidad con los

artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

XI. Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la renovación de la licencia de obras de urbanización del "Fraccionamiento el Fresno", ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio, para tal efecto se analizo el expediente técnico del fraccionamiento, así como el proyecto para la ejecución de las obras de urbanización que se solicitan, el cual reúne los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, por otra parte se ha verificado que se cuenta con un avance del 24.82 %, por lo que se cuentan con elementos suficientes para el estudio, análisis y dictamen de la petición de referencia. ----------

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. ----------

XIII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, a tractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población , tal como lo establece el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial ... la vivienda.". ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", por medio del cual solicita renovación de la licencia de obras de urbanización del "Fraccionamiento el Fresno", ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a lo siguiente: ---

Deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, en el lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de $85,484.19 (ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 19/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018. ----------

De acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente". ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de agosto de 2015. ----------

2. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. Memoria descriptiva de proyecto, firmada

por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
3. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
4. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización. ----------
5. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
La presente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -------
Las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, cédula profesional 1921393, registro colegio ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra, y de la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. v.", lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------
Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que queda bajo la responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, cédula profesional 1921393, registro colegio ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra, Ing. Carlos Javier Villa Alvarado 3805121, corresponsable en drenaje pluvial y de la persona moral denominada Dos Construyendo, S. A. de C. V., lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro., por lo que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora, director responsable de obra y corresponsable en drenaje pluvial. --------
Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de resolutivo que antecede. ----------
TRANSITORIOS----------
Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------
Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------
Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE----------
SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA----------
SECRETARIO----------
REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------
SECRETARIO" ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------
Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya

establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutivo segundo del dictamen.-

Séptimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Noveno.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.----------

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

QRO ORGULLO DE MX

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V.
P R E S E N T E.

En autos del expediente **R.I-04/2019,** promovido por Luis Roberto Santiago López en contra de actos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., del índice de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, el 17 (diecisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte), se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Se hace constar que del día 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 6 (seis) de enero de 2020 (dos mil veinte), se consideran días inhábiles para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, lo que se asienta conforme al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 (diecisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte).

Vista la constancia de no residencia de fecha 10 (diez) de enero de 2020 (dos mil veinte), realizada por el Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, en funciones de notificador habilitado de esta Dirección Jurídica y Consultiva, en la que refiere que al constituirse en los domicilios ubicados en Calle Ejercito Republicano, número 119, Colonia Carretas de esta ciudad, Querétaro (primer y tercer piso) y Calle Vizcaínas, número 713, Colonia Carretas de esta ciudad, Querétaro, a efecto de llevar acabo la notificación personal al tercero perjudicado Futuro Inmobiliario S.A de C.V, ordenada en el acuerdo de fecha 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), ninguno de los domicilios se encontró habitado por dicha persona moral, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y toda vez que esta autoridad no cuenta con un domicilio donde se le puede notificar o algún otro dato sobre su paradero al tercero perjudicado futuro Inmobiliario S.A de C.V, se ordena con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, notifíquese por edictos, haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así como de los diversos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) y 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, se pone a disposición del recurrente el mencionado edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Centro histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto, bajo

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, empezara a correr el plazo de caducidad prevista en los artículos 19, 35 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte)."

De conformidad con el acuerdo anterior se transcriben los acuerdos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) y 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

"Cuaderno Administrativo: C-08/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno y turnado esta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito suscrito por LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ por derecho propio, mediante el que pretende interponer recurso de inconformidad respecto de las negativas de inscripción del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Juan del Río, Querétaro, contenidas en el oficio 3729/19 de fecha 16 de abril de 2019, oficio 7994/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y el oficio 8744/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, a lo que esta autoridad acuerda.

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el mismo, día, mes y año, por el cual se faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta Dirección se declara competente para tramitar el presente asunto.

A efecto de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrado en los artículos 1,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a letra establece: "La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversa leyes administrativas, cuando estas no señalen procedimientos administrativos", se hace del conocimiento del promovente que el presente procedimiento se substanciará conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al carecer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, de las disposiciones básicas para sustanciar el Recurso de Inconformidad previsto en su artículo 22.

Visto el contenido del escrito presentado por Luis Roberto Santiago López mediante el cual pretende interponer el recurso de INCONFORMIDAD previsto en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad; consistente en las negativas de inscripción contenidas en el oficio 3729/19 de fecha 16 de abril de 2019, oficio 7994/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y oficio 8744/19 de fecha 05 de septiembre de 2019, se desprende que el interesado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones ni personas autorizadas para tales efectos, por lo que se ordena que todas las notificaciones, aún las personales surtan efectos por lista fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva, ubicada en Pasteur 3-A, planta baja, colonia centro de esta ciudad, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo109 fracción II y VI en relación directa con el párrafo II del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

Con fundamento en el artículo 17 párrafo I, 39 párrafo II y 112 fracciones II, III y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente al Reglamento del Registro Público de la Propiedad, se le requiere para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo cumpla lo siguiente:

1. Señale domicilio para efectos de recibir notificaciones que se encuentre dentro del distrito judicial uno en el estado de Querétaro, que comprende los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

2. Si existe alguna persona física o moral que funja como tercero interesado en este procedimiento, y en caso afirmativo refiera los domicilios en donde puedan ser notificadas y exhiba las copias suficientes de su escrito inicial y sus anexos para correrles traslado.

3. Especifique con claridad y precisión el acto que pretende recurrir y la fecha en que se le notificó y tuvo conocimiento del mismo.

4. Especifique de forma clara y precisa los agravios que le causa el acto que genera su inconformidad.

Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo u omitir exponer las razones que le impidan dar cumplimiento a lo requerido, se tendrá por no presentado su escrito inicial.

Se ordena formar el cuaderno administrativo número C-08/2019, y se habilita al Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, Auxiliar Jurídico de esta Dirección, para que lleve a cabo todas las notificaciones que deriven del presente.

Notifíquese por lista y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)."

Cuaderno Administrativo: C-08/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado, por parte de LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito, se le tiene parcialmente cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que señala domicilio para oír y recibir notificaciones, refiere la existencia de tercero perjudicado en el presente procedimiento, especifica el acto a recurrir, de notificación de dicho acto y especifica los agravios que le genera el acto que pretende impugnar, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se le tiene presente a LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ por derecho propio interponiendo RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra de la negativa a expedir certificado de no inscripción emitida mediante oficio número 23781/2019, emitido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; razón por la que se admite a trámite dicho recurso y se ordena formar el expediente correspondiente bajo el número R.I.-04/2019, glosándose al mismo el presente cuaderno como antecedente.

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 2 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el mismo día, mes y año, por el que se

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

QRO ORGULLO DE MX

faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta Dirección se declara competente para tramitar el presente asunto.

A efecto de respetar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establece: "La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos administrativos", se hace del conocimiento del recurrente que el presente procedimiento se substanciara conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al carecer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, de las disposiciones básicas para substanciar el recurso de inconformidad previsto en su artículo 22.

Respecto del requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), consistente en que señalara un domicilio procesal dentro del primer distrito judicial de Querétaro, se le tiene cumpliendo y señalando como domicilio para oír, recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle De la Rochera, número 147, Colonia Villas del Mesón Juriquilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76226.

Ahora bien, toda vez que el recurrente manifiesta que existe un tercero interesado en el presente procedimiento de nombre JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, por lo que a efecto de no conculcar sus derechos fundamentales de legalidad, audiencia, debido proceso y acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al diverso 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se ordena llamar como tercero interesado a JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES; para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto al presente asunto, señalen domicilio para recibir notificaciones y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, precluirá su derecho y todas las notificaciones, incluso las personales, les surtirán efectos por listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección. Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

De igual manera, al proceder el llamamiento de dicha persona como terceras interesada, y en virtud que el interesado solicito termino para indicar el domicilio y acompañar el traslado correspondiente, siendo responsabilidad del promovente aportar todos los elementos a esta autoridad para elementar adecuadamente el expediente, con fundamento en los artículos 112 fracción II en relación con el diverso 17 de la Ley Procesal Administrativa, se le requiere para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo proporcione el domicilio donde pueda ser localizada, así como para que exhiba un juego de copias de traslado para JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, exponga las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en el entendido que la notificación para los terceros interesados se realizará hasta en tanto cumpla con lo prevenido.

Por último, se sigue habilitando al Licenciado Jorge Abraham García Alfaro, Auxiliar Jurídico de esta Dirección, para que lleve a cabo todas las notificaciones que deriven del presente.

Notifíquese por lista y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 8 (ocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Expediente: R.I-04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Querétaro, Qro. 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito signado por Luis Roberto Santiago López, mediante el que señala el domicilio del tercero interesado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), manifestando que el domicilio donde puede ser notificado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, tercero interesado en el presente procedimiento, es el ubicado en calle Río Santa María número 117, Colonia La Esperanza, en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por lo que se ordena agregar en autos para los efectos legales correspondientes.

Con relación a lo expuesto y tomando en cuenta que en el antecedente D del escrito inicial se desprende la existencia de un tercero interesado diverso al antes mencionado, resultando ser la persona moral denominada FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V., ello toda vez que el bien inmueble objeto de acto que hoy es motivo del presente recurso, se encuentra registrado a nombre de dicha persona moral y por lo tanto a efecto de no conculcar sus derechos fundamentales de legalidad, audiencia, debido proceso y acceso a la justicia, consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al diverso 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se ordena llamar como tercero interesado a FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V. a través de su representante legal; para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto al presente asunto, señalen domicilio para recibir notificaciones y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, precluirá su derecho y todas las notificaciones, incluso las personales, les surtirán efectos por listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección. Lo anterior, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, al proceder el llamamiento de dicha persona moral como tercera interesada, y toda vez que es responsabilidad del promovente aportar todos los elementos a esta autoridad para elementar adecuadamente el expediente, con fundamento en los artículos 112 fracción II en relación con el diverso 17 de la Ley Procesal Administrativa, se le requiere para que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la persona moral, así como para que exhiba un juego de copias de traslado para ésta, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, exponga las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en el entendido que la notificación para los terceros interesados se realizará hasta en tanto cumpla con lo prevenido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 21 (veintiuno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado, por parte de LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

QRO ORGULLO DE MX

Visto el contenido de su escrito, se le tiene parcialmente cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio anterior o actual de la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V., al no haber tenido nunca una relación personal o comercial con ésta, además realizó diversas manifestaciones que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

Respecto del requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), consistente en que exhibiera un juego de copias de traslado para la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A DE C.V, tercero perjudicado en el presente procedimiento, de su escrito inicial y anexos; o en su defecto, expusiera las razones que le impiden cumplir con lo ordenado, y dada la omisión al día de hoy del recurrente, siendo inconcuso que se ha excedido el plazo para dar cumplimiento a lo requerido, se hace efectivo el apercibimiento realizado en ese acuerdo, por lo que a partir de la fecha de este acuerdo comenzará a correr el plazo de caducidad señalado en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 30 (treinta) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)."

"Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva el escrito presentado por LUIS ROBERTO SANTIAGO LÓPEZ, a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido de su escrito, se le tiene cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdos de fecha 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), por el que exhibe copias de traslado del escrito de inconformidad y anexos, agréguese a los autos para los efectos procesales conducentes.

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y de conformidad con el acuerdo de fecha 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), y toda vez que el domicilio que proporcionó el recurrente del tercero perjudicado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES se encuentra en la Calle Río Santa María número 117, Colonia Esperanza, en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro se ordena notificar el presente recurso y acuerdos correspondientes al tercero perjudicado mediante correo certificado, con acuse de recibo a efecto que manifieste lo que a su derecho convenga de acuerdo a lo acordado en fecha 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por lo que ve al tercero perjudicado FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V., y toda vez que se desconoce el domicilio en el que pueda ser notificado, se ordena girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro para que en auxilio de esta autoridad, en el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, informen si dentro de sus archivos, registros y padrones existe domicilio registrado a nombre de la persona moral FUTURO INMOBILIARIO S.A de C.V, en el que pueda notificarse el presente procedimiento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.--

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

FIRMA

PUBLICACIÓN: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 15 (quince) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Se hace constar que del día 12 (doce) de diciembre de 2019, se considera día inhábil para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias, lo que se asienta conforme al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Expediente: R.I.04/2019
Promovente: Luis Roberto Santiago López.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 (trece) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por recibido en ésta Dirección Jurídica y Consultiva los oficios DI/DJ/13879/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) suscrito por el Contador Público José Saúl Micháuz Martínez, Jefe de Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el que da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad e informa los domicilios registrados a nombre de Futuro Inmobiliario S.A de C.V., oficio 12788/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 28 (veintiocho) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por el Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante el que informa que cuenta con el domicilio social de Futuro Inmobiliario S.A de C.V.

Asimismo, se tiene por recibido el sobre con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 2 (dos) de diciembre del año en curso, que contiene las copias de traslado del presente asunto, enviadas por correo certificado de Correos de México al tercero perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes, en el que se expresa la leyenda "26-11-19 destinatario se rehúsa a recibir", a lo que esta autoridad acuerda:

Visto el contenido del oficio DI/DJ/13879/2019 con fecha de recibo del 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se le tiene al Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), e informando diversos domicilios del tercero perjudicado Futuro Inmobiliario S.A de C.V., por lo que se ordena se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes y al existir domicilios para realizar la legal notificación a dicho tercero perjudicado, se ordena al notificador habilitado en el presente asunto, realizar la debida notificación en cualquiera de los siguientes domicilios:

1. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
2. Avenida Ejercito Republicano (primer piso), número 119, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
3. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, interior 1, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
4. Avenida Ejercito Republicano (tercer piso), número 119, interior 1A, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Querétaro.
5. C Vizcainas, número 713, colonia Carretas Municipio Querétaro, Querétaro.

Por lo que ve al oficio 12788/2019 con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 28 (veintiocho) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se le tiene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro cumpliendo el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), e informando que el domicilio social de Futuro Inmobiliario S.A de C.V., es Querétaro, por lo que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

Respecto de la devolución del sobre con fecha de recibo en esta Dirección Jurídica y Consultiva el 2 (dos) de diciembre del año en curso por parte de Correos de México, que contiene las copias de traslado del presente asunto, y que se enviaron por correo certificado el 20 (veinte) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), a efecto de notificar al tercero

SECRETARÍA DE GOBIERNO

QRO ORGULLO DE MX

perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes, se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

Ahora, visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento y toda vez que esta autoridad no tiene la certeza que el tercero perjudicado Juan Manuel Hernández Cervantes se haya rehusado a recibir la notificación correspondiente y al no contar con un domicilio donde se le pueda notificar o algún otro dato sobre su paradero, se ordena con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, notifíquese por edictos a JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CERVANTES, como tercero interesado en la presente causa, haciéndole saber el contenido del presente acuerdo, así como de los diversos de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), 7 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 29 (veintinueve) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), 14 (catorce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) a efecto que se presente a hacer valer sus derechos ante esta Dirección, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, una vez concluido dicho plazo se le tendrán por precluidos sus derechos dentro de la presente causa y todas las notificaciones, incluidas las personales, le surtirán efectos por las listas oficiales que se fijen en los estrados de esta Dirección, de conformidad con los artículos 122 fracción III, segundo párrafo y 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En consecuencia, se pone a disposición del recurrente el mencionado edicto por duplicado, para que proceda a publicarlo a su costa, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, mismo que podrá recogerlo en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicada en Pasteur 3-A Norte, Centro histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

De igual manera, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre las gestiones realizadas para tal efecto, bajo apercibimiento que de ser omiso o no justificar su reticencia, empezara a correr el plazo de caducidad prevista en los artículos 19, 35 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Conste.----------

FIRMA

PUBLICACION: Se publica en listas oficiales fijadas en los estrados de esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Los que se le notifican por medio del presente **EDICTO,** en virtud de desconocer su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, Fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno
Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 238 50 30 www.queretaro.gob.mx

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia para el periodo del 01 de marzo 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número 001/20 Segunda Convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas	Análisis detallado de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
001/20	$3,909.60	07/febrero/2020 de 08:00 a 15:00 horas	10/febrero/2020 14:30 horas	19/febrero/2020 9:30 horas	25/febrero/2020 11:30 horas	26/febrero/2020 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en Avenida Constituyentes Núm. 29 y 35 Ote. planta baja Col. San Francisquito C.P. 76058, Querétaro, Qro. Teléfono: 442 2919400 Ext. 1550, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2020; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: depósito del costo de las bases en el Banco Banorte al No. de cuenta 0602790464 y cuenta CLABE 072 680 006027904641 anotando el nombre y número de concurso.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de febrero del 2020 a las 14:30 horas en la sala de juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes Núm. 29 y 35 Ote. 2º. Piso Col. San Francisquito C.P. 76058, Querétaro, Qro.
- El Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas se efectuará el día 19 de febrero del 2020 a las 09:30 horas, en la sala de juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes Núm. 29 y 35 Ote. 2º. piso Col. San Francisquito C.P. 76058, Querétaro, Qro.
- El Análisis detallado de las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 25 de febrero del 2020 a partir 11:30 horas en la sala de juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes Núm. 29 y 35 Ote. 2º. piso Col. San Francisquito C.P. 76058, Querétaro, Qro.
- El Acto de Fallo se efectuará el día 26 de febrero del 2020 a partir 10:00 horas en la sala de juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes Núm. 29 y 35 Ote. 2º. piso Col. San Francisquito CP. 76058, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las oficinas centrales y Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- El pago se realizará: Mediante transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 3º y 45º de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Este procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO. A 30 DE ENERO DEL 2020.

LIC. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS ENERO 2020

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Invitación Restringida
IR-ODC-035/2019

Fecha de emisión
16 DE ENERO 2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
"PÓLIZAS DE SEGURO, INDEREQ"	**HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.** **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.** **ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**	**$ 162,596.29** **$ 1,055,059.48** **$ 175,006.47**	**$ 188,611.70** **$ 1,223,869.00** **$ 203,007.51**

Licitación Pública Nacional
LPNE-046/2019

Fecha de emisión
16 DE ENERO 2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PÓLIZAS DE SEGURO	**SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.** **PAN AMERICAN MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. (SEGUR0 DE VIDA)** **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**	**$ 41,964,034.96** **$ 7,733,459.05** **$ 6,429,666.67**	**$ 56,559,729.55** **NO CAUSA IVA** **$ 7,458,413.34**

LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECIÓN DE ADQUISICIONES

Invitación Restringida
IR-002/2020

Fecha de emisión
29 DE ENERO 2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE LIMPIEZA	GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V. MAVA CONSORCIO QUERETANO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$ 1,130,184.00 $ 706,507.80	$ 1,311,013.44 $ 819,549.05

Invitación Restringida
IR-003/2020

Fecha de emisión
29 DE ENERO 2020

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA BRAZALETES ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO EQUIPOS	JOISAN, S.A. DE C.V. NOVUM TEKCO, S.A.P.I. DE C.V.	$ 1,262,520.00 $ 1,981,641.75	$ 1,464,523.20 $ 2,298,704.43

LIC. ROSA GUDIÑO PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/040/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-003-2020	5399023	SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-020-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$6,293,700.00**	**$7,300,692.00**	SE HACE CONSTAR QUE NO EXHIBE GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA, COMO SE REQUIERE EN EL NUMERAL 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO, POR LO CUÁL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, EN OBSERVANCIA AL NUMERAL 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
2.- COMERLAT, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$5,896,800.00**	**$6,840,288.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **2118837-0000**, POR UN IMPORTE DE **$342,014.40**

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

3.- DISTRIBUIDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$5,155,920.00**	**$5,980,867.20**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **2116943-0000**, POR UN IMPORTE DE **$299,043.36**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/038/2020

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-002-2020	5253031	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-014-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL	GARANTÍA DEL 5%
1.- CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V. COTIZA 49 RENGLÓNES DEL ANEXO 1	$4,999,841.94	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **2151269-0000**, POR UN IMPORTE DE **$249,992.10.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/039/2019
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-001-2020	5259011 5255011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO, BOLSAS DE SANGRE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-019-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5 %
3.- INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. COTIZA **38 RENGLONES DEL ANEXO 1.1** COTIZA **08 RENGLONES DEL ANEXO 1.2** COTIZA **08 RENGLONES DEL ANEXO 1.3**	**$ 33,109,302.66**	**$ 38,406,791.09**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **2117804-0000,** POR UN IMPORTE DE **$1,920,339.55**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EN TU CALLE

MCRP / JLSM / GPL / EMAV/ BASE

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la: Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos, de las zonas Nororiente, Norponiente, Suroriente y Surponiente de la Cd. de Santiago de Querétaro y zona conurbada, incluidas en el programa PCEA/2020, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
02-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-02-EL	$ 3,909.60	11/02/2020	10/02/2020 09:00 horas	11/02/2020 09:00 horas	20/02/2020 09:00 horas	25/02/2020 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los Fraccionamientos de la zona Nororiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro y zona conurbada"	09/03/2020	240 días naturales.	$ 95,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-03-EL	$ 3,909.60	11/02/2020	10/02/2020 09:00 horas	11/02/2020 09:30 horas	18/02/2020 10:00 horas	21/02/2020 09:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los Fraccionamientos de la zona Norponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro y zona conurbada"	02/03/2020	240 días naturales.	$ 90,000.00

1

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
04-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-04-EL	$ 3,909.60	11/02/2020	10/02/2020 11:00 horas	11/02/2020 10:00 horas	18/02/2020 11:00 horas	21/02/2020 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los Fraccionamientos de la zona Suroriente de la Ciudad de Santiago de Querétaro y zona conurbada"	02/03/2020	240 días naturales.	$ 95,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
05-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-05-EL	$ 3,909.60	11/02/2020	10/02/2020 11:00 horas	11/02/2020 10:30 horas	18/02/2020 12:00 horas	21/02/2020 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los Fraccionamientos de la zona Surponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro y zona conurbada"	02/03/2020	240 días naturales.	$ 90,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 7 al 11 de febrero 2020, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitaciones será los días del 7 al 11 de febrero de 2020, el cual se puede realizar en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. con el siguiente horario: 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 horas; o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP
  Incluir:
  Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. especialidad 1602.
  En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
  En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuanta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
  Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  *Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación para considerarse acreditado.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).

- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 7 DE FEBRERO DE 2020.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
Directora Divisional de Administración

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA01-2020.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas de caracter Nacional, incluidas en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2020**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDA-2020-E01,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Servicio de suministro de combustible para el parque vehicular de la CEA"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$3,909.60	11/02/2020	13/02/2020, 11:00 horas	19/02/2020, 11:00 horas	25/02/2020, 11:00 horas	26/02/2020, 11:00 horas
		Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
De la 01 a la 03	**Servicio de suministro de combustible para el parque vehicular de la CEA**, Ver mayor detalle en las Bases del concurso.	Litro	Ver detalle de "Cantidad" en las Bases del concurso.

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2020-E02,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Servicio de Administración de personal técnico – operativo de la Comisión Estatal de Aguas".**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$3,909.60	11/02/2020	12/02/2020, 9:00 horas	14/02/2020, 11:00 horas	20/02/2020, 11:00 horas	26/02/2020, 11:00 horas	27/02/2020, 11:00 horas
		(Ver detalle en Bases del concurso)	Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
De al 01 a la 06	**Servicio de Administración de personal técnico – operativo de la Comisión Estatal de Aguas...** *Ver mayor detalle por partida en las Bases del concurso.*	*Ver mayor detalle por partida en las Bases del concurso.*	

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDHE-2020-E03,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Suministro Programado de Hipoclorito de calcio 3" y Gas Cloro".**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$3,909.60	11/02/2020	13/02/2020, 12:00 horas	19/02/2020, 12:00 horas	25/02/2020, 11:30 horas	26/02/2020, 11:30 horas
		Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF	Sala DGAAF

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
De al 01 a la 02	**Suministro Programado de Hipoclorito de calcio de 3" y Gas cloro ...** *Ver mayor detalle por partida en las Bases del concurso.*	*Ver mayor detalle por partida en las Bases del concurso.*	

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1443, 462 y 1464, del **07 al 11 de febrero del 2020,** de: **8:30 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. **La forma de pago** es: En efectivo, cheque de caja o certificado, en horario de **ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas** o bien con la opción de **pago directo en el banco o por transferencia bancaría** a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.

- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 06/03/2020.

Querétaro, Qro., a 07/02/2020.

ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO
Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.